

Información sobre las elecciones de 2024

Elecciones Municipales Generales del 5 de noviembre de 2024

La ciudad de Monterey Park celebrará sus elecciones municipales generales el martes 5 de noviembre de 2024. Las elecciones generales están consolidadas con las elecciones generales de todo el Estado realizadas por la oficina del funcionario del Registro Civil del Condado de Los Ángeles.

Los votantes registrados votarán en sus respectivos distritos para un puesto en el Concejo Municipal en los Distritos del Concejo No. 2, 3, y 4, para ejercer durante un período de cuatro años que finalizará en noviembre de 2028, y cualquier propuesta de ley.

Iniciativas de ley en la boleta electoral 2024

- **Iniciativa de ley BE - Impuesto sobre licencias comerciales (BLT) (elegida por votación general)**

¿Se adoptará una ordenanza que, sin aumentar los impuestos a los residentes, actualice o simplifique por primera vez en 35 años las tasas fiscales sobre licencias comerciales en la ciudad de Monterey Park, garantizando así la equidad para todos los negocios y ayudando a financiar servicios generales de la ciudad, incluyendo: mantener áreas públicas y comerciales seguras y limpias; prevenir delitos y robos; fortalecer la economía local; lo anterior, mediante el aumento de la tasa fiscal a 0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos (impuesto mínimo anual de \$75), generando la cantidad aproximada de \$1,200,000 cada año hasta que los votantes decidan finalizarlo, acompañado del requisito que exige la divulgación de gastos y que los fondos sean controlados localmente?

La iniciativa de ley BE modificaría el impuesto sobre licencias comerciales (BLT) mediante la aplicación de una estructura fiscal progresiva que se basa en los ingresos de las empresas. Las empresas con ingresos anuales iguales o inferiores a 500,000 dólares pagarían un impuesto fijo de 75 dólares, mientras que las empresas con ingresos anuales de más de 500,000 pagarían 75 dólares más 0.75 dólares por cada 1,000 dólares de ingresos brutos que superen el umbral de 500,000 dólares. Esta modificación tiene por objeto diferenciar las obligaciones fiscales de las pequeñas y grandes empresas, distinción que no está especificada en la estructura fiscal vigente.

La iniciativa de ley también modifica la forma de calcular los impuestos, pasando del actual método basado en los empleados a un modelo basado en los ingresos para la mayoría de las categorías empresariales, excepto contratistas, que ya pagan impuestos en función de los ingresos brutos. Con el BLT vigente se generan aproximadamente 800,000 dólares anuales, pero se espera que las modificaciones propuestas por la iniciativa de ley BE aumenten esta cifra a unos 1.2 millones de dólares, con una

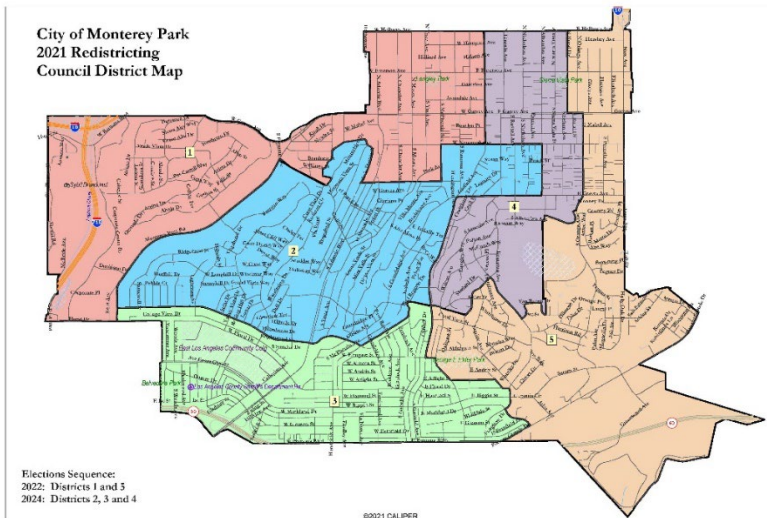
aportación mayor de las grandes empresas. Los ingresos adicionales se pueden destinar a cualquier fin público en general dentro del marco de la ley.

- **Iniciativa de ley LG – Impuesto de ocupación transitoria (TOT) (elegida por votación general)**

¿Se adoptará la ordenanza que proporciona fondos para los servicios generales de la ciudad de Monterey Park, tales como: mantener el servicio de respuesta a emergencias del 911 y la protección contra incendios; aumentar la presencia de patrullaje policial en los vecindarios; conservar parques; apoyar programas extracurriculares, para jóvenes y para personas adultas mayores; reparar calles y baches; lo anterior, mediante el aumento del impuesto de ocupación transitoria de la ciudad de Monterey Park, pagado únicamente por los huéspedes de hoteles y alojamiento a corto plazo, del 12 % al 13 %, proporcionando la cantidad aproximada de \$500,000 cada año hasta que los votantes decidan finalizarlo, acompañado del requisito que exige la divulgación de gastos y que los fondos sean controlados localmente?

La iniciativa de ley LG propone modificar el impuesto de ocupación transitoria (TOT) de la ciudad de Monterey Park aumentándolo del 12 % al 13 %. El TOT es un impuesto recaudado por los operadores hoteleros en nombre de la ciudad que pagan las personas que se alojan en hoteles, el cual actualmente genera un estimado de 3.5 millones de dólares para el año fiscal 2024-25. Se espera que un aumento adicional del 1 % produzca aproximadamente 500,000 dólares más al año, dinero que la ciudad puede utilizar para cualquier fin público en general.

[Para descargar una presentación del “Taller de Estabilidad Presupuestaria y Fiscal” \(PDF\), haga clic aquí.](#)



[Para encontrar su distrito, haga clic aquí.](#)

Fechas clave

- Del 15 de julio de 2024 al 9 de agosto de 2024: Período de nominación.
- 22 de julio de 2024, 6:00 p. m., en las Cámaras del Concejo de la Municipalidad: Taller de candidatos.
- Del 10 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2024: Se extiende el período de nominación.
- 7 de octubre de 2024: Envío de la boleta de voto por correo.
- 15 de octubre de 2024 : Envío del cuaderno de muestra de la boleta electoral.
- 21 de octubre de 2024: Último día para registrarse para votar. Visite lavote.gov para registrarse o retire un formulario de registro de votantes en la oficina del secretario municipal.
- 26 de octubre de 2024: Los centros de votación abren para votación temprana.
- 5 de noviembre de 2024: Día de elecciones. Los centros de votación abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.

Para obtener información adicional, haga clic en los siguientes enlaces:

- Aviso de elección (PDF)
- Estado de la presentación de candidatos (PDF) actualizado: 10/1/24
- Aviso Sobre el Estado de la Presentación de Candidaturas (PDF)
- Aviso de candidaturas a cargos públicos y Iniciativas (PDF)
- Iniciativa de ley BE – Impuesto sobre licencias comerciales (BLT) (PDF)
 - Análisis imparcial del abogado de la Ciudad sobre la propuesta de ley BE (PDF)
 - [Para descargar una presentación del “Taller de Estabilidad Presupuestaria y Fiscal” \(PDF\), haga clic aquí.](#)
- Iniciativa de ley LG – Impuesto de ocupación transitoria (TOT) (PDF)
 - Análisis imparcial del abogado de la Ciudad sobre la propuesta de ley LG (PDF)
 - [Para descargar una presentación del “Taller de Estabilidad Presupuestaria y Fiscal” \(PDF\), haga clic aquí.](#)
- Muestras de folletos electorales (PDF)
- Visite LAVote.gov para consultar la lista de los centros de votación: <https://locator.lavote.gov/locations/>
- Ubicaciones de buzones para las boletas de voto por correo:
 - Ayuntamiento – 320 W. Newmark Ave
 - Sierra Vista Park – 311 N. Rural Dr.
- Visite la página "Buscar mi información electoral" para obtener información electoral específica para usted.

- Para obtener los materiales electorales en sus **idiomas preferidos**, visite la página de [Búsqueda de muestra de boleta electoral](#) de la oficina del funcionario del Registro Civil del Condado de Los Ángeles.

Muestras de folletos electorales

- [Toda la Ciudad](#)
- [Distrito Núm. 2](#)
- [Distrito Núm. 3](#)
- [Distrito Núm. 4](#)

Para solicitar información adicional o materiales electorales en otro idioma, comuníquese con la oficina de la Secretaría Municipal de Monterey Park llamando al (626) 307-1359. Para obtener una guía de información para votantes, ubicaciones de los centros de votación, registro de votantes u otra información electoral, comuníquese con la [oficina del funcionario del Registro Civil del Condado de Los Ángeles](#) al (800) 815-2666.

Información sobre elecciones anteriores

- [8 de noviembre de 2022: Elecciones municipales generales y especiales](#)
- [3 de noviembre de 2020: Elecciones especiales.](#)
- [3 de marzo de 2020: Elecciones municipales generales.](#)

Notice of Election
NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

POR LA PRESENTE SE DA AVISO de que se llevará a cabo una Elección Municipal General en la Ciudad de Monterey Park, California, el martes, 5 de noviembre, 2024, para los siguientes funcionarios:

Para 1 Miembro
del Concejo Municipal, Distrito 2 Período completo de cuatro años

Para 1 Miembro
del Concejo Municipal, Distrito 3 Período completo de cuatro años

Para 1 Miembro
del Concejo Municipal, Distrito 4 Período completo de cuatro años

El periodo de nominación para estas oficinas comienza el 15 de julio, 2024, y termina el 9 de agosto, 2024, a las 4:00 p.m.

Si los papeles de nominación para un oficial incumbente de la ciudad no son presentados antes de 9 de agosto, 2024 (88 días antes de las elecciones) los votantes tendrán hasta 83 días antes de las elecciones, 14 de agosto, 2024, para nominar candidatos, diferentes a las personas que son incumbentes 88 antes de la elección, para la oficina electiva del incumbente. Esta extensión no se aplica si no hay un incumbente calificado para ser electo.

Si no se nombra a nadie o solamente a una persona para un cargo electivo, el nombramiento al cargo electivo puede ser hecho, según lo prescrito por la sección §10229 del Código Electoral del Estado de California.

Los centros electorales estarán abiertos entre las 7:00 a.m. y 8:00 p.m.



Maychelle Yee, Secretaria Municipal
Ciudad de Monterey Park

Fecha: 3 de julio 2024

AVISO SOBRE EL ESTADO DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

SIRVA EL PRESENTE PARA COMUNICAR que se llevará a cabo una Elección Municipal General en la ciudad de Monterey Park, California, el martes, 5 de noviembre de 2024, para ocupar los siguientes cargos:

Un (1) miembro
del Consejo Municipal del Distrito 2 Mandato completo de cuatro años
Se entregó el documento de candidatura a la persona titular: No

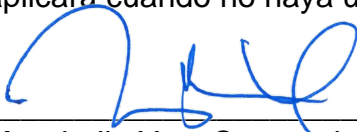
Un (1) miembro
del Consejo Municipal del Distrito 3 Mandato completo de cuatro años
Se entregó el documento de candidatura a la persona titular: Sí

Un (1) miembro
del Consejo Municipal del Distrito 4 Mandato completo de cuatro años
Se entregó el documento de candidatura a la persona titular: Sí

Debido a la reestructuración de distritos, no hay titulares elegibles para un cargo vacante.

El documento de candidatura puede obtenerse y presentarse en la Oficina de la Secretaria Municipal de la ciudad de Monterey Park en 320 West Newmark Avenue, Monterey Park, CA 91754 durante el horario de atención habitual: de lunes a jueves, de 7:30 a. m. a 6:00 p. m. y el viernes, 9 de agosto de 2024 únicamente de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Si la documentación de la nominación para un funcionario titular de la ciudad no se presenta para el 9 de agosto de 2024 (el día 88 previo a las elecciones), los votantes tendrán hasta el día 83 previo a las elecciones, es decir, el 14 de agosto de 2024, para nominar a otros candidatos diferentes de la o las personas titulares que ocupen el o los cargos electivos al día 88 previo a las elecciones. La prórroga no aplicará cuando no haya una persona titular que pueda postularse.



Maychelle Yee, Secretaria Municipal

Fecha: 5 de agosto de 2024

NOTICE OF NOMINEES FOR PUBLIC OFFICE AND MEASURES
NOTIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LOS CARGOS PÚBLICOS Y MEDIDAS

CITY CLERK OFFICE
 2024 SEP 25 05:11
 CITY OF MONTEREY PARK

POR LA PRESENTE SE DA AVISO de que han sido nombradas las siguientes personas para ocupar los puestos que han de ser cubiertos en la Elección Municipal General que se llevará a cabo en la Ciudad de Monterey Park el martes, 5 de noviembre, 2024.

Para Miembro del Concejo Municipal, Distrito 2 **Vote por uno**
 Elizabeth Yang
 Dawn Midori Rock

Para Miembro del Concejo Municipal, Distrito 3 **Vote por uno**
 Jose Sanchez

Para Miembro del Concejo Municipal, Distrito 4 **Vote por uno**
 Henry Lo

Medidas sometida a votación:

Medida BE:

¿Se adoptará una ordenanza que, sin aumentar los impuestos a los residentes, actualice o simplifique por primera vez en 35 años las tasas fiscales sobre licencias comerciales en la ciudad de Monterey Park, garantizando así la equidad para todos los negocios y ayudando a financiar servicios generales de la ciudad, incluyendo: mantener áreas públicas y comerciales seguras y limpias; prevenir delitos y robos; fortalecer la economía local; lo anterior, mediante el aumento de la tasa fiscal a 0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos (impuesto mínimo anual de \$75), generando la cantidad aproximada de \$1,200,000 cada año hasta que los votantes decidan finalizarlo, acompañado del requisito que exige la divulgación de gastos y que los fondos sean controlados localmente?	SÍ
	NO

La iniciativa de ley BE modificaría el impuesto sobre licencias comerciales (BLT) mediante la aplicación de una estructura fiscal progresiva que se basa en los ingresos de las empresas. Las empresas con ingresos anuales iguales o inferiores a 500,000 dólares pagarían un impuesto fijo de 75 dólares, mientras que las empresas con ingresos anuales de más de 500,000 pagarían 75 dólares más 0.75 dólares por cada 1,000 dólares de ingresos brutos que superen el umbral de 500,000 dólares. Esta modificación tiene por objeto diferenciar las obligaciones fiscales de las pequeñas y grandes empresas, distinción que no está especificada en la estructura fiscal vigente.

La iniciativa de ley también modifica la forma de calcular los impuestos, pasando del actual método basado en los empleados a un modelo basado en los ingresos para la mayoría de las categorías empresariales, excepto contratistas, que ya pagan impuestos en función de los ingresos brutos. Con el BLT vigente se generan aproximadamente 800,000 dólares anuales, pero se espera que las modificaciones propuestas por la iniciativa de ley BE aumenten esta cifra a unos 1.2 millones de dólares, con una aportación mayor de las grandes empresas. Los ingresos adicionales se pueden destinar a cualquier fin público en general dentro del marco de la ley.

Medida LG:

¿Se adoptará la ordenanza que proporciona fondos para los servicios generales de la ciudad de Monterey Park, tales como: mantener el servicio de respuesta a emergencias del 911 y la protección contra incendios; aumentar la presencia de patrullaje policial en los vecindarios; conservar parques; apoyar programas extracurriculares, para jóvenes y para personas adultas mayores; reparar calles y baches; lo anterior, mediante el aumento del impuesto de ocupación transitoria de la ciudad de Monterey Park, pagado únicamente por los huéspedes de hoteles y alojamiento a corto plazo, del 12 % al 13 %, proporcionando la cantidad aproximada de \$500,000 cada año hasta que los votantes decidan finalizarlo, acompañado del requisito que exige la divulgación de gastos y que los fondos sean controlados localmente?	SÍ
	NO

La iniciativa de ley LG propone modificar el impuesto de ocupación transitoria (TOT) de la ciudad de Monterey Park aumentándolo del 12 % al 13 %. El TOT es un impuesto recaudado por los operadores hoteleros en nombre de la ciudad que pagan las personas que se alojan en hoteles, el cual actualmente genera un estimado de 3.5 millones de dólares para el año fiscal 2024-25. Se espera que un aumento adicional del 1 % produzca aproximadamente 500,000 dólares más al año, dinero que la ciudad puede utilizar para cualquier fin público en general.



Maychelle Yee, Secretaria Municipal
Ciudad de Monterey Park

Fechada: 25 de septiembre, 2024



Taller de presupuesto y estabilidad financiera

Monterey Park es una ciudad de “servicio completo”

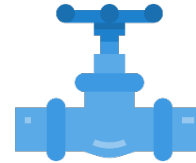
2



1 estación
110 empleados



Recolección/
reciclaje de residuos



Agua
(agua pluvial, aguas
residuales, etc.)



Biblioteca municipal



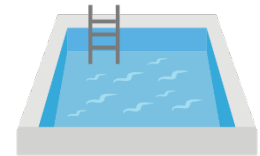
3 estaciones
62 empleados



119 millas
de calles



14 parques
Más de 100 acres



Piscina
pública

Objetivos estratégicos de Monterey Park 2024-2025

3

- **Preservar la seguridad pública** con un modelo de servicios flexible y mejorado
- **Preservar la estabilidad fiscal** de los recursos financieros de la ciudad
- **Fortalecer nuestra economía local y mejorar las oportunidades de vivienda**
- **Preservar, construir y modernizar nuestra infraestructura e instalaciones** para respaldar las necesidades actuales y futuras de nuestra ciudad y comunidad
- **Incrementar el acceso a recursos de salud mental, servicios sociales y necesidades de personas sin hogar**
- **Mejorar la comunicación pública y la participación cívica** para llegar a todos los miembros de la comunidad

Resultados recientes en la ciudad

4

- Se repavimentaron 21.2 millas de calles locales y se realizaron numerosas reparaciones a aceras
- Se renovaron líneas de agua y de drenaje y se hicieron mejoras a señales de tránsito y cruces peatonales
- Se destinaron más de 8.9 millones de dólares en subsidios para servicios municipales, programas y mejoras de capital
- Se creó el Fondo Comunitario de Sanación y se contribuyó a la apertura del Centro de Resiliencia MPK Hope
- Se promulgaron nuevos decretos para la regulación de las armas de fuego en la ciudad
- Se trabajó en colaboración con los distritos escolares locales y East Los Angeles College (ELAC) para promover la participación cívica



Necesidades de servicio: Llamadas a servicios de emergencia

5

La demanda de servicios de emergencia está creciendo.

En promedio, se reciben más de 2,400 llamadas al 911 en Monterey Park al año por emergencias médicas como infartos, apoplejías, accidentes vehiculares, entre otros. Se registró un aumento del 10.5 % en los viajes en ambulancia a hospitales locales entre 2022 y 2023.

En 2023, hubo más de 2,000 llamadas para solicitar servicios relacionados con personas sin hogar y/o con alguna enfermedad mental.

El año pasado, se hicieron casi 50,000 llamadas para solicitar servicios al Departamento de Policía de MP. Se registraron 1,350 robos y asaltos en Monterey Park, así como el índice de robo de vehículos motorizados más alto de los últimos cinco años.



Necesidades de servicio: llamadas a servicios de emergencia

6

Para enfrentar estos desafíos, la ciudad ha tomado las siguientes medidas:

- Se incorporó a dos oficiales de policía
- Se implementó una nueva patrulla en bicicleta integrada por 8 oficiales de policía
- Se contrató a 4 bomberos para el departamento y se incorporó a un jefe del escuadrón

Infraestructura anticuada y necesidades de reparación

7

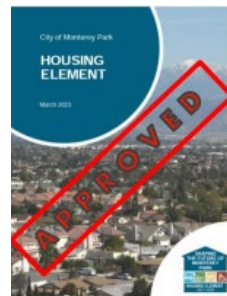
Ciertas partes de la infraestructura municipal necesitan repararse o renovarse.

- Recientemente, nuestros ingenieros de caminos calificaron las condiciones de un tercio de las calles y avenidas de Monterey Park como “suficientes”, “malas” o “muy malas”. Gracias a las inversiones recientes, se han mejorado estas calificaciones a “buenas” en toda la ciudad.
- La ciudad debe cumplir con la Ley de Agua Limpia para dar mantenimiento a tuberías antiguas, algunas de las cuales llegan a tener hasta décadas de edad.
- Muchos edificios locales, incluidas estaciones de bomberos, centros comunitarios y parques locales necesitan reparaciones básicas sanitarias y de seguridad.

Vivienda y desarrollo económico

8

- Certificación de elementos de vivienda - marzo de 2023
- Lanzamiento de *Our City, Our Plan* (“Nuestra ciudad, nuestro plan”): revitalización del centro de la ciudad, oportunidades de vivienda y optimización del desarrollo
- Desarrollos clave:
 - 400 North Atlantic Boulevard (Holiday Inn/uso mixto)
 - Desarrollo residencial Pacific Plaza: en renta
 - 126 New Avenue (Whitmore Villas con 63 apartamentos)
 - 283 East Garvey Avenue: mercado en construcción
- Se aprobaron 41 nuevos comercios en 2023
 - Restaurantes, veterinarias, farmacias y más



Panorama fiscal

La ciudad está monitoreando diversas cuestiones que podrían afectar sus ingresos, incluidos:

- Presión económica global
- Costos a la alza de servicios básicos, incluidos seguridad pública, servicios para personas sin hogar y materiales para mantenimiento/reparación de infraestructura

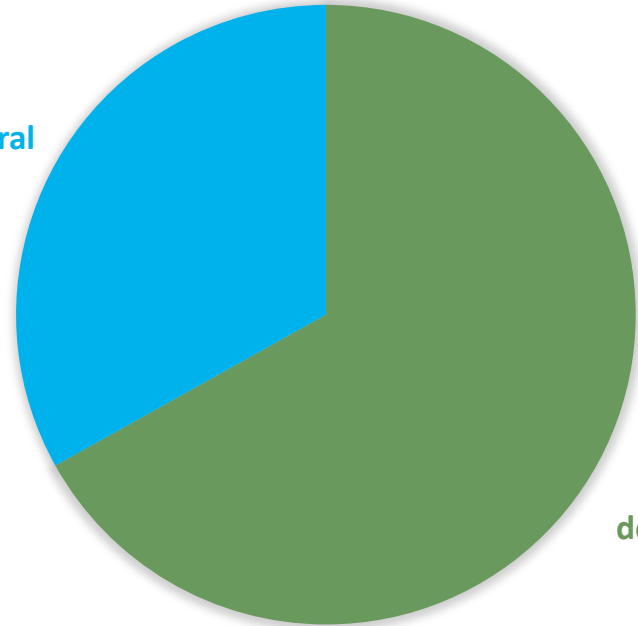
¿Cuál es el presupuesto de la ciudad?

10

El presupuesto capital y operativo de la ciudad para el año fiscal 2023-2024 es de 173 millones de dólares

- Casi 2/3 se ha invertido en fondos dedicados
- El presupuesto del “fondo general”, que financia muchos de los servicios básicos, es de aproximadamente 61.8 millones de dólares (36 %).

Fondo general

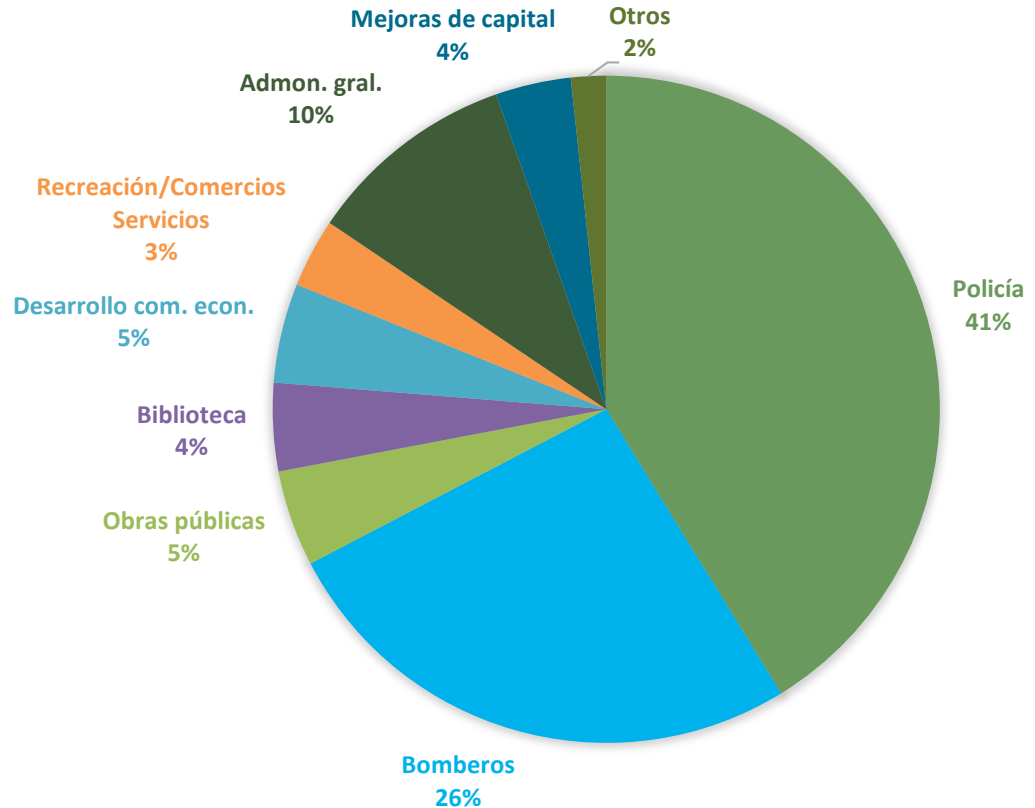


Fondos dedicados

Inversiones del fondo general

11

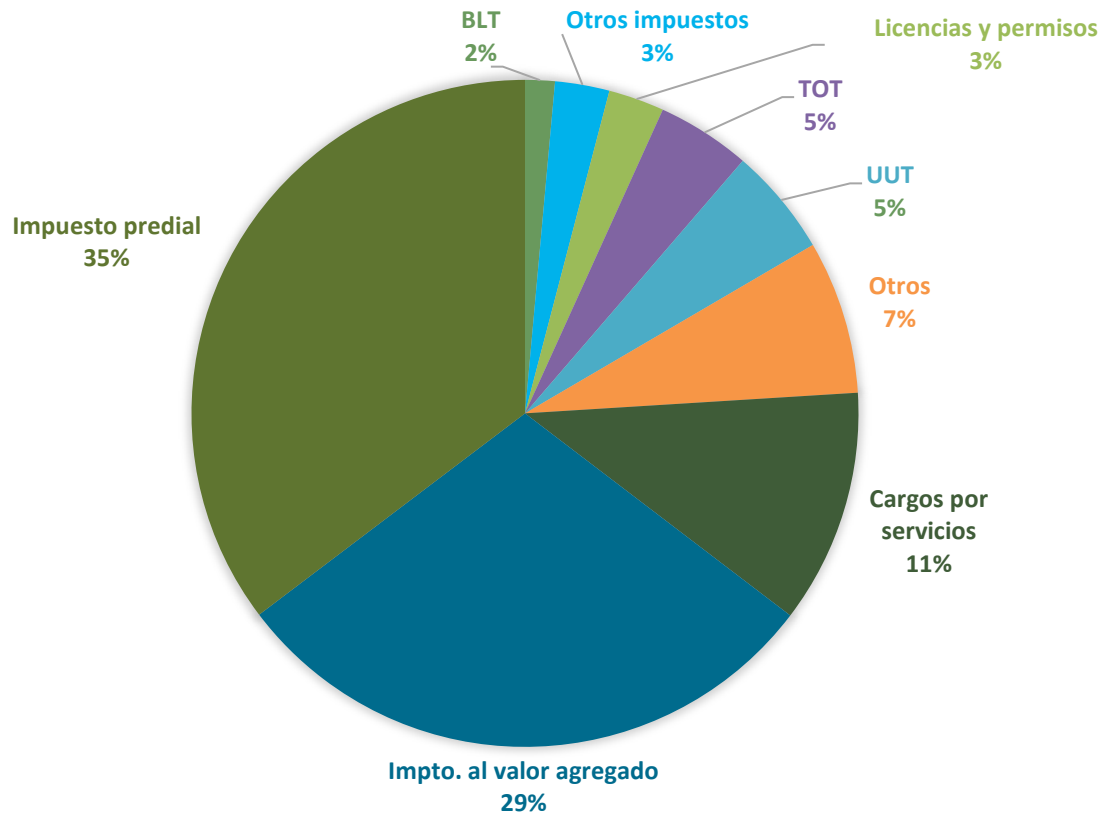
Dos tercios del fondo general se invierten en seguridad pública (policía, bomberos, emergencias y respuesta médica).



¿Cuál es el presupuesto de la ciudad?

12

Casi dos tercios de los ingresos del fondo general provienen del impuesto al valor agregado y el impuesto predial



Fuentes de ingresos clave

Impuesto predial: el impuesto predial es un gravamen anual que se basa en el valor de un terreno y construcciones. Los impuestos prediales constituyen el 35 % del total de las fuentes de capital propias de la ciudad.

Impuesto al valor agregado: el 8 de noviembre de 2022, los votantes adoptaron la Propuesta MP, la cual autoriza un impuesto (al valor agregado) de 0.75 centavos sobre transacciones y uso, y que, según las proyecciones, generará 8 millones de dólares en el año fiscal 2023-2024.

Impuesto para usuarios de servicios públicos: las cuotas del impuesto a usuarios de servicios públicos de la ciudad son del 3 % para usuarios residenciales y 5.5 % para usuarios comerciales. El impuesto se aplica sobre el consumo de servicios de electricidad, gas y telefonía.

Fuentes de ingresos clave

Impuesto sobre licencia comercial (BLT): se tiene proyectado que los ingresos se incrementen ligeramente durante el año fiscal 2023-2024 a medida que los comercios reabran y nuevos negocios comienzan a surgir. La ciudad proyecta que se emitirán 4,330 licencias en el año fiscal en curso.

TOT (impuesto a la hotelería/alojamiento): se grava sobre la renta de hoteles y moteles en la ciudad. Actualmente, el impuesto a la hotelería es del 12 %, y la ciudad implementará la recaudación para AirBnBs y rentas de corto plazo.

Posible actualización del TOT/BLT

15

La ciudad está considerando actualizar el impuesto sobre licencia comercial y/o el impuesto de ocupación transitoria.

Los fondos provenientes de cualquier gravamen modificado seguirán destinándose a los servicios de la ciudad, incluidos:

- La respuesta de los servicios de policía, bomberos y paramédicos a través del 911
- Preservar la seguridad y limpieza de áreas públicas
- Reparar calles y baches
- Responder ante robos y asaltos de pequeñas empresas locales, así como cualquier servicio e infraestructura mantenidos por el fondo general

Impuesto de ocupación transitoria (TOT)



Impuesto de ocupación transitoria

El impuesto de ocupación transitoria (TOT) se aplica únicamente a personas, principalmente visitantes y turistas, que se hospedan en los hoteles de Monterey Park. Sirve para ayudar a financiar los servicios locales que los visitantes utilizan cuando se alojan en la ciudad.

Los operadores de hoteles locales no están sujetos al TOT; éste se aplica únicamente a los huéspedes que se alojan en hoteles dentro de Monterey Park, quienes, por lo regular, son visitantes y no residentes.

Impuesto de ocupación transitoria

- La tasa actual en Monterey Park es del 12 %. Es la misma tasa que se aplica en ciudades como Commerce, Alhambra y San Gabriel.
- En Pasadena, Diamond Bar y Artesia, se cobra el 14 %.
- Todos los operadores de servicios de renta de corto plazo (p. ej., AirBnb) deben, anualmente, obtener un permiso por parte de la Ciudad y recaudar el impuesto de ocupación transitoria (TOT).

Impuesto de ocupación transitoria

El ayuntamiento está considerando una propuesta mediante la cual se incrementaría el TOT en un 2 %.

Se trataría de un **impuesto general controlado localmente**, cuyos fondos se depositarían, en su totalidad, en el fondo general de la ciudad para fines de ingresos generales libres.

- **Todos los ingresos se mantendrían dentro del área local.**
- Los ingresos provenientes del TOT serían a cargo de los huéspedes de hoteles y otros establecimientos que prestan servicios de alojamiento, **no de los residentes de Monterey Park** quienes, por lo regular, no se hospedan en ellos.
- Los votantes tendrían que aprobar la propuesta a través de una Propuesta Electoral en noviembre.

Impuesto sobre licencia comercial (BLT)

Impuesto sobre licencia comercial

21

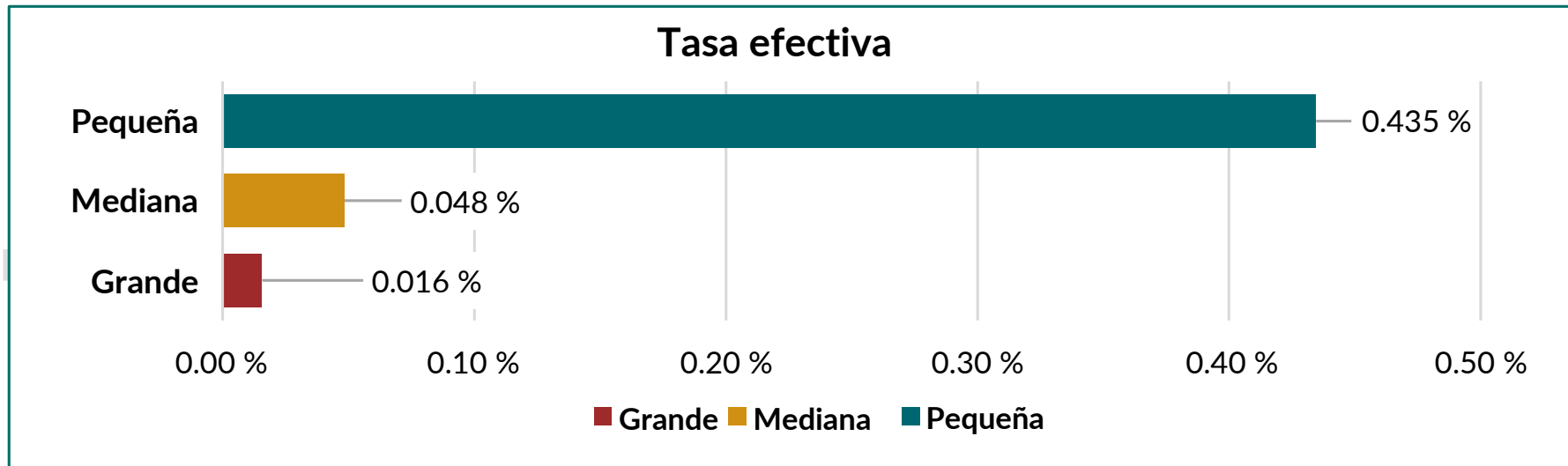
Todos los comercios que operan dentro de la ciudad de Monterey Park deben pagar un impuesto anual sobre la licencia comercial para vender bienes y servicios.

- La cuota de las licencias comerciales en Monterey Park no se ha reconsiderado desde **1989**
- La cuota actual se basa en el número de empleados para la mayoría de los comercios
- Los análisis actuales sugieren que el código fiscal vigente de la ciudad es regresivo, puesto que las pequeñas empresas pagan, proporcionalmente, una cantidad mayor que las grandes

Impuesto sobre licencia comercial

22

Tasa tributaria actual como un porcentaje de ingresos brutos aproximados



¿Cómo se compara Monterey Park con ciudades vecinas?

23

Ejemplo de negocio	Monterey Park	Pico Rivera	Carson	Gardena
Restaurante: \$150,000	\$105	\$150	\$190	\$125
Consultorio médico: \$2,000,000	\$600	\$5,950	\$760	\$2,100
Tienda minorista grande: \$19,000,000	\$4,185	\$19,000	\$10,450	\$9,550

¿Qué cambios se están considerando?

24

Esta propuesta garantizaría que todos los comercios paguen la porción que les corresponde de los servicios que utilizan. La ciudad está analizando opciones con base en diversas prioridades:

Equidad: garantizar que los comercios de distintos tamaños e industrias se evalúen correctamente.

Justicia: desarrollar un sistema que sea justo para las empresas de Monterey Park y sus necesidades de servicios locales e infraestructura ofrecidos y mantenidos por la ciudad, por ejemplo, vías públicas, policía y bomberos.

Modernización: una estructura que refleje la dinámica cambiante de la economía local y regional.

¿Qué cambios se están considerando?

25

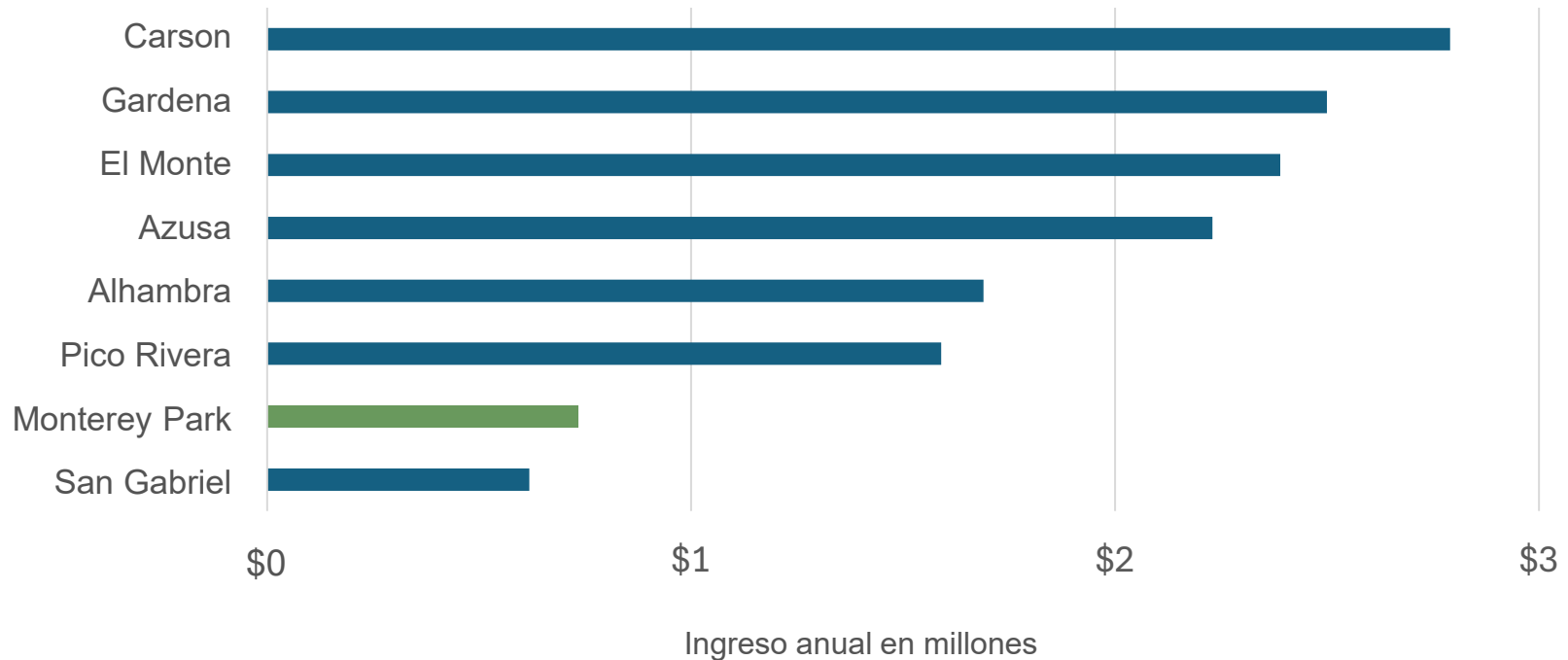
Tipo de comercio/ ingresos brutos	Cuota actual	Nueva cuota potencial
Restaurante: 3 empleados / \$150,000	\$105	\$75
Consultorio médico: 20 empleados / \$2,000,000	\$600	\$1,302.50
Tienda minorista grande: 275 empleados / \$19,000,000	\$4,185	\$13,712.50

Según estos escenarios propuestos, las cuotas para casi 70 % de todos los comercios que generan menos de 1 millón de dólares al año permanecerían iguales o se reducirían.

¿Cómo se compara Monterey Park con ciudades vecinas?

26

Ingresos anuales totales provenientes del impuesto sobre licencia comercial



¿Qué sigue?

Proceso de comentarios de la comunidad: primavera de 2024

No se puede implementar ninguna propuesta sin:

- 1) El voto de la mayoría cualificada del ayuntamiento para incluir la propuesta en la boleta electoral
- 2) La aprobación mayoritaria (50+1) de los votantes de Monterey Park

¿Preguntas?





**Condado de Los Ángeles
Oficial del Registro Civil/Secretario
del Condado**

Dean C. Logan
Registrar-Recorder/County Clerk

Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

***CADA ELECTOR REGISTRADO RECIBIRÁ UNA
BOLETA ELECTORAL DE VOTO POR CORREO***

Planeé votar con anticipación devolviendo
su boleta electoral de Voto por Correo

LAVOTE.GOV



Recursos para la Elección

El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado es la fuente oficial de información sobre la elección y recursos para votar en el Condado de Los Ángeles.

PLANEÉ CÓMO VOTAR EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN

Contamos con todos los recursos y herramientas que necesita para planificar cómo votar.

- Regístrese para Votar
- Verifique el Estado de su Registración
- Encuentre un Buzón de Entrega de Boletas Electorales
- Rastreé su Boleta Electoral de Voto por Correo
- Usé el Voto por Correo Accesible
- Encuentre un Centro de Votación
- Consulte la Información Sobre la Votación en Persona
- Acceda a la Muestra de Boleta Electoral Interactiva
- Vea los Servicios Plurilingües
- Vea los Resultados Electorales



Solicite su boleta electoral en un idioma diferente

- El Condado de Los Angeles ofrece servicios lingüísticos hasta en 18 idiomas.
- Complete el Formulario de Solicitud de Idiomas que se encuentra en la parte posterior de este libro y remítalo a su origen (sin gastos postales).
- Llame a la Sección de Servicios Plurilingües al (800) 815-2666, opción 3.



Votación por correo

Cada elector inscrito en el Condado de Los Angeles recibirá por correo una boleta electoral para Voto por Correo a más tardar el 7 de octubre de 2024.



Rastreé su boleta electoral de Voto por Correo

Rastreé su boleta electoral - cuándo se envía por correo, se recibe y se contabiliza - nunca ha sido tan fácil.

Visite California.BallotTrax.net para comenzar.



¡Síguenos en las redes sociales! Cuenta Oficial: @LACountyRRCC

Visite LAVOTE.GOV o llame al (800) 815-2666 para más información



Información para los Electores

Se incluyen dos contiendas del Senado de los EE. UU. en la boleta electoral, para la Elección General del 5 de noviembre de 2024.

La primera contienda es la elección regular para el periodo completo de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031.

La segunda contienda es una elección de vacante especial (el titular actual del cargo ocupará temporalmente una vacante) por el resto del periodo que finaliza el 3 de enero de 2025.

Puede votar por las dos contiendas.

Acerca de esta Elección General:

- 1) Todos los electores pueden participar en esta elección independientemente de su preferencia de partido
- 2) Si un candidato tiene un partido político de preferencia, el nombre de ese partido aparecerá en la boleta electoral como referencia
- 3) Cualquier elector puede votar al candidato de su elección

Cargos en la Boleta Electoral

Cargos Nominados por los Partidos

Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos

Cargos Nominados por los Electores

Senador de Estados Unidos
Representante de Estados Unidos
Senador Estatal
Miembro de la Asamblea Estatal

Cargos Locales

Fiscal de Distrito
Juez de la Corte Superior
Contiendas de distritos locales o ciudades

Aviso Importante

No se permiten candidatos por escrito para cargos nominados por los electores en la boleta electoral de la Elección General.

¿Necesita ayuda para marcar su boleta electoral?

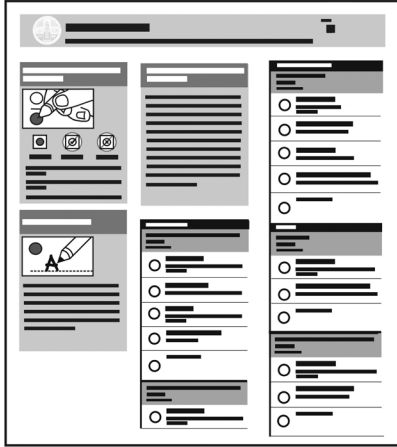
Si un elector declara bajo juramento que no puede marcar su boleta electoral, podrá recibir ayuda para marcar su boleta electoral de dos (2) personas de su elección. (C.E. § 14282)



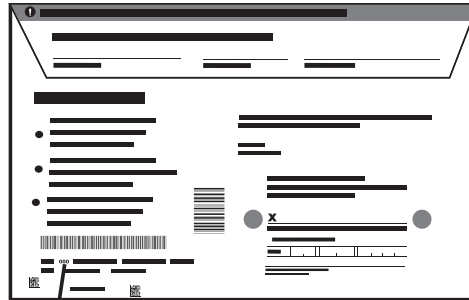
Verifique Su Material

Su paquete de Voto por Correo contendrá:

1-Tarjeta de Boleta Electoral Oficial



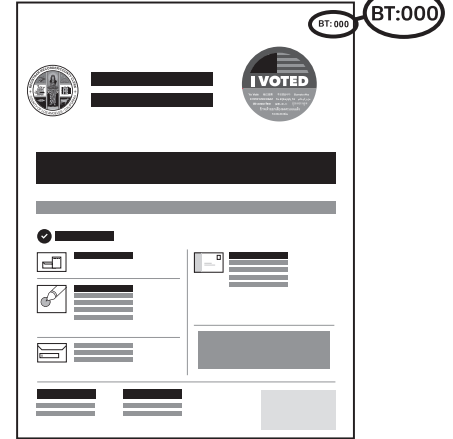
2-Sobre de Devolución de la Boleta Electoral



Número de grupo de la boleta electoral

Por ejemplo: **000**
Grupo de la Boleta Electoral

3-Envoltura de la Boleta Electoral para Voto por Correo



Los números de grupo de la boleta electoral en los materiales **deben** coincidir.

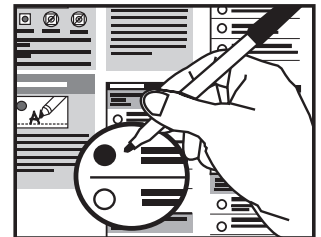
Si los números de grupo de la boleta electoral no coinciden, por favor llame al **(800) 815-2666, opción 2.**



Cómo Marcar su Boleta Electoral

Instrucciones para marcar

- Use únicamente un bolígrafo de tinta **negra** o **azul** para marcar su selección en su boleta electoral.
- Llene todo el óvalo haciendo que coincida con su selección de voto.
- **No** vote por más opciones de las que se indica.
- **No** perforo un agujero a través de la tarjeta de votación.



¿Boleta electoral extraviada o dañada?

- Marque su selección en la página de la Muestra de la Boleta Electoral Oficial. Introduzca en el Sobre de Devolución de Boleta Electoral y devuélvalo.
- Visite **LAVOTE.GOV/ReplaceBallot** o llame al (800) 815-2666, opción 2 antes del Día de la Elección.
- Visite la oficina del Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado a partir del 7 de octubre de 2024 para obtener una boleta electoral de reemplazo.
Horario: lunes a viernes de 8AM a 5PM
Domicilio: 12400 Imperial Highway, Room 3002, Norwalk, CA 90650



Opciones de Devolución del Voto por Correo

Antes de devolver su boleta electoral de Voto por Correo asegúrese de que:

- Su boleta electoral esté colocada de forma segura en el interior del Sobre de Devolución.
- Haber firmado al dorso del Sobre de Devolución.
- Recuerde que no se requieren gastos de envío.



Verificación de firma

Los electores deben firmar el juramento de elegibilidad y colocar la fecha en el sobre de devolución del Voto por Correo antes de enviar su boleta electoral. Cada firma se verifica antes de que la boleta electoral reciba autorización para su conteo.

Si hay una firma ausente o si la firma no coincide con la que está en archivo, el Condado notificará al elector afectado para permitirle una oportunidad de proporcionar una firma válida.

Opciones recomendadas para devolver su Boleta Electoral de Voto por Correo



Devolución por correo

Debe tener la marca postal para el Día de la Elección. No se requieren gastos de envío.



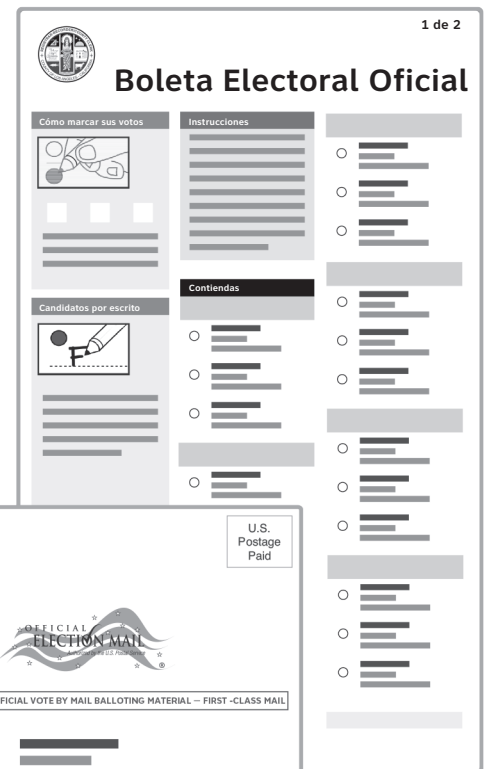
Devolver en un Buzón de Entrega de Boleta Electoral

La lista de lugares de buzones de entrega se incluye en el paquete de Voto por Correo y se encuentra disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Entregar en cualquier Centro de Votación participante

Una lista de las ubicaciones de los Centros de Votación está disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Escanee aquí para encontrar un Buzón de Entrega de Boletas Electorales



Escanee aquí para encontrar un Centro de Votación





Información sobre los Centros de Votación

Emita su boleta electoral en persona en cualquiera de los Centros de Votación participantes del Condado de Los Angeles. Los Centros de Votación ofrecen prestaciones modernas para votar de forma segura, fácil y conveniente.

Los Centros de Votación también cumplen el rol de Buzón de Entrega de Boletas Electorales de Voto por Correo – no forme fila, sino que simplemente entregue su boleta electoral en la parte frontal del lugar.

Prestaciones de los Centros de Votación



Vote en cualquier Centro de Votación que participe de esta elección con servicios completos de idiomas y accesibilidad expandida



Los Libros Electrónicos pueden verificar su información de registro de elector en tiempo real desde cualquier Centro de Votación



La votación anticipada en persona está disponible 10 días antes del Día de la Elección – evítese la filas largas y vote temprano



En cada uno de los Centros de Votación encontrará equipamiento para votación accesible

Votación en la Acera

La Votación en la Acera estará disponible en todos los Centros de Votación en el Condado de Los Angeles.

Llame al número de teléfono que aparece en el cartel del Centro de Votación para obtener ayuda.

CURBSIDE VOTING		
අවදානමක්වන ප්‍රදේශයක ප්‍රජාව	ບັນດາເມັດທີ່ເຮັດວຽກ ມີເບນຊິດ:	路邊投票
स्थलेतर मतदान	PEMILIHAN DITEPI JALAN	場外投票ができます
ការបោះឆ្នោតនៅក្នុងបរិវេណផ្លូវ	가두 투표	ГОЛОСОВАНИЕ НА ОБОЧИНЕ
ဒို့နယ်အပြင် နေရာ	การลงคะแนนริมทาง	PAGBOTO SA GILID NG DAAN
BỎ PHIẾU BÊN LỀ ĐƯỜNG	ફ្លូវខាងក្រៅ ឆ្នោត	ЗАМЫН ХАМУУГААС САНАЛ ӨГӨХ
কাবরুসাইড ভোটিং	رای گیری کنار خیابان	VOTACIÓN EN LA ACERA
Número de teléfono indicado aquí		



Dentro del Centro de Votación



Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD es totalmente accesible y está disponible en todos los idiomas elegibles. Después de registrarse, introduzca su boleta electoral de papel en cualquier dispositivo disponible para comenzar.

Cómo votar en el Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)



1. Toque para empezar



2. Seleccione el idioma



3. Inserte la boleta electoral



4. Haga sus selecciones
Use el botón MORE (MÁS) para ver todas las opciones al marcar sus selecciones.



5. Revise sus selecciones



6. Emita la boleta electoral
Vuelva a insertar su boleta electoral en el BMD.



Ahorre tiempo en el Centro de Votación



Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)

La ISB es una herramienta opcional que le permite hacer sus selecciones de la boleta electoral en su dispositivo personal desde la comodidad de su hogar - para que pase menos tiempo en el Centro de Votación.

Cómo usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)



1. Marque su Muestra de Boleta Electoral

Introduzca su apellido, fecha de nacimiento y número de domicilio y, a continuación, haga sus selecciones.



2. Genere su Pase Electoral (Poll Pass)

Descargue o imprima su Pase Electoral (código QR) y llévalo al Centro de Votación.



3. Emita su voto

Escanee su Pase Electoral en el BMD para transferir sus selecciones.

¡Revise sus selecciones y emita su voto!



Visite LAVOTE.GOV/ISB para comenzar.



Opciones de Voto Accesible

El Condado de Los Angeles se compromete a ofrecer a todos los electores una experiencia electoral positiva, privada e independiente. Para ver los servicios de accesibilidad del Oficial del Registro Civil/ Secretario del Condado, visite **LAVOTE.GOV**.

Voto por Correo Accesible

Los electores que necesiten asistencia para revisar y marcar su boleta electoral de Voto por Correo, pueden utilizar la solicitud de Voto por Correo Accesible.

Más información en **LAVOTE.GOV/RAVBM**



Escanear Aquí

1. Marque su boleta electoral en línea

Haga sus selecciones utilizando cualquier dispositivo.

2. Imprima su boleta electoral

Verifique sus selecciones en la boleta electoral impresa.

3. Devuelva su boleta electoral por correo

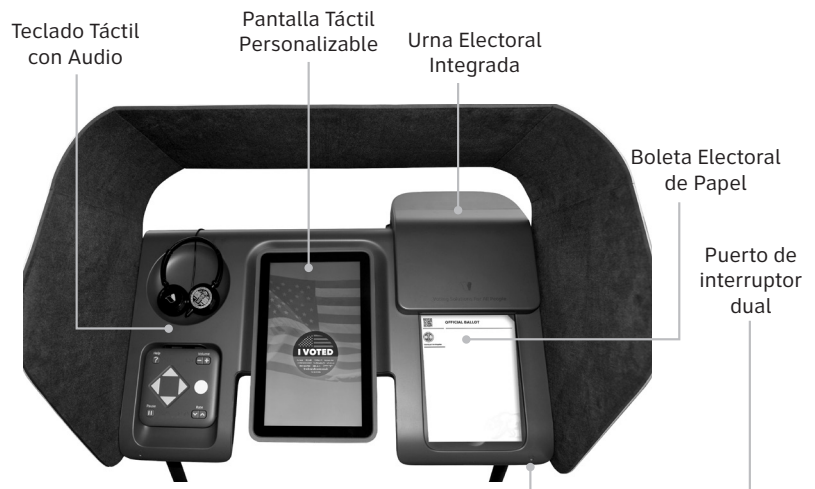
Siga las instrucciones del Sobre de Devolución del Voto por Correo.

Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD facilita la personalización de la experiencia de votación para adaptarla a sus necesidades.

- Pantalla táctil personalizable
- Teclado táctil con boleta electoral auditiva
- Puerto de interruptor A/B o dual
- Urna electoral integrada

Toque el botón de configuración de la pantalla para aumentar el tamaño del texto, cambiar el contraste de la pantalla, ajustar el volumen del audio y mucho más.



Números Telefónicos Importantes

Información general: (800) 815-2666

Accesibilidad a los Centros de Votación: (800) 815-2666, opción 7

Línea directa de votación de los Derechos de las personas con Discapacidad de California: (888) 569-7955

Grabaciones en CD/Cassette: (800) 815-2666, opción 3

Línea TDD para personas con dificultades auditivas: (562) 462-2259



Salud Pública y Seguridad en el Centro de Votación

PLAN PARA UNA ELECCIÓN SEGURA

El "Plan para una Elección Segura" del Condado de Los Angeles sigue las mejores prácticas vigentes para prevenir enfermedades como el COVID-19, la gripe y los resfriados. Estas fueron desarrolladas en consulta con las autoridades sanitarias pertinentes utilizando la mejor información de salud pública disponible.

Vacunación

Se recomendará a los Trabajadores Electorales que estén al día con sus vacunas y refuerzos.



Mascarillas

- Los electores dispondrán de mascarillas opcionales.
- Los Trabajadores Electorales dispondrán opcionalmente de mascarillas faciales y mascarillas N95.
- El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado (RR/CC) seguirá las normas vigentes sobre mascarillas y las directrices de salud pública, como las pautas de reincorporación al trabajo para las personas que se estén recuperando de un caso de COVID-19.



Higiene

- Habrá desinfectante de manos a disposición de los electores y trabajadores.
- En la capacitación de los Trabajadores Electorales se hará hincapié en la importancia de lavarse las manos y desinfectarse.



Limpieza

- Limpieza del Libro electrónico, Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD) y otras superficies de uso frecuente en el Centro de Votación.



Ventilación

- Las puertas y ventanas se mantendrán abiertas, siempre que sea posible, para que entre aire fresco del exterior.



Limitar la exposición a las personas enfermas y expuestas

- Los Trabajadores Electorales con casos de COVID-19 serán excluidos del Centro de Votación hasta que cumplan las directrices de salud pública para volver al trabajo.
- Los Trabajadores Electorales que regresen al Centro de Votación después de un caso de COVID-19 seguirán las directrices de salud pública de llevar una mascarilla correctamente ajustada hasta el día 10.
- Los Trabajadores Electorales con exposición por contacto cercano seguirán los requisitos actuales de uso de mascarilla y pruebas del Departamento de Salud Pública (DPH).



Aspectos en curso del proceso de votación que también apoyan la prevención de COVID-19.

- Todos los electores reciben una boleta electoral para Voto por Correo (VBM) y tienen la opción de votar desde casa.
- Se anima a todos los electores a tomar medidas para acelerar su proceso de votación, lo cual limita su tiempo en el Centro de Votación. Por ejemplo, verificar con anticipación la inscripción de electores, usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB) para marcar las selecciones anticipadamente y llevar consigo su Muestra de Boleta Electoral para agilizar el registro de los electores.
- Los BMD están separados para favorecer la privacidad y la accesibilidad.
- La disposición de los Centros de Votación utiliza un flujo de tráfico unidireccional en la medida de lo posible.
- Se alentará a todos los electores a aprovechar la votación anticipada y votar cuando no sea hora pico, de ser posible.



LAVOTE.GOV



voterinfo@rrcc.lacounty.gov



¡Está Prohibido Hacer Campaña Electoral!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTA O PRISIÓN.

¿DÓNDE?:

- Muy cerca de una persona que está en la cola esperando para emitir su voto o a 100 pies (30 metros) de la entrada de un lugar de votación, de una votación en la acera o un buzón, las siguientes actividades están prohibidas.

QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* le pida a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o medida electoral.
- *NO* muestre el nombre, la imagen ni el logo de un candidato.
- *NO* bloquee el acceso a ninguna urna electoral ni merodee cerca de ellas.
- *NO* ofrezca ninguna información material o acústica que esté a favor o en contra de algún candidato o medida electoral cerca de un lugar de votación, centro de votación o urna electoral.
- *NO* haga circular ninguna petición, como para iniciativas, referendos, revocaciones o nominaciones de candidatos.
- *NO* distribuya, muestre ni use ropa (sombreros, remeras, carteles, insignias, calcomanías) que incluya el nombre, la imagen o el logo de un candidato, o apoye o se oponga a un candidato o medida electoral.
- *NO* muestre información ni hable con un elector sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de la campaña electoral resumidas anteriormente figuran en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.



¡Está Prohibido Corromper El Proceso De Votación!

INFRACCIONES SUJETAS A MULTA O PRISIÓN.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* cometa o intente cometer fraude electoral.
- *NO* ofrezca ningún tipo de compensación, no soborne ni persuada o intente persuadir de ninguna manera a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- *NO* vote ilegalmente.
- *NO* intente votar ni ayude a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- *NO* interactúe en la campaña electoral, no fotografíe ni filme a un votante mientras ingresa al lugar de votación o sale de él, ni obstruya el ingreso, el egreso o el estacionamiento.
- *NO* desafíe el derecho de voto de una persona ni evite que voten; no demore el proceso de votación ni aconseje de manera fraudulenta a ninguna persona que no sea elegible para votar o no esté registrada para votar.
- *NO* intente averiguar cómo ha votado un elector.
- *NO* lleve ni disponga que alguien posea un arma de fuego muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* use ni disponga que alguien use el uniforme de un agente de policía, guardia o personal de seguridad muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* altere ni interfiera con ningún componente del sistema de votación.
- *NO* falsifique, altere ni modifique los resultados de una elección.
- *NO* altere los resultados de una elección.
- *NO* altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni depósito de boletas.
- *NO* exhiba ningún depósito de recolección de boletas no oficial que pueda engañar al votante haciéndole creer que es una urna oficial.
- *NO* altere ni interfiera con la copia de resultados de los votos emitidos.
- *NO* obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un adulto mayor para que vote a favor o en contra de un candidato o medida contraria a lo que pretende.
- *NO* actúe como un funcionario electoral cuando no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden pedirles a sus empleados que lleven sus votos por correo al trabajo ni que voten en el lugar de trabajo. A la hora de pagar los sueldos, los empleadores no pueden adjuntar materiales con los que se intente influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL no pueden intentar determinar cómo votó un elector ni, si se descubre esa información, divulgar cómo votó un elector.




Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el capítulo 6 de la división 18 del Código electoral de California.



Declaración de derechos de los votantes

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1** El derecho a votar si, está inscrito como **votante**. Puede votar si:
 - es un ciudadano de EE. UU. y vive en California
 - tiene al menos 18 años de edad
 - está inscrito en el lugar donde vive actualmente
 - no estar cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
 - no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial
- 2** El derecho al votar si está inscrito como **votante, incluso si su nombre no está en la lista**.
Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
- 3** El derecho a votar si se encuentra en la **cola a la hora en que cierran los centros de votación**
- 4** El derecho a emitir un voto en **secreto** sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
- 5** El derecho a obtener una boleta nueva si **cometió un error**, siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
Pedirle a un funcionario electoral de un Centro de Votación una nueva boleta,
Cambiar su boleta de votación por correo por una nueva en una oficina electoral, o en su Centro de Votación, o
Votar usando una boleta provisional.
- 6** El derecho a recibir ayuda para emitir **su voto** de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
- 7** El derecho a dejar su **boleta de votación por correo completada en cualquier Centro de Votación** de California.
- 8** El derecho a recibir **materiales electorales en un idioma que no sea inglés** si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
- 9** El derecho a **hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación** y a observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona para que le pueda contestar. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.
- 10** El derecho a **denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado**.

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos, llame en forma confidencial y sin cargo a la Línea de asistencia al votante del Secretario de Estado al **(800) 345-VOTE (8683)**.
 -  En la página web www.sos.ca.gov
 -  Por teléfono al **(800) 345-VOTE (8683)**
 -  Por correo electrónico a elections@sos.ca.gov

SI CREE QUE LE NEGARON CUALQUIERA DE ESTOS DERECHOS, LLAME EN FORMA CONFIDENCIAL SIN CARGO A LA LÍNEA DE ASISTENCIA AL VOTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO AL (800) 345-VOTE (8683).



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

Instrucciones para los electores: Marcando su boleta electoral



Haga esto



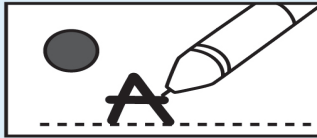
Así no



Así no

- Utilice únicamente un bolígrafo con tinta negra o azul para marcar su opción en la boleta electoral.
- Rellene completamente el círculo a la izquierda con su opción.
- No vote por más opciones de las indicadas.
- Usted no tiene que votar en cada contienda.
- Para información sobre el reemplazo de la boleta electoral, visite lavote.gov.

Candidatos Por Escrito



- Un elector tiene derecho a emitir un voto para un candidato por escrito calificado para cualquier cargo nominado por el partido o no partidista escribiendo, en la porción de voto por escrito de la boleta electoral, el nombre del candidato calificado.
- Para añadir a un candidato, rellene el círculo a la izquierda de "Candidato Por Escrito" y escriba el nombre en la línea punteada.
- Una lista de candidatos por escrito está disponible en lavote.gov once días antes de la elección.
- No escriba por un candidato que ya aparece en la boleta electoral.
- En conformidad con el Código Electoral 8606, los votos por escrito no están autorizados para los cargos nominados por los electores en la elección general.

Cargos Nominados por los Partidos

Los candidatos para estos cargos son los nominados oficiales del partido mostrado con su nombre.

Cargos Nominados por los Electores y Cargos No Partidistas

Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información a los electores. No es un respaldo o aprobación al partido.

CIUDAD/LOCAL

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MONTEBELLO Miembro de la Junta Gubernativa

Vote Por No Más De **DOS**

- LISA M. IBANEZ**
Profesora de Colegio
- LILIANA MAGANA**
Miembro de la Junta Gubernativa, Distrito Escolar Unificado de Montebello
- AARON REVELES**
Maestro de Escuela Pública
- ELIZABETH CABRERA**
Miembro de la Junta Gubernativa, Distrito Escolar Unificado de Montebello
- JOANNA L. BARRERAS**
Profesora Universitaria/Investigadora
- Candidato por Escrito

Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 1

Vote Por **UNO**

- BALTAZAR FEDALIZO**
Inversor de Capital Privado
- ANDRA HOFFMAN**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- PETER V. MANGHERA**
Maestro
- CHEYENNE SIMS**
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 3

Vote Por **UNO**

- NANCY PEARLMAN**
Ambientalista/Antropóloga
- DAVID VELA**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- LOUIS ANTHONY SHAPIRO**
Educador Jubilado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 5

Vote Por **UNO**

- NICHELLE M. HENDERSON**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ELAINE ALANIZ**
Reclutadora de Atención Médica
- JASON R. AULA**
Propietario de Negocio/Periodista/ Abogado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 7

Vote Por **UNO**

- KELSEY IINO**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ROBERT PAYNE**
Escritor/Investigador/Videógrafo
- Candidato por Escrito

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CIUDAD/LOCAL

SENADOR ESTATAL, 25° Distrito

Vote Por **UNO**

- SASHA RENÉE PÉREZ**
Preferencia de Partido: Demócrata
Alcaldesa de Alhambra
- ELIZABETH WONG AHLERS**
Preferencia de Partido: Republicano
Miembro del Concejo de Crescenta Valley

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° Distrito

Vote Por **UNO**

- MIKE FONG**
Preferencia de Partido: Demócrata
Miembro de la Asamblea Estatal de California
- LONG "DAVID" LIU**
Preferencia de Partido: Republicano
Defensor de los Derechos de los Niños

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS, 28° Distrito

Vote Por **UNO**

- JUDY CHU**
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos
- APRIL A. VERLATO**
Preferencia de Partido: Republicano
Alcaldesa/Propietaria de Negocio

BE ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK - INICIATIVA DE LEY BE

Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse una ordenanza que, sin aumentar los impuestos a los residentes, actualice/simplifique las tasas impositivas de las licencias comerciales de la Ciudad de Monterey Park, que tienen 35 años de antigüedad, garantizando la equidad para todos los comercios y ayudando a financiar los servicios generales de la ciudad, incluyendo el mantenimiento de áreas públicas/comerciales seguras/limpias; la prevención de delitos/robos; el fortalecimiento de la economía local; mediante la revisión de la tasa impositiva a 0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos (impuesto mínimo anual de \$75), generando aproximadamente \$1,200,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen, requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley BE**
- NO a la Iniciativa de Ley BE**

LG ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK - INICIATIVA DE LEY LG

Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse la ordenanza que provee fondos para los servicios generales de la Ciudad de Monterey Park, tales como mantener la respuesta a emergencias del 911 y la protección contra incendios; aumentar las patrullas de policía en los vecindarios; mantener los parques; apoyar los programas para jóvenes, extraescolares y para personas mayores; reparar las calles y los baches; mediante el aumento del 12% al 13% del impuesto a la ocupación transitoria de la Ciudad de Monterey Park, pagado solo por los huéspedes de hoteles/moteles y alquileres a corto plazo, generando aproximadamente \$500,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen; requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley LG**
- NO a la Iniciativa de Ley LG**

DISTRITO

DISTRITO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE UPPER SAN GABRIEL VALLEY Miembro, Junta de Directores, División 2

Vote Por **UNO**

- CHARLES MANUEL TREVINO**
Director, Distrito Municipal de Suministro de Agua de Upper San Gabriel Valley
- MINDY YEH**
Empresaria
- Candidato por Escrito

CONDADO

FISCAL DE DISTRITO

Vote Por **UNO**

- GEORGE GASCÓN**
Fiscal de Distrito
- NATHAN HOCHMAN**
Abogado de Derecho Penal
- Candidato por Escrito

! Continúe votando en la página siguiente



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CONDADO

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 39

Vote Por **UNO**

- STEVE NAPOLITANO**
Abogado/Miembro del Concejo,
Manhattan Beach
- GEORGE A. TURNER JR.**
Defensor de Oficio Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 48

Vote Por **UNO**

- ERICKA J. WILEY**
Defensora de Oficio Adjunta, Condado de
Los Angeles
- RENEE ROSE**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 97

Vote Por **UNO**

- SHARON RANSOM**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- LA SHAE HENDERSON**
Defensora Pública Adjunta
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 135

Vote Por **UNO**

- STEVEN YEE MAC**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- GEORGIA HUERTA**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 137

Vote Por **UNO**

- TRACEY M. BLOUNT**
Abogada Adjunta Superior del Condado,
Condado de Los Angeles
- LUZ E. HERRERA**
Abogada/Profesora de Leyes
- Candidato por Escrito

G INICIATIVA DE LEY G DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

PROPUESTA ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA DEL CONDADO.

ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE ESTRUCTURA, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL CONDADO DE LOS ANGELES. ¿Debe adoptarse la iniciativa de ley que enmienda la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles para crear un Ejecutivo electo del Condado; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones al cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidista para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; requerir que los departamentos del Condado presenten presupuestos anuales en reuniones públicas; utilizando fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales para implementar, como se detalla en la ordenanza de enmienda de la carta constitutiva? **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Bomberos y Alguaciles del Condado de LA; Coalición Comunitaria; Supervisoras del Condado de LA Kathryn Barger y Holly J. Mitchell

- SÍ a la Iniciativa de Ley G**
- NO a la Iniciativa de Ley G**

A INICIATIVA DE LEY A DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

ORDENANZA DE SERVICIOS PARA INDIGENTES Y DE VIVIENDA

ASEQUIBLE. A fin de exigir responsabilidad y resultados, crear viviendas asequibles, apoyar la propiedad de la vivienda, proporcionar asistencia para el alquiler, aumentar los tratamientos de salud mental y de adicciones, reducir y prevenir la indigencia; y proporcionar servicios para niños, familias, veteranos, sobrevivientes de violencia doméstica, personas mayores y gente con discapacidad que experimenta indigencia; ¿debe adoptarse la iniciativa de ley que abroga el impuesto de la Iniciativa de Ley H y lo reemplaza con un impuesto sobre ventas de 1/2 centavo, recaudando aproximadamente \$1,076,076,350 anualmente hasta que los electores decidan abrogarlo, con nuevas auditorías y supervisión? **Partidarios:** Refugio de Crisis para Mujeres y Niños; Hábitat para la Humanidad del Gran Los Angeles; Vivienda Familiar de LA. **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis; Mike Antonovich, Supervisor del Condado de L.A. (jub.); Jack Humphreville

- SÍ a la Iniciativa de Ley A**
- NO a la Iniciativa de Ley A**

! Continúe votando en el otro lado



ESTADO

2 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 2

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA INSTALACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES COMUNITARIAS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para la reparación, modernización y construcción de instalaciones en escuelas públicas K-12 (incluidas las escuelas autónomas), universidades comunitarias, y programas de educación técnica profesional, incluida la mejora de las condiciones de salud y seguridad y modernizaciones de las aulas. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:**

Aumento de los costos del estado en unos \$500 millones al año por 35 años para pagar el bono.

Partidarios: Asociación de Maestros de California; Organización de Enfermeras Escolares de California; Liga de Universidades Comunitarias de California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 2

NO a la Iniciativa de Ley 2

3 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 3

Vote **SÍ** o **NO**

DERECHO CONSTITUCIONAL AL MATRIMONIO. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.

Enmienda la Constitución de California para reconocer el derecho fundamental al matrimonio, independientemente del sexo o la raza. Elimina el texto de la Constitución de California que indica que el matrimonio es solo entre un hombre y una mujer. **Impacto Fiscal:** Sin cambio en los ingresos o costos para los gobiernos estatales y locales. **Partidarios:** Sínodo Sierra Pacific de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos; Fundación Dolores Huerta; Organización de la Igualdad de California **Oponentes:** Jonathan Keller, Concejo de las Familias de California; Rev. Tanner DiBella

SÍ a la Iniciativa de Ley 3

NO a la Iniciativa de Ley 3

4 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 4

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA AGUA POTABLE SEGURA, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LAS TIERRAS NATURALES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para agua, prevención de incendios forestales y protección de comunidades y tierras. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos del estado en unos \$400 millones al año por 40 años para pagar el bono. **Partidarios:** Acción por el Agua Limpia; Bomberos de CALFIRE; Federación Nacional de la Vida Salvaje; Conservación de la Naturaleza **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 4

NO a la Iniciativa de Ley 4

5 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 5

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE BONOS LOCALES PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES E

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS CON LA APROBACIÓN DEL 55% DE LOS VOTANTES. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL. Permite la aprobación de bonos locales de infraestructura y vivienda para Californianos de ingresos bajos y medianos con un 55% de los votos. Requisitos de responsabilidad. **Impacto Fiscal:** Aumento de los préstamos locales para financiar viviendas asequibles, viviendas de apoyo e infraestructuras públicas. La cantidad dependerá de las decisiones de los gobiernos locales y los votantes. Los préstamos se devolverán con el aumento de los impuestos a la propiedad. **Partidarios:** Bomberos Profesionales de California; Liga de Mujeres Votantes de California; Hábitat para la Humanidad California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes de California; Cámaras de Comercio de Hispanos de California; Alianza de Mujeres Veteranas

SÍ a la Iniciativa de Ley 5

NO a la Iniciativa de Ley 5

6 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 6

Vote **SÍ** o **NO**

ELIMINA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA SERVIDUMBRE INVOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS EN PRISIÓN. ENMIENDA LEGISLATIVA

CONSTITUCIONAL. Enmienda la Constitución de California para eliminar la disposición actual que permite a las cárceles y prisiones imponer una servidumbre involuntaria para castigar el delito (es decir, obligar a trabajar a las personas en prisión). **Impacto Fiscal:** Aumento o reducción potencial de los costos estatales y locales, dependiendo del cambio de las reglas sobre el trabajo para las personas en prisiones estatales y cárceles del condado. Cualquier efecto probablemente no excederá las decenas de millones de dólares al año. **Partidarios:** Miembro de la Asamblea Lori Wilson

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 6

NO a la Iniciativa de Ley 6

! Continúe votando en la página siguiente



ESTADO

32 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 32

Vote **SÍ** o **NO**

AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO.

INICIATIVA DE LEY. Aumenta el salario mínimo de la siguiente forma: Para los empleadores con 26 o más empleados, a \$17 de inmediato, a \$18 el 1 de enero de 2025. Para los empleadores con 25 o menos empleados, \$17 el 1 de enero de 2025, a \$18 el 1 de enero de 2026.

Impacto Fiscal: Los costos del gobierno estatal y local podrían aumentar o reducirse en cientos de millones de dólares al año. Los ingresos estatales y locales probablemente se reducirían en unos cuantos cientos de millones de dólares al año como máximo. **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Cámara de Comercio de California; Asociación de Restaurantes de California; Asociación de Comerciantes de Alimentos de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 32

NO a la Iniciativa de Ley 32

33 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 33

Vote **SÍ** o **NO**

EXPANDE LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PROMULGAR EL CONTROL DE LA RENTA EN PROPIEDADES RESIDENCIALES.

INICIATIVA DE LEY. Revoca la Ley de Viviendas de Renta de Costa-Hawkins de 1995, que actualmente prohíbe que las ordenanzas locales limiten las tarifas iniciales de renta residencial para nuevos inquilinos o aumentos de renta para inquilinos existentes en ciertas propiedades residenciales. **Impacto Fiscal:** Reducción de los ingresos por los impuestos locales sobre la propiedad en al menos decenas de millones de dólares al año debido a la probable expansión del control de la renta en algunas comunidades. **Partidarios:** Asoc. de Enfermeras de CA; Alianza para Americanos Jubilados de CA; Defensa de la Salud Mental; Coalición para la Supervivencia Económica; TenantsTogether **Oponentes:** Concejo de California para la Vivienda Asequible; Alianza de Mujeres Veteranas; Cámara de Comercio de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 33

NO a la Iniciativa de Ley 33

34 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 34

Vote **SÍ** o **NO**

RESTRINGE EL GASTO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS RECETADOS POR PARTE DE CIERTOS PROVEEDORES DEL CUIDADO DE LA SALUD. INICIATIVA DE LEY.

Requiere que ciertos proveedores gasten el 98% de los ingresos del programa federal de descuento en medicamentos recetados en atención directa al paciente. Autoriza la negociación en todo el estado de los precios de medicamentos de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos estatales, probablemente en millones de dólares al año, para aplicar las nuevas reglas a ciertas entidades de cuidado de la salud. Las entidades afectadas pagarían tarifas para cubrir estos costos. **Partidarios:** Asociación ALS (Esclerosis Lateral Amiotrófica); Coalición de California para los Cuidados Crónicos; Herencia Latina Los Angeles **Oponentes:** Org. Nacional para la Mujer; Defensor de los Consumidores; Coalición para la Supervivencia Económica; Fundación para los Cuidados del AIDS; Dolores Huerta

SÍ a la Iniciativa de Ley 34

NO a la Iniciativa de Ley 34

35 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 35

Vote **SÍ** o **NO**

PROPORCIONA FONDOS PERMANENTES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDI-CAL. INICIATIVA DE LEY.

Hace permanente el impuesto existente a los planes administrados de seguro de salud, que, si se aprueba por el gobierno federal, proporciona ingresos para pagar los servicios de cuidado de la salud de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Costos estatales a corto plazo de entre aproximadamente \$1 mil millones y \$2 mil millones al año a fin de aumentar los fondos para ciertos programas de salud. Los fondos totales aumentarán entre aproximadamente \$2 mil millones y \$5 mil millones al año. No se conocen los efectos fiscales a largo plazo. **Partidarios:** Filiales de Planned Parenthood de CA; Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos; Academia Americana de Pediatría, CA **Oponentes:** No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 35

NO a la Iniciativa de Ley 35

36 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 36

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE CARGOS DE DELITO GRAVE Y AUMENTA LAS SENTENCIAS POR CIERTOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS Y HURTO. INICIATIVA DE LEY.

Permite cargos de delito grave por posesión de ciertas drogas y hurto menor a \$950, si el acusado tiene dos condenas anteriores por drogas o hurto. **Impacto Fiscal:** Los costos estatales de la justicia penal probablemente varían entre decenas de millones de dólares y unos pocos cientos de millones de dólares al año. Costos de la justicia penal local probablemente de decenas de millones de dólares al año.

Partidarios: Víctimas del Crimen Unidas de California; Asociación de Fiscales de Distrito de California; Asociación de Empresas Familiares de California **Oponentes:** Diana Becton, Fiscal de Distrito del Condado de Contra Costa; Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia

SÍ a la Iniciativa de Ley 36

NO a la Iniciativa de Ley 36

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

ELECCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Vote Por **UN** Partido

DONALD J. TRUMP
para Presidente
JD VANCE
para Vicepresidente
Republicano

CLAUDIA DE LA CRUZ
para Presidenta
KARINA GARCIA
para Vicepresidenta
Paz y Libertad

KAMALA D. HARRIS
para Presidenta
TIM WALZ
para Vicepresidente
Demócrata

ROBERT F. KENNEDY JR.
para Presidente
NICOLE SHANAHAN
para Vicepresidenta
Independiente Americano

CHASE OLIVER
para Presidente
MIKE TER MAAT
para Vicepresidente
Libertario

JILL STEIN
para Presidenta
RUDOLPH WARE
para Vicepresidente
Verde

Candidato por Escrito

En esta boleta electoral hay dos contiendas para el Senado de los EE. UU.

- Una es por todo el período de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031
- La otra es por lo que resta del período actual, que finaliza el 3 de enero de 2025

Puede votar en ambas contiendas.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Término Completo

Vote Por **UNO**

STEVE GARVEY
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

ADAM B. SCHIFF
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Corto Plazo (Término vigente finalizando el 3 de enero de 2025)

Vote Por **UNO**

STEVE GARVEY
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

ADAM B. SCHIFF
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

Fin de la Boleta Electoral



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - TÉRMINO COMPLETO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - CORTO PLAZO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Derek Marshall
26	Julia Brownley
27	George Whitesides
28	Judy Chu
29	Luz Maria Rivas
30	Laura Friedman
31	Gil Cisneros
32	Brad Sherman
34	Jimmy Gomez
35	Norma J. Torres
36	Ted W. Lieu
37	Sydney Kamlager-Dove
38	Linda T. Sánchez
42	Robert Garcia
43	Maxine Waters
44	Nanette Diaz Barragán
45	Derek Tran

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Daniel Jose Bocic Martinez
32	Larry Thompson
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim

Republicano (CONT)

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
38	Eric J. Ching
42	John Briscoe
43	Steve Williams
44	Roger Groh
45	Michelle Steel

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Gil Cisneros
32	Larry Thompson
34	David Kim
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim
37	Juan Rey
38	Eric J. Ching
43	Steve Williams
44	Roger Groh

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Kipp Mueller
25	Sasha Renée Pérez
27	Henry Stern
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Suzette Martinez Valladares
25	Elizabeth Wong Alhers
27	Lucie Volotzky

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky
33	Mario Paz

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
40	Pilar Schiavo
41	John Harabedian
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
48	Blanca Rubio
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
66	Al Muratsuchi
67	Sharon Quirk-Silva
69	Josh Lowenthal

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
57	Efren Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Financiamiento de Campaña

Lista de candidatos legislativos que acordaron voluntariamente los límites de gasto.

Solo los candidatos que voluntariamente limitan sus gastos de campaña pueden presentar una declaración para ser incluidos en este folleto.

SENADOR ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Sasha Renée Pérez
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers
35	Laura Richardson

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
52	Franky Carrillo
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
54	John K. Yi
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
57	Sade Elhawary
57	Efren Martinez
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
69	Josh Lowenthal

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Las siguientes páginas pueden contener las Declaraciones de los Candidatos y/o los Análisis, Argumentos o Refutaciones de la Iniciativa de Ley en la Boleta Electoral.

Los candidatos para los cargos locales tienen la opción de incluir una declaración, para la que pagan una tarifa, a menos que el cuerpo gubernativo la pague.

En cumplimiento con la ley, solo las declaraciones de candidatos en inglés y español se incluyen en este libro. Cada candidato que haya presentado una Declaración del Candidato en idioma español ha pagado una tarifa adicional.

Ningún funcionario de las elecciones edita ni verifica las Declaraciones de los Candidatos, Argumentos o Refutaciones a Favor y/o en Contra de las Iniciativas de Ley en la Boleta Electoral en cuanto a su exactitud.

Los Argumentos y/o Refutaciones son las opiniones de los autores.

La información sobre los cargos nominados por los electores y las iniciativas de ley estatales se incluye en la Guía Informativa Oficial para el Elector de 8.5" X 11", que la Oficina del Secretario de Estado envía por correo por separado a los electores inscritos.



Declaraciones de Candidatos en Formato Digital

¡Las declaraciones de los candidatos están ahora al alcance de su mano!

Además de una declaración impresa en el Libro de Muestra de Boleta Electoral, los candidatos que se postulan para cargos Locales y del Condado tienen ahora la opción de presentar sus declaraciones en línea.

Manténgase informado y vea las declaraciones de los candidatos en línea en **LAVOTE.GOV**





DECLARACIÓN DE ELIZABETH CABRERA

CANDIDATA PARA MIEMBRO DE LA JUNTA GUBERNATIVA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MONTEBELLO

Edad: 37

Ocupación: Miembro de la Junta Gubernativa, Distrito Escolar Unificado de Montebello

Estimada Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Montebello,

Mi nombre es Elizabeth Cabrera y soy su actual miembro de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Montebello.

La educación ha abierto muchas puertas para mi familia. Aunque mis padres inmigrantes no tenían más que una educación de tercer grado, se aseguraron de que yo tuviera una carrera exitosa en el MUSD (Distrito Escolar Unificado de Montebello) desde la Primaria Cesar Chavez, la escuela Media Suva hasta mi graduación de la Escuela Secundaria Bell Gardens. Después de la escuela secundaria, asistí a la Universidad de Harvard, y obtuve mi Maestría en Educación Urbana de la Universidad Loyola Marymount. Fui la primera persona en mi familia en graduarse del colegio y hasta la fecha, muchos de los miembros de mi familia, incluyendo hermanos, primos, sobrinas y sobrinos, han asistido o están asistiendo actualmente a las escuelas del MUSD.

Como residente de Bell Gardens de toda la vida y orgulloso producto de las escuelas del MUSD, cuento con más de 14 años de experiencia en educación trabajando con estudiantes, familias, maestros, administradores y miembros de la comunidad para proporcionar una educación de alta calidad para todos los estudiantes. Mi carrera ha sido dedicada al campo de la educación como mentora, tutora, maestra, especialista en participación familiar, especialista en planes de estudios y directora de organizaciones sin fines de lucro.

En mi cargo actual, superviso el desarrollo, la ejecución y la evaluación de programas de participación familiar para comunidades con escasa inversión por todo el país. Como su Miembro de la Junta, me he centrado en mantener nuestro distrito financieramente saludable mediante el fortalecimiento de protocolos y procedimientos, y he abogado por la transparencia. Durante estos últimos cuatro años, el distrito ha experimentado cambios positivos con el establecimiento de nuevos programas, la mejoría de las instalaciones y la toma de decisiones centradas en los estudiantes.

Al igual que ustedes, creo que nuestro sistema escolar debe preparar a todos los graduados para las carreras y la educación superior requerida en una sociedad en constante cambio. Con el fin de hacer de esto una realidad, como su miembro de la Junta Escolar, continuaré abogando por:

- Mejores Resultados Educativos
- Compromiso Familiar Auténtico y de Calidad
- Apoyo al Aprendizaje Socio-Emocional
- Mayor Responsabilidad Financiera

Continuemos trabajando juntos para proveer lo mejor para nuestros estudiantes. El 5 de noviembre, vote por Elizabeth Cabrera para la Junta Escolar Unificado de Montebello.



DECLARACIÓN DE LILIANA MAGANA CANDIDATA PARA MIEMBRO DE LA JUNTA GUBERNATIVA

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MONTEBELLO

Edad: 39

Ocupación: Miembro de la Junta Gubernativa, Distrito Escolar Unificado de Montebello

¡**LILIANA MAGANA** es su actual Miembro de la Junta Escolar de Montebello que siempre pone a los estudiantes y a los padres en primer lugar! Es residente desde hace mucho tiempo y se graduó con orgullo de la Escuela Secundaria Schurr.

Cuando Liliana fue elegida a finales de noviembre de 2020, el distrito estaba en una crisis financiera, carecía de protocolos y procedimientos adecuados y necesitaba desesperadamente más transparencia. Bajo su liderazgo, el Distrito Escolar ha experimentado un cambio positivo. Liliana guió a nuestras escuelas durante la pandemia, estableció nuevos programas y mejoró los establecimientos. Liliana dio prioridad a la responsabilidad fiscal y a una mayor transparencia. En 2022, la Oficina de Educación del Condado de LA retiró su orden de asignar un asesor fiscal para el distrito. El MUSD (Distrito Escolar Unificado de Montebello) actualizó numerosos protocolos y procedimientos de contabilidad, y ahora funciona sin salirse de su presupuesto. Además, el programa de construcción de bonos, que anteriormente era problemático, se ha reestructurado para incluir un Comité de Supervisión de Bonos y los proyectos están de nuevo en marcha y dentro del presupuesto. Otros éxitos adicionales incluyen:

- Mejoría e instalación de cámaras de seguridad en todo el Distrito. Instalación de más de 700 nuevas cámaras de seguridad que son vigiladas por la policía escolar.
- Creación de un sólido proceso de adquisición de bienes y servicios, con total transparencia en el empleo de servicios de software.
- Despliegue de 6,800 puntos de acceso de T-Mobile en las escuelas para ofrecer a los estudiantes un acceso a internet de calidad.
- Implementación del Programa de Bienestar Estudiantil y Familiar mediante la asignación de un terapeuta a tiempo completo en cada escuela del MUSD para proporcionar servicios directos a los estudiantes.
- Reducción del Absentismo Crónico para el año escolar 2023-2024.
- Mejoría de los Índices Reales de Asistencia para el año escolar 2023-2024 hasta el 92.85 %.
- Creación de la Unidad de Comportamiento para garantizar que los estudiantes con las necesidades de comportamiento más graves sean atendidos en el entorno menos restrictivo y proporcionar estrategias de comportamiento y apoyo para los equipos y administradores de los centros.
- Creación del Aula de Aplicación Conductual Aplicada (ABA) en las escuelas primarias para que exista la posibilidad de asignación para los estudiantes con necesidades graves de comportamiento y que requieren una instrucción basada en el plan de estudio de educación general.
- Creación del Aula de AUTISMO Moderado/Grave en las escuelas secundarias para garantizar la continuidad de un programa sensorial para todos los estudiantes.

Como su Miembro de la Junta Escolar, Liliana Magana continuará lo siguiente:

- Mejorará los Resultados Educativos
- Fortalecerá el Enfoque en la Seguridad de los Estudiantes
- Promoverá una Mayor Responsabilidad Financiera
- Seguirá Mejorando la Infraestructura Escolar

Liliana sigue poniendo a los estudiantes y a los padres al frente de todas sus decisiones y se sentiría honrada con su apoyo. No podemos regresar a las viejas prácticas; tenemos que avanzar. Vote por **Liliana Magana** para la Junta de Educación del MUSD.

www.Lilianamagana.com
Liliana4MUSD@gmail.com



**DECLARACIÓN DE DAVID VELA
CANDIDATO PARA MIEMBRO, JUNTA DE
SÍNDICOS,
Escaño 3
DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS
ANGELES**

Ocupación: Síndico de Colegio Comunitario de Los Angeles

"Elector,

Mi nombre es David Vela y soy el actual Miembro Electo de la Junta de Síndicos del Distrito de Colegios Comunitarios de Los Ángeles, Escaño 3 y respetuosamente pido su voto. Me estoy postulando para continuar mi trabajo innovador que incluye la ampliación del programa Promesa del Colegio (College Promise) que ofrece matrícula gratuita a estudiantes de tiempo completo y continuar haciendo que el colegio comunitario sea accesible y seguro para todos los estudiantes sin importar su origen.

Como Síndico, he encabezado e implementado con éxito políticas clave como:

- Programas de Matrícula Gratuita y Asequible
- Capacitación y Colocación Laboral
- Necesidades Básicas, Incluida la Vivienda para Estudiantes y Trabajadores
- Implementación de Planes de Equidad para Mujeres y Estudiantes de Comunidades Desatendidas, incluidos estudiantes Afroamericanos y LGBTQ+
- Ampliación de Programas de Admisión Garantizada con Universidades Vecinas.

Mi misión es:

proveer a los estudiantes las herramientas que necesitan para el mercado laboral actual, desde la capacitación técnica hasta el avance más rápido en sus objetivos educacionales con un costo mínimo.

Como Síndico actual, exeducador del colegio comunitario, Adjunto del Supervisor del Condado y Miembro de la Junta Escolar he entregado resultados tangibles que han mejorado la vida de miles de estudiantes. Creo que para hacer nuestro país mejor, debemos desafiar y apoyar a nuestros futuros líderes en el aula. Por eso me postulo para la reelección y sería un honor contar con su voto".

-Síndico David Vela

"Como Síndico de la Junta, David Vela ha sobresalido en materia de liderazgo, creación de coaliciones y ha provisto recursos muy necesarios, tales como centros de necesidades básicas en cada uno de nuestros colegios". -Dr. Marcel Morales, Presidente, Dept. de Ciencias Sociales del ELAC (Colegio East Los Angeles)

Acerca del Síndico David Vela:

El Síndico David Vela está apoyado por la Federación Americana de Maestros y Oficios de la Construcción. El Síndico David Vela ha encabezado las iniciativas para que el Distrito cumpla con sus gastos anuales de dólares de bonos, lo que ha resultado en establecimientos de vanguardia para los estudiantes y el aumento de la participación de las minorías, las mujeres y los comercios certificados LGBTQ+. Como Presidente del Comité de Relaciones Públicas y del Comité

Legislativo, el Sr. Vela defendió en Sacramento y en D.C. que se mantenga intacto el financiamiento del Distrito y evitó que se produzcan despidos y la eliminación de cursos.

El Síndico David Vela trabajó como Asistente Legislativo Principal y Jefe de Personal en la Legislatura Estatal. Después de su paso por Sacramento, David pasó diez años como Adjunto Principal de un Supervisor del Condado de Los Angeles y ahora sirve con orgullo en la Junta de Colegios Comunitarios de Los Angeles.

El Síndico David Vela fue criado por su madre soltera y es un orgulloso nativo de Los Angeles. Vela obtuvo un Título de Licenciado en Ciencias de la Universidad de California, Los Angeles y posee una Maestría en Políticas Públicas con especialización en Economía y Relaciones Internacionales de la Escuela de Políticas Públicas de Pepperdine. David Vela vive en Montebello, CA.



DECLARACIÓN DE ELIZABETH WONG AHLERS
PREFERENCIA DE PARTIDO: REPUBLICANO
SENADORA ESTATAL, 25º DISTRITO

En estos días en los que una cantidad récord de californianos se está mudando fuera del estado, y sufrimos un déficit de \$47 mil millones, los electores informados me apoyan a mí, Elizabeth Wong Ahlers, para representarlos en el 25º Distrito Senatorial del Estado.

Concejala en Crescenta Valley, Madre de Seis, casada por 34 años, graduada de la UCLA (Universidad de California, Los Angeles), Doctora en Teología Aplicada—he llevado una vida de servicio. Aporto 34 años de experiencia y un profundo compromiso con la defensa de las libertades personales, la promoción de comunidades afectuosas, el empoderamiento de padres y familias, el apoyo a las fuerzas del orden público y la defensa de la excelencia educativa para todos nuestros niños.

Como quinta generación de californianos, nuestra familia, como muchas otras, está profundamente arraigada en nuestra diversa comunidad de Foothill y San Gabriel Valley. Al criar aquí a hijos y nietos, entiendo los problemas del alto costo de vida, la seguridad pública, el empleo y las escuelas.

Además del servicio público en el Concejo Municipal de Crescenta Valley centrado en la Respuesta a Emergencias Comunitarias y la Urbanización de Terrenos, profesionalmente he invertido en el futuro de nuestros estudiantes como profesora de inglés en la UCLA, en el Colegio de LA Valley, en el Colegio Comunitario de Glendale e internacionalmente.

Más allá de mis funciones profesionales, he sido voluntaria en juntas internacionales de apoyo a causas humanitarias en Sudamérica, India y Asia; y a nivel local para escuelas, Niños Exploradores y grupos de apoyo a la comunidad.

En estos tiempos de inseguridad, le ofrezco pensamientos de paz, y no de mal; para darle un futuro y una esperanza. Como su futura Senadora Estatal de California, Elizabeth Wong Ahlers lo representará por una California más brillante y próspera. Este es Nuestro Tiempo.

DECLARACIÓN DE MIKE FONG
PREFERENCIA DE PARTIDO: DEMÓCRATA
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49º DISTRITO

Mike Fong es un líder de la comunidad y ex Síndico de Colegio Comunitario que ha representado a partes de San Gabriel Valley en la Asamblea Estatal desde 2022.

Como nuestro Miembro de la Asamblea Estatal, Mike ha obtenido nuevo financiamiento para proyectos en nuestro distrito y ha sido autor de legislación importante para ayudar a las escuelas locales y a las empresas pequeñas. Él también está luchando para:

- Crear empleos bien remunerados** fomentando la innovación.
- Reducir el costo de vida** para las familias que tienen dificultades con la gasolina, los alimentos y la renta.
- Asegurar rapidos tiempos de respuesta al 911** y tomar medidas drásticas contra el robo organizado a los comercios minoristas.
- Asegurar más cupos en las escuelas de la UC (Universidad de California) y la CSU (Universidad del Estado de California)** para los estudiantes locales.
- Luchar contra el tráfico de Fentanilo** y tratar la adicción.

Antes de ser elegido para la Asamblea Estatal, Mike trabajó para aumentar el acceso de los estudiantes a la educación superior y ampliar la formación de la fuerza laboral en nueve colegios comunitarios locales, incluyendo el Colegio East Los Angeles en Monterey Park. Mike también presto servicio como Comisionado Municipal de Alhambra y en la junta de Goodwill del Sur de California.

La campaña de Mike está fuertemente respaldada por grupos que representan a bomberos locales, maestros, enfermeros y trabajadores de la tienda de comestibles porque es un líder eficaz y receptivo.

"Me postulé para la Asamblea Estatal porque quiero ayudar a nuestras comunidades ha resolver problemas, tanto grandes como pequeños. Desde constituyentes que necesitan ayuda con los servicios estatales, hasta los desafíos como la indigencia, la asequibilidad y la seguridad de la comunidad. Como su Miembro de la Asamblea Estatal, trabajo diariamente para entrgar resultados para San Gabriel Valley. Sería un honor para mí ganarme una vez más su voto." -**Mike Fong**

¿Preguntas? Llame a Mike al (626) 325-8998 o visite www.mikefong.org



TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY BE EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE, SIN AUMENTAR LOS IMPUESTOS A LOS RESIDENTES, ACTUALICE/SIMPLIFIQUE LAS TASAS IMPOSITIVAS DE LAS LICENCIAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, QUE TIENEN 35 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, GARANTIZANDO LA EQUIDAD PARA TODOS LOS COMERCIOS Y AYUDANDO A FINANCIAR LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS/COMERCIALES SEGURAS/LIMPIAS; LA PREVENCIÓN DE DELITOS/ROBOS; EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL; MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA A 0.00075 POR CADA \$1,000 DE INGRESOS BRUTOS (IMPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$75), GENERANDO APROXIMADAMENTE \$1,200,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN, REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 5.12.200 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.200. Tasas percibidas—Comercios, oficios y profesiones.

A. Todas las personas que ejerzan o desarrollen cualquier profesión, oficio, vocación, ocupación o comercio en la ciudad o relacionados con esta según se clasifica en la Sección 5.12.110, 5.12.120, 5.12.130, 5.12.140, 5.12.150, 5.12.160 y 5.12.190, a menos que se disponga específicamente lo contrario en este capítulo, deberán obtener una licencia comercial y pagar un cargo anual como se indica a continuación:

Categorías	Tasa básica por Ingresos Brutos de \$500,000 o menos	Tasa adicional por cada \$1,000, o fracción, de Ingresos Brutos superiores a \$500,000
Profesional	\$75.00	0.00075
Ventas minoristas		
Mayoristas		
Fabricantes		
Servicios		
Contratistas		
Comercios no clasificados		

B. El término “ingresos brutos”, tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 5.12.045 de este Título”.

SECCIÓN 2. El MPMC § 5.12.210 se modifica en su totalidad para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.210. Contratistas.

A. Todo contratista que solicite una licencia comercial debe certificar al recaudador de licencias la subclasificación adecuada en la que dicho contratista debe ser clasificado.

B. Todo contratista general debe exigir a todos los subcontratistas para la realización de cualquier trabajo en cada proyecto en la ciudad bajo su control o dirección, ya sea que el subcontrato sea escrito u oral, que tengan una licencia comercial según lo dispuesto en el presente documento para el año o los años en los que se realizará el trabajo de ese subcontratista en el momento en que se realice dicho subcontrato y antes de permitir que ese subcontratista comience a realizar servicios en cualquier proyecto de dicho contratista general. El incumplimiento por parte de dicho contratista general de las provisiones anteriores de esta subsección hace que dicho contratista general sea responsable ante la ciudad por un cargo de licencia adicional igual al monto del cargo de licencia impago de dicho subcontratista, más cualquier sanción por morosidad que se acumule sobre este.

C. Cada contratista general debe proporcionar a la división de construcción una lista de todos los subcontratistas que vayan a realizar trabajos en cualquier proyecto de dicho contratista general en la ciudad mediante formularios proporcionados por la ciudad”.

SECCIÓN 3. Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 4. Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 5. Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 6. Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 7. Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC u otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 8. Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 9. Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 10. Reconciliación con la Ordenanza Rival. En el caso de que aparezca en la misma boleta electoral que esta Ordenanza otra iniciativa de ley de la boleta electoral (una "Ordenanza Rival") que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción, u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCION 11. Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 12. El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 13. En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY BE

IMPUESTO SOBRE LICENCIAS COMERCIALES

La Iniciativa de Ley BE adoptaría una ordenanza que enmendaría el Impuesto sobre Licencias Comerciales de Monterey Park ("BLT"). Si se aprueba, la Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT mediante (1) la imposición de un impuesto anual de \$75 a los negocios que ganen \$500,000 o menos; y (2) la imposición de un impuesto anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos a los negocios con ganancias que excedan los \$500,000.

El BLT es un impuesto que se aplica a todas las personas que ejerzan o realicen cualquier profesión, comercio, ocupación o negocio en la Ciudad de Monterey Park (hay exenciones para ciertos negocios como organizaciones sin fines de lucro). Es distinto de otros tipos de impuestos como los impuestos sobre la propiedad, ventas, uso o ingresos. El BLT de Monterey Park no es un impuesto nuevo: se adoptó originalmente en 1957. Sin embargo, no ha sido enmendado desde 1995.

La Iniciativa de Ley BE propone cambiar la forma en que se calculan los impuestos para ciertas categorías de negocios (profesionales, minoristas, mayoristas, fabricantes, servicios, contratistas y negocios no clasificados). Además, la Iniciativa de Ley BE distinguiría entre un "negocio pequeño" y un "negocio grande".

Actualmente, el BLT no hace esta distinción: un negocio pequeño debe pagar el mismo BLT que uno más grande. Excepto para los contratistas, el monto del BLT generalmente depende del número de personas empleadas por un negocio. Cuantos más empleados, mayor es el monto del BLT. Para los contratistas, el monto del BLT depende de los ingresos brutos.

La Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT para que los negocios pequeños (aquellos que ganen \$500,000 o menos en ingresos brutos) paguen un BLT anual de \$75. Los negocios grandes pagarían el BLT anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos que excedan los \$500,000 (la Iniciativa se refiere a este cálculo como "0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos"). Por ejemplo, un negocio que gane \$1,000,000 en ingresos brutos pagaría un BLT anual de \$450. Los registros públicos muestran que la adopción de la Iniciativa resultaría en que la mayoría de los negocios paguen un BLT menor en Monterey Park. Los negocios que ganen más de \$500,000 pagarían más en BLT.

El BLT actualmente genera aproximadamente \$800,000 en ingresos fiscales. Si se adopta, la Iniciativa de Ley BE generaría una estimación de \$1.2 millones. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley BE debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba la enmienda del BLT.

Un voto "NO" se opone a la enmienda del BLT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY BE

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE

El impuesto actual sobre licencias comerciales de la Ciudad data de 1989 y genera ingresos para apoyar servicios esenciales de la ciudad, incluyendo respuesta de bomberos, patrullas policiales, parques, biblioteca y servicios para personas mayores. Sin embargo, nuestro impuesto sobre licencias comerciales está severamente desactualizado.

Las industrias han evolucionado y nuestra economía local ha cambiado en los últimos 35 años. El impuesto sobre licencias comerciales actual cobra a las casi 5,000 empresas de la Ciudad en función del número de empleados que tienen: cuanto más empleados, más paga una empresa en impuestos. Esto resulta en un impuesto regresivo, donde las pequeñas empresas (que generan menos de \$500,000 al año en ingresos) están pagando más del impuesto sobre licencias comerciales que las grandes empresas (que generan decenas de millones de dólares al año) en la Ciudad.

Muchas ciudades están cambiando a un impuesto sobre ingresos brutos, basando lo que una empresa paga en el impuesto sobre licencias comerciales en sus ingresos anuales generados en la ciudad, en lugar del número de empleados. Ciudades como Los Ángeles y Alhambra ya tienen un impuesto sobre ingresos brutos como el propuesto por esta iniciativa de ley.

Esta iniciativa de ley modernizaría el impuesto sobre licencias comerciales de nuestra Ciudad para adaptarse a la economía actual y emergente. También proporcionaría alivio muy necesario a las pequeñas empresas en la ciudad al fijar el impuesto en \$75 al año para las empresas que generan \$500,000 o menos en ingresos, reduciendo la carga fiscal sobre muchas pequeñas empresas en la Ciudad.

Únase a nosotros para modernizar nuestro impuesto sobre licencias comerciales, apoyar los servicios esenciales de la ciudad y mejorar el entorno empresarial en Monterey Park.

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo Municipal de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY LG EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE PROVEE FONDOS PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, TALES COMO MANTENER LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL 911 Y LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; AUMENTAR LAS PATRULLAS DE POLICÍA EN LOS VECINDARIOS; MANTENER LOS PARQUES; APOYAR LOS PROGRAMAS PARA JÓVENES, EXTRAESCOLARES Y PARA PERSONAS MAYORES; REPARAR LAS CALLES Y LOS BACHES; MEDIANTE EL AUMENTO DEL 12% AL 13% DEL IMPUESTO A LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, PAGADO SOLO POR LOS HUÉSPEDES DE HOTELES/MOTELES Y ALQUILERES A CORTO PLAZO, GENERANDO APROXIMADAMENTE \$500,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN; REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 3.26.020 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 3.26.020. Impuesto gravado.

Por el privilegio de la ocupación en cualquier hotel, cada huésped debe pagar un impuesto en la cantidad de 13% del alquiler cobrado por el operador. Dicho impuesto es una deuda del huésped con la ciudad, que solo puede extinguirse con el pago al operador o a la ciudad. El huésped debe pagar el impuesto al operador del hotel en el momento de pagar el alquiler. Si el alquiler se paga a plazos, se debe pagar una parte proporcional del impuesto en cada pago. El impuesto impago vence cuando el huésped cese la ocupación del espacio en el hotel. Si por alguna razón el impuesto no se paga al operador del hotel, el funcionario de la licencia podrá exigir que dicho impuesto se pague directamente al funcionario de la licencia”.

SECCIÓN 2: Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 3: Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 4: Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 5: Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 6: Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC o otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 7: Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 8: Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 9: Reconciliación con la Ordenanza Rival. En caso de que aparezca otra iniciativa de ley (una "Ordenanza Rival") en la misma boleta electoral que esta Ordenanza que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 10: Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 11: El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 12: En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY LG

IMPUESTO SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA

La Iniciativa de Ley LG adoptaría una ordenanza que enmendaría el impuesto sobre ocupación transitoria ("TOT") de la Ciudad. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley LG aumentaría el TOT del 12% al 13%.

El TOT requiere que cada persona (o "transitorio") pague un impuesto a la Ciudad cuando ocupe un espacio en cualquier hotel, según lo define el Código Municipal de Monterey Park. Los operadores hoteleros recaudan el TOT de los transitorios en nombre de la Ciudad. Los ingresos del TOT recaudados por el operador se remiten luego a la Ciudad. Los operadores hoteleros no pagan el TOT; este impuesto solo lo pagan las personas que se hospedan en un hotel.

Actualmente, la Ciudad cobra un TOT del 12%, que genera un estimado de \$3.5 millones para el año fiscal 2024-25. Los documentos públicos estiman que cada aumento adicional del 1% en el TOT genera aproximadamente \$500,000. En consecuencia, el aumento propuesto del 1% en el TOT resultaría en que la Ciudad reciba \$500,000 adicionales por año. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley LG debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba el aumento del TOT.

Un voto "NO" se opone al aumento del TOT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY LG

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG

Muchas ciudades cobran desde hace tiempo un impuesto sobre las estadias nocturnas en hoteles, entre ellas Monterey Park. Este impuesto se denomina impuesto a la ocupación transitoria (TOT) y genera fondos para financiar servicios esenciales de la ciudad, como la respuesta de la policía, seguridad de los bomberos, parques, servicios para jóvenes y personas mayores y las inversiones en infraestructuras.

Esta iniciativa de ley simplemente actualizaría y ajustaría modestamente la tarifa actual del TOT del 12% al 13% y pondría a Monterey Park en línea con otras ciudades del condado, pero aún por debajo de ciudades como Los Angeles, Diamond Bar y Culver City que tienen tarifas de TOT incluso más altas. La actual tarifa de TOT no se ha modificado en más de 35 años.

Esta iniciativa de ley ayudaría a generar ingresos adicionales para apoyar los servicios críticos de la ciudad, sin ninguna carga adicional para los residentes de la ciudad.

Únase a nosotros en el apoyo a este esfuerzo responsable y modesto para ayudar a garantizar la calidad de los servicios de policía, bomberos, bibliotecas, parques, para jóvenes, para personas mayores y de obras públicas.

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY



**DECLARACIÓN DE CHARLES
MANUEL TREVINO
CANDIDATO PARA MIEMBRO, JUNTA DE
DIRECTORES,
División 2
DISTRITO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA
DE UPPER SAN GABRIEL VALLEY**

Estamos enfrentando una crisis de agua en California. Mientras la mayoría de los Californianos están comprensiblemente preocupados por el aumento del precio de la gasolina y la atonía de la economía, los problemas del agua están interrelacionados con la economía, el empleo y nuestro futuro.

Un distrito de agua activo puede invertir en mejoramientos vitales del sistema que generen puestos de trabajo en tiempos de dificultades económicas, como lo hice cuando formaba parte de la Junta del Distrito de Suministro de Agua Metropolitano del Sur de California, al supervisar un proyecto de una reserva de \$2 mil millones que duplicó la capacidad de almacenamiento. Estos tipos de proyectos provee a nuestra región la flexibilidad necesaria para almacenar agua y garantizar un suministro sostenible, independientemente de las condiciones.

Como Miembro de la Junta electo, utilizaré mi energía para enfocar a nuestro distrito en canalizar recursos estatales para construir proyectos hídricos que aseguren nuestro futuro y continuar desarrollando programas y políticas con sensibilidad medioambiental que garanticen un suministro adecuado de agua de alta calidad al menor costo para los contribuyentes, consumidores y empresas del distrito.

CON MÁS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA INDUSTRIA DEL AGUA, tengo la experiencia necesaria para abordar nuestros asuntos de agua a nivel local y proveer la planificación necesaria en los programas de conservación y reciclaje para un futuro mejor.

¡Juntos podemos hacer la diferencia!

www.CharlesTrevino.com

**DECLARACIÓN DE MINDY YEH
CANDIDATA PARA MIEMBRO, JUNTA DE
DIRECTORES,
División 2
DISTRITO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA
DE UPPER SAN GABRIEL VALLEY**

Ocupación: Defensora del Agua/Miembro de la Junta

Como residente de Rosemead desde hace mucho tiempo y miembro activa de las comunidades de San Gabriel, Temple City y South Pasadena, entiendo que así como manejamos nuestros presupuestos familiares con cuidado, nuestro gobierno debería hacer lo mismo. Un liderazgo eficaz en nuestra junta de suministro de agua debe garantizar que los fondos públicos se gasten sabiamente para mantener nuestra agua limpia y asequible, no en lujosas prebendas para los directores.

Me postulo para el Distrito Municipal de Suministro de Agua de Upper San Gabriel Valley a fin de aportar una nueva perspectiva a la administración del agua. Nuestro distrito merece un liderazgo con visión de futuro y comprometido con la transparencia. Mi experiencia en varias juntas me ha equipado para defender eficazmente las necesidades de nuestro distrito de suministro de agua.

El Distrito Municipal de Suministro de Agua de Upper San Gabriel Valley, parte del Distrito de Suministro de Agua Metropolitano, se ha enfrentado a escándalos y controversias. Es hora de ir más allá de la política y centrarse en proveer agua fiable, limpia y asequible a nuestra comunidad. Me comprometo a dar prioridad a la conservación del agua, a mejorar las infraestructuras y a garantizar que todo el mundo tenga acceso a los recursos esenciales. Necesitamos un representante que luche por nuestra comunidad y afronte los desafíos medioambientales que tenemos por delante. Pido respetuosamente su voto para aportar nueva energía y visión a nuestro distrito de suministro de agua. Juntos, podemos crear un futuro sostenible.

MINDY YEH



**ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA
INICIATIVA DE LEY G
Por Dawyn R. Harrison, Abogada del
Condado**

La Iniciativa de Ley G ("Iniciativa de Ley") es una enmienda propuesta a la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles ("Condado") incluida en la boleta electoral por ordenanza y resolución de la Junta de Supervisores del Condado ("Junta"). La Iniciativa de Ley reestructuraría el gobierno del Condado estableciendo el cargo de un Ejecutivo electo del Condado y cargos adicionales nombrados a partir de 2028, ampliando la Junta de cinco a nueve miembros electos a partir de 2032, estableciendo una Comisión de Ética independiente para 2026 e incluyendo restricciones, autorizaciones y requisitos adicionales, relacionados con la gobernanza y la implementación, según lo especificado en la Iniciativa de Ley.

El Ejecutivo electo del Condado:

- Asumiría todos los poderes y obligaciones ejecutivos y administrativos de la Junta y los poderes y obligaciones del funcionario administrativo del Condado;
- Tendría autoridad para nombrar, despedir y supervisar a los jefes de departamento;
- Tendría poder de veto sobre ciertas acciones de la Junta, sujeto a anulación por parte de la Junta;
- Desarrollaría y presentaría el presupuesto anual del Condado a la Junta; y
- Lideraría y conduciría la respuesta de emergencia del Condado.

La nueva estructura de gobierno incluiría un Director de Presupuesto y Administración nombrado por el Ejecutivo del Condado para preparar y administrar el presupuesto anual para el Ejecutivo del Condado.

Tras la elección del Ejecutivo del Condado, la Junta mantendría sus responsabilidades legislativas y cuasijudiciales. La Junta nombrará a un Analista Legislativo del Condado para que proporcione apoyo legislativo no partidista y análisis a la Junta sobre cuestiones de política del Condado. La Junta se ampliaría a nueve Supervisores electos tras el proceso de reestructuración de distritos de 2030, en el que la comisión independiente de reestructuración de distritos del Condado establecería nueve Distritos de Supervisión antes de las elecciones de 2032.

Las responsabilidades de la Comisión de Ética independiente del Condado de Los Angeles incluirían investigar las alegaciones de mala conducta y supervisar y hacer cumplir las leyes relacionadas con la ética gubernamental. Se crearía un Cargo de Cumplimiento Ético, dirigido por un Funcionario de Cumplimiento Ético, para apoyar a la Comisión de Ética del Condado de Los Angeles.

De ser aprobada por los electores, la Iniciativa de Ley también:

- Para 2026, exigiría que todos los temas de la agenda para las reuniones de la Junta aparecieran en la agenda publicada al menos 120 horas antes de una reunión regular;
- Autorizaría la suspensión de cualquier funcionario electo del Condado acusado penalmente de un delito mayor relacionado con una violación de sus tareas oficiales;
- Prohibiría a los ex funcionarios del Condado ejercer cabildeo en el Condado durante un mínimo de dos años después de

dejar de prestar servicios en el Condado;

- Exigiría a los departamentos y agencias del Condado que presentaran sus presupuestos durante las reuniones públicas;
- Establecería una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva para revisar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles al menos cada diez años a partir de 2034 para hacer recomendaciones a la Junta;
- Establecería un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza para llevar a cabo actividades de alcance comunitario y proporcionar recomendaciones a la Junta sobre la implementación de la Iniciativa de Ley; y
- Requeriría que los costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento existentes del Condado sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes.

Esta Iniciativa de Ley requiere la aprobación por voto mayoritario para ser aprobada.

Un voto "SÍ" es un voto para enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles a fin de establecer un Ejecutivo electo del Condado, ampliar la Junta de Supervisores de cinco a nueve Supervisores electos, crear una Comisión de Ética independiente, un Analista Legislativo, un Director de Presupuesto y Administración, un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza y una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva, aumentar las restricciones a los cabildeos, autorizar la suspensión de funcionarios electos del Condado, presentar presupuestos departamentales en reuniones públicas, sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes, según se especifica en la Iniciativa de Ley.

Un voto "NO" es un voto en contra de enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles, lo que significará que la estructura del gobierno del Condado continuará en su forma actual con una Junta de Supervisores electa de cinco miembros y sin Ejecutivo electo del Condado, no se requerirán comisiones adicionales ni cargos nombrados, y no se agregarán restricciones, autorizaciones ni requisitos adicionales a la Carta Constitutiva del Condado.



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

VOTE SÍ en la Iniciativa de la Ley G para **que el condado de Los Angeles funcione mejor** para sus 10 millones de residentes, **mejorando la ética, la representación, la transparencia y la rendición de cuentas** a través de una reforma significativa de los estatutos por primera vez desde 1912.

Vote SÍ para **avanzar en las reformas éticas para responsabilizar** a los políticos y erradicar el despilfarro, el fraude y la corrupción; **crear una Comisión de Ética independiente**; impedir que los antiguos políticos hagan lobby en el Condado en los dos primeros años tras dejar el cargo; y autorizar la suspensión de los políticos del Condado acusados penalmente de un delito grave.

Vote SÍ para empoderar a los votantes mediante la creación de un **Ejecutivo del Condado elegido y directamente responsable ante el pueblo**, poniendo fin al sistema actual en el que un burócrata no elegido controla el presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

Vote SÍ para exigir que los departamentos del Condado celebren **audiencias públicas sobre el presupuesto** y que se notifique al público la legislación del Condado con un mínimo de cinco días de antelación, evitando así que los políticos lleguen a acuerdos secretos a puerta cerrada.

Vote SÍ para **aumentar la representación y la equidad en la Junta de Supervisores** aumentando el número de escaños de cinco a nueve miembros, reduciendo los distritos y permitiendo a los líderes servir mejor a sus electores.

Vote SÍ para poner fin a la disfunción que ha permitido que la falta de vivienda, la vivienda y otros problemas empeoren; **reformular el gobierno del Condado mediante la aplicación de los controles y equilibrios necesarios que se encuentran en todos los demás niveles de gobierno democrata.**

Quienes se oponen a esta iniciativa de ley -lobistas, intereses especiales y burócratas políticos- quieren mantener el statu quo porque se benefician de él. La Iniciativa de Ley G contribuirá a reducir su poder e influencia. La Iniciativa de Ley G NO costará a los contribuyentes ni afectará a los servicios del Condado. La iniciativa de ley exige que estas reformas se lleven a cabo utilizando fondos existentes del enorme presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

La Iniciativa de Ley G es necesaria para crear un BUEN GOBIERNO, un Condado de Los Angeles más transparente, responsable y eficaz.

FERNANDO J. GUERRA
Profesor de Ciencias Políticas

SARA SADHWANI
Profesor de Política del Colegio de Pomona

MARJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de AAPI (Americanos Asiáticos y Nativos de las Islas del Pacífico) Equity Alliance

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

Vote No por la Iniciativa de Ley G: Centraliza el Poder y Debilita la Transparencia

Vote No por la Iniciativa de Ley G. Desplazaría la responsabilidad que los electores depositaron en la Junta de Supervisores y centralizaría demasiado poder en un solo Ejecutivo en Jefe del Condado, recientemente elegido. Al poner demasiado control en manos de una sola persona, debilita los controles y equilibrios cruciales para representar las necesidades de los 10 millones de residentes del Condado de Los Angeles y es un paso en la dirección equivocada.

Se presenta falsamente como una reforma necesaria, pero muchas de las iniciativas críticas, como la creación de la Comisión de Ética, ya están en marcha y no requieren la aprobación de los electores. En lugar de mejorar la transparencia, la Iniciativa de Ley G corre el riesgo de reducirla al consolidar la autoridad.

Los proponentes afirman que no habrá aumentos de impuestos ni recortes de servicios clave, pero la verdad está en la letra pequeña. Las decenas de millones de dólares de costos únicos y continuos de la Iniciativa de Ley G se desviarán de otros recursos del condado, como nuestros parques, calles limpias y bibliotecas. Estas no son reformas "gratuitas"—todos los residentes pagarán el precio.

A esta iniciativa de ley se opone una coalición amplia y diversa, que incluye sindicatos de trabajo, organizaciones comunitarias, bomberos y fuerzas del orden público, todos unidos en su preocupación de que la Iniciativa de Ley G hará más daño que bien. El Condado de Los Angeles merece una reforma genuina y bien pensada—no un experimento costoso y arriesgado de centralización del gobierno.

Diga NO a la Iniciativa de Ley G, una carga financiera innecesaria para los contribuyentes con falsas promesas y costos reales.

DEREK STEELE
Director Ejecutivo del Instituto de Aprendizaje de Justicia Social

GLAUZ DIEGO
Director Sénior de Programa

KRISTIN NIMMERS
Gerenta de Política y Campañas

MICHAEL CAO
Alcalde de Arcadia

LINDA CHARNEY
Bibliotecaria Jubilada



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

La gente del Condado de LA merece resultados de sus líderes electos, no más cargos electos sin rendición de cuentas ni más gastos que se toman de un presupuesto del condado ya agobiado utilizado para hacer frente a la crisis de la indigencia y salud mental, según lo propuesto por la Iniciativa de Ley G.

Debilita la Rendición de Cuentas: La iniciativa de ley propuesta agregará un Funcionario Electo en Todo el Condado que puede servir sin límites del período. La posición dará poder a una única oficina que sirve a 10 millones de residentes, con poder sobre el presupuesto del condado y los 40 departamentos del condado. Esto debilita la capacidad de los Supervisores del Condado de LA que usted eligió para hacer que los departamentos se hagan responsables de abordar los problemas únicos de las diversas comunidades que representan.

No hay Transparencia Presupuestaria: La Iniciativa de Ley G desviará millones de dólares para crear más cargos electos y del condado que deben pagarse recortando presupuestos de otros cargos y servicios del Condado, lo que tiene un impacto directo en las comunidades que dependen exclusivamente del Condado de LA para los servicios del gobierno local. Hay casi mil millones de dólares en solicitudes de financiamiento de departamentos para llevar a cabo servicios y programas existentes para los residentes que podrían ser recortados para pagar esta iniciativa de ley.

El Condado de LA necesita más resultados, no más capas de gobierno que cuestan dinero de los contribuyentes y eliminan la rendición de cuentas.

Es por eso que la policía, los bomberos, los trabajadores y los grupos comunitarios se oponen a la Iniciativa de Ley G. Vote No por la Iniciativa de Ley G.

DAVID GILLOTTE
Presidente de Bomberos del Condado de LA

RICHARD PIPPIN
Presidente, Asociación de Agentes del Alguacil de Los Angeles

ALBERTO RETANA
Presidente/CEO (Ejecutivo en Jefe), Coalición Comunitaria

KATHRYN BARGER
Supervisora del Condado de LA, 5.º Distrito

HOLLY J. MITCHELL
Supervisora del Condado de L.A., 2.º Dist.

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

Sí por la Iniciativa de Ley G crea un gobierno del Condado más ético, responsable y transparente, devolviendo el poder al pueblo.

Los cabilderos, los desarrolladores adinerados y los intereses especiales tienen demasiada influencia sobre cómo se administra el Condado y cómo se gastan los presupuestos. Han amañado el sistema para que trabaje para ellos. Les gusta el status quo y quieren que la Iniciativa de Ley G fracase.

Sí por la Iniciativa de Ley G crea una Comisión de Ética independiente para que responsabilice a los funcionarios del gobierno. Investigará el despilfarro de dinero, el fraude y el abuso que ha beneficiado a los intereses especiales durante demasiado tiempo. La Iniciativa de Ley G no aumentará los impuestos ni recortará los servicios, sino que utilizará nuestros recursos de manera más eficiente.

Sí por la Iniciativa de Ley G limpia el gobierno del Condado mediante la creación de límites más estrictos a los cabilderos, la imposición de sanciones más severas a los políticos acusados de corrupción y el fortalecimiento de las reuniones abiertas y las reglas de divulgación pública para evitar acuerdos secretos a puerta cerrada.

Sí por la Iniciativa de Ley G empodera a los electores mediante la creación de un nuevo Ejecutivo electo del Condado que responde ante el público. Según el sistema actual, un burócrata no electo ocupa la posición más poderosa en el gobierno del Condado, controlando los recursos para la indigencia, la vivienda y más. **La Iniciativa de Ley G devuelve el poder a la gente y crea un sistema de gobierno más democrático.**

La mayoría de la Junta de Supervisores está de acuerdo con los propietarios de pequeñas empresas, líderes de la comunidad y de organizaciones sin fines de lucro y expertos en políticas— merecemos un gobierno que sea responsable ante los votantes, no ante intereses especiales. **Vote SÍ por la Iniciativa de Ley G.**

DOLORES HUERTA
Líder Sindical y Activista por los Derechos Civiles

DRA. CARMEN ESTRADA-SCHAYE
Comisionada de Pequeñas Empresas del Condado de Los Angeles (LA)

NAOMI RAINEY-PIERSON
Presidenta, Sucursal de Long Beach de la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color (NAACP)

SERENA OBERSTEIN
Líder de Organización Sin Fines de Lucro/Ex
Comisionada de Ética de la Ciudad de LA

MANJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de la Alianza de Equidad de Asiáticos e Isleños del Pacífico (AAPI)



ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA CONSTITUTIVA - INICIATIVA DE LEY G

Una ordenanza que convoca a una elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, en todo el condado de Los Angeles, con el fin de votar sobre una enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles y dirigir la consolidación de la elección con la elección general presidencial que se celebrarán el mismo día.

La Junta de Supervisores del Condado de Los Angeles ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Llamado a Elecciones y Propósito.

Por la presente se convoca, se proclaman y se ordena elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, con el fin de votar sobre una enmienda propuesta a la Carta del Condado de Los Angeles.

SECCIÓN 2. Forma de la Iniciativa.

La forma exacta de la iniciativa es aparecer en la boleta y el texto completo de la enmienda propuesta a la Carta es el siguiente:

ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA DEL CONDADO.	
ENMIENDA DE LA CARTA DE ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL CONDADO DE LOS ANGELES. ¿Se adoptará la iniciativa que enmienda la Carta del Condado de Los Angeles para crear un Oficial Ejecutivo del Condado electo; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones sobre el cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidario para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; exigir a los departamentos del Condado que presenten presupuestos anuales en las reuniones públicas; usar las fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales que implementar, tal como se detalla en la ordenanza de la enmienda de la carta?	Sí
	NO

Esta iniciativa G entrará en vigencia solo si se presenta a los votantes en las elecciones que se celebrarán el 5 de noviembre de 2024, y solo después de la aprobación de la mayoría de los votantes calificador que votan en las elecciones sobre el asunto.

La enmienda de la Carta entrará en vigencia tal como se indica en las secciones 23713 y 23714 del Código de Gobierno.

SECCIÓN 3. El Artículo I, Sección 2, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 2.

Solo una Junta de Supervisores o los representantes y funcionarios bajo su autoridad o la autoridad de la ley de esta Carta pueden ejercer las facultades mencionadas en la Sección anterior.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 2.

Las facultades mencionadas en la Sección anterior solo pueden ser ejercidas por una Junta de Supervisores, o por representantes y funcionarios que actúan bajo su autoridad o por la autoridad de ley de este Condado es organizado según el principio de separación de poderes, los poderes legislativo y cuasijudicial del Condado que se confieren a la Junta de Supervisores y los poderes ejecutivo y administrativo del Condado que se confieren a otros funcionarios electivos del Condado. Cuando las leyes del Estado, promulgadas hasta este momento o posteriormente, deleguen poderes ejecutivos o administrativos o impongan obligaciones ejecutivas o administrativas a la Junta de Supervisores, dichos poderes serán ejercidos y las obligaciones serán realizadas en el Condado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 4. El Artículo II, Sección 4, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 4.

El Condado de Los Angeles tendrá una Junta de Supervisores que consiste de cinco miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que ~~él/ella/ellos/ellas~~ representan, deben residir en este durante ~~su~~ su mandato, debe haber habido dicho elector durante al menos ~~un~~ treinta días inmediatamente antes de ~~su~~ la ~~elección~~ presentación de sus documentos de candidatura, y deben ser elegidos por dicho distrito. Luego del proceso de reestructuración de los distritos de 2030, el Condado de Los Angeles debe tener una Junta de Supervisores que consista de nueve miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que representan, debe residir en este durante su mandato, tiene que haber habido dicho elector durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura, y deben ser electos por dicho distrito. Su mandato durará cuatro años, y cada uno deberá mantenerlo hasta que se elija un sucesor y se califique. Las personas que sean miembros de la Junta de Supervisores no percibirán remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. Cada uno recibirá un sueldo por sus servicios en concepto de remuneración, pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado, que será la misma que aquella indicada por la ley ahora o posteriormente para un juez de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, excepto que los beneficios de jubilación serán aquellos indicados por la ley ahora o en el futuro para los funcionarios y empleados del Condado de Los Angeles. Tendrán que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sin perjuicio de otras disposiciones de esta Carta, esta tendrá vigencia para los miembros en funciones de dicha Junta durante sus respectivos mandatos. Si alguna disposición de esta enmienda resultara inexigible para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, entonces los cambios realizados por esta enmienda no tendrán vigencia



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

~~para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, pero, en todos los demás aspectos, esta enmienda tendrá vigencia en la medida legalmente posible.~~

No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de miembro de la Junta de Supervisores si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho término del cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del término del cargo completo.

SECCIÓN 5. El Artículo II, Sección 5, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 5.

Por la presente, el Condado se divide en cinco distritos supervisoriales, según lo exigido por la ley los límites de los cuales serán y permanecerán tal como se encuentran ahora o hasta que de otro modo se modifiquen en esta Carta.

Luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030, el Condado se dividirá en nueve distritos supervisoriales, según lo exija la ley.

SECCIÓN 6. El Artículo II, Sección 6, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 6.

En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 2 de diciembre de 2030, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 6.

~~En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

~~En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro~~

~~años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

En la elección general de 2032, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Distrito Supervisorial.

Dos de los Distritos Supervisoriales que se elegirán en la elección general de 2032 se seleccionarán de manera aleatoria luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030 durante un mandato de dos años que comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2032, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre dos años después, en 2034. Cada supervisor ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor. El mandato de dos años no se contará en función de los límites de mandato establecidos en el Artículo II, Sección 4, de esta Carta. El mandato de dos años no generará una pausa en el servicio para los supervisores en funciones con el fin de determinar los mandatos consecutivos conforme a la Sección 4 del Artículo II de esta Carta.

Al finalizar la elección general de 2034, los supervisores se elegirán de los dos Distritos Supervisoriales previamente selectos sujeto al mandato de dos años y los Distritos Supervisoriales Uno y Tres. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2034 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2034 y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2038, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Al finalizar la elección general de 2036, los supervisores se elegirán de los cinco Distritos Supervisoriales que no celebraron elecciones en 2034. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2036 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2036, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2040, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Luego de esto, la elección de los supervisores en el Condado será escalonada, de manera tal que cuatro supervisores se elegirán en cada elección general, en la que se elegirá el Gobernador, y cada cuatro años después de estas, y cinco supervisores se elegirán en cada elección general, en la que el Presidente aparece en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta. El término del cargo será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Esta Sección entrará en vigencia el 3 de diciembre de 2030.

SECCIÓN 7. El Artículo II, Sección 7, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 8. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III (que comienza con la Sección 10) se revoca por la presente en su totalidad.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 9. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-A (que comienza con la Sección 10.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-A

PODERES GENERALES DE LA JUNTA DE SUPERVISORES

Sección 10.2. El poder legislativo y cuasijudicial del Condado se otorgan a la Junta de Supervisores.

Sección 10.4. La Junta de Supervisores puede promulgar ordenanzas y adoptar resoluciones y órdenes de la Junta, según lo establecido en el Artículo III-C de la Carta. Las acciones de la Junta de Supervisores serán por ordenanza o resolución, excepto cuando esta Carta autorice a la Junta a actuar sobre asuntos específicos por orden de la Junta.

Sección 10.5. La Junta de Supervisores puede, mediante una orden, remover de su cargo a cualquier persona que tenga autoridad exclusiva de designar.

Sección 10.6. La Junta de Supervisores puede iniciar enmiendas a la Carta del Condado y colocar preguntas al referéndum según lo indicado por la ley. Las resoluciones y ordenanzas adoptadas conforme a esta Sección no están sujetas a veda o aprobación por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.10. La Junta de Supervisores a través de su Analista Legislativo del Condado recibirá apoyo y análisis legislativo no partidario sobre asuntos políticos del Condado.

Sección 10.12. La Junta de Supervisores puede celebrar audiencias públicas en cuanto a asuntos sobre los cuales la Junta tiene poder de actuar.

Sección 10.14. La Junta de Supervisores está autorizada a realizar lo siguiente, y será obligación de la Junta realizar lo siguiente:

A. Proporcionar, por ordenanza, las funciones a desempeñar, los servicios a prestar y las políticas a seguir por las oficinas, los departamentos y las agencias del Condado.

B. Excepto según lo dispuesto en contrario por la ley, proporcionar, por ordenanza, para la remuneración de funcionarios y empleados electivos y designados del Condado.

C. Proporcionar, por ordenanza, para la cantidad de asistentes, delegados, secretarios, adjuntos y otras personas que serán empleadas oportunamente en las varias oficinas, departamentos y agencias del Condado.

D. Proporcionar, por ordenanza, para la creación de oficios del Condado distintas de aquellas exigidas por la Constitución y las leyes del Estado.

E. Proporcionar, por ordenanza, para la consolidación o separación de oficinas estipuladas en esta Carta o por la ley.

F. Exigir, si se considera conveniente, a un funcionario o empleado del Condado, antes o después de comenzar con las obligaciones de su oficio o servicio, prestar fianza para fiel cumplimiento de dichas obligaciones, en las sumas penales que la Junta podría fijar.

G. Limitar los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes, o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado y en coordinación con el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.16. La Junta de Supervisores deberá, por resolución, asignar y autorizar los gastos de todos los fondos del Condado, incluso fondos puestos a disposición por el Estado, fuentes federales o fuentes privadas. Los ajustes presupuestarios se realizarán mediante resolución. Los funcionarios, los empleados, los departamentos o las agencias del Condado no deberán realizar gastos de los fondos del Condado que no se hayan autorizado por asignación de la Junta de Supervisores o de otro modo autorizados por la ley.

Sección 10.18. La Junta de Supervisores, por resolución, y sin estar sujeta a aprobación o veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, establecerá la tasa de impuesto a propiedades. Todos los poderes del Condado para imponer impuestos, aranceles, tasas e impuestos sobre bienes específicos o exacciones similares se otorgan a la Junta de Supervisores, actuando por ordenanza o resolución.

Sección 10.20. Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de Supervisores puede, mediante orden de la Junta, establecer normas de organización y procedimiento, y establecer comités de sus miembros u otras designaciones apropiadas.

Sección 10.22. La Junta de Supervisores puede solicitarle al Oficial Ejecutivo del Condado que presente informes regulares a la Junta en relación con la realización del negocio y los programas del Condado, la calidad de los servicios del Condado y la productividad de los programas del Condado. El Oficial Ejecutivo del Condado deberá responder dichas solicitudes.

Sección 10.24. La Junta de Supervisores puede autorizar y regular los gastos de los fondos que se han asignado a la Junta para sus propias operaciones. Dichos gastos están sujetos a los procedimientos de auditoría correspondientes a todos los departamentos y las operaciones del Condado.

Sección 10.26. La Junta de Supervisores puede establecer un oficio de Secretario de la Junta de Supervisores, designar un Secretario y especificar la autoridad y las obligaciones del Secretario y de los subordinados de este. Las obligaciones específicas del Secretario de la Junta de Supervisores serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.28. La Junta de Supervisores debe designar un Analista Legislativo del Condado para brindar apoyo y análisis legislativo no partidario a la Junta de Supervisores sobre asuntos políticos del Condado. El Analista Legislativo del Condado solo puede ser removido por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores. Las obligaciones



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

específicas del Analista Legislativo serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

SECCIÓN 10. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-B (que comienza con la Sección 11.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-B

OFICIAL EJECUTIVO DEL CONDADO

Sección 11.2. En la elección general que se celebrará en 2028, se elegirá un Oficial Ejecutivo del Condado, cuyo mandato comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre después de su elección y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después. Luego de dicho momento, el Oficial Ejecutivo del Condado se elegirá en cada elección general, para la cual el oficio del Presidente aparece en la boleta electoral. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Sección 11.4. Una persona elegida como el Oficial Ejecutivo del Condado debe haber sido un elector del Condado durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura y debe residir en el Condado durante su mandato.

Sección 11.6. El Oficial Ejecutivo del Condado debe recibir, a modo de remuneración por sus servicios, un sueldo anual pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado y tendrá beneficios de jubilación ahora o en el futuro conforme a la ley para funcionarios y empleados del Condado. El sueldo anual del Oficial Ejecutivo del Condado será establecido por la Junta de Supervisores y estará sujeto al Artículo XII, Sección 52, de esta Carta. Sin embargo, la remuneración del Oficial Ejecutivo del Condado en todo momento será al menos \$1.00 más que la remuneración de otro funcionario electivo del Condado. Un Oficial Ejecutivo del Condado no percibirá remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sección 11.8. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá todos los poderes y desempeñará todas las obligaciones establecidas por la ley Estatal y el Código del Condado al funcionario administrativo en jefe del condado. La autoridad ejecutiva y administrativa del Condado se confiere al Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por la supervisión administrativa del Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado es responsable del fiel cumplimiento y la administración justa de todas las leyes y ordenanzas relacionadas con el Condado, excepto hasta la fecha en la medida en que dicha autoridad y responsabilidad se confieran por ley a otros funcionarios del Condado.

Sección 11.10. El Oficial Ejecutivo del Condado debe supervisar, dirigir y administrar el desempeño de todos los funcionarios del Condado y el funcionamiento de todos los departamentos y agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el

Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos. Todos los funcionarios, los empleados, los departamentos y las agencias del Condado bajo la supervisión del Oficial Ejecutivo del Condado informarán exclusivamente al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán vinculados por sus directivas y dictámenes.

Sección 11.12. Excepto según lo establecido de otro modo por la ley local, Estatal o federal, el Oficial Ejecutivo del Condado puede prescribir, para todos los funcionarios, los departamentos y las agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Abogado del del Distrito, el Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos, prioridades administrativas, políticas, procedimientos y prácticas necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y económica la ley y las funciones del funcionario, empleado, departamento o agencia en cuestión del Condado.

Sección 11.14. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá el poder de aprobar o vedar una ordenanza o resolución adoptada por la Junta de Supervisores y de vedar o reducir un punto de designación en una ordenanza o resolución o en el presupuesto anual o ajuste presupuestario adoptado por la Junta de Supervisores, excepto según lo indicado expresamente de otro modo en esta Carta.

Sección 11.16. El Oficial Ejecutivo del Condado o su persona designada será el único representante del empleador público y tendrá la obligación de negociar como dicho representante según lo exigido por la ley federal o Estatal o la ordenanza del Condado.

Sección 11.18. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar al jefe de cada departamento y agencia del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto los funcionarios electivos, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores.

Las designaciones del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por los puestos en el departamento del Oficial Ejecutivo del Condado, no tendrán vigencia hasta que sean confirmadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.20. El Oficial Ejecutivo del Condado puede remover, en cualquier momento, con o sin justa causa, a una persona que haya autorizado a designar, excepto que esa persona puede ser reinstituída por dos tercios de votos de la Junta de Supervisores.

Sección 11.22. El Oficial Ejecutivo del Condado puede delegar formalmente los poderes conferidos por esta Carta a los funcionarios cuya designación está sujeta a confirmación por la Junta de Supervisores, excepto que el Oficial Ejecutivo del Condado no pueda delegar el poder para designar o remover ni el poder de vedar o aprobar ordenanzas o resoluciones adoptadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.24. El Oficial Ejecutivo del Condado desarrollarán y presentarán el presupuesto anual del Condado a la Junta de Supervisores para que dicho órgano lo apruebe o enmienda, órgano que deberá volver a transmitir las enmiendas al presupuesto al Oficial Ejecutivo del Condado, de acuerdo con la ley Estatal. El Oficial Ejecutivo del Condado también tendrá



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

el poder de vedar enmiendas realizadas por la Junta de Supervisores al presupuesto, excepto que la Junta de Supervisores tenga siete días (excepto sábados, domingos y feriados) a partir de dicha veda para restaurar una enmienda por dos tercios de los votos de sus miembros, en el plazo para adoptar el presupuesto del Condado especificado en la ley Estatal.

Sección 11.26. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar a un Director de Presupuesto y Administración, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores. El Director de Presupuesto y Administración, bajo la dirección del Oficial Ejecutivo del Condado, tiene la obligación de asesorar y hacer recomendaciones al Oficial Ejecutivo del Condado sobre la condición fiscal, el estado financiero y las necesidades futuras del Condado, preparar el presupuesto anual del Condado y administrar el presupuesto ante la adopción, fomentar la productividad, el desarrollo económico y la eficiencia en la realización del gobierno del Condado, y coordinar y realizar funciones administrativas adicionales según lo indicado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.28. El Oficial Ejecutivo del Condado realizará en persona, oportunamente, pero no con menos frecuencia de una vez por año, un informe a la Junta de Supervisores en cuanto al estado del Condado y recomendar a la Junta de Supervisores, para su consideración, dichas medidas que el Oficial Ejecutivo del Condado crea que sean necesarias y convenientes.

Sección 11.30. El Oficial Ejecutivo del Condado debe presentar un presupuesto propuesto a la Junta de Supervisores en el plazo exigido por la ley.

Sección 11.32. Si la Junta de Supervisores determina por dos tercios de los votos de sus miembros que el Oficial Ejecutivo del Condado está temporalmente incapacitado, el Presidente de la Junta será el Oficial Ejecutivo Interino del Condado por el período en que se declare dicha incapacidad temporal o una vacante en el oficio del Oficial Ejecutivo del Condado. Una incapacidad temporal finaliza cuando el Oficial Ejecutivo del Condado presente una declaración a la Junta de Supervisores que indique que la incapacidad temporal ha finalizado. Dicha declaración se fundamentará en el testimonio jurado por escrito de tres médicos competentes matriculados para ejercer la medicina en el Estado de California de que la incapacidad temporal del Oficial Ejecutivo del Condado ha finalizado y que el Oficial Ejecutivo del Condado es física y mentalmente competente y capaz de llevar a cabo las obligaciones del Oficio. Para los fines de esta acción, el Oficial Ejecutivo Interino del Condado tendrá el pleno poder del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto que no tenga poder de remover a una persona sujeto a la autoridad de designación del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Presidente de la Junta está discapacitado o no hay Presidente, el Presidente Temporal se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado. Si el Presidente Temporal está discapacitado o no hay Presidente Temporal, el Supervisor con mayor antigüedad se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado.

Sección 11.34. Una vacante existe en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado ante la muerte, remoción o renuncia del Oficial Ejecutivo del Condado o cuando este se encuentre continuamente incapacitado para realizar sus obligaciones del oficio durante un período de 180 días, o más y la Junta de Supervisores, por orden de la Junta aprobada por voto unánime de sus miembros, halla que es probable que esta

incapacidad dificulte de manera sustancial la capacidad del Oficial Ejecutivo del Condado para realizar las obligaciones sobre el equilibrio del mandato. Cuando exista tal vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, el Presidente de la Junta se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado con plenas facultades del Oficial Ejecutivo del Condado conferidas en esta Carta hasta que califique un sucesor electo, o hasta que se designe un Oficial ejecutivo del Condado o el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado tal como se indica más adelante en la presente, lo que ocurra primero.

Cuando se produce una vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, la vacante se llenará por elección si la Junta de Supervisores adopta una ordenanza que convoca a elección especial para dicho fin a los treinta días o antes después de que se produzca la vacante. En dicho caso, se elegirá un sucesor para llenar la vacante por el mandato no vencido. En caso de que la Junta de Supervisores no convoque dichas elecciones, la vacante se ocupará por designación del Gobernador, no antes del trigésimo primer día ni después del nonagésimo día después de que se produzca la vacante. En caso de que el Gobernador no designe un sucesor en dicho período, el Presidente de la Junta o el Supervisor que sea el Oficial Ejecutivo Interino del Condado conforme a la Sección 11.34 se convertirá en el Oficial Ejecutivo del Condado.

Cuando se designe un Oficial Ejecutivo del Condado o cuando el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado porque el Gobernador no designó a un Oficial Ejecutivo del Condado tal como se estipula en la presente, la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y cualificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un sucesor en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.

Sección 11.36. Conforme a la ley Estatal, el Oficial Ejecutivo del Condado será responsable de iniciar, coordinar y dirigir las actividades y operaciones del Condado relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y será el coordinador de área operativa designado y presidente del Concejo de Gestión de Emergencias del Condado. Las ordenanzas adoptadas por la Junta de Supervisores relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y el ejercicio de las facultades de emergencia del Condado serán compatibles con esta Sección.

Sección 11.38. El Oficial Ejecutivo del Condado, en coordinación con la Junta de Supervisores, limitará los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Sección 11.40. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá dichas facultades y obligaciones adicionales que se estipulen por ley u ordenanza.

SECCIÓN 11. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-C (que comienza con la Sección 11.50) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-C

ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA

Sección 11.50. La promulgación de una ordenanza o la adopción de una resolución u orden de la Junta puede ser propuesta por un miembro de la Junta de Supervisores.

Sección 11.52. Una ordenanza adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.54. Una resolución adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.56. La Junta de Supervisores podría adoptar una orden de la Junta. Las órdenes de la Junta no requieren aprobación y tampoco están sujetas a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, excepto según lo estipulado de otro modo en esta Carta.

Sección 11.58. Después de que una ordenanza o resolución haya sido adoptada por la Junta de Supervisores, el Secretario de la Junta de Supervisores la presentará al Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.60. En un plazo de cinco días después de que al Oficial Ejecutivo del Condado se le presente una ordenanza o resolución que la Junta de Supervisores haya designado como medida de urgencia y en doce días hábiles en todos los otros casos, el Oficial Ejecutivo del Condado aprobará la ordenanza o resolución al firmarla y devolverla al Secretario de la Junta de Supervisores o el Oficial Ejecutivo del Condado desaprobará y vedará la ordenanza o resolución y la devolverá al Secretario de la Junta de Supervisores con sus respectivas objeciones por escrito. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no regresa una ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores en los plazos especificados en la presente, esto constituirá la aprobación de esta y la ordenanza o resolución tendrá vigencia sin la firma del Oficial Ejecutivo del Condado, y el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de dicho hecho en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya estado fuera del Condado durante un período de diez días hábiles, el poder del Oficial Ejecutivo del Condado de vedar una ordenanza o resolución se transferirá al Presidente de la Junta. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado se encuentre fuera del Condado, el Presidente de la Junta puede inmediatamente aprobar o vedar una ordenanza o resolución de urgencia necesarias para proteger la salud y seguridad públicas.

Sección 11.62. El Oficial Ejecutivo del Condado puede vedar o reducir uno o más puntos de designación en una ordenanza o resolución y aprobar el restante de dicha ordenanza o resolución. En dicho caso, el Oficial Ejecutivo del Condado devolverá la ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores con sus objeciones por escrito a los puntos de designación en esta que el Oficial Ejecutivo del Condado vedó o redujo.

Sección 11.64. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya vedado una ordenanza o resolución o un punto de designación o haya reducido un punto de designación, la Junta de Supervisores puede reconsiderarla. Si, después de dicha reconsideración, dos tercios de los miembros votan a favor de dicho pasaje, en un plazo de treinta días después de que se haya devuelto al Secretario de la Junta de Supervisores, la ordenanza, la resolución o el punto de designación entrarán en vigencia, sin perjuicio de la veda o reducción anterior del punto de designación. Si por ley se requiere más de dos tercios de los votos de la Junta de Supervisores para adoptar una ordenanza o resolución en particular, dichos votos también se requerirán para superar la veda o la reducción del punto de designación por el Oficial Ejecutivo del Condado. Cuando una ordenanza, una resolución o un punto de designación entran en vigencia conforme a esta Sección, el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de ello en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Sección 11.65. Excepto que se estipule lo contrario o la ley exija lo contrario en esta Carta, la autoridad contratante del Condado será ejercida por la Junta de Supervisores por orden de la Junta con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. La Junta de Supervisores puede delegar la autoridad contratante al Oficial Ejecutivo del Condado según sea necesario para llevar a cabo las funciones de la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.66. Para el 2026, todos los elementos empresariales a ser negociados o analizados en las asambleas ordinarias de la Junta de Supervisores se publicarán en el orden del día al menos 120 horas (cinco días) antes de la asamblea ordinaria, sujeto a excepciones permitidas por todos los otros requisitos correspondientes, y en cumplimiento con estos, en virtud de la ley Estatal.

SECCIÓN 12. El Artículo III-D (que comienza con la Sección 11.68) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-D

ÉTICA Y REVISIÓN DE LA CARTA

Sección 11.68. La Comisión Ética del Condado de Los Angeles.

A. Para el 2026, habrá una Comisión Ética del Condado de Los Angeles independiente que tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado. La Comisión deberá realizar lo siguiente:

- (1) Investigar los alegatos de mala conducta de los funcionarios del Condado.
- (2) Supervisar y exigir las leyes en coordinación con otras agencias relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(3) Revisar periódicamente el Código del Condado y hacer recomendaciones a la Junta de Supervisores con respecto a actualizaciones en cuanto a la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés, cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(4) Desarrollar o implementar actualizaciones y características adicionales para permitir portales de datos públicos que aceptan búsquedas relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, todas las actividades de cabildeo como el registro, la actividad, los aportes y gastos, a ser actualizados en tiempo real, o lo más cercanos al tiempo real como sea posible.

B. La Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado una vez establecida la oficina de este, proporcionarán financiamiento y personal razonables para la Comisión.

Sección 11.70. Oficina de Cumplimiento Ético.

Para el 2026, habrá una Oficina de Cumplimiento Ético establecida para respaldar la Comisión Ética del Condado de Los Angeles y alcanzar las obligaciones y los objetivos de la Comisión. La Oficina de Cumplimiento Ético será liderada por un Funcionario de Cumplimiento Ético, quien desempeñará las obligaciones según lo estipulado en esta Carta y por ordenanza en el Código del Condado.

Sección 11.72. Mediante ordenanza, la Junta de Supervisores prohibirá que los exfuncionarios del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Tasador, el Fiscal del Distrito, el Oficial Ejecutivo del Condado y otros empleados del Condado o miembros de una junta o comisión del Condado que deban presentar una declaración de intereses económicos conforme a la Ley de Reforma Política de 1974, según enmiendas, comprometerse en comunicaciones directas con una agencia del Condado, con el fin de intentar influenciar acciones o decisiones sobre asuntos pendientes ante la agencia del Condado en nombre de una persona o entidad, que no sea una agencia gubernamental, durante un mínimo de dos años después de abandonar el servicio al Condado.

Sección 11.74. Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza.

La Junta de Supervisores establecerá una Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza, con representación de la fuerza de trabajo del Condado, responsable de implementar la enmienda de esta Carta una vez adoptada por los votantes, incluso la comunidad robusta y el alcance de las partes interesadas. La función de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza será asesorar a la Junta de Supervisores. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se reunirá en un plazo que no supere los 180 días después de certificar el voto y proporcionará recomendaciones a la Junta de Supervisores en un plazo razonable para llevar a cabo los efectos de la enmienda de la Carta. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se disolverá una vez completada la implementación antes del 3 de diciembre de 2028, a menos que la Junta de Supervisores indique lo contrario. Los

esfuerzos de implementación y las recomendaciones de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza usarán fuentes de financiamiento existentes del Condado, y los costos de implementación serán compensados por ahorros de costos determinados a través del proceso de presupuesto anual del Condado, sin costos adicionales o aranceles impuestos a los contribuyentes.

Sección 11.76. Comisión de Revisión de la Carta.

A. Para el 2034, habrá una Comisión de Revisión de la Carta que tendrá las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado.

B. La Comisión de Revisión de la Carta se reunirá, como mínimo, cada diez años para revisar la gobernanza del Condado de Los Angeles y la Carta del Condado. La Comisión realizará recomendaciones relacionadas con la gobernanza del Condado y la Carta del Condado a la Junta de Supervisores. Una vez transmitidas las recomendaciones de la Comisión, la Junta de Supervisores debe colocar las recomendaciones en el orden del día de la Junta de Supervisores y votar sobre las recomendaciones en un plazo que no supere los 90 días después de la recepción.

SECCIÓN 13. El Artículo IV, Sección 12, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 12.

Los funcionarios electos del Condado distintos de los miembros de la Junta de Supervisores y el Oficial Ejecutivo del Condado (que comienza en 2028) serán los siguientes: Alguacil, Fiscal del Distrito y Tasador.

~~No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de Alguacil, Fiscal del Distrito o Tasador si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del mandato completo.~~

SECCIÓN 14. El Artículo IV, Sección 14, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 14.

Los funcionarios designados del Condado serán los siguientes:

Auditor

Miembros de la Junta de Educación

Miembros de la Junta de Fideicomisarios de la Biblioteca Legal

Miembros de la Comisión de Servicio Civil

Secretario de la Junta de Supervisores

Forense

Secretario del Condado

Asesor del Condado

Director de Presupuesto y Administración (que comienza en 2028)

Funcionario de Cumplimiento Ético (que comienza en 2026)



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

<p>Guarda de Caza y Pesca</p> <p>Funcionario de Salud</p> <p>Comisionado Horticultural</p> <p><u>Analista Legislativo del Condado (que comienza en 2028)</u></p> <p>Recaudador de Licencias</p> <p>Inspector de Ganado</p> <p>Miembros del Comité de Libertad Condicional</p> <p>Funcionario de Libertad Condicional</p> <p>Administrador Público</p> <p>Defensor Público</p> <p>Representante de Compras</p> <p>Registrador</p> <p>Registro de Votantes</p> <p>Comisionado de Carreteras</p> <p>Superintendente de Escuelas</p> <p>Agrimensor</p> <p>Recaudador de Impuestos</p> <p>Tesorero</p> <p>Director de Hospitales</p> <p>Director de Servicios Sociales Públicos</p> <p>Director de Adopciones</p> <p>Director de Personal</p> <p>Los demás funcionarios que la ley pueda proporcionar en adelante también se designarán.</p> <p>El tesorero será el Recaudador de Impuestos y el Recaudador de Licencias de oficio.</p> <p>El Forense será un médico que es un patólogo certificado.</p> <p>SECCIÓN 15. El Artículo IV, Sección 16, se enmienda por la presente de esta manera:</p> <p>Sección 16.</p> <p><u>Excepto que esta Carta estipule expresamente lo contrario,</u> Cuando se presente una vacante en una oficina electiva del Condado distinta de un miembro de la Junta de Supervisores, la Junta ocupará dicha vacante, y la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y calificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un funcionario en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.</p> <p>SECCIÓN 16. El Artículo IV, Sección 17, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 17.</p> <p>A. La Junta de Supervisores tendrá la autoridad de suspender de oficio a un funcionario electivo del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, con o sin goce de sueldo, después de que el Funcionario electivo del Condado</p>	<p>haya sido penalmente acusado por un delito relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones oficiales. La suspensión puede ser realizada por la Junta solo después de que el funcionario electivo del Condado haya:</p> <p>(1) Servido con una declaración escrita de los supuestos fundamentos para la suspensión; y</p> <p>(2) Proporcionado una oportunidad razonable de ser escuchado públicamente en su propia defensa.</p> <p>B. La Junta de Supervisores puede proporcionar procedimiento para los cuales una suspensión precedente conforme a esta Sección se llevará a cabo.</p> <p>C. Esta Sección no se aplicará de manera tal que interfiera con la función investigativa independiente y designada de manera constitucional y legal de un Alguacil o la función investigativa y procesal de un Fiscal del Distrito.</p> <p>SECCIÓN 17. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo VI, Sección 21, se enmienda por la presente, a saber:</p> <p>Sección 21. El Asesor del Condadoe representará y asesorará a la Junta de Supervisores, <u>el Oficial Ejecutivo del Condado</u> y todos los funcionarios del municipio y el distrito escolar, en todos los asuntos y las cuestiones de la ley pertenecientes a sus obligaciones, y tendrán la responsabilidad y el control exclusivos de todas las acciones y procedimiento civiles en los cuales el Condado o un funcionario de este estén involucrados o de los cuales sean parte. <u>El Asesor del Condado</u>Él también actuará como abogado del Administrador Público con respecto a todos los patrimonios del cual dicho funcionario sea otorgante, administrador con el testamento anexo o administrador, y el Asesor del Condado, en todo asunto, recaudará los honorarios de abogados permitidos en este por ley y los pagará a la Tesorería del Condado. <u>La Junta de Supervisores puede autorizar al Asesor del Condado que presente o disponga de juicios o procedimientos en nombre del Condado con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no aparece, la disposición será por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores.</u></p> <p>SECCIÓN 18. El Artículo VI, Sección 25-1/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-1/3.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones en contrario a las Secciones 22, 22-1/4, 22-1/2, 22- 3/4, 23, 24, 24-1/3, 24-2/3, 27 u otras disposiciones de esta Carta, el jefe de cada departamento, excepto el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el Tasador, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta, informarán al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán bajo la supervisión y dirección general de este conforme al Artículo III-B de esta Carta.</p> <p>SECCIÓN 19. El Artículo VI, Sección 25-2/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-2/3.</p> <p>El jefe de cada departamento y agencia del Condado presentará su presupuesto solicitado en una asamblea pública de la Junta de Supervisores, antes de adoptar el presupuesto anual del Condado.</p>
---	--



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 20. El Artículo IX, Sección 32, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 32.

Director de Personal.

La Junta de Supervisores designará a un Director de Personal que, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas de Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 32.

Director de Personal.

~~La Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado designará a un Director de Personal, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores, quien, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas del Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.~~ El Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 21. El Artículo IX, Sección 33, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 33.

El Servicio Civil del Condado por la presente se divide en el servicio no clasificado y clasificado.

El servicio no clasificado comprenderá lo siguiente:

Todos los funcionarios elegidos por el pueblo.

Miembros de todas las comisiones, los comités y las juntas creados por esta Carta, por ley u ordenanza.

Todos los jefes de las agencias y los departamentos del Condado. En la oficina del Fiscal del Distrito: El Jefe y otro delegado, Jefes de Juntas, Jefes Asistentes de Juntas, Delegado Administrativo-Fiscal del Distrito, Adjunto Principal de Campo, tres Asistentes Especiales, un secretario y tres detectives; y un asesor especial y detectives especiales para el empleo temporal.

En la oficina del Alguacil: El Subalguacil o Adjunto Principal, un Asistente Ejecutivo, un Secretario Ejecutivo, tres Adjuntos de Campo, tres Alguaciles Asistentes, uno de los cuales puede no ser certificado y puede ser designado por fuera de la oficina del Alguacil, y doce Jefes de División, dos de los cuales pueden no ser certificados y pueden ser designados por fuera de la oficina

del Alguacil. En la oficina del Tasador: El Adjunto Principal, un Tasador Asistente, un Secretario Ejecutivo, tres Asistentes Especiales, y cuatro Directores.

Superintendentes, directores y maestros en el sistema escolar. Todos los funcionarios y otras personas que sirven al Condado sin percibir remuneración.

En la oficina de cada Supervisor: Todos los Delegados.

Algunos o todos estos Delegados pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

En cada agencia y departamento del Condado: Los puestos, si los hubiera, de Adjuntos Principales y de asistentes o delegados siguientes en la línea de jerarquía a los Adjuntos Principales.

En la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado: Todos los Delegados. Algunos o todos estos puestos pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

El servicio clasificado debe incluir los demás puestos existentes ahora o creados en el futuro.

SECCIÓN 22. El Artículo IX, Sección 33,5, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 23. El Artículo XII, Sección 52, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 52.

La remuneración de un funcionario electivo del Condado e ~~municipio~~ no debe aumentarse o disminuirse, a menos que se suspenda conforme al Artículo XI, Sección 17, de esta Carta, durante el plazo por el cual ~~él/ella~~ fue ~~fue~~ electo, ni en un plazo de noventa días antes de ~~su~~ su elección, siempre que, sin embargo, la Junta de Supervisores pueda adoptar una ordenanza treinta días o más antes del aumento o la disminución del sueldo de elección de un funcionario electivo una vez asumido el cargo de un nuevo funcionario que no era titular del puesto durante el mandato inmediatamente precedente. Cuando la Junta de Supervisores ocupe una vacante conforme a la Sección 16 de esta Carta, la remuneración del puesto puede aumentarse o disminuirse por una ordenanza adoptada antes de la designación del nuevo funcionario.

SECCIÓN 24. Efecto Legal de Disposiciones Inoperantes.

En caso de que la enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles que se encuentra en esta iniciativa resulte inoperante debido a las acciones de un tribunal, órgano legislativo u otro, o por cualquier otro motivo, las disposiciones de la Carta del Condado vigente el 5 de noviembre de 2024 tendrá plena vigencia.

SECCIÓN 25. Efecto Legal de Disposiciones Inválidas.

Si alguna sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta proposición sea por cualquier motivo inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no afectarán la validez o exigibilidad de las secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras restantes de la Carta del Condado de Los Angeles. Los votantes del Condado declaran que hubieran adoptado de manera independiente cada sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta iniciativa independientemente del hecho de que uno o más secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras se declaren inválidas o inexigibles.



SECCION 26. Consolidación.

La elección especial se consolidará con las elecciones generales presidenciales que se celebrarán el martes 5 de noviembre de 2024. La iniciativa se colocará en la misma boleta electoral que aquella proporcionada para las elecciones generales. Los distritos electorales, los lugares de encuestas o los centros de votación, y los miembros de la junta del distrito electoral serán los mismos que aquellos de las elecciones generales en todo el Estado.

SECCIÓN 27. Proclamación.

Conforme al artículo 12001 del Código Electoral, la Junta de Supervisores del Condado por la presente PROCLAMA que una elección especial en todo el Condado se celebrará el martes 5 de noviembre de 2024 para votar sobre la enmienda de la Carta descrita en la Sección 2 de esta ordenanza.

SECCIÓN 28. Fecha de Vigencia.

Conforme al artículo 9141 del Código Electoral y el artículo 25123 del Código Gubernamental, esta ordenanza tendrá vigencia una vez adoptada.

SECCIÓN 29. Autoridad.

Esta ordenanza se adopta conforme a los artículos 23720, 23730 y 23731 del Código Gubernamental y los artículos 9141, 10402, 10403 y 12001 del Código Electoral.

SECCIÓN 30. Publicación.

Esta ordenanza debe publicarse una vez antes de transcurridos quince días después de su texto en un periódico diario de circulación general se imprima, publique y distribuya en el Condado conforme al artículo 25124 del Código Gubernamental.

El Oficial Ejecutivo de la Junta de Supervisores debe presentar una copia de esta ordenanza al Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado de Los Angeles al menos ochenta y ocho días antes del día de las elecciones.

[CHARTAMENDART1ECCC]

**DECLARACIÓN DEL AUDITOR-
CONTROLADOR DEL CONDADO SOBRE EL
IMPACTO FISCAL - INICIATIVA DE LEY G
ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE LA
ESTRUCTURA, ÉTICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL
CONDADO DE LOS ANGELES**

Esta enmienda a la Carta Constitutiva realizaría cambios en la estructura del gobierno del Condado. Según el Código Electoral, el alcance de esta declaración sobre el impacto fiscal se limita al efecto de la Enmienda a la Carta Constitutiva sobre ingresos y egresos.

En general, esta Enmienda a la Carta Constitutiva probablemente dará como resultado mayores costos en el futuro en dos categorías - en la implementación de la Enmienda a la Carta Constitutiva y en los costos corrientes para operar las oficinas y los cargos nuevos que cree.

La Enmienda a la Carta Constitutiva requiere que los costos de implementación sean financiados con las fuentes de financiamiento existentes en el Condado y que no generen costos adicionales o se impongan más impuestos a los contribuyentes. Por consiguiente, los costos de implementación, que incluyen de forma enunciativa más no limitativa los requerimientos de oficina y espacio de los cuatro distritos Supervisores que establecen los departamentos y funcionarios nuevos como se detalla en la Enmienda a la Carta Constitutiva, y los costos de tecnología adicional y de elecciones podrían tratarse reasignando fondos de otras funciones/programas del Condado, reservando el futuro crecimiento de fuentes de financiamiento existentes y/o realizando ahorros con eficiencia operativa. En general, los cálculos indican que los costos de implementación que se pagarían una única vez podrían ser de \$8 millones o más, dependiendo de las futuras decisiones de los legisladores.

Los costos corrientes de la Enmienda a la Carta Constitutiva incluirían salarios y beneficios para los puestos y oficinas que se creen nuevos, costos corrientes para espacios de oficina y otras necesidades administrativas y de soporte. No obstante, no puede estimarse el monto de estos futuros costos y sus fuentes de financiamiento ya que algunos de los cambios no comenzarán hasta 2030 y sus impactos dependerán de las futuras decisiones de los legisladores. El financiamiento de los costos corrientes, a diferencia de los costos de implementación, no se tratan en la Enmienda a la Carta Constitutiva. Los costos corrientes no están sujetos al mismo requerimiento de tener que ser financiados con fuentes de financiamiento existentes del Condado sino que se compensan con ahorros en los costos. Podrán financiarse reasignando recursos existentes, reservando el futuro crecimiento de ingresos, logrando eficiencias operativas o utilizando fuentes alternativas y/o nuevas fuentes de financiamiento. En última instancia, los legisladores determinarán la combinación de fuentes de financiamiento nuevas y existentes para pagar costos operativos corrientes, como también el impacto en las operaciones y finanzas de otras funciones/programas del Condado.

Nuestros cálculos se basaron en la información de los costos proporcionados por los departamentos del Condado y en las proyecciones sobre los impactos operativos de esta Enmienda a la Carta Constitutiva y están sujetos a incertidumbres. Si el



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

impacto real difiere significativamente de nuestras proyecciones, los costos podrían ser más altos o más bajos que lo que indican nuestros cálculos.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Controlador

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA INICIATIVA DE LEY A **Por Dawyn R. Harrison, Abogada del Condado**

La Iniciativa de Ley A ("Iniciativa de Ley") es una iniciativa ciudadana que calificó para su inclusión en la boleta electoral con base en una cantidad suficiente de electores inscritos que firmaron una petición proponiendo la Iniciativa de Ley. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley adoptaría una ordenanza para aplicar un impuesto especial sobre transacciones y compras en otra jurisdicción del medio por ciento (0.50%) ("Impuesto"), también conocido como impuesto sobre ventas, aplicado al privilegio de vender bienes personales tangibles al por menor y al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles comprados a un minorista en el territorio incorporado y no incorporado del Condado de Los Angeles ("Condado"). La aprobación de la Iniciativa de Ley también abrogaría el impuesto actual de un cuarto por ciento (0.25%) sobre transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado, codificado en el Título 4, Capítulo 4.73 del Código del Condado de Los Angeles.

Como se especifica en la Iniciativa de Ley, el producto del Impuesto se utilizará para reducir y prevenir la indigencia mediante el financiamiento de programas y servicios de apoyo a la atención de la salud física y mental, y viviendas de emergencia, provisionales y permanentes, asesoramiento laboral y empleo subsidiado, administración de casos y alcance, tratamiento del consumo de sustancias, construcción y preservación de viviendas asequibles, y la recopilación y análisis de datos para evaluar los programas financiados por el Impuesto.

El Impuesto no tiene fecha de vencimiento y será administrado por el Departamento de Impuestos y Administración de Tarifas de California. La Iniciativa de Ley permite que no más del medio por ciento (0.5%) del producto del Impuesto se utilice para cubrir costos razonables para recaudar y distribuir el impuesto. El plan de distribución específico requiere que la renta neta generada por el Impuesto se distribuya entre los siguientes programas, como se especifica en la Iniciativa de Ley:

- 61.25% al Condado para Servicios Integrales para Indigencia, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Indigencia y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% a la Agencia de Soluciones para Viviendas Asequibles del Condado de Los Angeles ("LACAHSA") para Viviendas Asequibles y Prevención; y
- 3% a la Autoridad de Urbanización del Condado de Los Angeles para Producción Local de Viviendas.

El producto del Impuesto se depositará en una cuenta mantenida por el Auditor-Contralor. Las entidades que reciben el producto del Impuesto deben informar anualmente sobre el monto del producto recibido y gastado, el estatus de cualquier trabajo financiado con el producto y los fondos transferidos de años anteriores. El Auditor-Contralor informará anualmente sobre todos los ingresos y gastos. El Condado auditará anualmente los ingresos y gastos del Impuesto. El comité de supervisión ciudadana de la LACAHSA supervisará los gastos del producto del Impuesto por parte de LACAHSA.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

La Junta de Supervisores del Condado ("Junta") evaluará si se debe ajustar la distribución de financiamiento a partir del año fiscal 2030-31 y al menos cada cinco años a partir de entonces. La LACAHS y el Comité Ejecutivo creado por la Junta evaluarán la efectividad de los servicios y programas financiados por el Impuesto, y el Comité Ejecutivo podrá hacer recomendaciones para reasignar fondos dentro de límites específicos.

El producto del Impuesto no puede utilizarse para financiar investigaciones o enjuiciamientos que resulten en sanciones penales, civiles o administrativas contra gente en situación de indigencia o con bajos ingresos. La Iniciativa de Ley incluye requisitos salariales para servicios sociales y proyectos de construcción financiados con el producto del Impuesto y requiere acuerdos laborales para proyectos de 40 unidades o más.

Esta Iniciativa de Ley requiere un voto mayoritario para su aprobación.

Un voto "Sí" es un voto a favor de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y abrogar el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia.

Un voto "NO" es un voto en contra de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y que mantendrá el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia hasta que expire en 2027.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para un Nuevo Enfoque que Reduzca la Indigencia, Aumente la Asequibilidad y Mejore los Vecindarios

Necesitamos un enfoque nuevo y diferente para reducir la indigencia, aumentar la asequibilidad de la vivienda, hacer que los vecindarios sean más seguros y prevenir que expire el financiamiento crítico. La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos e incluida en la boleta electoral por los electores del Condado de L.A. - no políticos.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para:

Adoptar un Nuevo Enfoque con una Sólida Responsabilidad

La Iniciativa de Ley A aboga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con un nuevo enfoque. Se aleja del status quo y al mismo tiempo promueve programas de eficacia comprobada. La Iniciativa de Ley A exige a los proveedores que se hagan responsables de los resultados, requiere informes del gasto público y auditorías anuales. A los programas que no rindan lo suficiente se les retirará el financiamiento.

Impedir que la Gente Vuelva a las Calles

Expirará financiamiento importante para reducir la indigencia en el Condado de Los Angeles. A menos que se apruebe la Iniciativa de Ley A, miles de personas que actualmente viven en viviendas y reciben servicios se verán obligadas a volver a las calles. Los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios si la Iniciativa de Ley A no se aprueba. Es por eso que la Iniciativa de Ley A cuenta con el apoyo de bomberos, paramédicos y enfermeros que tratan a pacientes indigentes.

Eliminar Campamentos, Hacer Vecindarios Más Limpios y Seguros

El Gobernador emitió una orden ejecutiva para acelerar la eliminación de los campamentos de indigentes. La Iniciativa de Ley A es necesaria para eliminar campamentos en todo el Condado de L.A. y hacer vecindarios más limpios y seguros.

Aumentar la Salud Mental y el Tratamiento de Adicciones

El 24% de la gente indigente padece enfermedades mentales graves y adicciones. La Iniciativa de Ley A aumenta la atención de salud mental y el tratamiento por abuso de sustancias para reducir la indigencia crónica.

Construir Viviendas Asequibles y Prevenir la Indigencia

La Iniciativa de Ley A evita que más gente caiga en la indigencia al construir más viviendas asequibles, aumentar la propiedad de viviendas, proveer asistencia de alquiler de emergencia y reducir la burocracia innecesaria para que sea más simple y rápido para la gente acceder a viviendas asequibles.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para reducir el sufrimiento en nuestras calles que nos afecta a todos.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ

Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

ERIN RANK

Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater Los Angeles

STEPHANIE KLASKY-GARNER

Presidenta y CEO, LA Family Housing

SHAMIKA OSSEY-HARRIS

Enfermera de Salud Pública de Preparación para Emergencias

ANDREW KERR

Propietario de Casa en Long Beach

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

¿La A es para OTRA VEZ? ¿La A es para OTRO aumento de impuestos para la indigencia?

La Iniciativa de Ley A es un aumento del impuesto sobre ventas en todo el Condado de Los Angeles para pagar aún más por los mismos programas fallidos en materia de la indigencia.

En 2017, los electores aprobaron la Iniciativa de Ley H, un aumento temporal del impuesto sobre ventas del 0.25% para pagar los servicios para la indigencia.

La Iniciativa de Ley H expirará en 2027. Pero la **Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia y lo hace permanente**. La Iniciativa de Ley A le costará a los residentes del Condado de L.A. más de \$1 mil millones al año en impuestos sobre ventas más altas.

¿Y a dónde va ese dinero? A los llamados "expertos" que ya han recibido cientos de millones de dólares para programas de ayuda a la indigencia mientras el problema empeora.

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana", patrocinado por los llamados "expertos" que obtendrán los contratos para operar los mismos programas fallidos para la indigencia. Generalmente, los aumentos de impuestos para un propósito especial como este requieren el voto de dos tercios de la gente, pero debido a una laguna jurídica creada por la corte, un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" se aprobaría con solo una mayoría simple del 50% más un voto.

Ahora los intereses especiales pueden redactar su propio aumento de impuestos, recoger firmas para ponerlo en la boleta electoral y aumentar sus impuestos con un simple voto mayoritario.

Mientras tanto, una corte federal ha ordenado una auditoría del gasto en materia de indigencia en la ciudad de Los Angeles para ver a dónde fue a parar todo el dinero.

No financie este sistema roto. Exija soluciones reales. VOTE NO en LA INICIATIVA DE LEY A.

JON COUPAL

Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH

Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE

Defensor del Presupuesto



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

La Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia que se aprobó en 2017 y se suponía que era temporal. Esa fue la Iniciativa de Ley H, que vencerá en 2027.

La Iniciativa de Ley A no solo evitaría que el impuesto expire, haciéndolo permanente, sino que también duplicaría el aumento original del impuesto de la Iniciativa de Ley H del 0.25% al 0.5%, elevando el impuesto sobre ventas en el Condado de L.A. incluso más que el monto actual.

La ley estatal establece que los impuestos locales sobre ventas no pueden superar el 2.0% sobre la tasa del impuesto estatal del 7.25%, pero el Condado de L.A. sigue pidiendo a la legislatura estatal que haga excepciones para poder incrementar más el impuesto sobre ventas. Ya supera ampliamente el 10% en muchos lugares, ¡y además la inflación hace subir los precios!

¿Y dónde están los resultados que nos prometieron? La indigencia está peor que nunca en el Condado de L.A. **Incluso el Gobernador Gavin Newsom criticó al gobierno del Condado por negarse a tomar las medidas necesarias para retirar los campamentos** y brindar la asistencia disponible a las personas que viven en ellos. Dijo que redirigiría el financiamiento estatal a otros condados si no veía resultados.

Aunque la Iniciativa de Ley H fue propuesta por el Condado y necesitaba dos tercios de los votos para ser aprobada – como exige la constitución estatal – la Iniciativa de Ley A, que duplica y amplía el mismo impuesto, intenta colarse por una laguna jurídica generada en los tribunales que facilita la aprobación de aumentos de impuestos si son propuestos por una "iniciativa ciudadana".

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" que destina la renta del impuesto a beneficiar a los mismos grupos y organizaciones que pagaron la recolección de firmas y la campaña.

No se deje engañar. **Vote NO en la Iniciativa de Ley A** y exija al gobierno del Condado un plan real para resolver el problema de la indigencia sin aumentar los impuestos.

JON COUPAL
Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH
Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE
Defensor del Presupuesto

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para generar nueva urgencia, responsabilidad y el financiamiento necesario para sacar a la gente de las calles y llevarla a viviendas y a tratamientos de salud mental y adicciones.

La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos y puesta en la boleta electoral por más de 390,000 ciudadanos que quieren que se tomen medidas AHORA para que nuestros vecindarios sean más seguros y limpios. La Iniciativa de Ley A es un nuevo enfoque para reducir y prevenir la indigencia – uno que elimina de inmediato los campamentos y provee tratamiento de salud mental y abuso de sustancias, para que la gente deje de vivir en la calle y permanezca alojada.

HECHOS sobre la Iniciativa de Ley A:

La Iniciativa de Ley A genera cambios. Abroga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con urgencia, supervisión y mayor responsabilidad para hacer que nuestro vecindario sea más seguro y limpio y ayude a la gente a obtener los servicios y el refugio que necesitan.

Si la Iniciativa de Ley A no se aprueba, los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios y viviendas.

La Iniciativa de Ley A provee los recursos necesarios para llevar a cabo la orden del Gobernador de eliminar los campamentos – y a los programas que no den resultados se les quitará el financiamiento.

Medidas de RESPONSABILIDAD incluidas en la Iniciativa de Ley A:

Aumentar el número de gente que se traslada de campamentos a viviendas permanentes para reducir la indigencia.

Aumentar la oferta de hogares que las familias trabajadoras puedan pagar y unidades de vivienda asequibles en el Condado de Los Angeles.

Reducir el número de gente con enfermedades mentales y/o trastornos por consumo de sustancias que experimentan indigencia.

Aumentar el número de gente que abandona definitivamente la indigencia.

Prevenir que la gente caiga en la indigencia.

Únase a bomberos, paramédicos, fuerzas del orden público y enfermeros que tratan a pacientes indigentes y VOTE SÍ en la Iniciativa de Ley A.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ
Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños

ERIN RANK
Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater LA

PATRICK DEL CONTE
Defensor de la Transformación de la Salud Mental



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SHAMIKA OSSEY-HARRIS
Enfermera de Salud Pública de Preparación para
Emergencias

ANDREW KERR
Propietario de Casa en Long Beach

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL DEL AUDITOR-CONTROLADOR DEL CONDADO - INICIATIVA DE LEY A SERVICIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR Y VIVIENDAS ASEQUIBLES IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Y USO - "INICIATIVA DE LEY A"

Para reducir y prevenir la falta de vivienda y proporcionar viviendas asequibles, esta iniciativa de ley establecería un impuesto permanente sobre las ventas y el uso de medio por ciento (0.5%). Esta iniciativa de ley derogaría el impuesto sobreventas y uso de un cuarto por ciento (0.25%) establecido en 2017 que de otro modo vencería en 2027. El Código Electoral establece que el alcance de esta declaración de impacto fiscal se limita al impacto de la iniciativa de ley sobre los ingresos y los gastos.

El efecto neto de esta iniciativa de ley es aumentar la tasa del impuesto sobre ventas y uso en un cuarto por ciento (0.25%) sobre todas las ventas imponibles del Condado y garantizar que este aumento sea permanente. Se estima que el impuesto sobre las ventas y el uso del medio por ciento (0.5%) generará alrededor de \$1.076 mil millones en ingresos del gobierno local durante el primer año, según los registros del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California para el período de septiembre de 2023 a agosto de 2024. A medida que se utilicen estos nuevos ingresos para los fines establecidos en la iniciativa de ley, se espera que los gastos del gobierno local aumenten en una cantidad similar.

La Iniciativa de Ley permite que los costos razonables relacionados con la recaudación y distribución de impuestos no superen el medio por ciento (0.5%) del monto bruto del impuesto recaudado (que se estima en alrededor de \$5 millones en el primer año). Los ingresos netos del gobierno local generados por el impuesto (que se estiman en alrededor de \$1.071 mil millones en el primer año) deben asignarse a los siguientes programas, según el plan de asignación establecido en la iniciativa de ley:

- 61.25% (aproximadamente \$656 millones en el primer año) al Condado para Servicios Integrales para Personas sin Hogar, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Personas sin Hogar, y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% (aproximadamente \$383 millones en el primer año) a la Agencia de Soluciones de Vivienda Asequible del Condado de Los Angeles para Vivienda Asequible y Prevención; y
- 3% (aproximadamente \$32 millones en el primer año) a la Autoridad de Desarrollo del Condado de Los Angeles para la Producción de Vivienda Local.

La iniciativa de ley también permite a la Junta de Supervisores cambiar esta distribución a partir del Año Fiscal 2030-31. Del 61.25% asignado al Condado, al menos el 15% se debe utilizar para el Fondo de Soluciones Locales que se distribuirá a las ciudades, los consejos de gobierno y al Condado en nombre de sus áreas no incorporadas, mediante una fórmula basada en el recuento puntual requerido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos y/o medidas similares de personas sin hogar, según lo determine la Junta de Supervisores en consulta con las ciudades del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Los ingresos de impuestos sobre ventas y uso serán limitados y destinados a los propósitos establecidos en la iniciativa de ley. Además de los gastos en materia de recaudación y distribución del impuesto que se incluyen en la iniciativa de ley, habrá gastos adicionales para supervisar el cumplimiento. No obstante, dichos gastos se cubrirían con el aumento de los ingresos asociados con la iniciativa de ley.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Contralor



Información Sobre la Elección

Puede obtener información sobre servicios electorales llamando sin cargo y seleccionando el número de opción que aparece a continuación para el servicio que requiere.

(800) 815-2666

Opción 1 Información del Centro de Votación

Opción 2 Registro de electores

Solicite una Muestra de Boleta Electoral

Solicite un Reemplazo de su boleta electoral de Voto por Correo

Opción 3 Servicios plurilingües

Traducción de la Muestra de la Boleta Electoral

Opción 4 Información de la Elección

Opción 5 Fraude del elector/reportar actividades ilegales

Opción 7 Para convertirse en un Trabajador Electoral

Divulgación Financiera de Campaña: (562) 462-2339

Requisitos de presentación de las declaraciones financieras de campaña para candidatos, comités y titulares de cargo.

TDD (Personas con Impedimentos Auditivos): (562) 462-2259



Registro Rápido en un Centro de Votación

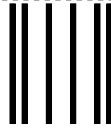


Consejos Rápidos Para Agilizar la Votación Presencial


- Use la Muestra de Boleta Electoral Interactiva. Acceda fácilmente y llene su Muestra de Boleta Electoral en línea con su teléfono o computadora y lleve su Pase Electoral (Poll Pass) (Código QR) consigo a su Centro de Votación. Acceda a su Muestra de Boleta Electoral Interactiva en **LAVOTE.GOV/ISB**
- Lleve el Código de Registro Rápido en su Muestra de Boleta Electoral a cualquier Centro de Votación. Esto permite que los Trabajadores Electorales encuentren e impriman rápidamente su boleta electoral oficial. También puede acceder a su Código de Registro Rápido en **LAVOTE.GOV**



Desglosar



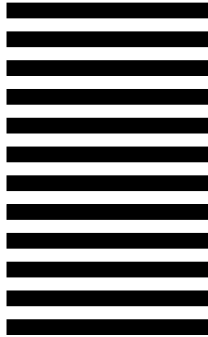
**NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES**




BUSINESS REPLY MAIL
FIRST-CLASS MAIL PERMIT NO. 31128 LOS ANGELES CA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

VOTE BY MAIL
REGISTRAR-RECORDER/COUNTY CLERK
PO BOX 30450
LOS ANGELES CA 90030-9908





Desglosar

ELECTRONIC SERVICE REQUESTED



Lleve consigo su Código de Registro Rápido a cualquier Centro de Votación participante en el Condado de L.A.

Recibirá en el correo por separado una tarjeta postal con la lista de los Centros de Votación más cercanos a su domicilio

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:
Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM
Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

Desglosar

Para recibir material sobre las elecciones en un idioma que no sea inglés, marque su preferencia más abajo y deposite esta tarjeta en el correo.

Visite LAVOTE.GOV para acceder a la lista completa de las ubicaciones de los Centros de Votación y recursos electorales

Por favor envíeme una boleta electoral en el idioma que he marcado abajo:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Spanish (Español) | <input type="checkbox"/> Russian (Русский) |
| <input type="checkbox"/> Chinese (中文) | <input type="checkbox"/> Khmer (ភាសាខ្មែរ) |
| <input type="checkbox"/> Korean (한국어) | <input type="checkbox"/> Hindi (हिन्दी) |
| <input type="checkbox"/> Vietnamese (Tiếng Việt) | <input type="checkbox"/> Bengali (বাংলা) |
| <input type="checkbox"/> Tagalog (Tagalog) | <input type="checkbox"/> Burmese (မြန်မာစာ) |
| <input type="checkbox"/> Japanese (日本語) | <input type="checkbox"/> Indonesian (Bahasa Indonesia) |
| <input type="checkbox"/> Thai (ภาษาไทย) | <input type="checkbox"/> Gujarati (ગુજરાતી) |
| <input type="checkbox"/> Farsi (فارسی) | <input type="checkbox"/> Telugu (తెలుగు) |
| <input type="checkbox"/> Armenian (Հայերեն) | <input type="checkbox"/> Mongolian (Монгол) |

Desglosar



**Condado de Los Ángeles
Oficial del Registro Civil/Secretario
del Condado**

Dean C. Logan
Registrar-Recorder/County Clerk

Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

***CADA ELECTOR REGISTRADO RECIBIRÁ UNA
BOLETA ELECTORAL DE VOTO POR CORREO***

Planeé votar con anticipación devolviendo
su boleta electoral de Voto por Correo

LAVOTE.GOV



Recursos para la Elección

El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado es la fuente oficial de información sobre la elección y recursos para votar en el Condado de Los Ángeles.

PLANEÉ CÓMO VOTAR EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN

Contamos con todos los recursos y herramientas que necesita para planificar cómo votar.

- Regístrese para Votar
- Verifique el Estado de su Registración
- Encuentre un Buzón de Entrega de Boletas Electorales
- Rastreé su Boleta Electoral de Voto por Correo
- Usé el Voto por Correo Accesible
- Encuentre un Centro de Votación
- Consulte la Información Sobre la Votación en Persona
- Acceda a la Muestra de Boleta Electoral Interactiva
- Vea los Servicios Plurilingües
- Vea los Resultados Electorales



Solicite su boleta electoral en un idioma diferente

- El Condado de Los Angeles ofrece servicios lingüísticos hasta en 18 idiomas.
- Complete el Formulario de Solicitud de Idiomas que se encuentra en la parte posterior de este libro y remítalo a su origen (sin gastos postales).
- Llame a la Sección de Servicios Plurilingües al (800) 815-2666, opción 3.



Votación por correo

Cada elector inscrito en el Condado de Los Angeles recibirá por correo una boleta electoral para Voto por Correo a más tardar el 7 de octubre de 2024.



Rastreé su boleta electoral de Voto por Correo

Rastreé su boleta electoral - cuándo se envía por correo, se recibe y se contabiliza - nunca ha sido tan fácil.

Visite California.BallotTrax.net para comenzar.



¡Síguenos en las redes sociales! Cuenta Oficial: @LACountyRRCC

Visite LAVOTE.GOV o llame al (800) 815-2666 para más información



Información para los Electores

Se incluyen dos contiendas del Senado de los EE. UU. en la boleta electoral, para la Elección General del 5 de noviembre de 2024.

La primera contienda es la elección regular para el periodo completo de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031.

La segunda contienda es una elección de vacante especial (el titular actual del cargo ocupará temporalmente una vacante) por el resto del periodo que finaliza el 3 de enero de 2025.

Puede votar por las dos contiendas.

Acerca de esta Elección General:

- 1) Todos los electores pueden participar en esta elección independientemente de su preferencia de partido
- 2) Si un candidato tiene un partido político de preferencia, el nombre de ese partido aparecerá en la boleta electoral como referencia
- 3) Cualquier elector puede votar al candidato de su elección

Cargos en la Boleta Electoral

Cargos Nominados por los Partidos

Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos

Cargos Nominados por los Electores

Senador de Estados Unidos
Representante de Estados Unidos
Senador Estatal
Miembro de la Asamblea Estatal

Cargos Locales

Fiscal de Distrito
Juez de la Corte Superior
Contiendas de distritos locales o ciudades

Aviso Importante

No se permiten candidatos por escrito para cargos nominados por los electores en la boleta electoral de la Elección General.

¿Necesita ayuda para marcar su boleta electoral?

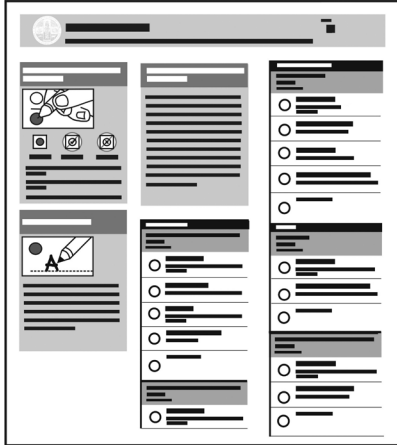
Si un elector declara bajo juramento que no puede marcar su boleta electoral, podrá recibir ayuda para marcar su boleta electoral de dos (2) personas de su elección. (C.E. § 14282)



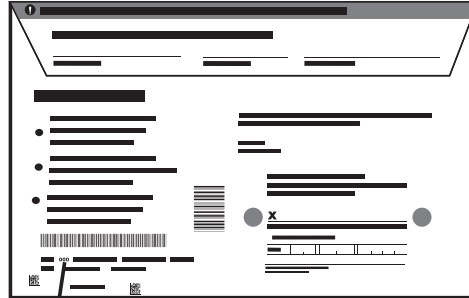
Verifique Su Material

Su paquete de Voto por Correo contendrá:

1-Tarjeta de Boleta Electoral Oficial



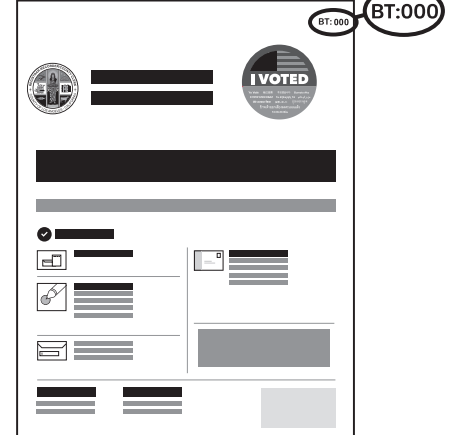
2-Sobre de Devolución de la Boleta Electoral



Número de grupo de la boleta electoral

Por ejemplo: **000**
Grupo de la Boleta Electoral

3-Envoltura de la Boleta Electoral para Voto por Correo



Los números de grupo de la boleta electoral en los materiales **deben** coincidir.

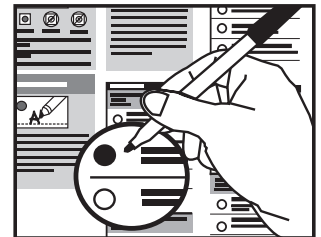
Si los números de grupo de la boleta electoral no coinciden, por favor llame al **(800) 815-2666, opción 2**.



Cómo Marcar su Boleta Electoral

Instrucciones para marcar

- Use únicamente un bolígrafo de tinta **negra** o **azul** para marcar su selección en su boleta electoral.
- Llene todo el óvalo haciendo que coincida con su selección de voto.
- **No** vote por más opciones de las que se indica.
- **No** perforo un agujero a través de la tarjeta de votación.



¿Boleta electoral extraviada o dañada?

- Marque su selección en la página de la Muestra de la Boleta Electoral Oficial. Introduzca en el Sobre de Devolución de Boleta Electoral y devuélvalo.
- Visite **LAVOTE.GOV/ReplaceBallot** o llame al (800) 815-2666, opción 2 antes del Día de la Elección.
- Visite la oficina del Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado a partir del 7 de octubre de 2024 para obtener una boleta electoral de reemplazo.
Horario: lunes a viernes de 8AM a 5PM
Domicilio: 12400 Imperial Highway, Room 3002, Norwalk, CA 90650



Opciones de Devolución del Voto por Correo

Antes de devolver su boleta electoral de Voto por Correo asegúrese de que:

- Su boleta electoral esté colocada de forma segura en el interior del Sobre de Devolución.
- Haber firmado al dorso del Sobre de Devolución.
- Recuerde que no se requieren gastos de envío.



Verificación de firma

Los electores deben firmar el juramento de elegibilidad y colocar la fecha en el sobre de devolución del Voto por Correo antes de enviar su boleta electoral. Cada firma se verifica antes de que la boleta electoral reciba autorización para su conteo.

Si hay una firma ausente o si la firma no coincide con la que está en archivo, el Condado notificará al elector afectado para permitirle una oportunidad de proporcionar una firma válida.

Opciones recomendadas para devolver su Boleta Electoral de Voto por Correo



Devolución por correo

Debe tener la marca postal para el Día de la Elección. No se requieren gastos de envío.



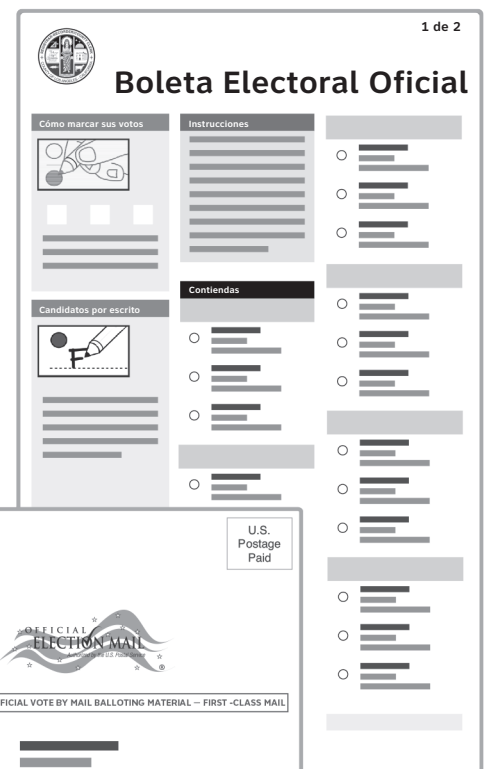
Devolver en un Buzón de Entrega de Boleta Electoral

La lista de lugares de buzones de entrega se incluye en el paquete de Voto por Correo y se encuentra disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Entregar en cualquier Centro de Votación participante

Una lista de las ubicaciones de los Centros de Votación está disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Escanee aquí para encontrar un Buzón de Entrega de Boletas Electorales



Escanee aquí para encontrar un Centro de Votación





Información sobre los Centros de Votación

Emita su boleta electoral en persona en cualquiera de los Centros de Votación participantes del Condado de Los Angeles. Los Centros de Votación ofrecen prestaciones modernas para votar de forma segura, fácil y conveniente.

Los Centros de Votación también cumplen el rol de Buzón de Entrega de Boletas Electorales de Voto por Correo – no forme fila, sino que simplemente entregue su boleta electoral en la parte frontal del lugar.

Prestaciones de los Centros de Votación



Vote en cualquier Centro de Votación que participe de esta elección con servicios completos de idiomas y accesibilidad expandida



Los Libros Electrónicos pueden verificar su información de registro de elector en tiempo real desde cualquier Centro de Votación



La votación anticipada en persona está disponible 10 días antes del Día de la Elección – evítese la filas largas y vote temprano



En cada uno de los Centros de Votación encontrará equipamiento para votación accesible

Votación en la Acera

La Votación en la Acera estará disponible en todos los Centros de Votación en el Condado de Los Angeles.

Llame al número de teléfono que aparece en el cartel del Centro de Votación para obtener ayuda.

CURBSIDE VOTING		
අවබෝධයක් ලෙස, මුහුදු පාරේ	ထပ်ကမ်းမောင်းဆောင်မှုပေးခြင်း	路邊投票
स्थलेतर मतदान	PEMILIHAN DITEPI JALAN	場外投票ができます
ကမ္ဘာပေးကမ်းခြေကပ်ထပ်ကမ်း	가두 투표	ГОЛОСОВАНИЕ НА ОБОЧИНЕ
දුරකථන මගින්	การลงคะแนนริมทาง	PAGBOTO SA GILID NG DAAN
BỎ PHIẾU BÊN LỀ ĐƯỜNG	કરુણસાઈડ મતદાન	ЗАМЬН ХАМУУГААС САНАЛ ӨГӨХ
କାବରୁସାଇଡ ଖୋଟିଂ	رای گیری کنار خیابان	VOTACIÓN EN LA ACERA
Número de teléfono indicado aquí		



Dentro del Centro de Votación



Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD es totalmente accesible y está disponible en todos los idiomas elegibles. Después de registrarse, introduzca su boleta electoral de papel en cualquier dispositivo disponible para comenzar.

Cómo votar en el Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)



1. Toque para empezar



2. Seleccione el idioma



3. Inserte la boleta electoral



4. Haga sus selecciones
Use el botón MORE (MÁS) para ver todas las opciones al marcar sus selecciones.



5. Revise sus selecciones



6. Emita la boleta electoral
Vuelva a insertar su boleta electoral en el BMD.



Ahorre tiempo en el Centro de Votación



Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)

La ISB es una herramienta opcional que le permite hacer sus selecciones de la boleta electoral en su dispositivo personal desde la comodidad de su hogar - para que pase menos tiempo en el Centro de Votación.

Cómo usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)



1. Marque su Muestra de Boleta Electoral

Introduzca su apellido, fecha de nacimiento y número de domicilio y, a continuación, haga sus selecciones.



2. Genere su Pase Electoral (Poll Pass)

Descargue o imprima su Pase Electoral (código QR) y llévalo al Centro de Votación.



3. Emita su voto

Escanee su Pase Electoral en el BMD para transferir sus selecciones.

¡Revise sus selecciones y emita su voto!



Visite LAVOTE.GOV/ISB para comenzar.



Opciones de Voto Accesible

El Condado de Los Angeles se compromete a ofrecer a todos los electores una experiencia electoral positiva, privada e independiente. Para ver los servicios de accesibilidad del Oficial del Registro Civil/ Secretario del Condado, visite **LAVOTE.GOV**.

Voto por Correo Accesible

Los electores que necesiten asistencia para revisar y marcar su boleta electoral de Voto por Correo, pueden utilizar la solicitud de Voto por Correo Accesible.

Más información en **LAVOTE.GOV/RAVBM**



Escanear Aquí

1. Marque su boleta electoral en línea

Haga sus selecciones utilizando cualquier dispositivo.

2. Imprima su boleta electoral

Verifique sus selecciones en la boleta electoral impresa.

3. Devuelva su boleta electoral por correo

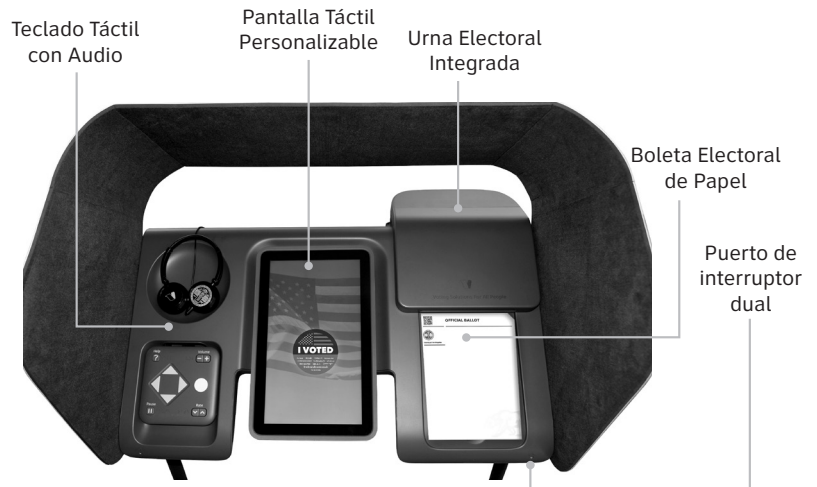
Siga las instrucciones del Sobre de Devolución del Voto por Correo.

Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD facilita la personalización de la experiencia de votación para adaptarla a sus necesidades.

- Pantalla táctil personalizable
- Teclado táctil con boleta electoral auditiva
- Puerto de interruptor A/B o dual
- Urna electoral integrada

Toque el botón de configuración de la pantalla para aumentar el tamaño del texto, cambiar el contraste de la pantalla, ajustar el volumen del audio y mucho más.



Números Telefónicos Importantes

Información general: (800) 815-2666

Accesibilidad a los Centros de Votación: (800) 815-2666, opción 7

Línea directa de votación de los Derechos de las personas con Discapacidad de California: (888) 569-7955

Grabaciones en CD/Cassette: (800) 815-2666, opción 3

Línea TDD para personas con dificultades auditivas: (562) 462-2259



Salud Pública y Seguridad en el Centro de Votación

PLAN PARA UNA ELECCIÓN SEGURA

El "Plan para una Elección Segura" del Condado de Los Angeles sigue las mejores prácticas vigentes para prevenir enfermedades como el COVID-19, la gripe y los resfriados. Estas fueron desarrolladas en consulta con las autoridades sanitarias pertinentes utilizando la mejor información de salud pública disponible.

Vacunación

Se recomendará a los Trabajadores Electorales que estén al día con sus vacunas y refuerzos.



Mascarillas

- Los electores dispondrán de mascarillas opcionales.
- Los Trabajadores Electorales dispondrán opcionalmente de mascarillas faciales y mascarillas N95.
- El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado (RR/CC) seguirá las normas vigentes sobre mascarillas y las directrices de salud pública, como las pautas de reincorporación al trabajo para las personas que se estén recuperando de un caso de COVID-19.



Higiene

- Habrá desinfectante de manos a disposición de los electores y trabajadores.
- En la capacitación de los Trabajadores Electorales se hará hincapié en la importancia de lavarse las manos y desinfectarse.



Limpieza

- Limpieza del Libro electrónico, Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD) y otras superficies de uso frecuente en el Centro de Votación.



Ventilación

- Las puertas y ventanas se mantendrán abiertas, siempre que sea posible, para que entre aire fresco del exterior.



Limitar la exposición a las personas enfermas y expuestas

- Los Trabajadores Electorales con casos de COVID-19 serán excluidos del Centro de Votación hasta que cumplan las directrices de salud pública para volver al trabajo.
- Los Trabajadores Electorales que regresen al Centro de Votación después de un caso de COVID-19 seguirán las directrices de salud pública de llevar una mascarilla correctamente ajustada hasta el día 10.
- Los Trabajadores Electorales con exposición por contacto cercano seguirán los requisitos actuales de uso de mascarilla y pruebas del Departamento de Salud Pública (DPH).



Aspectos en curso del proceso de votación que también apoyan la prevención de COVID-19.

- Todos los electores reciben una boleta electoral para Voto por Correo (VBM) y tienen la opción de votar desde casa.
- Se anima a todos los electores a tomar medidas para acelerar su proceso de votación, lo cual limita su tiempo en el Centro de Votación. Por ejemplo, verificar con anticipación la inscripción de electores, usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB) para marcar las selecciones anticipadamente y llevar consigo su Muestra de Boleta Electoral para agilizar el registro de los electores.
- Los BMD están separados para favorecer la privacidad y la accesibilidad.
- La disposición de los Centros de Votación utiliza un flujo de tráfico unidireccional en la medida de lo posible.
- Se alentará a todos los electores a aprovechar la votación anticipada y votar cuando no sea hora pico, de ser posible.



LAVOTE.GOV



voterinfo@rrcc.lacounty.gov



¡Está Prohibido Hacer Campaña Electoral!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTA O PRISIÓN.

¿DÓNDE?:

- Muy cerca de una persona que está en la cola esperando para emitir su voto o a 100 pies (30 metros) de la entrada de un lugar de votación, de una votación en la acera o un buzón, las siguientes actividades están prohibidas.

QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* le pida a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o medida electoral.
- *NO* muestre el nombre, la imagen ni el logo de un candidato.
- *NO* bloquee el acceso a ninguna urna electoral ni merodee cerca de ellas.
- *NO* ofrezca ninguna información material o acústica que esté a favor o en contra de algún candidato o medida electoral cerca de un lugar de votación, centro de votación o urna electoral.
- *NO* haga circular ninguna petición, como para iniciativas, referendos, revocaciones o nominaciones de candidatos.
- *NO* distribuya, muestre ni use ropa (sombreros, remeras, carteles, insignias, calcomanías) que incluya el nombre, la imagen o el logo de un candidato, o apoye o se oponga a un candidato o medida electoral.
- *NO* muestre información ni hable con un elector sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de la campaña electoral resumidas anteriormente figuran en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.



¡Está Prohibido Corromper El Proceso De Votación!

INFRACCIONES SUJETAS A MULTA O PRISIÓN.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* cometa o intente cometer fraude electoral.
- *NO* ofrezca ningún tipo de compensación, no soborne ni persuada o intente persuadir de ninguna manera a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- *NO* vote ilegalmente.
- *NO* intente votar ni ayude a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- *NO* interactúe en la campaña electoral, no fotografíe ni filme a un votante mientras ingresa al lugar de votación o sale de él, ni obstruya el ingreso, el egreso o el estacionamiento.
- *NO* desafíe el derecho de voto de una persona ni evite que voten; no demore el proceso de votación ni aconseje de manera fraudulenta a ninguna persona que no sea elegible para votar o no esté registrada para votar.
- *NO* intente averiguar cómo ha votado un elector.
- *NO* lleve ni disponga que alguien posea un arma de fuego muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* use ni disponga que alguien use el uniforme de un agente de policía, guardia o personal de seguridad muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* altere ni interfiera con ningún componente del sistema de votación.
- *NO* falsifique, altere ni modifique los resultados de una elección.
- *NO* altere los resultados de una elección.
- *NO* altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni depósito de boletas.
- *NO* exhiba ningún depósito de recolección de boletas no oficial que pueda engañar al votante haciéndole creer que es una urna oficial.
- *NO* altere ni interfiera con la copia de resultados de los votos emitidos.
- *NO* obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un adulto mayor para que vote a favor o en contra de un candidato o medida contraria a lo que pretende.
- *NO* actúe como un funcionario electoral cuando no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden pedirles a sus empleados que lleven sus votos por correo al trabajo ni que voten en el lugar de trabajo. A la hora de pagar los sueldos, los empleadores no pueden adjuntar materiales con los que se intente influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL no pueden intentar determinar cómo votó un elector ni, si se descubre esa información, divulgar cómo votó un elector.




Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el capítulo 6 de la división 18 del Código electoral de California.



Declaración de derechos de los votantes

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1** El derecho a votar si, está inscrito como **votante**. Puede votar si:
 - es un ciudadano de EE. UU. y vive en California
 - tiene al menos 18 años de edad
 - está inscrito en el lugar donde vive actualmente
 - no estar cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
 - no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial
- 2** El derecho al votar si está inscrito como **votante, incluso si su nombre no está en la lista**.
Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
- 3** El derecho a votar si se encuentra en la cola a la hora en que cierran los centros de votación
- 4** El derecho a emitir un voto en secreto sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
- 5** El derecho a obtener una boleta nueva si cometió un error, siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
Pedirle a un funcionario electoral de un Centro de Votación una nueva boleta,
Cambiar su boleta de votación por correo por una nueva en una oficina electoral, o en su Centro de Votación, o
Votar usando una boleta provisional.
- 6** El derecho a recibir ayuda para emitir su voto de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
- 7** El derecho a dejar su boleta de votación por correo completada en cualquier Centro de Votación de California.
- 8** El derecho a recibir materiales electorales en un idioma que no sea inglés si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
- 9** El derecho a hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación y a observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona para que le pueda contestar. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.
- 10** El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado.

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos, llame en forma confidencial y sin cargo a la Línea de asistencia al votante del Secretario de Estado al **(800) 345-VOTE (8683)**.
 -  En la página web www.sos.ca.gov
 -  Por teléfono al **(800) 345-VOTE (8683)**
 -  Por correo electrónico a elections@sos.ca.gov

SI CREE QUE LE NEGARON CUALQUIERA DE ESTOS DERECHOS, LLAME EN FORMA CONFIDENCIAL SIN CARGO A LA LÍNEA DE ASISTENCIA AL VOTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO AL (800) 345-VOTE (8683).



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

Instrucciones para los electores: Marcando su boleta electoral



Haga esto



Así no



Así no

- Utilice únicamente un bolígrafo con tinta negra o azul para marcar su opción en la boleta electoral.
- Rellene completamente el círculo a la izquierda con su opción.
- No vote por más opciones de las indicadas.
- Usted no tiene que votar en cada contienda.
- Para información sobre el reemplazo de la boleta electoral, visite lavote.gov.

Candidatos Por Escrito



- Un elector tiene derecho a emitir un voto para un candidato por escrito calificado para cualquier cargo nominado por el partido o no partidista escribiendo, en la porción de voto por escrito de la boleta electoral, el nombre del candidato calificado.
- Para añadir a un candidato, rellene el círculo a la izquierda de "Candidato Por Escrito" y escriba el nombre en la línea punteada.
- Una lista de candidatos por escrito está disponible en lavote.gov once días antes de la elección.
- No escriba por un candidato que ya aparece en la boleta electoral.
- En conformidad con el Código Electoral 8606, los votos por escrito no están autorizados para los cargos nominados por los electores en la elección general.

Cargos Nominados por los Partidos

Los candidatos para estos cargos son los nominados oficiales del partido mostrado con su nombre.

Cargos Nominados por los Electores y Cargos No Partidistas

Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información a los electores. No es un respaldo o aprobación al partido.

CIUDAD/LOCAL

ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK Miembro del Concejo Municipal, 2° Distrito

Vote Por **UNO**

- ELIZABETH YANG**
Mujer de Negocios Local/Autora
- DAWN MIDORI ROCK**
Madre/Educadora
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Esaño 1

Vote Por **UNO**

- BALTAZAR FEDALIZO**
Inversor de Capital Privado
- ANDRA HOFFMAN**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- PETER V. MANGHERA**
Maestro
- CHEYENNE SIMS**
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Esaño 3

Vote Por **UNO**

- NANCY PEARLMAN**
Ambientalista/Antropóloga
- DAVID VELA**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- LOUIS ANTHONY SHAPIRO**
Educador Jubilado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Esaño 5

Vote Por **UNO**

- NICHELLE M. HENDERSON**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ELAINE ALANIZ**
Reclutadora de Atención Médica
- JASON R. AULA**
Propietario de Negocio/Periodista/
Abogado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Esaño 7

Vote Por **UNO**

- KELSEY IINO**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ROBERT PAYNE**
Escritor/Investigador/Videógrafo
- Candidato por Escrito

SENADOR ESTATAL, 25° Distrito

Vote Por **UNO**

- SASHA RENÉE PÉREZ**
Preferencia de Partido: Demócrata
Alcaldesa de Alhambra
- ELIZABETH WONG AHLERS**
Preferencia de Partido: Republicano
Miembro del Concejo de Crescenta Valley

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° Distrito

Vote Por **UNO**

- MIKE FONG**
Preferencia de Partido: Demócrata
Miembro de la Asamblea Estatal de California
- LONG "DAVID" LIU**
Preferencia de Partido: Republicano
Defensor de los Derechos de los Niños

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CIUDAD/LOCAL
REPRESENTANTE DE ESTADOS
UNIDOS, 28° Distrito
Vote Por **UNO**

- JUDY CHU**
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos
- APRIL A. VERLATO**
Preferencia de Partido: Republicano
Alcaldesa/Propietaria de Negocio

BE ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL
DE LA CIUDAD DE MONTEREY
PARK - INICIATIVA DE LEY BE
Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse una ordenanza que, sin aumentar los impuestos a los residentes, actualice/simplifique las tasas impositivas de las licencias comerciales de la Ciudad de Monterey Park, que tienen 35 años de antigüedad, garantizando la equidad para todos los comercios y ayudando a financiar los servicios generales de la ciudad, incluyendo el mantenimiento de áreas públicas/comerciales seguras/limpias; la prevención de delitos/robos; el fortalecimiento de la economía local; mediante la revisión de la tasa impositiva a 0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos (impuesto mínimo anual de \$75), generando aproximadamente \$1,200,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen, requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.
Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley BE**
- NO a la Iniciativa de Ley BE**

LG ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL
DE LA CIUDAD DE MONTEREY
PARK - INICIATIVA DE LEY LG
Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse la ordenanza que provee fondos para los servicios generales de la Ciudad de Monterey Park, tales como mantener la respuesta a emergencias del 911 y la protección contra incendios; aumentar las patrullas de policía en los vecindarios; mantener los parques; apoyar los programas para jóvenes, extraescolares y para personas mayores; reparar las calles y los baches; mediante el aumento del 12% al 13% del impuesto a la ocupación transitoria de la Ciudad de Monterey Park, pagado solo por los huéspedes de hoteles/moteles y alquileres a corto plazo, generando aproximadamente \$500,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen; requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.
Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley LG**
- NO a la Iniciativa de Ley LG**

CONDADO

FISCAL DE DISTRITO
Vote Por **UNO**

- GEORGE GASCÓN**
Fiscal de Distrito
- NATHAN HOCHMAN**
Abogado de Derecho Penal
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 39

Vote Por **UNO**

- STEVE NAPOLITANO**
Abogado/Miembro del Concejo,
Manhattan Beach
- GEORGE A. TURNER JR.**
Defensor de Oficio Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 48

Vote Por **UNO**

- ERICKA J. WILEY**
Defensora de Oficio Adjunta, Condado de
Los Angeles
- RENEE ROSE**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 97

Vote Por **UNO**

- SHARON RANSOM**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- LA SHAE HENDERSON**
Defensora Pública Adjunta
- Candidato por Escrito

! Continúe votando en la página siguiente



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CONDADO

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 135

Vote Por **UNO**



STEVEN YEE MAC

Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles



GEORGIA HUERTA

Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles



Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 137

Vote Por **UNO**



TRACEY M. BLOUNT

Abogada Adjunta Superior del Condado, Condado de Los Angeles



LUZ E. HERRERA

Abogada/Profesora de Leyes



Candidato por Escrito

G INICIATIVA DE LEY G DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

PROPUESTA ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA DEL CONDADO.

ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE ESTRUCTURA, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL CONDADO DE LOS ANGELES.

¿Debe adoptarse la iniciativa de ley que enmienda la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles para crear un Ejecutivo electo del Condado; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones al cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidista para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; requerir que los departamentos del Condado presenten presupuestos anuales en reuniones públicas; utilizando fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales para implementar, como se detalla en la ordenanza de enmienda de la carta constitutiva? **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Bomberos y Alguaciles del Condado de LA; Coalición Comunitaria; Supervisoras del Condado de LA Kathryn Barger y Holly J. Mitchell



SÍ a la Iniciativa de Ley G



NO a la Iniciativa de Ley G

A INICIATIVA DE LEY A DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

ORDENANZA DE SERVICIOS PARA INDIGENTES Y DE VIVIENDA

ASEQUIBLE. A fin de exigir responsabilidad y resultados, crear viviendas asequibles, apoyar la propiedad de la vivienda, proporcionar asistencia para el alquiler, aumentar los tratamientos de salud mental y de adicciones, reducir y prevenir la indigencia; y proporcionar servicios para niños, familias, veteranos, sobrevivientes de violencia doméstica, personas mayores y gente con discapacidad que experimenta indigencia; ¿debe adoptarse la iniciativa de ley que abroga el impuesto de la Iniciativa de Ley H y lo reemplaza con un impuesto sobre ventas de 1/2 centavo, recaudando aproximadamente \$1,076,076,350 anualmente hasta que los electores decidan abrogarlo, con nuevas auditorías y supervisión?

Partidarios: Refugio de Crisis para Mujeres y Niños; Hábitat para la Humanidad del Gran Los Angeles; Vivienda Familiar de LA. **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis; Mike Antonovich, Supervisor del Condado de L.A. (jub.); Jack Humphreville



SÍ a la Iniciativa de Ley A



NO a la Iniciativa de Ley A

! Continúe votando en el otro lado



ESTADO

2 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 2

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA INSTALACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES COMUNITARIAS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para la reparación, modernización y construcción de instalaciones en escuelas públicas K-12 (incluidas las escuelas autónomas), universidades comunitarias, y programas de educación técnica profesional, incluida la mejora de las condiciones de salud y seguridad y modernizaciones de las aulas. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:**

Aumento de los costos del estado en unos \$500 millones al año por 35 años para pagar el bono.

Partidarios: Asociación de Maestros de California; Organización de Enfermeras Escolares de California; Liga de Universidades Comunitarias de California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 2

NO a la Iniciativa de Ley 2

3 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 3

Vote **SÍ** o **NO**

DERECHO CONSTITUCIONAL AL MATRIMONIO. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.

Enmienda la Constitución de California para reconocer el derecho fundamental al matrimonio, independientemente del sexo o la raza. Elimina el texto de la Constitución de California que indica que el matrimonio es solo entre un hombre y una mujer. **Impacto Fiscal:** Sin cambio en los ingresos o costos para los gobiernos estatales y locales. **Partidarios:** Sínodo Sierra Pacific de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos; Fundación Dolores Huerta; Organización de la Igualdad de California **Oponentes:** Jonathan Keller, Concejo de las Familias de California; Rev. Tanner DiBella

SÍ a la Iniciativa de Ley 3

NO a la Iniciativa de Ley 3

4 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 4

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA AGUA POTABLE SEGURA, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LAS TIERRAS NATURALES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para agua, prevención de incendios forestales y protección de comunidades y tierras. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos del estado en unos \$400 millones al año por 40 años para pagar el bono. **Partidarios:** Acción por el Agua Limpia; Bomberos de CALFIRE; Federación Nacional de la Vida Salvaje; Conservación de la Naturaleza **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 4

NO a la Iniciativa de Ley 4

5 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 5

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE BONOS LOCALES PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES E

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS CON LA APROBACIÓN DEL 55% DE LOS VOTANTES. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL. Permite la aprobación de bonos locales de infraestructura y vivienda para Californianos de ingresos bajos y medianos con un 55% de los votos. Requisitos de responsabilidad. **Impacto Fiscal:** Aumento de los préstamos locales para financiar viviendas asequibles, viviendas de apoyo e infraestructuras públicas. La cantidad dependerá de las decisiones de los gobiernos locales y los votantes. Los préstamos se devolverán con el aumento de los impuestos a la propiedad. **Partidarios:** Bomberos Profesionales de California; Liga de Mujeres Votantes de California; Hábitat para la Humanidad California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes de California; Cámaras de Comercio de Hispanos de California; Alianza de Mujeres Veteranas

SÍ a la Iniciativa de Ley 5

NO a la Iniciativa de Ley 5

6 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 6

Vote **SÍ** o **NO**

ELIMINA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA SERVIDUMBRE INVOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS EN PRISIÓN. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.

Enmienda la Constitución de California para eliminar la disposición actual que permite a las cárceles y prisiones imponer una servidumbre involuntaria para castigar el delito (es decir, obligar a trabajar a las personas en prisión). **Impacto Fiscal:** Aumento o reducción potencial de los costos estatales y locales, dependiendo del cambio de las reglas sobre el trabajo para las personas en prisiones estatales y cárceles del condado. Cualquier efecto probablemente no excederá las decenas de millones de dólares al año. **Partidarios:** Miembro de la Asamblea Lori Wilson

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 6

NO a la Iniciativa de Ley 6

! Continúe votando en la página siguiente



ESTADO

32 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 32

Vote **SÍ** o **NO**

AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO.

INICIATIVA DE LEY. Aumenta el salario mínimo de la siguiente forma: Para los empleadores con 26 o más empleados, a \$17 de inmediato, a \$18 el 1 de enero de 2025. Para los empleadores con 25 o menos empleados, \$17 el 1 de enero de 2025, a \$18 el 1 de enero de 2026.

Impacto Fiscal: Los costos del gobierno estatal y local podrían aumentar o reducirse en cientos de millones de dólares al año. Los ingresos estatales y locales probablemente se reducirían en unos cuantos cientos de millones de dólares al año como máximo. **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Cámara de Comercio de California; Asociación de Restaurantes de California; Asociación de Comerciantes de Alimentos de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 32

NO a la Iniciativa de Ley 32

33 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 33

Vote **SÍ** o **NO**

EXPANDE LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PROMULGAR EL CONTROL DE LA RENTA EN PROPIEDADES RESIDENCIALES.

INICIATIVA DE LEY. Revoca la Ley de Viviendas de Renta de Costa-Hawkins de 1995, que actualmente prohíbe que las ordenanzas locales limiten las tarifas iniciales de renta residencial para nuevos inquilinos o aumentos de renta para inquilinos existentes en ciertas propiedades residenciales. **Impacto Fiscal:** Reducción de los ingresos por los impuestos locales sobre la propiedad en al menos decenas de millones de dólares al año debido a la probable expansión del control de la renta en algunas comunidades. **Partidarios:** Asoc. de Enfermeras de CA; Alianza para Americanos Jubilados de CA; Defensa de la Salud Mental; Coalición para la Supervivencia Económica; TenantsTogether **Oponentes:** Concejo de California para la Vivienda Asequible; Alianza de Mujeres Veteranas; Cámara de Comercio de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 33

NO a la Iniciativa de Ley 33

34 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 34

Vote **SÍ** o **NO**

RESTRINGE EL GASTO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS RECETADOS POR PARTE DE CIERTOS PROVEEDORES DEL CUIDADO DE LA SALUD. INICIATIVA DE LEY.

Requiere que ciertos proveedores gasten el 98% de los ingresos del programa federal de descuento en medicamentos recetados en atención directa al paciente. Autoriza la negociación en todo el estado de los precios de medicamentos de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos estatales, probablemente en millones de dólares al año, para aplicar las nuevas reglas a ciertas entidades de cuidado de la salud. Las entidades afectadas pagarían tarifas para cubrir estos costos. **Partidarios:** Asociación ALS (Esclerosis Lateral Amiotrófica); Coalición de California para los Cuidados Crónicos; Herencia Latina Los Angeles **Oponentes:** Org. Nacional para la Mujer; Defensor de los Consumidores; Coalición para la Supervivencia Económica; Fundación para los Cuidados del AIDS; Dolores Huerta

SÍ a la Iniciativa de Ley 34

NO a la Iniciativa de Ley 34

35 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 35

Vote **SÍ** o **NO**

PROPORCIONA FONDOS PERMANENTES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDI-CAL. INICIATIVA DE LEY.

Hace permanente el impuesto existente a los planes administrados de seguro de salud, que, si se aprueba por el gobierno federal, proporciona ingresos para pagar los servicios de cuidado de la salud de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Costos estatales a corto plazo de entre aproximadamente \$1 mil millones y \$2 mil millones al año a fin de aumentar los fondos para ciertos programas de salud. Los fondos totales aumentarán entre aproximadamente \$2 mil millones y \$5 mil millones al año. No se conocen los efectos fiscales a largo plazo. **Partidarios:** Filiales de Planned Parenthood de CA; Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos; Academia Americana de Pediatría, CA **Oponentes:** No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 35

NO a la Iniciativa de Ley 35

36 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 36

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE CARGOS DE DELITO GRAVE Y AUMENTA LAS SENTENCIAS POR CIERTOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS Y HURTO. INICIATIVA DE LEY.

Permite cargos de delito grave por posesión de ciertas drogas y hurto menor a \$950, si el acusado tiene dos condenas anteriores por drogas o hurto. **Impacto Fiscal:** Los costos estatales de la justicia penal probablemente varían entre decenas de millones de dólares y unos pocos cientos de millones de dólares al año. Costos de la justicia penal local probablemente de decenas de millones de dólares al año.

Partidarios: Víctimas del Crimen Unidas de California; Asociación de Fiscales de Distrito de California; Asociación de Empresas Familiares de California **Oponentes:** Diana Becton, Fiscal de Distrito del Condado de Contra Costa; Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia

SÍ a la Iniciativa de Ley 36

NO a la Iniciativa de Ley 36

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

ELECCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Vote Por **UN** Partido

DONALD J. TRUMP
para Presidente
JD VANCE
para Vicepresidente
Republicano

CLAUDIA DE LA CRUZ
para Presidenta
KARINA GARCIA
para Vicepresidenta
Paz y Libertad

KAMALA D. HARRIS
para Presidenta
TIM WALZ
para Vicepresidente
Demócrata

ROBERT F. KENNEDY JR.
para Presidente
NICOLE SHANAHAN
para Vicepresidenta
Independiente Americano

CHASE OLIVER
para Presidente
MIKE TER MAAT
para Vicepresidente
Libertario

JILL STEIN
para Presidenta
RUDOLPH WARE
para Vicepresidente
Verde

Candidato por Escrito

En esta boleta electoral hay dos contiendas para el Senado de los EE. UU.

- Una es por todo el período de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031
- La otra es por lo que resta del período actual, que finaliza el 3 de enero de 2025

Puede votar en ambas contiendas.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Término Completo

Vote Por **UNO**

STEVE GARVEY
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

ADAM B. SCHIFF
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Corto Plazo (Término vigente finalizando el 3 de enero de 2025)

Vote Por **UNO**

STEVE GARVEY
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

ADAM B. SCHIFF
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

Fin de la Boleta Electoral



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - TÉRMINO COMPLETO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - CORTO PLAZO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Derek Marshall
26	Julia Brownley
27	George Whitesides
28	Judy Chu
29	Luz Maria Rivas
30	Laura Friedman
31	Gil Cisneros
32	Brad Sherman
34	Jimmy Gomez
35	Norma J. Torres
36	Ted W. Lieu
37	Sydney Kamlager-Dove
38	Linda T. Sánchez
42	Robert Garcia
43	Maxine Waters
44	Nanette Diaz Barragán
45	Derek Tran

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Daniel Jose Bocic Martinez
32	Larry Thompson
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim

Republicano (CONT)

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
38	Eric J. Ching
42	John Briscoe
43	Steve Williams
44	Roger Groh
45	Michelle Steel

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Gil Cisneros
32	Larry Thompson
34	David Kim
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim
37	Juan Rey
38	Eric J. Ching
43	Steve Williams
44	Roger Groh

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Kipp Mueller
25	Sasha Renée Pérez
27	Henry Stern
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Suzette Martinez Valladares
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky
33	Mario Paz

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
40	Pilar Schiavo
41	John Harabedian
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
48	Blanca Rubio
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
66	Al Muratsuchi
67	Sharon Quirk-Silva
69	Josh Lowenthal

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
57	Efren Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Financiamiento de Campaña

Lista de candidatos legislativos que acordaron voluntariamente los límites de gasto.

Solo los candidatos que voluntariamente limitan sus gastos de campaña pueden presentar una declaración para ser incluidos en este folleto.

SENADOR ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Sasha Renée Pérez
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers
35	Laura Richardson

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
52	Franky Carrillo
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
54	John K. Yi
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
57	Sade Elhawary
57	Efren Martinez
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
69	Josh Lowenthal

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Las siguientes páginas pueden contener las Declaraciones de los Candidatos y/o los Análisis, Argumentos o Refutaciones de la Iniciativa de Ley en la Boleta Electoral.

Los candidatos para los cargos locales tienen la opción de incluir una declaración, para la que pagan una tarifa, a menos que el cuerpo gubernativo la pague.

En cumplimiento con la ley, solo las declaraciones de candidatos en inglés y español se incluyen en este libro. Cada candidato que haya presentado una Declaración del Candidato en idioma español ha pagado una tarifa adicional.

Ningún funcionario de las elecciones edita ni verifica las Declaraciones de los Candidatos, Argumentos o Refutaciones a Favor y/o en Contra de las Iniciativas de Ley en la Boleta Electoral en cuanto a su exactitud.

Los Argumentos y/o Refutaciones son las opiniones de los autores.

La información sobre los cargos nominados por los electores y las iniciativas de ley estatales se incluye en la Guía Informativa Oficial para el Elector de 8.5" X 11", que la Oficina del Secretario de Estado envía por correo por separado a los electores inscritos.



Declaraciones de Candidatos en Formato Digital

¡Las declaraciones de los candidatos están ahora al alcance de su mano!

Además de una declaración impresa en el Libro de Muestra de Boleta Electoral, los candidatos que se postulan para cargos Locales y del Condado tienen ahora la opción de presentar sus declaraciones en línea.

Manténgase informado y vea las declaraciones de los candidatos en línea en **LAVOTE.GOV**





**DECLARACIÓN DE DAWN MIDORI
ROCK
CANDIDATA PARA MIEMBRO DEL CONCEJO
MUNICIPAL,
2° Distrito
ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD
DE MONTEREY PARK**

Edad: 57

Ocupación: Madre/Educadora

Es un honor postularme para el Concejo Municipal del Distrito 2. Defenderlos a ustedes, los residentes de Monterey Park, será el **corazón** de mi trabajo como Miembro del Concejo.

Nacida y criada en Monterey Park, mis padres compraron su casa en la década de 1960. Asistí a la Escuela Primaria Hillcrest, a la Media Garvey y a la Escuela Secundaria Mark Keppel.

Para continuar con la tradición, mis cuatro hijos han asistido a la Escuela Primaria Brightwood y a la MKHS (Escuela Secundaria Mark Keppel). ¡Vamos Aztecas! Mi conexión con esta comunidad es profunda, desde mi madre sirviendo como secretaria del Jefe de Policía de Monterey Park, Jon Elder, hasta mis días como nadadora del Equipo de Natación Manta Rayas y como socorrista junior en la Piscina del Parque Barnes.

Mi compromiso es mejorar la seguridad pública, mejorar los servicios para personas mayores, renovar el centro de la ciudad de Monterey Park y salvar el **corazón** de nuestra comunidad, la Piscina del Parque Barnes.

Con tres credenciales y un doctorado en trabajo social de la USC (Universidad del Sur de California), he dedicado 31 años a la educación como maestra, consejera y directora. Mi trayectoria en la educación me enseñó la invaluable lección de escuchar las necesidades de aquellos a quienes sirvo. Liderazgo con integridad es lo que aportaré al Concejo Municipal.

Juntos podemos construir una ciudad que pertenezca a sus residentes. Humildemente, le pido su voto. ¡Con gratitud y amor, le doy las gracias!

**DECLARACIÓN DE ELIZABETH YANG
CANDIDATA PARA MIEMBRO DEL CONCEJO
MUNICIPAL
2° Distrito
ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD
DE MONTEREY PARK**

Edad: 41

Ocupación: Mujer de Negocios Local/Autora

Elizabeth Yang (41) nació y creció en California y ha sido residente de Monterey Park desde 2010. Reside en el Distrito 2 con su esposo Philip (50) y sus dos hijos adolescentes, Liliana (15) y Alexander (13).

Elizabeth ha servido en múltiples comisiones en la Ciudad de Monterey Park, incluyendo el cargo de Presidenta/Comisionada de Parques y Recreación (2013-2014), Comisionada de Participación Comunitaria (2014-2016), Presidenta/Comisionada de la Junta de Revisión de Diseño (2016-2021) y la actual Presidenta/Comisionada del BIDAC (Comité Asesor del Distrito de Mejora Comercial) (2021-2024).

A los 19 años, Elizabeth obtuvo su Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Ciencia de la Computación de la UC (Universidad de California), Berkeley en 2.5 años. Trabajó como Ingeniera Eléctrica en Raytheon en el sistema de radar del Bombardeo B2 y en el Laboratorio de Propulsión a Reacción de la NASA (Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio). Mientras trabajaba en Raytheon, asistió a la escuela de derecho por las tardes, obtuvo su JD (Doctorado en Jurisprudencia)/MBA (Maestría en Administración de Empresas) a los 24 años y pasó de la ingeniería al sector jurídico.

Actualmente es propietaria y opera "Yang Law Offices" en Monterey Park ubicada en 199 West Garvey Ave y se especializa en derecho de propiedad intelectual, derecho de familia, derecho comercial y planificación patrimonial.

Elizabeth ama servir y retribuir a la comunidad; además de servir en 4 juntas directivas de organizaciones sin fines de lucro, también es una autora más vendida.



**DECLARACIÓN DE DAVID VELA
CANDIDATO PARA MIEMBRO, JUNTA DE
SÍNDICOS,
Escaño 3
DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS
ANGELES**

Ocupación: Síndico de Colegio Comunitario de Los Angeles

"Elector,

Mi nombre es David Vela y soy el actual Miembro Electo de la Junta de Síndicos del Distrito de Colegios Comunitarios de Los Ángeles, Escaño 3 y respetuosamente pido su voto. Me estoy postulando para continuar mi trabajo innovador que incluye la ampliación del programa Promesa del Colegio (College Promise) que ofrece matrícula gratuita a estudiantes de tiempo completo y continuar haciendo que el colegio comunitario sea accesible y seguro para todos los estudiantes sin importar su origen.

Como Síndico, he encabezado e implementado con éxito políticas clave como:

- Programas de Matrícula Gratuita y Asequible
- Capacitación y Colocación Laboral
- Necesidades Básicas, Incluida la Vivienda para Estudiantes y Trabajadores
- Implementación de Planes de Equidad para Mujeres y Estudiantes de Comunidades Desatendidas, incluidos estudiantes Afroamericanos y LGBTQ+
- Ampliación de Programas de Admisión Garantizada con Universidades Vecinas.

Mi misión es:

proveer a los estudiantes las herramientas que necesitan para el mercado laboral actual, desde la capacitación técnica hasta el avance más rápido en sus objetivos educacionales con un costo mínimo.

Como Síndico actual, exeducador del colegio comunitario, Adjunto del Supervisor del Condado y Miembro de la Junta Escolar he entregado resultados tangibles que han mejorado la vida de miles de estudiantes. Creo que para hacer nuestro país mejor, debemos desafiar y apoyar a nuestros futuros líderes en el aula. Por eso me postulo para la reelección y sería un honor contar con su voto".

-Síndico David Vela

"Como Síndico de la Junta, David Vela ha sobresalido en materia de liderazgo, creación de coaliciones y ha provisto recursos muy necesarios, tales como centros de necesidades básicas en cada uno de nuestros colegios". -Dr. Marcel Morales, Presidente, Dept. de Ciencias Sociales del ELAC (Colegio East Los Angeles)

Acerca del Síndico David Vela:

El Síndico David Vela está apoyado por la Federación Americana de Maestros y Oficios de la Construcción. El Síndico David Vela ha encabezado las iniciativas para que el Distrito cumpla con sus gastos anuales de dólares de bonos, lo que ha resultado en establecimientos de vanguardia para los estudiantes y el aumento de la participación de las minorías, las mujeres y los comercios certificados LGBTQ+. Como Presidente del Comité de Relaciones Públicas y del Comité

Legislativo, el Sr. Vela defendió en Sacramento y en D.C. que se mantenga intacto el financiamiento del Distrito y evitó que se produzcan despidos y la eliminación de cursos.

El Síndico David Vela trabajó como Asistente Legislativo Principal y Jefe de Personal en la Legislatura Estatal. Después de su paso por Sacramento, David pasó diez años como Adjunto Principal de un Supervisor del Condado de Los Angeles y ahora sirve con orgullo en la Junta de Colegios Comunitarios de Los Angeles.

El Síndico David Vela fue criado por su madre soltera y es un orgulloso nativo de Los Angeles. Vela obtuvo un Título de Licenciado en Ciencias de la Universidad de California, Los Angeles y posee una Maestría en Políticas Públicas con especialización en Economía y Relaciones Internacionales de la Escuela de Políticas Públicas de Pepperdine. David Vela vive en Montebello, CA.



DECLARACIÓN DE ELIZABETH WONG AHLERS
PREFERENCIA DE PARTIDO: REPUBLICANO
SENADORA ESTATAL, 25º DISTRITO

En estos días en los que una cantidad récord de californianos se está mudando fuera del estado, y sufrimos un déficit de \$47 mil millones, los electores informados me apoyan a mí, Elizabeth Wong Ahlers, para representarlos en el 25º Distrito Senatorial del Estado.

Concejala en Crescenta Valley, Madre de Seis, casada por 34 años, graduada de la UCLA (Universidad de California, Los Angeles), Doctora en Teología Aplicada—he llevado una vida de servicio. Aporto 34 años de experiencia y un profundo compromiso con la defensa de las libertades personales, la promoción de comunidades afectuosas, el empoderamiento de padres y familias, el apoyo a las fuerzas del orden público y la defensa de la excelencia educativa para todos nuestros niños.

Como quinta generación de californianos, nuestra familia, como muchas otras, está profundamente arraigada en nuestra diversa comunidad de Foothill y San Gabriel Valley. Al criar aquí a hijos y nietos, entiendo los problemas del alto costo de vida, la seguridad pública, el empleo y las escuelas.

Además del servicio público en el Concejo Municipal de Crescenta Valley centrado en la Respuesta a Emergencias Comunitarias y la Urbanización de Terrenos, profesionalmente he invertido en el futuro de nuestros estudiantes como profesora de inglés en la UCLA, en el Colegio de LA Valley, en el Colegio Comunitario de Glendale e internacionalmente.

Más allá de mis funciones profesionales, he sido voluntaria en juntas internacionales de apoyo a causas humanitarias en Sudamérica, India y Asia; y a nivel local para escuelas, Niños Exploradores y grupos de apoyo a la comunidad.

En estos tiempos de inseguridad, le ofrezco pensamientos de paz, y no de mal; para darle un futuro y una esperanza. Como su futura Senadora Estatal de California, Elizabeth Wong Ahlers lo representará por una California más brillante y próspera. Este es Nuestro Tiempo.

DECLARACIÓN DE MIKE FONG
PREFERENCIA DE PARTIDO: DEMÓCRATA
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49º DISTRITO

Mike Fong es un líder de la comunidad y ex Síndico de Colegio Comunitario que ha representado a partes de San Gabriel Valley en la Asamblea Estatal desde 2022.

Como nuestro Miembro de la Asamblea Estatal, Mike ha obtenido nuevo financiamiento para proyectos en nuestro distrito y ha sido autor de legislación importante para ayudar a las escuelas locales y a las empresas pequeñas. Él también está luchando para:

- Crear empleos bien remunerados** fomentando la innovación.
- Reducir el costo de vida** para las familias que tienen dificultades con la gasolina, los alimentos y la renta.
- Asegurar rapidos tiempos de respuesta al 911** y tomar medidas drásticas contra el robo organizado a los comercios minoristas.
- Asegurar más cupos en las escuelas de la UC (Universidad de California) y la CSU (Universidad del Estado de California)** para los estudiantes locales.
- Luchar contra el tráfico de Fentanilo** y tratar la adicción.

Antes de ser elegido para la Asamblea Estatal, Mike trabajó para aumentar el acceso de los estudiantes a la educación superior y ampliar la formación de la fuerza laboral en nueve colegios comunitarios locales, incluyendo el Colegio East Los Angeles en Monterey Park. Mike también presto servicio como Comisionado Municipal de Alhambra y en la junta de Goodwill del Sur de California.

La campaña de Mike está fuertemente respaldada por grupos que representan a bomberos locales, maestros, enfermeros y trabajadores de la tienda de comestibles porque es un líder eficaz y receptivo.

"Me postulé para la Asamblea Estatal porque quiero ayudar a nuestras comunidades ha resolver problemas, tanto grandes como pequeños. Desde constituyentes que necesitan ayuda con los servicios estatales, hasta los desafíos como la indigencia, la asequibilidad y la seguridad de la comunidad. Como su Miembro de la Asamblea Estatal, trabajo diariamente para entrgar resultados para San Gabriel Valley. Sería un honor para mí ganarme una vez más su voto." -**Mike Fong**

¿Preguntas? Llame a Mike al (626) 325-8998 o visite www.mikefong.org



TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY BE EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE, SIN AUMENTAR LOS IMPUESTOS A LOS RESIDENTES, ACTUALICE/SIMPLIFIQUE LAS TASAS IMPOSITIVAS DE LAS LICENCIAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, QUE TIENEN 35 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, GARANTIZANDO LA EQUIDAD PARA TODOS LOS COMERCIOS Y AYUDANDO A FINANCIAR LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS/COMERCIALES SEGURAS/LIMPIAS; LA PREVENCIÓN DE DELITOS/ROBOS; EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL; MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA A 0.00075 POR CADA \$1,000 DE INGRESOS BRUTOS (IMPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$75), GENERANDO APROXIMADAMENTE \$1,200,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN, REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 5.12.200 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.200. Tasas percibidas—Comercios, oficios y profesiones.

A. Todas las personas que ejerzan o desarrollen cualquier profesión, oficio, vocación, ocupación o comercio en la ciudad o relacionados con esta según se clasifica en la Sección 5.12.110, 5.12.120, 5.12.130, 5.12.140, 5.12.150, 5.12.160 y 5.12.190, a menos que se disponga específicamente lo contrario en este capítulo, deberán obtener una licencia comercial y pagar un cargo anual como se indica a continuación:

Categorías	Tasa básica por Ingresos Brutos de \$500,000 o menos	Tasa adicional por cada \$1,000, o fracción, de Ingresos Brutos superiores a \$500,000
Profesional	\$75.00	0.00075
Ventas minoristas		
Mayoristas		
Fabricantes		
Servicios		
Contratistas		
Comercios no clasificados		

B. El término “ingresos brutos”, tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 5.12.045 de este Título”.

SECCIÓN 2. El MPMC § 5.12.210 se modifica en su totalidad para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.210. Contratistas.

A. Todo contratista que solicite una licencia comercial debe certificar al recaudador de licencias la subclasificación adecuada en la que dicho contratista debe ser clasificado.

B. Todo contratista general debe exigir a todos los subcontratistas para la realización de cualquier trabajo en cada proyecto en la ciudad bajo su control o dirección, ya sea que el subcontrato sea escrito u oral, que tengan una licencia comercial según lo dispuesto en el presente documento para el año o los años en los que se realizará el trabajo de ese subcontratista en el momento en que se realice dicho subcontrato y antes de permitir que ese subcontratista comience a realizar servicios en cualquier proyecto de dicho contratista general. El incumplimiento por parte de dicho contratista general de las provisiones anteriores de esta subsección hace que dicho contratista general sea responsable ante la ciudad por un cargo de licencia adicional igual al monto del cargo de licencia impago de dicho subcontratista, más cualquier sanción por morosidad que se acumule sobre este.

C. Cada contratista general debe proporcionar a la división de construcción una lista de todos los subcontratistas que vayan a realizar trabajos en cualquier proyecto de dicho contratista general en la ciudad mediante formularios proporcionados por la ciudad”.

SECCIÓN 3. Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 4. Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 5. Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 6. Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 7. Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC u otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 8. Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 9. Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 10. Reconciliación con la Ordenanza Rival. En el caso de que aparezca en la misma boleta electoral que esta Ordenanza otra iniciativa de ley de la boleta electoral (una "Ordenanza Rival") que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción, u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCION 11. Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 12. El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 13. En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY BE

IMPUESTO SOBRE LICENCIAS COMERCIALES

La Iniciativa de Ley BE adoptaría una ordenanza que enmendaría el Impuesto sobre Licencias Comerciales de Monterey Park ("BLT"). Si se aprueba, la Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT mediante (1) la imposición de un impuesto anual de \$75 a los negocios que ganen \$500,000 o menos; y (2) la imposición de un impuesto anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos a los negocios con ganancias que excedan los \$500,000.

El BLT es un impuesto que se aplica a todas las personas que ejerzan o realicen cualquier profesión, comercio, ocupación o negocio en la Ciudad de Monterey Park (hay exenciones para ciertos negocios como organizaciones sin fines de lucro). Es distinto de otros tipos de impuestos como los impuestos sobre la propiedad, ventas, uso o ingresos. El BLT de Monterey Park no es un impuesto nuevo: se adoptó originalmente en 1957. Sin embargo, no ha sido enmendado desde 1995.

La Iniciativa de Ley BE propone cambiar la forma en que se calculan los impuestos para ciertas categorías de negocios (profesionales, minoristas, mayoristas, fabricantes, servicios, contratistas y negocios no clasificados). Además, la Iniciativa de Ley BE distinguiría entre un "negocio pequeño" y un "negocio grande".

Actualmente, el BLT no hace esta distinción: un negocio pequeño debe pagar el mismo BLT que uno más grande. Excepto para los contratistas, el monto del BLT generalmente depende del número de personas empleadas por un negocio. Cuantos más empleados, mayor es el monto del BLT. Para los contratistas, el monto del BLT depende de los ingresos brutos.

La Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT para que los negocios pequeños (aquellos que ganen \$500,000 o menos en ingresos brutos) paguen un BLT anual de \$75. Los negocios grandes pagarían el BLT anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos que excedan los \$500,000 (la Iniciativa se refiere a este cálculo como "0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos"). Por ejemplo, un negocio que gane \$1,000,000 en ingresos brutos pagaría un BLT anual de \$450. Los registros públicos muestran que la adopción de la Iniciativa resultaría en que la mayoría de los negocios paguen un BLT menor en Monterey Park. Los negocios que ganen más de \$500,000 pagarían más en BLT.

El BLT actualmente genera aproximadamente \$800,000 en ingresos fiscales. Si se adopta, la Iniciativa de Ley BE generaría una estimación de \$1.2 millones. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley BE debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba la enmienda del BLT.

Un voto "NO" se opone a la enmienda del BLT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY BE

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE

El impuesto actual sobre licencias comerciales de la Ciudad data de 1989 y genera ingresos para apoyar servicios esenciales de la ciudad, incluyendo respuesta de bomberos, patrullas policiales, parques, biblioteca y servicios para personas mayores. Sin embargo, nuestro impuesto sobre licencias comerciales está severamente desactualizado.

Las industrias han evolucionado y nuestra economía local ha cambiado en los últimos 35 años. El impuesto sobre licencias comerciales actual cobra a las casi 5,000 empresas de la Ciudad en función del número de empleados que tienen: cuanto más empleados, más paga una empresa en impuestos. Esto resulta en un impuesto regresivo, donde las pequeñas empresas (que generan menos de \$500,000 al año en ingresos) están pagando más del impuesto sobre licencias comerciales que las grandes empresas (que generan decenas de millones de dólares al año) en la Ciudad.

Muchas ciudades están cambiando a un impuesto sobre ingresos brutos, basando lo que una empresa paga en el impuesto sobre licencias comerciales en sus ingresos anuales generados en la ciudad, en lugar del número de empleados. Ciudades como Los Ángeles y Alhambra ya tienen un impuesto sobre ingresos brutos como el propuesto por esta iniciativa de ley.

Esta iniciativa de ley modernizaría el impuesto sobre licencias comerciales de nuestra Ciudad para adaptarse a la economía actual y emergente. También proporcionaría alivio muy necesario a las pequeñas empresas en la ciudad al fijar el impuesto en \$75 al año para las empresas que generan \$500,000 o menos en ingresos, reduciendo la carga fiscal sobre muchas pequeñas empresas en la Ciudad.

Únase a nosotros para modernizar nuestro impuesto sobre licencias comerciales, apoyar los servicios esenciales de la ciudad y mejorar el entorno empresarial en Monterey Park.

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo Municipal de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY LG EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE PROVEE FONDOS PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, TALES COMO MANTENER LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL 911 Y LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; AUMENTAR LAS PATRULLAS DE POLICÍA EN LOS VECINDARIOS; MANTENER LOS PARQUES; APOYAR LOS PROGRAMAS PARA JÓVENES, EXTRAESCOLARES Y PARA PERSONAS MAYORES; REPARAR LAS CALLES Y LOS BACHES; MEDIANTE EL AUMENTO DEL 12% AL 13% DEL IMPUESTO A LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, PAGADO SOLO POR LOS HUÉSPEDES DE HOTELES/MOTELES Y ALQUILERES A CORTO PLAZO, GENERANDO APROXIMADAMENTE \$500,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN; REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 3.26.020 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 3.26.020. Impuesto gravado.

Por el privilegio de la ocupación en cualquier hotel, cada huésped debe pagar un impuesto en la cantidad de 13% del alquiler cobrado por el operador. Dicho impuesto es una deuda del huésped con la ciudad, que solo puede extinguirse con el pago al operador o a la ciudad. El huésped debe pagar el impuesto al operador del hotel en el momento de pagar el alquiler. Si el alquiler se paga a plazos, se debe pagar una parte proporcional del impuesto en cada pago. El impuesto impago vence cuando el huésped cese la ocupación del espacio en el hotel. Si por alguna razón el impuesto no se paga al operador del hotel, el funcionario de la licencia podrá exigir que dicho impuesto se pague directamente al funcionario de la licencia”.

SECCIÓN 2: Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 3: Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 4: Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 5: Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 6: Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC o otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 7: Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 8: Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 9: Reconciliación con la Ordenanza Rival. En caso de que aparezca otra iniciativa de ley (una "Ordenanza Rival") en la misma boleta electoral que esta Ordenanza que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 10: Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 11: El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 12: En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY LG

IMPUESTO SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA

La Iniciativa de Ley LG adoptaría una ordenanza que enmendaría el impuesto sobre ocupación transitoria ("TOT") de la Ciudad. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley LG aumentaría el TOT del 12% al 13%.

El TOT requiere que cada persona (o "transitorio") pague un impuesto a la Ciudad cuando ocupe un espacio en cualquier hotel, según lo define el Código Municipal de Monterey Park. Los operadores hoteleros recaudan el TOT de los transitorios en nombre de la Ciudad. Los ingresos del TOT recaudados por el operador se remiten luego a la Ciudad. Los operadores hoteleros no pagan el TOT; este impuesto solo lo pagan las personas que se hospedan en un hotel.

Actualmente, la Ciudad cobra un TOT del 12%, que genera un estimado de \$3.5 millones para el año fiscal 2024-25. Los documentos públicos estiman que cada aumento adicional del 1% en el TOT genera aproximadamente \$500,000. En consecuencia, el aumento propuesto del 1% en el TOT resultaría en que la Ciudad reciba \$500,000 adicionales por año. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley LG debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba el aumento del TOT.

Un voto "NO" se opone al aumento del TOT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY LG

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG

Muchas ciudades cobran desde hace tiempo un impuesto sobre las estadias nocturnas en hoteles, entre ellas Monterey Park. Este impuesto se denomina impuesto a la ocupación transitoria (TOT) y genera fondos para financiar servicios esenciales de la ciudad, como la respuesta de la policía, seguridad de los bomberos, parques, servicios para jóvenes y personas mayores y las inversiones en infraestructuras.

Esta iniciativa de ley simplemente actualizaría y ajustaría modestamente la tarifa actual del TOT del 12% al 13% y pondría a Monterey Park en línea con otras ciudades del condado, pero aún por debajo de ciudades como Los Angeles, Diamond Bar y Culver City que tienen tarifas de TOT incluso más altas. La actual tarifa de TOT no se ha modificado en más de 35 años.

Esta iniciativa de ley ayudaría a generar ingresos adicionales para apoyar los servicios críticos de la ciudad, sin ninguna carga adicional para los residentes de la ciudad.

Únase a nosotros en el apoyo a este esfuerzo responsable y modesto para ayudar a garantizar la calidad de los servicios de policía, bomberos, bibliotecas, parques, para jóvenes, para personas mayores y de obras públicas.

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY



**ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA
INICIATIVA DE LEY G
Por Dawyn R. Harrison, Abogada del
Condado**

La Iniciativa de Ley G ("Iniciativa de Ley") es una enmienda propuesta a la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles ("Condado") incluida en la boleta electoral por ordenanza y resolución de la Junta de Supervisores del Condado ("Junta"). La Iniciativa de Ley reestructuraría el gobierno del Condado estableciendo el cargo de un Ejecutivo electo del Condado y cargos adicionales nombrados a partir de 2028, ampliando la Junta de cinco a nueve miembros electos a partir de 2032, estableciendo una Comisión de Ética independiente para 2026 e incluyendo restricciones, autorizaciones y requisitos adicionales, relacionados con la gobernanza y la implementación, según lo especificado en la Iniciativa de Ley.

El Ejecutivo electo del Condado:

- Asumiría todos los poderes y obligaciones ejecutivos y administrativos de la Junta y los poderes y obligaciones del funcionario administrativo del Condado;
- Tendría autoridad para nombrar, despedir y supervisar a los jefes de departamento;
- Tendría poder de veto sobre ciertas acciones de la Junta, sujeto a anulación por parte de la Junta;
- Desarrollaría y presentaría el presupuesto anual del Condado a la Junta; y
- Lideraría y conduciría la respuesta de emergencia del Condado.

La nueva estructura de gobierno incluiría un Director de Presupuesto y Administración nombrado por el Ejecutivo del Condado para preparar y administrar el presupuesto anual para el Ejecutivo del Condado.

Tras la elección del Ejecutivo del Condado, la Junta mantendría sus responsabilidades legislativas y cuasijudiciales. La Junta nombrará a un Analista Legislativo del Condado para que proporcione apoyo legislativo no partidista y análisis a la Junta sobre cuestiones de política del Condado. La Junta se ampliaría a nueve Supervisores electos tras el proceso de reestructuración de distritos de 2030, en el que la comisión independiente de reestructuración de distritos del Condado establecería nueve Distritos de Supervisión antes de las elecciones de 2032.

Las responsabilidades de la Comisión de Ética independiente del Condado de Los Angeles incluirían investigar las alegaciones de mala conducta y supervisar y hacer cumplir las leyes relacionadas con la ética gubernamental. Se crearía un Cargo de Cumplimiento Ético, dirigido por un Funcionario de Cumplimiento Ético, para apoyar a la Comisión de Ética del Condado de Los Angeles.

De ser aprobada por los electores, la Iniciativa de Ley también:

- Para 2026, exigiría que todos los temas de la agenda para las reuniones de la Junta aparecieran en la agenda publicada al menos 120 horas antes de una reunión regular;
- Autorizaría la suspensión de cualquier funcionario electo del Condado acusado penalmente de un delito mayor relacionado con una violación de sus tareas oficiales;
- Prohibiría a los ex funcionarios del Condado ejercer cabildeo en el Condado durante un mínimo de dos años después de

dejar de prestar servicios en el Condado;

- Exigiría a los departamentos y agencias del Condado que presentaran sus presupuestos durante las reuniones públicas;
- Establecería una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva para revisar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles al menos cada diez años a partir de 2034 para hacer recomendaciones a la Junta;
- Establecería un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza para llevar a cabo actividades de alcance comunitario y proporcionar recomendaciones a la Junta sobre la implementación de la Iniciativa de Ley; y
- Requeriría que los costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento existentes del Condado sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes.

Esta Iniciativa de Ley requiere la aprobación por voto mayoritario para ser aprobada.

Un voto "SÍ" es un voto para enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles a fin de establecer un Ejecutivo electo del Condado, ampliar la Junta de Supervisores de cinco a nueve Supervisores electos, crear una Comisión de Ética independiente, un Analista Legislativo, un Director de Presupuesto y Administración, un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza y una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva, aumentar las restricciones a los cabildeos, autorizar la suspensión de funcionarios electos del Condado, presentar presupuestos departamentales en reuniones públicas, sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes, según se especifica en la Iniciativa de Ley.

Un voto "NO" es un voto en contra de enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles, lo que significará que la estructura del gobierno del Condado continuará en su forma actual con una Junta de Supervisores electa de cinco miembros y sin Ejecutivo electo del Condado, no se requerirán comisiones adicionales ni cargos nombrados, y no se agregarán restricciones, autorizaciones ni requisitos adicionales a la Carta Constitutiva del Condado.



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

VOTE SÍ en la Iniciativa de la Ley G para **que el condado de Los Angeles funcione mejor** para sus 10 millones de residentes, **mejorando la ética, la representación, la transparencia y la rendición de cuentas** a través de una reforma significativa de los estatutos por primera vez desde 1912.

Vote SÍ para **avanzar en las reformas éticas para responsabilizar** a los políticos y erradicar el despilfarro, el fraude y la corrupción; **crear una Comisión de Ética independiente**; impedir que los antiguos políticos hagan lobby en el Condado en los dos primeros años tras dejar el cargo; y autorizar la suspensión de los políticos del Condado acusados penalmente de un delito grave.

Vote SÍ para empoderar a los votantes mediante la creación de un **Ejecutivo del Condado elegido y directamente responsable ante el pueblo**, poniendo fin al sistema actual en el que un burócrata no elegido controla el presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

Vote SÍ para exigir que los departamentos del Condado celebren **audiencias públicas sobre el presupuesto** y que se notifique al público la legislación del Condado con un mínimo de cinco días de antelación, evitando así que los políticos lleguen a acuerdos secretos a puerta cerrada.

Vote SÍ para **aumentar la representación y la equidad en la Junta de Supervisores** aumentando el número de escaños de cinco a nueve miembros, reduciendo los distritos y permitiendo a los líderes servir mejor a sus electores.

Vote SÍ para poner fin a la disfunción que ha permitido que la falta de vivienda, la vivienda y otros problemas empeoren; **reformar el gobierno del Condado mediante la aplicación de los controles y equilibrios necesarios que se encuentran en todos los demás niveles de gobierno democrata.**

Quienes se oponen a esta iniciativa de ley -lobistas, intereses especiales y burócratas políticos- quieren mantener el statu quo porque se benefician de él. La Iniciativa de Ley G contribuirá a reducir su poder e influencia. La Iniciativa de Ley G NO costará a los contribuyentes ni afectará a los servicios del Condado. La iniciativa de ley exige que estas reformas se lleven a cabo utilizando fondos existentes del enorme presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

La Iniciativa de Ley G es necesaria para crear un BUEN GOBIERNO, un Condado de Los Angeles más transparente, responsable y eficaz.

FERNANDO J. GUERRA
Profesor de Ciencias Políticas

SARA SADHWANI
Profesor de Política del Colegio de Pomona

MARJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de AAPI (Americanos Asiáticos y Nativos de las Islas del Pacífico) Equity Alliance

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

Vote No por la Iniciativa de Ley G: Centraliza el Poder y Debilita la Transparencia

Vote No por la Iniciativa de Ley G. Desplazaría la responsabilidad que los electores depositaron en la Junta de Supervisores y centralizaría demasiado poder en un solo Ejecutivo en Jefe del Condado, recientemente elegido. Al poner demasiado control en manos de una sola persona, debilita los controles y equilibrios cruciales para representar las necesidades de los 10 millones de residentes del Condado de Los Angeles y es un paso en la dirección equivocada.

Se presenta falsamente como una reforma necesaria, pero muchas de las iniciativas críticas, como la creación de la Comisión de Ética, ya están en marcha y no requieren la aprobación de los electores. En lugar de mejorar la transparencia, la Iniciativa de Ley G corre el riesgo de reducirla al consolidar la autoridad.

Los proponentes afirman que no habrá aumentos de impuestos ni recortes de servicios clave, pero la verdad está en la letra pequeña. Las decenas de millones de dólares de costos únicos y continuos de la Iniciativa de Ley G se desviarán de otros recursos del condado, como nuestros parques, calles limpias y bibliotecas. Estas no son reformas "gratuitas"—todos los residentes pagarán el precio.

A esta iniciativa de ley se opone una coalición amplia y diversa, que incluye sindicatos de trabajo, organizaciones comunitarias, bomberos y fuerzas del orden público, todos unidos en su preocupación de que la Iniciativa de Ley G hará más daño que bien. El Condado de Los Angeles merece una reforma genuina y bien pensada—no un experimento costoso y arriesgado de centralización del gobierno.

Diga NO a la Iniciativa de Ley G, una carga financiera innecesaria para los contribuyentes con falsas promesas y costos reales.

DEREK STEELE
Director Ejecutivo del Instituto de Aprendizaje de Justicia Social

GLAUZ DIEGO
Director Sénior de Programa

KRISTIN NIMMERS
Gerenta de Política y Campañas

MICHAEL CAO
Alcalde de Arcadia

LINDA CHARNEY
Bibliotecaria Jubilada



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

La gente del Condado de LA merece resultados de sus líderes electos, no más cargos electos sin rendición de cuentas ni más gastos que se toman de un presupuesto del condado ya agobiado utilizado para hacer frente a la crisis de la indigencia y salud mental, según lo propuesto por la Iniciativa de Ley G.

Debilita la Rendición de Cuentas: La iniciativa de ley propuesta agregará un Funcionario Electo en Todo el Condado que puede servir sin límites del período. La posición dará poder a una única oficina que sirve a 10 millones de residentes, con poder sobre el presupuesto del condado y los 40 departamentos del condado. Esto debilita la capacidad de los Supervisores del Condado de LA que usted eligió para hacer que los departamentos se hagan responsables de abordar los problemas únicos de las diversas comunidades que representan.

No hay Transparencia Presupuestaria: La Iniciativa de Ley G desviará millones de dólares para crear más cargos electos y del condado que deben pagarse recortando presupuestos de otros cargos y servicios del Condado, lo que tiene un impacto directo en las comunidades que dependen exclusivamente del Condado de LA para los servicios del gobierno local. Hay casi mil millones de dólares en solicitudes de financiamiento de departamentos para llevar a cabo servicios y programas existentes para los residentes que podrían ser recortados para pagar esta iniciativa de ley.

El Condado de LA necesita más resultados, no más capas de gobierno que cuestan dinero de los contribuyentes y eliminan la rendición de cuentas.

Es por eso que la policía, los bomberos, los trabajadores y los grupos comunitarios se oponen a la Iniciativa de Ley G. Vote No por la Iniciativa de Ley G.

DAVID GILLOTTE
Presidente de Bomberos del Condado de LA

RICHARD PIPPIN
Presidente, Asociación de Agentes del Alguacil de Los Angeles

ALBERTO RETANA
Presidente/CEO (Ejecutivo en Jefe), Coalición Comunitaria

KATHRYN BARGER
Supervisora del Condado de LA, 5.º Distrito

HOLLY J. MITCHELL
Supervisora del Condado de L.A., 2.º Dist.

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

Sí por la Iniciativa de Ley G crea un gobierno del Condado más ético, responsable y transparente, devolviendo el poder al pueblo.

Los cabilderos, los desarrolladores adinerados y los intereses especiales tienen demasiada influencia sobre cómo se administra el Condado y cómo se gastan los presupuestos. Han amañado el sistema para que trabaje para ellos. Les gusta el status quo y quieren que la Iniciativa de Ley G fracase.

Sí por la Iniciativa de Ley G crea una Comisión de Ética independiente para que responsabilice a los funcionarios del gobierno. Investigará el despilfarro de dinero, el fraude y el abuso que ha beneficiado a los intereses especiales durante demasiado tiempo. La Iniciativa de Ley G no aumentará los impuestos ni recortará los servicios, sino que utilizará nuestros recursos de manera más eficiente.

Sí por la Iniciativa de Ley G limpia el gobierno del Condado mediante la creación de límites más estrictos a los cabilderos, la imposición de sanciones más severas a los políticos acusados de corrupción y el fortalecimiento de las reuniones abiertas y las reglas de divulgación pública para evitar acuerdos secretos a puerta cerrada.

Sí por la Iniciativa de Ley G empodera a los electores mediante la creación de un nuevo Ejecutivo electo del Condado que responde ante el público. Según el sistema actual, un burócrata no electo ocupa la posición más poderosa en el gobierno del Condado, controlando los recursos para la indigencia, la vivienda y más. **La Iniciativa de Ley G devuelve el poder a la gente y crea un sistema de gobierno más democrático.**

La mayoría de la Junta de Supervisores está de acuerdo con los propietarios de pequeñas empresas, líderes de la comunidad y de organizaciones sin fines de lucro y expertos en políticas— merecemos un gobierno que sea responsable ante los votantes, no ante intereses especiales. **Vote SÍ por la Iniciativa de Ley G.**

DOLORES HUERTA
Líder Sindical y Activista por los Derechos Civiles

DRA. CARMEN ESTRADA-SCHAYE
Comisionada de Pequeñas Empresas del Condado de Los Angeles (LA)

NAOMI RAINEY-PIERSON
Presidenta, Sucursal de Long Beach de la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color (NAACP)

SERENA OBERSTEIN
Líder de Organización Sin Fines de Lucro/Ex
Comisionada de Ética de la Ciudad de LA

MANJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de la Alianza de Equidad de Asiáticos e Isleños del Pacífico (AAPPI)



ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA CONSTITUTIVA - INICIATIVA DE LEY G

Una ordenanza que convoca a una elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, en todo el condado de Los Angeles, con el fin de votar sobre una enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles y dirigir la consolidación de la elección con la elección general presidencial que se celebrarán el mismo día.

La Junta de Supervisores del Condado de Los Angeles ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Llamado a Elecciones y Propósito.

Por la presente se convoca, se proclaman y se ordena elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, con el fin de votar sobre una enmienda propuesta a la Carta del Condado de Los Angeles.

SECCIÓN 2. Forma de la Iniciativa.

La forma exacta de la iniciativa es aparecer en la boleta y el texto completo de la enmienda propuesta a la Carta es el siguiente:

ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA DEL CONDADO.	
ENMIENDA DE LA CARTA DE ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL CONDADO DE LOS ANGELES. ¿Se adoptará la iniciativa que enmienda la Carta del Condado de Los Angeles para crear un Oficial Ejecutivo del Condado electo; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones sobre el cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidario para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; exigir a los departamentos del Condado que presenten presupuestos anuales en las reuniones públicas; usar las fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales que implementar, tal como se detalla en la ordenanza de la enmienda de la carta?	Sí
	NO

Esta iniciativa G entrará en vigencia solo si se presenta a los votantes en las elecciones que se celebrarán el 5 de noviembre de 2024, y solo después de la aprobación de la mayoría de los votantes calificador que votan en las elecciones sobre el asunto.

La enmienda de la Carta entrará en vigencia tal como se indica en las secciones 23713 y 23714 del Código de Gobierno.

SECCIÓN 3. El Artículo I, Sección 2, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 2.

Solo una Junta de Supervisores o los representantes y funcionarios bajo su autoridad o la autoridad de la ley de esta Carta pueden ejercer las facultades mencionadas en la Sección anterior.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 2.

Las facultades mencionadas en la Sección anterior solo pueden ser ejercidas por una Junta de Supervisores, o por representantes y funcionarios que actúan bajo su autoridad o por la autoridad de ley de este Condado es organizado según el principio de separación de poderes, los poderes legislativo y cuasijudicial del Condado que se confieren a la Junta de Supervisores y los poderes ejecutivo y administrativo del Condado que se confieren a otros funcionarios electivos del Condado. Cuando las leyes del Estado, promulgadas hasta este momento o posteriormente, deleguen poderes ejecutivos o administrativos o impongan obligaciones ejecutivas o administrativas a la Junta de Supervisores, dichos poderes serán ejercidos y las obligaciones serán realizadas en el Condado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 4. El Artículo II, Sección 4, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 4.

El Condado de Los Angeles tendrá una Junta de Supervisores que consiste de cinco miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que ~~él/ella/ellos/ellas~~ representan, deben residir en este durante ~~su~~ su mandato, debe haber habido dicho elector durante al menos ~~un~~ treinta días inmediatamente antes de ~~su~~ la ~~elección~~ presentación de sus documentos de candidatura, y deben ser elegidos por dicho distrito. Luego del proceso de reestructuración de los distritos de 2030, el Condado de Los Angeles debe tener una Junta de Supervisores que consista de nueve miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que representan, debe residir en este durante su mandato, tiene que haber habido dicho elector durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura, y deben ser electos por dicho distrito. Su mandato durará cuatro años, y cada uno deberá mantenerlo hasta que se elija un sucesor y se califique. Las personas que sean miembros de la Junta de Supervisores no percibirán remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. Cada uno recibirá un sueldo por sus servicios en concepto de remuneración, pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado, que será la misma que aquella indicada por la ley ahora o posteriormente para un juez de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, excepto que los beneficios de jubilación serán aquellos indicados por la ley ahora o en el futuro para los funcionarios y empleados del Condado de Los Angeles. Tendrán que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sin perjuicio de otras disposiciones de esta Carta, esta tendrá vigencia para los miembros en funciones de dicha Junta durante sus respectivos mandatos. Si alguna disposición de esta enmienda resultara inexigible para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, entonces los cambios realizados por esta enmienda no tendrán vigencia



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

~~para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, pero, en todos los demás aspectos, esta enmienda tendrá vigencia en la medida legalmente posible.~~

No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de miembro de la Junta de Supervisores si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho término del cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del término del cargo completo.

SECCIÓN 5. El Artículo II, Sección 5, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 5.

Por la presente, el Condado se divide en cinco distritos supervisoriales, según lo exigido por la ley los límites de los cuales serán y permanecerán tal como se encuentran ahora o hasta que de otro modo se modifiquen en esta Carta.

Luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030, el Condado se dividirá en nueve distritos supervisoriales, según lo exija la ley.

SECCIÓN 6. El Artículo II, Sección 6, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 6.

En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 2 de diciembre de 2030, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 6.

~~En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

~~En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro~~

~~años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

En la elección general de 2032, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Distrito Supervisorial.

Dos de los Distritos Supervisoriales que se elegirán en la elección general de 2032 se seleccionarán de manera aleatoria luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030 durante un mandato de dos años que comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2032, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre dos años después, en 2034. Cada supervisor ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor. El mandato de dos años no se contará en función de los límites de mandato establecidos en el Artículo II, Sección 4, de esta Carta. El mandato de dos años no generará una pausa en el servicio para los supervisores en funciones con el fin de determinar los mandatos consecutivos conforme a la Sección 4 del Artículo II de esta Carta.

Al finalizar la elección general de 2034, los supervisores se elegirán de los dos Distritos Supervisoriales previamente selectos sujeto al mandato de dos años y los Distritos Supervisoriales Uno y Tres. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2034 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2034 y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2038, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Al finalizar la elección general de 2036, los supervisores se elegirán de los cinco Distritos Supervisoriales que no celebraron elecciones en 2034. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2036 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2036, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2040, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Luego de esto, la elección de los supervisores en el Condado será escalonada, de manera tal que cuatro supervisores se elegirán en cada elección general, en la que se elegirá el Gobernador, y cada cuatro años después de estas, y cinco supervisores se elegirán en cada elección general, en la que el Presidente aparece en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta. El término del cargo será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Esta Sección entrará en vigencia el 3 de diciembre de 2030.

SECCIÓN 7. El Artículo II, Sección 7, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 8. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III (que comienza con la Sección 10) se revoca por la presente en su totalidad.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 9. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-A (que comienza con la Sección 10.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-A

PODERES GENERALES DE LA JUNTA DE SUPERVISORES

Sección 10.2. El poder legislativo y cuasijudicial del Condado se otorgan a la Junta de Supervisores.

Sección 10.4. La Junta de Supervisores puede promulgar ordenanzas y adoptar resoluciones y órdenes de la Junta, según lo establecido en el Artículo III-C de la Carta. Las acciones de la Junta de Supervisores serán por ordenanza o resolución, excepto cuando esta Carta autorice a la Junta a actuar sobre asuntos específicos por orden de la Junta.

Sección 10.5. La Junta de Supervisores puede, mediante una orden, remover de su cargo a cualquier persona que tenga autoridad exclusiva de designar.

Sección 10.6. La Junta de Supervisores puede iniciar enmiendas a la Carta del Condado y colocar preguntas al referéndum según lo indicado por la ley. Las resoluciones y ordenanzas adoptadas conforme a esta Sección no están sujetas a veda o aprobación por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.10. La Junta de Supervisores a través de su Analista Legislativo del Condado recibirá apoyo y análisis legislativo no partidario sobre asuntos políticos del Condado.

Sección 10.12. La Junta de Supervisores puede celebrar audiencias públicas en cuanto a asuntos sobre los cuales la Junta tiene poder de actuar.

Sección 10.14. La Junta de Supervisores está autorizada a realizar lo siguiente, y será obligación de la Junta realizar lo siguiente:

A. Proporcionar, por ordenanza, las funciones a desempeñar, los servicios a prestar y las políticas a seguir por las oficinas, los departamentos y las agencias del Condado.

B. Excepto según lo dispuesto en contrario por la ley, proporcionar, por ordenanza, para la remuneración de funcionarios y empleados electivos y designados del Condado.

C. Proporcionar, por ordenanza, para la cantidad de asistentes, delegados, secretarios, adjuntos y otras personas que serán empleadas oportunamente en las varias oficinas, departamentos y agencias del Condado.

D. Proporcionar, por ordenanza, para la creación de oficios del Condado distintas de aquellas exigidas por la Constitución y las leyes del Estado.

E. Proporcionar, por ordenanza, para la consolidación o separación de oficinas estipuladas en esta Carta o por la ley.

F. Exigir, si se considera conveniente, a un funcionario o empleado del Condado, antes o después de comenzar con las obligaciones de su oficio o servicio, prestar fianza para fiel cumplimiento de dichas obligaciones, en las sumas penales que la Junta podría fijar.

G. Limitar los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes, o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado y en coordinación con el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.16. La Junta de Supervisores deberá, por resolución, asignar y autorizar los gastos de todos los fondos del Condado, incluso fondos puestos a disposición por el Estado, fuentes federales o fuentes privadas. Los ajustes presupuestarios se realizarán mediante resolución. Los funcionarios, los empleados, los departamentos o las agencias del Condado no deberán realizar gastos de los fondos del Condado que no se hayan autorizado por asignación de la Junta de Supervisores o de otro modo autorizados por la ley.

Sección 10.18. La Junta de Supervisores, por resolución, y sin estar sujeta a aprobación o veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, establecerá la tasa de impuesto a propiedades. Todos los poderes del Condado para imponer impuestos, aranceles, tasas e impuestos sobre bienes específicos o exacciones similares se otorgan a la Junta de Supervisores, actuando por ordenanza o resolución.

Sección 10.20. Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de Supervisores puede, mediante orden de la Junta, establecer normas de organización y procedimiento, y establecer comités de sus miembros u otras designaciones apropiadas.

Sección 10.22. La Junta de Supervisores puede solicitarle al Oficial Ejecutivo del Condado que presente informes regulares a la Junta en relación con la realización del negocio y los programas del Condado, la calidad de los servicios del Condado y la productividad de los programas del Condado. El Oficial Ejecutivo del Condado deberá responder dichas solicitudes.

Sección 10.24. La Junta de Supervisores puede autorizar y regular los gastos de los fondos que se han asignado a la Junta para sus propias operaciones. Dichos gastos están sujetos a los procedimientos de auditoría correspondientes a todos los departamentos y las operaciones del Condado.

Sección 10.26. La Junta de Supervisores puede establecer un oficio de Secretario de la Junta de Supervisores, designar un Secretario y especificar la autoridad y las obligaciones del Secretario y de los subordinados de este. Las obligaciones específicas del Secretario de la Junta de Supervisores serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.28. La Junta de Supervisores debe designar un Analista Legislativo del Condado para brindar apoyo y análisis legislativo no partidario a la Junta de Supervisores sobre asuntos políticos del Condado. El Analista Legislativo del Condado solo puede ser removido por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores. Las obligaciones



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

específicas del Analista Legislativo serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

SECCIÓN 10. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-B (que comienza con la Sección 11.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-B

OFICIAL EJECUTIVO DEL CONDADO

Sección 11.2. En la elección general que se celebrará en 2028, se elegirá un Oficial Ejecutivo del Condado, cuyo mandato comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre después de su elección y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después. Luego de dicho momento, el Oficial Ejecutivo del Condado se elegirá en cada elección general, para la cual el oficio del Presidente aparece en la boleta electoral. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Sección 11.4. Una persona elegida como el Oficial Ejecutivo del Condado debe haber sido un elector del Condado durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura y debe residir en el Condado durante su mandato.

Sección 11.6. El Oficial Ejecutivo del Condado debe recibir, a modo de remuneración por sus servicios, un sueldo anual pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado y tendrá beneficios de jubilación ahora o en el futuro conforme a la ley para funcionarios y empleados del Condado. El sueldo anual del Oficial Ejecutivo del Condado será establecido por la Junta de Supervisores y estará sujeto al Artículo XII, Sección 52, de esta Carta. Sin embargo, la remuneración del Oficial Ejecutivo del Condado en todo momento será al menos \$1.00 más que la remuneración de otro funcionario electivo del Condado. Un Oficial Ejecutivo del Condado no percibirá remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sección 11.8. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá todos los poderes y desempeñará todas las obligaciones establecidas por la ley Estatal y el Código del Condado al funcionario administrativo en jefe del condado. La autoridad ejecutiva y administrativa del Condado se confiere al Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por la supervisión administrativa del Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado es responsable del fiel cumplimiento y la administración justa de todas las leyes y ordenanzas relacionadas con el Condado, excepto hasta la fecha en la medida en que dicha autoridad y responsabilidad se confieran por ley a otros funcionarios del Condado.

Sección 11.10. El Oficial Ejecutivo del Condado debe supervisar, dirigir y administrar el desempeño de todos los funcionarios del Condado y el funcionamiento de todos los departamentos y agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el

Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos. Todos los funcionarios, los empleados, los departamentos y las agencias del Condado bajo la supervisión del Oficial Ejecutivo del Condado informarán exclusivamente al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán vinculados por sus directivas y dictámenes.

Sección 11.12. Excepto según lo establecido de otro modo por la ley local, Estatal o federal, el Oficial Ejecutivo del Condado puede prescribir, para todos los funcionarios, los departamentos y las agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Abogado del del Distrito, el Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos, prioridades administrativas, políticas, procedimientos y prácticas necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y económica la ley y las funciones del funcionario, empleado, departamento o agencia en cuestión del Condado.

Sección 11.14. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá el poder de aprobar o vedar una ordenanza o resolución adoptada por la Junta de Supervisores y de vedar o reducir un punto de designación en una ordenanza o resolución o en el presupuesto anual o ajuste presupuestario adoptado por la Junta de Supervisores, excepto según lo indicado expresamente de otro modo en esta Carta.

Sección 11.16. El Oficial Ejecutivo del Condado o su persona designada será el único representante del empleador público y tendrá la obligación de negociar como dicho representante según lo exigido por la ley federal o Estatal o la ordenanza del Condado.

Sección 11.18. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar al jefe de cada departamento y agencia del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto los funcionarios electivos, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores.

Las designaciones del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por los puestos en el departamento del Oficial Ejecutivo del Condado, no tendrán vigencia hasta que sean confirmadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.20. El Oficial Ejecutivo del Condado puede remover, en cualquier momento, con o sin justa causa, a una persona que haya autorizado a designar, excepto que esa persona puede ser reinstituída por dos tercios de votos de la Junta de Supervisores.

Sección 11.22. El Oficial Ejecutivo del Condado puede delegar formalmente los poderes conferidos por esta Carta a los funcionarios cuya designación está sujeta a confirmación por la Junta de Supervisores, excepto que el Oficial Ejecutivo del Condado no pueda delegar el poder para designar o remover ni el poder de vedar o aprobar ordenanzas o resoluciones adoptadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.24. El Oficial Ejecutivo del Condado desarrollarán y presentarán el presupuesto anual del Condado a la Junta de Supervisores para que dicho órgano lo apruebe o enmienda, órgano que deberá volver a transmitir las enmiendas al presupuesto al Oficial Ejecutivo del Condado, de acuerdo con la ley Estatal. El Oficial Ejecutivo del Condado también tendrá



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

el poder de vedar enmiendas realizadas por la Junta de Supervisores al presupuesto, excepto que la Junta de Supervisores tenga siete días (excepto sábados, domingos y feriados) a partir de dicha veda para restaurar una enmienda por dos tercios de los votos de sus miembros, en el plazo para adoptar el presupuesto del Condado especificado en la ley Estatal.

Sección 11.26. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar a un Director de Presupuesto y Administración, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores. El Director de Presupuesto y Administración, bajo la dirección del Oficial Ejecutivo del Condado, tiene la obligación de asesorar y hacer recomendaciones al Oficial Ejecutivo del Condado sobre la condición fiscal, el estado financiero y las necesidades futuras del Condado, preparar el presupuesto anual del Condado y administrar el presupuesto ante la adopción, fomentar la productividad, el desarrollo económico y la eficiencia en la realización del gobierno del Condado, y coordinar y realizar funciones administrativas adicionales según lo indicado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.28. El Oficial Ejecutivo del Condado realizará en persona, oportunamente, pero no con menos frecuencia de una vez por año, un informe a la Junta de Supervisores en cuanto al estado del Condado y recomendar a la Junta de Supervisores, para su consideración, dichas medidas que el Oficial Ejecutivo del Condado crea que sean necesarias y convenientes.

Sección 11.30. El Oficial Ejecutivo del Condado debe presentar un presupuesto propuesto a la Junta de Supervisores en el plazo exigido por la ley.

Sección 11.32. Si la Junta de Supervisores determina por dos tercios de los votos de sus miembros que el Oficial Ejecutivo del Condado está temporalmente incapacitado, el Presidente de la Junta será el Oficial Ejecutivo Interino del Condado por el período en que se declare dicha incapacidad temporal o una vacante en el oficio del Oficial Ejecutivo del Condado. Una incapacidad temporal finaliza cuando el Oficial Ejecutivo del Condado presente una declaración a la Junta de Supervisores que indique que la incapacidad temporal ha finalizado. Dicha declaración se fundamentará en el testimonio jurado por escrito de tres médicos competentes matriculados para ejercer la medicina en el Estado de California de que la incapacidad temporal del Oficial Ejecutivo del Condado ha finalizado y que el Oficial Ejecutivo del Condado es física y mentalmente competente y capaz de llevar a cabo las obligaciones del Oficio. Para los fines de esta acción, el Oficial Ejecutivo Interino del Condado tendrá el pleno poder del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto que no tenga poder de remover a una persona sujeto a la autoridad de designación del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Presidente de la Junta está discapacitado o no hay Presidente, el Presidente Temporal se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado. Si el Presidente Temporal está discapacitado o no hay Presidente Temporal, el Supervisor con mayor antigüedad se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado.

Sección 11.34. Una vacante existe en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado ante la muerte, remoción o renuncia del Oficial Ejecutivo del Condado o cuando este se encuentre continuamente incapacitado para realizar sus obligaciones del oficio durante un período de 180 días, o más y la Junta de Supervisores, por orden de la Junta aprobada por voto unánime de sus miembros, halla que es probable que esta

incapacidad dificulte de manera sustancial la capacidad del Oficial Ejecutivo del Condado para realizar las obligaciones sobre el equilibrio del mandato. Cuando exista tal vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, el Presidente de la Junta se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado con plenas facultades del Oficial Ejecutivo del Condado conferidas en esta Carta hasta que califique un sucesor electo, o hasta que se designe un Oficial ejecutivo del Condado o el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado tal como se indica más adelante en la presente, lo que ocurra primero.

Cuando se produce una vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, la vacante se llenará por elección si la Junta de Supervisores adopta una ordenanza que convoca a elección especial para dicho fin a los treinta días o antes después de que se produzca la vacante. En dicho caso, se elegirá un sucesor para llenar la vacante por el mandato no vencido. En caso de que la Junta de Supervisores no convoque dichas elecciones, la vacante se ocupará por designación del Gobernador, no antes del trigésimo primer día ni después del nonagésimo día después de que se produzca la vacante. En caso de que el Gobernador no designe un sucesor en dicho período, el Presidente de la Junta o el Supervisor que sea el Oficial Ejecutivo Interino del Condado conforme a la Sección 11.34 se convertirá en el Oficial Ejecutivo del Condado.

Cuando se designe un Oficial Ejecutivo del Condado o cuando el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado porque el Gobernador no designó a un Oficial Ejecutivo del Condado tal como se estipula en la presente, la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y cualificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un sucesor en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.

Sección 11.36. Conforme a la ley Estatal, el Oficial Ejecutivo del Condado será responsable de iniciar, coordinar y dirigir las actividades y operaciones del Condado relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y será el coordinador de área operativa designado y presidente del Concejo de Gestión de Emergencias del Condado. Las ordenanzas adoptadas por la Junta de Supervisores relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y el ejercicio de las facultades de emergencia del Condado serán compatibles con esta Sección.

Sección 11.38. El Oficial Ejecutivo del Condado, en coordinación con la Junta de Supervisores, limitará los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Sección 11.40. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá dichas facultades y obligaciones adicionales que se estipulen por ley u ordenanza.

SECCIÓN 11. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-C (que comienza con la Sección 11.50) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-C

ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA

Sección 11.50. La promulgación de una ordenanza o la adopción de una resolución u orden de la Junta puede ser propuesta por un miembro de la Junta de Supervisores.

Sección 11.52. Una ordenanza adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.54. Una resolución adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.56. La Junta de Supervisores podría adoptar una orden de la Junta. Las órdenes de la Junta no requieren aprobación y tampoco están sujetas a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, excepto según lo estipulado de otro modo en esta Carta.

Sección 11.58. Después de que una ordenanza o resolución haya sido adoptada por la Junta de Supervisores, el Secretario de la Junta de Supervisores la presentará al Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.60. En un plazo de cinco días después de que al Oficial Ejecutivo del Condado se le presente una ordenanza o resolución que la Junta de Supervisores haya designado como medida de urgencia y en doce días hábiles en todos los otros casos, el Oficial Ejecutivo del Condado aprobará la ordenanza o resolución al firmarla y devolverla al Secretario de la Junta de Supervisores o el Oficial Ejecutivo del Condado desaprobará y vedará la ordenanza o resolución y la devolverá al Secretario de la Junta de Supervisores con sus respectivas objeciones por escrito. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no regresa una ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores en los plazos especificados en la presente, esto constituirá la aprobación de esta y la ordenanza o resolución tendrá vigencia sin la firma del Oficial Ejecutivo del Condado, y el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de dicho hecho en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya estado fuera del Condado durante un período de diez días hábiles, el poder del Oficial Ejecutivo del Condado de vedar una ordenanza o resolución se transferirá al Presidente de la Junta. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado se encuentre fuera del Condado, el Presidente de la Junta puede inmediatamente aprobar o vedar una ordenanza o resolución de urgencia necesarias para proteger la salud y seguridad públicas.

Sección 11.62. El Oficial Ejecutivo del Condado puede vedar o reducir uno o más puntos de designación en una ordenanza o resolución y aprobar el restante de dicha ordenanza o resolución. En dicho caso, el Oficial Ejecutivo del Condado devolverá la ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores con sus objeciones por escrito a los puntos de designación en esta que el Oficial Ejecutivo del Condado vedó o redujo.

Sección 11.64. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya vedado una ordenanza o resolución o un punto de designación o haya reducido un punto de designación, la Junta de Supervisores puede reconsiderarla. Si, después de dicha reconsideración, dos tercios de los miembros votan a favor de dicho pasaje, en un plazo de treinta días después de que se haya devuelto al Secretario de la Junta de Supervisores, la ordenanza, la resolución o el punto de designación entrarán en vigencia, sin perjuicio de la veda o reducción anterior del punto de designación. Si por ley se requiere más de dos tercios de los votos de la Junta de Supervisores para adoptar una ordenanza o resolución en particular, dichos votos también se requerirán para superar la veda o la reducción del punto de designación por el Oficial Ejecutivo del Condado. Cuando una ordenanza, una resolución o un punto de designación entran en vigencia conforme a esta Sección, el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de ello en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Sección 11.65. Excepto que se estipule lo contrario o la ley exija lo contrario en esta Carta, la autoridad contratante del Condado será ejercida por la Junta de Supervisores por orden de la Junta con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. La Junta de Supervisores puede delegar la autoridad contratante al Oficial Ejecutivo del Condado según sea necesario para llevar a cabo las funciones de la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.66. Para el 2026, todos los elementos empresariales a ser negociados o analizados en las asambleas ordinarias de la Junta de Supervisores se publicarán en el orden del día al menos 120 horas (cinco días) antes de la asamblea ordinaria, sujeto a excepciones permitidas por todos los otros requisitos correspondientes, y en cumplimiento con estos, en virtud de la ley Estatal.

SECCIÓN 12. El Artículo III-D (que comienza con la Sección 11.68) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-D

ÉTICA Y REVISIÓN DE LA CARTA

Sección 11.68. La Comisión Ética del Condado de Los Angeles.

A. Para el 2026, habrá una Comisión Ética del Condado de Los Angeles independiente que tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado. La Comisión deberá realizar lo siguiente:

- (1) Investigar los alegatos de mala conducta de los funcionarios del Condado.
- (2) Supervisar y exigir las leyes en coordinación con otras agencias relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(3) Revisar periódicamente el Código del Condado y hacer recomendaciones a la Junta de Supervisores con respecto a actualizaciones en cuanto a la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés, cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(4) Desarrollar o implementar actualizaciones y características adicionales para permitir portales de datos públicos que aceptan búsquedas relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, todas las actividades de cabildeo como el registro, la actividad, los aportes y gastos, a ser actualizados en tiempo real, o lo más cercanos al tiempo real como sea posible.

B. La Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado una vez establecida la oficina de este, proporcionarán financiamiento y personal razonables para la Comisión.

Sección 11.70. Oficina de Cumplimiento Ético.

Para el 2026, habrá una Oficina de Cumplimiento Ético establecida para respaldar la Comisión Ética del Condado de Los Angeles y alcanzar las obligaciones y los objetivos de la Comisión. La Oficina de Cumplimiento Ético será liderada por un Funcionario de Cumplimiento Ético, quien desempeñará las obligaciones según lo estipulado en esta Carta y por ordenanza en el Código del Condado.

Sección 11.72. Mediante ordenanza, la Junta de Supervisores prohibirá que los exfuncionarios del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Tasador, el Fiscal del Distrito, el Oficial Ejecutivo del Condado y otros empleados del Condado o miembros de una junta o comisión del Condado que deban presentar una declaración de intereses económicos conforme a la Ley de Reforma Política de 1974, según enmiendas, comprometerse en comunicaciones directas con una agencia del Condado, con el fin de intentar influenciar acciones o decisiones sobre asuntos pendientes ante la agencia del Condado en nombre de una persona o entidad, que no sea una agencia gubernamental, durante un mínimo de dos años después de abandonar el servicio al Condado.

Sección 11.74. Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza.

La Junta de Supervisores establecerá una Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza, con representación de la fuerza de trabajo del Condado, responsable de implementar la enmienda de esta Carta una vez adoptada por los votantes, incluso la comunidad robusta y el alcance de las partes interesadas. La función de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza será asesorar a la Junta de Supervisores. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se reunirá en un plazo que no supere los 180 días después de certificar el voto y proporcionará recomendaciones a la Junta de Supervisores en un plazo razonable para llevar a cabo los efectos de la enmienda de la Carta. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se disolverá una vez completada la implementación antes del 3 de diciembre de 2028, a menos que la Junta de Supervisores indique lo contrario. Los

esfuerzos de implementación y las recomendaciones de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza usarán fuentes de financiamiento existentes del Condado, y los costos de implementación serán compensados por ahorros de costos determinados a través del proceso de presupuesto anual del Condado, sin costos adicionales o aranceles impuestos a los contribuyentes.

Sección 11.76. Comisión de Revisión de la Carta.

A. Para el 2034, habrá una Comisión de Revisión de la Carta que tendrá las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado.

B. La Comisión de Revisión de la Carta se reunirá, como mínimo, cada diez años para revisar la gobernanza del Condado de Los Angeles y la Carta del Condado. La Comisión realizará recomendaciones relacionadas con la gobernanza del Condado y la Carta del Condado a la Junta de Supervisores. Una vez transmitidas las recomendaciones de la Comisión, la Junta de Supervisores debe colocar las recomendaciones en el orden del día de la Junta de Supervisores y votar sobre las recomendaciones en un plazo que no supere los 90 días después de la recepción.

SECCIÓN 13. El Artículo IV, Sección 12, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 12.

Los funcionarios electos del Condado distintos de los miembros de la Junta de Supervisores y el Oficial Ejecutivo del Condado (que comienza en 2028) serán los siguientes: Alguacil, Fiscal del Distrito y Tasador.

~~No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de Alguacil, Fiscal del Distrito o Tasador si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del mandato completo.~~

SECCIÓN 14. El Artículo IV, Sección 14, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 14.

Los funcionarios designados del Condado serán los siguientes:

Auditor

Miembros de la Junta de Educación

Miembros de la Junta de Fideicomisarios de la Biblioteca Legal

Miembros de la Comisión de Servicio Civil

Secretario de la Junta de Supervisores

Forense

Secretario del Condado

Asesor del Condado

Director de Presupuesto y Administración (que comienza en 2028)

Funcionario de Cumplimiento Ético (que comienza en 2026)



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

<p>Guarda de Caza y Pesca</p> <p>Funcionario de Salud</p> <p>Comisionado Horticultural</p> <p><u>Analista Legislativo del Condado (que comienza en 2028)</u></p> <p>Recaudador de Licencias</p> <p>Inspector de Ganado</p> <p>Miembros del Comité de Libertad Condicional</p> <p>Funcionario de Libertad Condicional</p> <p>Administrador Público</p> <p>Defensor Público</p> <p>Representante de Compras</p> <p>Registrador</p> <p>Registro de Votantes</p> <p>Comisionado de Carreteras</p> <p>Superintendente de Escuelas</p> <p>Agrimensor</p> <p>Recaudador de Impuestos</p> <p>Tesorero</p> <p>Director de Hospitales</p> <p>Director de Servicios Sociales Públicos</p> <p>Director de Adopciones</p> <p>Director de Personal</p> <p>Los demás funcionarios que la ley pueda proporcionar en adelante también se designarán.</p> <p>El tesorero será el Recaudador de Impuestos y el Recaudador de Licencias de oficio.</p> <p>El Forense será un médico que es un patólogo certificado.</p> <p>SECCIÓN 15. El Artículo IV, Sección 16, se enmienda por la presente de esta manera:</p> <p>Sección 16.</p> <p><u>Excepto que esta Carta estipule expresamente lo contrario,</u> Cuando se presente una vacante en una oficina electiva del Condado distinta de un miembro de la Junta de Supervisores, la Junta ocupará dicha vacante, y la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y calificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un funcionario en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.</p> <p>SECCIÓN 16. El Artículo IV, Sección 17, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 17.</p> <p>A. La Junta de Supervisores tendrá la autoridad de suspender de oficio a un funcionario electivo del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, con o sin goce de sueldo, después de que el Funcionario electivo del Condado</p>	<p>haya sido penalmente acusado por un delito relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones oficiales. La suspensión puede ser realizada por la Junta solo después de que el funcionario electivo del Condado haya:</p> <p>(1) Servido con una declaración escrita de los supuestos fundamentos para la suspensión; y</p> <p>(2) Proporcionado una oportunidad razonable de ser escuchado públicamente en su propia defensa.</p> <p>B. La Junta de Supervisores puede proporcionar procedimiento para los cuales una suspensión precedente conforme a esta Sección se llevará a cabo.</p> <p>C. Esta Sección no se aplicará de manera tal que interfiera con la función investigativa independiente y designada de manera constitucional y legal de un Alguacil o la función investigativa y procesal de un Fiscal del Distrito.</p> <p>SECCIÓN 17. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo VI, Sección 21, se enmienda por la presente, a saber:</p> <p>Sección 21. El Asesor del Condadoe representará y asesorará a la Junta de Supervisores, <u>el Oficial Ejecutivo del Condado</u> y todos los funcionarios del municipio y el distrito escolar, en todos los asuntos y las cuestiones de la ley pertenecientes a sus obligaciones, y tendrán la responsabilidad y el control exclusivos de todas las acciones y procedimiento civiles en los cuales el Condado o un funcionario de este estén involucrados o de los cuales sean parte. <u>El Asesor del Condado</u>Él también actuará como abogado del Administrador Público con respecto a todos los patrimonios del cual dicho funcionario sea otorgante, administrador con el testamento anexo o administrador, y el Asesor del Condado, en todo asunto, recaudará los honorarios de abogados permitidos en este por ley y los pagará a la Tesorería del Condado. <u>La Junta de Supervisores puede autorizar al Asesor del Condado que presente o disponga de juicios o procedimientos en nombre del Condado con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no aparece, la disposición será por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores.</u></p> <p>SECCIÓN 18. El Artículo VI, Sección 25-1/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-1/3.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones en contrario a las Secciones 22, 22-1/4, 22-1/2, 22- 3/4, 23, 24, 24-1/3, 24-2/3, 27 u otras disposiciones de esta Carta, el jefe de cada departamento, excepto el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el Tasador, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta, informarán al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán bajo la supervisión y dirección general de este conforme al Artículo III-B de esta Carta.</p> <p>SECCIÓN 19. El Artículo VI, Sección 25-2/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-2/3.</p> <p>El jefe de cada departamento y agencia del Condado presentará su presupuesto solicitado en una asamblea pública de la Junta de Supervisores, antes de adoptar el presupuesto anual del Condado.</p>
---	--



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 20. El Artículo IX, Sección 32, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 32.

Director de Personal.

La Junta de Supervisores designará a un Director de Personal que, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas de Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 32.

Director de Personal.

~~La Junta de Supervisores~~ Oficial Ejecutivo del Condado designará a un Director de Personal, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores, quien, bajo la dirección general de ~~la Junta de Supervisores~~ Oficial Ejecutivo del Condado, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas del Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de ~~la Junta de Supervisores~~ Oficial Ejecutivo del Condado, desempeñará las demás obligaciones indicadas ~~por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.~~ el Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 21. El Artículo IX, Sección 33, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 33.

El Servicio Civil del Condado por la presente se divide en el servicio no clasificado y clasificado.

El servicio no clasificado comprenderá lo siguiente:

Todos los funcionarios elegidos por el pueblo.

Miembros de todas las comisiones, los comités y las juntas creados por esta Carta, por ley u ordenanza.

Todos los jefes de las agencias y los departamentos del Condado. En la oficina del Fiscal del Distrito: El Jefe y otro delegado, Jefes de Juntas, Jefes Asistentes de Juntas, Delegado Administrativo-Fiscal del Distrito, Adjunto Principal de Campo, tres Asistentes Especiales, un secretario y tres detectives; y un asesor especial y detectives especiales para el empleo temporal.

En la oficina del Alguacil: El Subalguacil o Adjunto Principal, un Asistente Ejecutivo, un Secretario Ejecutivo, tres Adjuntos de Campo, tres Alguaciles Asistentes, uno de los cuales puede no ser certificado y puede ser designado por fuera de la oficina del Alguacil, y doce Jefes de División, dos de los cuales pueden no ser certificados y pueden ser designados por fuera de la oficina

del Alguacil. En la oficina del Tasador: El Adjunto Principal, un Tasador Asistente, un Secretario Ejecutivo, tres Asistentes Especiales, y cuatro Directores.

Superintendentes, directores y maestros en el sistema escolar. Todos los funcionarios y otras personas que sirven al Condado sin percibir remuneración.

En la oficina de cada Supervisor: Todos los Delegados.

Algunos o todos estos Delegados pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

En cada agencia y departamento del Condado: Los puestos, si los hubiera, de Adjuntos Principales y de asistentes o delegados siguientes en la línea de jerarquía a los Adjuntos Principales.

En la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado: Todos los Delegados. Algunos o todos estos puestos pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

El servicio clasificado debe incluir los demás puestos existentes ahora o creados en el futuro.

SECCIÓN 22. El Artículo IX, Sección 33,5, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 23. El Artículo XII, Sección 52, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 52.

La remuneración de un funcionario electivo del Condado e ~~municipio~~ no debe aumentarse o disminuirse, a menos que se suspenda conforme al Artículo XI, Sección 17, de esta Carta, durante el plazo por el cual ~~él/ella~~ ellos ~~fue/fueron~~ electo, ni en un plazo de noventa días antes de ~~su~~ sus elección, siempre que, sin embargo, la Junta de Supervisores pueda adoptar una ordenanza treinta días o más antes del aumento o la disminución del sueldo de elección de un funcionario electivo una vez asumido el cargo de un nuevo funcionario que no era titular del puesto durante el mandato inmediatamente precedente. Cuando la Junta de Supervisores ocupe una vacante conforme a la Sección 16 de esta Carta, la remuneración del puesto puede aumentarse o disminuirse por una ordenanza adoptada antes de la designación del nuevo funcionario.

SECCIÓN 24. Efecto Legal de Disposiciones Inoperantes.

En caso de que la enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles que se encuentra en esta iniciativa resulte inoperante debido a las acciones de un tribunal, órgano legislativo u otro, o por cualquier otro motivo, las disposiciones de la Carta del Condado vigente el 5 de noviembre de 2024 tendrá plena vigencia.

SECCIÓN 25. Efecto Legal de Disposiciones Inválidas.

Si alguna sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta proposición sea por cualquier motivo inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no afectarán la validez o exigibilidad de las secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras restantes de la Carta del Condado de Los Angeles. Los votantes del Condado declaran que hubieran adoptado de manera independiente cada sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta iniciativa independientemente del hecho de que uno o más secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras se declaren inválidas o inexigibles.



SECCION 26. Consolidación.

La elección especial se consolidará con las elecciones generales presidenciales que se celebrarán el martes 5 de noviembre de 2024. La iniciativa se colocará en la misma boleta electoral que aquella proporcionada para las elecciones generales. Los distritos electorales, los lugares de encuestas o los centros de votación, y los miembros de la junta del distrito electoral serán los mismos que aquellos de las elecciones generales en todo el Estado.

SECCIÓN 27. Proclamación.

Conforme al artículo 12001 del Código Electoral, la Junta de Supervisores del Condado por la presente PROCLAMA que una elección especial en todo el Condado se celebrará el martes 5 de noviembre de 2024 para votar sobre la enmienda de la Carta descrita en la Sección 2 de esta ordenanza.

SECCIÓN 28. Fecha de Vigencia.

Conforme al artículo 9141 del Código Electoral y el artículo 25123 del Código Gubernamental, esta ordenanza tendrá vigencia una vez adoptada.

SECCIÓN 29. Autoridad.

Esta ordenanza se adopta conforme a los artículos 23720, 23730 y 23731 del Código Gubernamental y los artículos 9141, 10402, 10403 y 12001 del Código Electoral.

SECCIÓN 30. Publicación.

Esta ordenanza debe publicarse una vez antes de transcurridos quince días después de su texto en un periódico diario de circulación general se imprima, publique y distribuya en el Condado conforme al artículo 25124 del Código Gubernamental.

El Oficial Ejecutivo de la Junta de Supervisores debe presentar una copia de esta ordenanza al Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado de Los Angeles al menos ochenta y ocho días antes del día de las elecciones.

[CHARTAMENDART1ECCC]

DECLARACIÓN DEL AUDITOR- CONTROLADOR DEL CONDADO SOBRE EL IMPACTO FISCAL - INICIATIVA DE LEY G ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE LA ESTRUCTURA, ÉTICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL CONDADO DE LOS ANGELES

Esta enmienda a la Carta Constitutiva realizaría cambios en la estructura del gobierno del Condado. Según el Código Electoral, el alcance de esta declaración sobre el impacto fiscal se limita al efecto de la Enmienda a la Carta Constitutiva sobre ingresos y egresos.

En general, esta Enmienda a la Carta Constitutiva probablemente dará como resultado mayores costos en el futuro en dos categorías - en la implementación de la Enmienda a la Carta Constitutiva y en los costos corrientes para operar las oficinas y los cargos nuevos que cree.

La Enmienda a la Carta Constitutiva requiere que los costos de implementación sean financiados con las fuentes de financiamiento existentes en el Condado y que no generen costos adicionales o se impongan más impuestos a los contribuyentes. Por consiguiente, los costos de implementación, que incluyen de forma enunciativa más no limitativa los requerimientos de oficina y espacio de los cuatro distritos Supervisores que establecen los departamentos y funcionarios nuevos como se detalla en la Enmienda a la Carta Constitutiva, y los costos de tecnología adicional y de elecciones podrían tratarse reasignando fondos de otras funciones/programas del Condado, reservando el futuro crecimiento de fuentes de financiamiento existentes y/o realizando ahorros con eficiencia operativa. En general, los cálculos indican que los costos de implementación que se pagarían una única vez podrían ser de \$8 millones o más, dependiendo de las futuras decisiones de los legisladores.

Los costos corrientes de la Enmienda a la Carta Constitutiva incluirían salarios y beneficios para los puestos y oficinas que se creen nuevos, costos corrientes para espacios de oficina y otras necesidades administrativas y de soporte. No obstante, no puede estimarse el monto de estos futuros costos y sus fuentes de financiamiento ya que algunos de los cambios no comenzarán hasta 2030 y sus impactos dependerán de las futuras decisiones de los legisladores. El financiamiento de los costos corrientes, a diferencia de los costos de implementación, no se tratan en la Enmienda a la Carta Constitutiva. Los costos corrientes no están sujetos al mismo requerimiento de tener que ser financiados con fuentes de financiamiento existentes del Condado sino que se compensan con ahorros en los costos. Podrán financiarse reasignando recursos existentes, reservando el futuro crecimiento de ingresos, logrando eficiencias operativas o utilizando fuentes alternativas y/o nuevas fuentes de financiamiento. En última instancia, los legisladores determinarán la combinación de fuentes de financiamiento nuevas y existentes para pagar costos operativos corrientes, como también el impacto en las operaciones y finanzas de otras funciones/programas del Condado.

Nuestros cálculos se basaron en la información de los costos proporcionados por los departamentos del Condado y en las proyecciones sobre los impactos operativos de esta Enmienda a la Carta Constitutiva y están sujetos a incertidumbres. Si el



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

impacto real difiere significativamente de nuestras proyecciones, los costos podrían ser más altos o más bajos que lo que indican nuestros cálculos.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Controlador

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA INICIATIVA DE LEY A **Por Dawyn R. Harrison, Abogada del Condado**

La Iniciativa de Ley A ("Iniciativa de Ley") es una iniciativa ciudadana que calificó para su inclusión en la boleta electoral con base en una cantidad suficiente de electores inscritos que firmaron una petición proponiendo la Iniciativa de Ley. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley adoptaría una ordenanza para aplicar un impuesto especial sobre transacciones y compras en otra jurisdicción del medio por ciento (0.50%) ("Impuesto"), también conocido como impuesto sobre ventas, aplicado al privilegio de vender bienes personales tangibles al por menor y al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles comprados a un minorista en el territorio incorporado y no incorporado del Condado de Los Angeles ("Condado"). La aprobación de la Iniciativa de Ley también abrogaría el impuesto actual de un cuarto por ciento (0.25%) sobre transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado, codificado en el Título 4, Capítulo 4.73 del Código del Condado de Los Angeles.

Como se especifica en la Iniciativa de Ley, el producto del Impuesto se utilizará para reducir y prevenir la indigencia mediante el financiamiento de programas y servicios de apoyo a la atención de la salud física y mental, y viviendas de emergencia, provisionales y permanentes, asesoramiento laboral y empleo subsidiado, administración de casos y alcance, tratamiento del consumo de sustancias, construcción y preservación de viviendas asequibles, y la recopilación y análisis de datos para evaluar los programas financiados por el Impuesto.

El Impuesto no tiene fecha de vencimiento y será administrado por el Departamento de Impuestos y Administración de Tarifas de California. La Iniciativa de Ley permite que no más del medio por ciento (0.5%) del producto del Impuesto se utilice para cubrir costos razonables para recaudar y distribuir el impuesto. El plan de distribución específico requiere que la renta neta generada por el Impuesto se distribuya entre los siguientes programas, como se especifica en la Iniciativa de Ley:

- 61.25% al Condado para Servicios Integrales para Indigencia, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Indigencia y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% a la Agencia de Soluciones para Viviendas Asequibles del Condado de Los Angeles ("LACAHS") para Viviendas Asequibles y Prevención; y
- 3% a la Autoridad de Urbanización del Condado de Los Angeles para Producción Local de Viviendas.

El producto del Impuesto se depositará en una cuenta mantenida por el Auditor-Contralor. Las entidades que reciben el producto del Impuesto deben informar anualmente sobre el monto del producto recibido y gastado, el estatus de cualquier trabajo financiado con el producto y los fondos transferidos de años anteriores. El Auditor-Contralor informará anualmente sobre todos los ingresos y gastos. El Condado auditará anualmente los ingresos y gastos del Impuesto. El comité de supervisión ciudadana de la LACAHS supervisará los gastos del producto del Impuesto por parte de LACAHS.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

La Junta de Supervisores del Condado ("Junta") evaluará si se debe ajustar la distribución de financiamiento a partir del año fiscal 2030-31 y al menos cada cinco años a partir de entonces. La LACAHS y el Comité Ejecutivo creado por la Junta evaluarán la efectividad de los servicios y programas financiados por el Impuesto, y el Comité Ejecutivo podrá hacer recomendaciones para reasignar fondos dentro de límites específicos.

El producto del Impuesto no puede utilizarse para financiar investigaciones o enjuiciamientos que resulten en sanciones penales, civiles o administrativas contra gente en situación de indigencia o con bajos ingresos. La Iniciativa de Ley incluye requisitos salariales para servicios sociales y proyectos de construcción financiados con el producto del Impuesto y requiere acuerdos laborales para proyectos de 40 unidades o más.

Esta Iniciativa de Ley requiere un voto mayoritario para su aprobación.

Un voto "Sí" es un voto a favor de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y abrogar el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia.

Un voto "NO" es un voto en contra de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y que mantendrá el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia hasta que expire en 2027.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para un Nuevo Enfoque que Reduzca la Indigencia, Aumente la Asequibilidad y Mejore los Vecindarios

Necesitamos un enfoque nuevo y diferente para reducir la indigencia, aumentar la asequibilidad de la vivienda, hacer que los vecindarios sean más seguros y prevenir que expire el financiamiento crítico. La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos e incluida en la boleta electoral por los electores del Condado de L.A. - no políticos.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para:

Adoptar un Nuevo Enfoque con una Sólida Responsabilidad

La Iniciativa de Ley A aboga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con un nuevo enfoque. Se aleja del status quo y al mismo tiempo promueve programas de eficacia comprobada. La Iniciativa de Ley A exige a los proveedores que se hagan responsables de los resultados, requiere informes del gasto público y auditorías anuales. A los programas que no rindan lo suficiente se les retirará el financiamiento.

Impedir que la Gente Vuelva a las Calles

Expirará financiamiento importante para reducir la indigencia en el Condado de Los Angeles. A menos que se apruebe la Iniciativa de Ley A, miles de personas que actualmente viven en viviendas y reciben servicios se verán obligadas a volver a las calles. Los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios si la Iniciativa de Ley A no se aprueba. Es por eso que la Iniciativa de Ley A cuenta con el apoyo de bomberos, paramédicos y enfermeros que tratan a pacientes indigentes.

Eliminar Campamentos, Hacer Vecindarios Más Limpios y Seguros

El Gobernador emitió una orden ejecutiva para acelerar la eliminación de los campamentos de indigentes. La Iniciativa de Ley A es necesaria para eliminar campamentos en todo el Condado de L.A. y hacer vecindarios más limpios y seguros.

Aumentar la Salud Mental y el Tratamiento de Adicciones

El 24% de la gente indigente padece enfermedades mentales graves y adicciones. La Iniciativa de Ley A aumenta la atención de salud mental y el tratamiento por abuso de sustancias para reducir la indigencia crónica.

Construir Viviendas Asequibles y Prevenir la Indigencia

La Iniciativa de Ley A evita que más gente caiga en la indigencia al construir más viviendas asequibles, aumentar la propiedad de viviendas, proveer asistencia de alquiler de emergencia y reducir la burocracia innecesaria para que sea más simple y rápido para la gente acceder a viviendas asequibles.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para reducir el sufrimiento en nuestras calles que nos afecta a todos.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ

Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

ERIN RANK

Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater Los Angeles

STEPHANIE KLASKY-GARNER

Presidenta y CEO, LA Family Housing

SHAMIKA OSSEY-HARRIS

Enfermera de Salud Pública de Preparación para Emergencias

ANDREW KERR

Propietario de Casa en Long Beach

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

¿La A es para OTRA VEZ? ¿La A es para OTRO aumento de impuestos para la indigencia?

La Iniciativa de Ley A es un aumento del impuesto sobre ventas en todo el Condado de Los Angeles para pagar aún más por los mismos programas fallidos en materia de la indigencia.

En 2017, los electores aprobaron la Iniciativa de Ley H, un aumento temporal del impuesto sobre ventas del 0.25% para pagar los servicios para la indigencia.

La Iniciativa de Ley H expirará en 2027. Pero la **Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia y lo hace permanente**. La Iniciativa de Ley A le costará a los residentes del Condado de L.A. más de \$1 mil millones al año en impuestos sobre ventas más altas.

¿Y a dónde va ese dinero? A los llamados "expertos" que ya han recibido cientos de millones de dólares para programas de ayuda a la indigencia mientras el problema empeora.

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana", patrocinado por los llamados "expertos" que obtendrán los contratos para operar los mismos programas fallidos para la indigencia. Generalmente, los aumentos de impuestos para un propósito especial como este requieren el voto de dos tercios de la gente, pero debido a una laguna jurídica creada por la corte, un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" se aprobaría con solo una mayoría simple del 50% más un voto.

Ahora los intereses especiales pueden redactar su propio aumento de impuestos, recoger firmas para ponerlo en la boleta electoral y aumentar sus impuestos con un simple voto mayoritario.

Mientras tanto, una corte federal ha ordenado una auditoría del gasto en materia de indigencia en la ciudad de Los Angeles para ver a dónde fue a parar todo el dinero.

No financie este sistema roto. Exija soluciones reales. VOTE NO en LA INICIATIVA DE LEY A.

JON COUPAL

Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH

Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE

Defensor del Presupuesto



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

La Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia que se aprobó en 2017 y se suponía que era temporal. Esa fue la Iniciativa de Ley H, que vencerá en 2027.

La Iniciativa de Ley A no solo evitaría que el impuesto expire, haciéndolo permanente, sino que también duplicaría el aumento original del impuesto de la Iniciativa de Ley H del 0.25% al 0.5%, elevando el impuesto sobre ventas en el Condado de L.A. incluso más que el monto actual.

La ley estatal establece que los impuestos locales sobre ventas no pueden superar el 2.0% sobre la tasa del impuesto estatal del 7.25%, pero el Condado de L.A. sigue pidiendo a la legislatura estatal que haga excepciones para poder incrementar más el impuesto sobre ventas. Ya supera ampliamente el 10% en muchos lugares, ¡y además la inflación hace subir los precios!

¿Y dónde están los resultados que nos prometieron? La indigencia está peor que nunca en el Condado de L.A. **Incluso el Gobernador Gavin Newsom criticó al gobierno del Condado por negarse a tomar las medidas necesarias para retirar los campamentos** y brindar la asistencia disponible a las personas que viven en ellos. Dijo que redirigiría el financiamiento estatal a otros condados si no veía resultados.

Aunque la Iniciativa de Ley H fue propuesta por el Condado y necesitaba dos tercios de los votos para ser aprobada – como exige la constitución estatal – la Iniciativa de Ley A, que duplica y amplía el mismo impuesto, intenta colarse por una laguna jurídica generada en los tribunales que facilita la aprobación de aumentos de impuestos si son propuestos por una "iniciativa ciudadana".

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" que destina la renta del impuesto a beneficiar a los mismos grupos y organizaciones que pagaron la recolección de firmas y la campaña.

No se deje engañar. **Vote NO en la Iniciativa de Ley A** y exija al gobierno del Condado un plan real para resolver el problema de la indigencia sin aumentar los impuestos.

JON COUPAL
Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH
Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE
Defensor del Presupuesto

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para generar nueva urgencia, responsabilidad y el financiamiento necesario para sacar a la gente de las calles y llevarla a viviendas y a tratamientos de salud mental y adicciones.

La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos y puesta en la boleta electoral por más de 390,000 ciudadanos que quieren que se tomen medidas AHORA para que nuestros vecindarios sean más seguros y limpios. La Iniciativa de Ley A es un nuevo enfoque para reducir y prevenir la indigencia – uno que elimina de inmediato los campamentos y provee tratamiento de salud mental y abuso de sustancias, para que la gente deje de vivir en la calle y permanezca alojada.

HECHOS sobre la Iniciativa de Ley A:

La Iniciativa de Ley A genera cambios. Abroga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con urgencia, supervisión y mayor responsabilidad para hacer que nuestro vecindario sea más seguro y limpio y ayude a la gente a obtener los servicios y el refugio que necesitan.

Si la Iniciativa de Ley A no se aprueba, los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios y viviendas.

La Iniciativa de Ley A provee los recursos necesarios para llevar a cabo la orden del Gobernador de eliminar los campamentos – y a los programas que no den resultados se les quitará el financiamiento.

Medidas de RESPONSABILIDAD incluidas en la Iniciativa de Ley A:

Aumentar el número de gente que se traslada de campamentos a viviendas permanentes para reducir la indigencia.

Aumentar la oferta de hogares que las familias trabajadoras puedan pagar y unidades de vivienda asequibles en el Condado de Los Angeles.

Reducir el número de gente con enfermedades mentales y/o trastornos por consumo de sustancias que experimentan indigencia.

Aumentar el número de gente que abandona definitivamente la indigencia.

Prevenir que la gente caiga en la indigencia.

Únase a bomberos, paramédicos, fuerzas del orden público y enfermeros que tratan a pacientes indigentes y VOTE SÍ en la Iniciativa de Ley A.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ
Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños

ERIN RANK
Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater LA

PATRICK DEL CONTE
Defensor de la Transformación de la Salud Mental



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SHAMIKA OSSEY-HARRIS
Enfermera de Salud Pública de Preparación para
Emergencias

ANDREW KERR
Propietario de Casa en Long Beach

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL DEL AUDITOR-CONTROLADOR DEL CONDADO - INICIATIVA DE LEY A SERVICIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR Y VIVIENDAS ASEQUIBLES IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Y USO - "INICIATIVA DE LEY A"

Para reducir y prevenir la falta de vivienda y proporcionar viviendas asequibles, esta iniciativa de ley establecería un impuesto permanente sobre las ventas y el uso de medio por ciento (0.5%). Esta iniciativa de ley derogaría el impuesto sobreventas y uso de un cuarto por ciento (0.25%) establecido en 2017 que de otro modo vencería en 2027. El Código Electoral establece que el alcance de esta declaración de impacto fiscal se limita al impacto de la iniciativa de ley sobre los ingresos y los gastos.

El efecto neto de esta iniciativa de ley es aumentar la tasa del impuesto sobre ventas y uso en un cuarto por ciento (0.25%) sobre todas las ventas imponibles del Condado y garantizar que este aumento sea permanente. Se estima que el impuesto sobre las ventas y el uso del medio por ciento (0.5%) generará alrededor de \$1.076 mil millones en ingresos del gobierno local durante el primer año, según los registros del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California para el período de septiembre de 2023 a agosto de 2024. A medida que se utilicen estos nuevos ingresos para los fines establecidos en la iniciativa de ley, se espera que los gastos del gobierno local aumenten en una cantidad similar.

La Iniciativa de Ley permite que los costos razonables relacionados con la recaudación y distribución de impuestos no superen el medio por ciento (0.5%) del monto bruto del impuesto recaudado (que se estima en alrededor de \$5 millones en el primer año). Los ingresos netos del gobierno local generados por el impuesto (que se estiman en alrededor de \$1.071 mil millones en el primer año) deben asignarse a los siguientes programas, según el plan de asignación establecido en la iniciativa de ley:

- 61.25% (aproximadamente \$656 millones en el primer año) al Condado para Servicios Integrales para Personas sin Hogar, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Personas sin Hogar, y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% (aproximadamente \$383 millones en el primer año) a la Agencia de Soluciones de Vivienda Asequible del Condado de Los Angeles para Vivienda Asequible y Prevención; y
- 3% (aproximadamente \$32 millones en el primer año) a la Autoridad de Desarrollo del Condado de Los Angeles para la Producción de Vivienda Local.

La iniciativa de ley también permite a la Junta de Supervisores cambiar esta distribución a partir del Año Fiscal 2030-31. Del 61.25% asignado al Condado, al menos el 15% se debe utilizar para el Fondo de Soluciones Locales que se distribuirá a las ciudades, los consejos de gobierno y al Condado en nombre de sus áreas no incorporadas, mediante una fórmula basada en el recuento puntual requerido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos y/o medidas similares de personas sin hogar, según lo determine la Junta de Supervisores en consulta con las ciudades del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Los ingresos de impuestos sobre ventas y uso serán limitados y destinados a los propósitos establecidos en la iniciativa de ley. Además de los gastos en materia de recaudación y distribución del impuesto que se incluyen en la iniciativa de ley, habrá gastos adicionales para supervisar el cumplimiento. No obstante, dichos gastos se cubrirían con el aumento de los ingresos asociados con la iniciativa de ley.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Contralor



Información Sobre la Elección

Puede obtener información sobre servicios electorales llamando sin cargo y seleccionando el número de opción que aparece a continuación para el servicio que requiere.

(800) 815-2666

Opción 1 Información del Centro de Votación

Opción 2 Registro de electores

Solicite una Muestra de Boleta Electoral

Solicite un Reemplazo de su boleta electoral de Voto por Correo

Opción 3 Servicios plurilingües

Traducción de la Muestra de la Boleta Electoral

Opción 4 Información de la Elección

Opción 5 Fraude del elector/reportar actividades ilegales

Opción 7 Para convertirse en un Trabajador Electoral

Divulgación Financiera de Campaña: (562) 462-2339

Requisitos de presentación de las declaraciones financieras de campaña para candidatos, comités y titulares de cargo.

TDD (Personas con Impedimentos Auditivos): (562) 462-2259

ESTE INVIERNO EVITE ENFERMEDADES Y CONTRATIEMPOS

Protégase usted y a su familia de las infecciones respiratorias.

- Vacúnese contra el COVID-19 y la gripe con la sepa actualizada para 2024-2025
- Quédese en casa cuando esté enfermo
- Cúbrase al toser y estornudar
- Lávese las manos con frecuencia
- Considere usar una mascarilla en espacios cerrados y concurridos, especialmente durante periodos de alta transmisión

PH.LACOUNTY.GOV/VACCINES





¡Rápido, Fácil y Conveniente!

Enlaces Rápidos:

- Regístrese para Votar
- Estado de la Registración del Elector
- Estado del Voto Por Correo
- Ubicaciones de los Buzones de Entrega de Boleta Electoral
- Ubique su Centro de Votación
- Vea y Marqué su Muestra de Boleta Electoral Interactiva
- Resultados de la Elección
- Aplicar para convertirse en un Trabajador Electoral
- Información sobre el Financiamiento de Campaña
- Soluciones de Votación para Toda la Gente (VSAP)

Síguenos en línea
@lacountyrcc



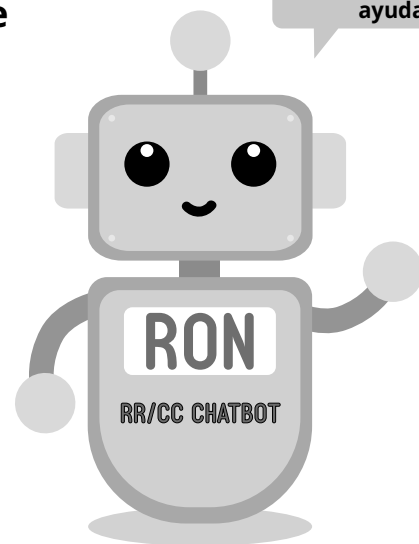
LAVOTE.GOV

Para todas las consultas de LAVOTE.GOV, use el Chatbot Ron.

El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado de Los Ángeles tiene a Chatbot Ron para asistirle.

- Revise su información
- Compre registros vitales
- Asistencia con la registración del elector

Hola, me llamo Ron.
¿Cómo le puedo ayudar?



LAVOTE.GOV



Registro Rápido en un Centro de Votación

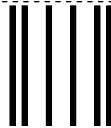


Consejos Rápidos Para Agilizar la Votación Presencial


- Use la Muestra de Boleta Electoral Interactiva. Acceda fácilmente y llene su Muestra de Boleta Electoral en línea con su teléfono o computadora y lleve su Pase Electoral (Poll Pass) (Código QR) consigo a su Centro de Votación. Acceda a su Muestra de Boleta Electoral Interactiva en **LAVOTE.GOV/ISB**
- Lleve el Código de Registro Rápido en su Muestra de Boleta Electoral a cualquier Centro de Votación. Esto permite que los Trabajadores Electorales encuentren e impriman rápidamente su boleta electoral oficial. También puede acceder a su Código de Registro Rápido en **LAVOTE.GOV**



Desglosar



**NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES**




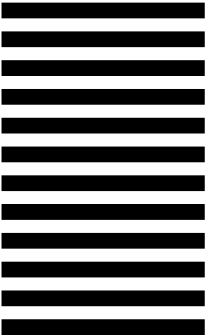
BUSINESS REPLY MAIL

FIRST-CLASS MAIL PERMIT NO. 31128 LOS ANGELES CA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

VOTE BY MAIL
REGISTRAR-RECORDER/COUNTY CLERK
PO BOX 30450
LOS ANGELES CA 90030-9908





Desglosar

ELECTRONIC SERVICE REQUESTED



Lleve consigo su Código de Registro Rápido a cualquier Centro de Votación participante en el Condado de L.A.

Recibirá en el correo por separado una tarjeta postal con la lista de los Centros de Votación más cercanos a su domicilio

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

Desglosar

Para recibir material sobre las elecciones en un idioma que no sea inglés, marque su preferencia más abajo y deposite esta tarjeta en el correo.

Visite LAVOTE.GOV para acceder a la lista completa de las ubicaciones de los Centros de Votación y recursos electorales

Por favor envíeme una boleta electoral en el idioma que he marcado abajo:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Spanish (Español) | <input type="checkbox"/> Russian (Русский) |
| <input type="checkbox"/> Chinese (中文) | <input type="checkbox"/> Khmer (ភាសាខ្មែរ) |
| <input type="checkbox"/> Korean (한국어) | <input type="checkbox"/> Hindi (हिन्दी) |
| <input type="checkbox"/> Vietnamese (Tiếng Việt) | <input type="checkbox"/> Bengali (বাংলা) |
| <input type="checkbox"/> Tagalog (Tagalog) | <input type="checkbox"/> Burmese (မြန်မာစာ) |
| <input type="checkbox"/> Japanese (日本語) | <input type="checkbox"/> Indonesian (Bahasa Indonesia) |
| <input type="checkbox"/> Thai (ภาษาไทย) | <input type="checkbox"/> Gujarati (ગુજરાતી) |
| <input type="checkbox"/> Farsi (فارسی) | <input type="checkbox"/> Telugu (తెలుగు) |
| <input type="checkbox"/> Armenian (Հայերեն) | <input type="checkbox"/> Mongolian (Монгол) |

Desglosar



**Condado de Los Ángeles
Oficial del Registro Civil/Secretario
del Condado**

Dean C. Logan
Registrar-Recorder/County Clerk

Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

***CADA ELECTOR REGISTRADO RECIBIRÁ UNA
BOLETA ELECTORAL DE VOTO POR CORREO***

Planeé votar con anticipación devolviendo
su boleta electoral de Voto por Correo

LAVOTE.GOV



Recursos para la Elección

El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado es la fuente oficial de información sobre la elección y recursos para votar en el Condado de Los Ángeles.

PLANEÉ CÓMO VOTAR EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN

Contamos con todos los recursos y herramientas que necesita para planificar cómo votar.

- Regístrese para Votar
- Verifique el Estado de su Registración
- Encuentre un Buzón de Entrega de Boletas Electorales
- Rastreé su Boleta Electoral de Voto por Correo
- Usé el Voto por Correo Accesible
- Encuentre un Centro de Votación
- Consulte la Información Sobre la Votación en Persona
- Acceda a la Muestra de Boleta Electoral Interactiva
- Vea los Servicios Plurilingües
- Vea los Resultados Electorales



Solicite su boleta electoral en un idioma diferente

- El Condado de Los Angeles ofrece servicios lingüísticos hasta en 18 idiomas.
- Complete el Formulario de Solicitud de Idiomas que se encuentra en la parte posterior de este libro y remítalo a su origen (sin gastos postales).
- Llame a la Sección de Servicios Plurilingües al (800) 815-2666, opción 3.



Votación por correo

Cada elector inscrito en el Condado de Los Angeles recibirá por correo una boleta electoral para Voto por Correo a más tardar el 7 de octubre de 2024.



Rastreé su boleta electoral de Voto por Correo

Rastreé su boleta electoral - cuándo se envía por correo, se recibe y se contabiliza - nunca ha sido tan fácil.

Visite California.BallotTrax.net para comenzar.



¡Síguenos en las redes sociales! Cuenta Oficial: @LACountyRRCC

Visite LAVOTE.GOV o llame al (800) 815-2666 para más información



Información para los Electores

Se incluyen dos contiendas del Senado de los EE. UU. en la boleta electoral, para la Elección General del 5 de noviembre de 2024.

La primera contienda es la elección regular para el periodo completo de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031.

La segunda contienda es una elección de vacante especial (el titular actual del cargo ocupará temporalmente una vacante) por el resto del periodo que finaliza el 3 de enero de 2025.

Puede votar por las dos contiendas.

Acerca de esta Elección General:

- 1) Todos los electores pueden participar en esta elección independientemente de su preferencia de partido
- 2) Si un candidato tiene un partido político de preferencia, el nombre de ese partido aparecerá en la boleta electoral como referencia
- 3) Cualquier elector puede votar al candidato de su elección

Cargos en la Boleta Electoral

Cargos Nominados por los Partidos

Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos

Cargos Nominados por los Electores

Senador de Estados Unidos
Representante de Estados Unidos
Senador Estatal
Miembro de la Asamblea Estatal

Cargos Locales

Fiscal de Distrito
Juez de la Corte Superior
Contiendas de distritos locales o ciudades

Aviso Importante

No se permiten candidatos por escrito para cargos nominados por los electores en la boleta electoral de la Elección General.

¿Necesita ayuda para marcar su boleta electoral?

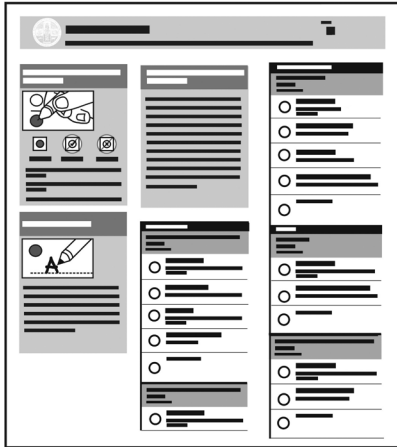
Si un elector declara bajo juramento que no puede marcar su boleta electoral, podrá recibir ayuda para marcar su boleta electoral de dos (2) personas de su elección. (C.E. § 14282)



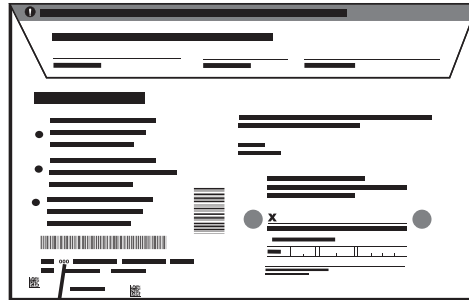
Verifique Su Material

Su paquete de Voto por Correo contendrá:

1-Tarjeta de Boleta Electoral Oficial



2-Sobre de Devolución de la Boleta Electoral



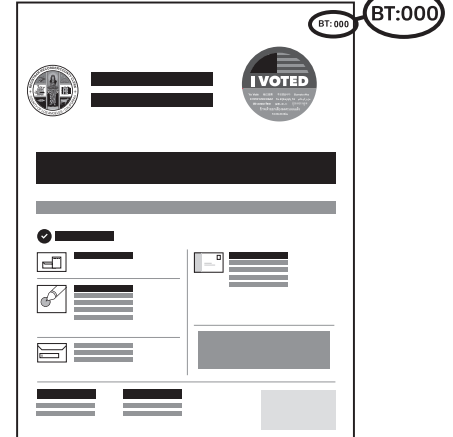
000

Número de grupo de la boleta electoral

Por ejemplo: 000

Grupo de la Boleta Electoral

3-Envoltura de la Boleta Electoral para Voto por Correo



Los números de grupo de la boleta electoral en los materiales **deben** coincidir.

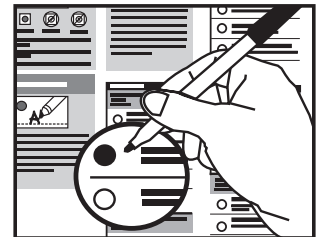
Si los números de grupo de la boleta electoral no coinciden, por favor llame al **(800) 815-2666, opción 2.**



Cómo Marcar su Boleta Electoral

Instrucciones para marcar

- Use únicamente un bolígrafo de tinta **negra** o **azul** para marcar su selección en su boleta electoral.
- Llene todo el óvalo haciendo que coincida con su selección de voto.
- **No** vote por más opciones de las que se indica.
- **No** perforo un agujero a través de la tarjeta de votación.



¿Boleta electoral extraviada o dañada?

- Marque su selección en la página de la Muestra de la Boleta Electoral Oficial. Introduzca en el Sobre de Devolución de Boleta Electoral y devuélvalo.
- Visite **LAVOTE.GOV/ReplaceBallot** o llame al (800) 815-2666, opción 2 antes del Día de la Elección.
- Visite la oficina del Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado a partir del 7 de octubre de 2024 para obtener una boleta electoral de reemplazo.
Horario: lunes a viernes de 8AM a 5PM
Domicilio: 12400 Imperial Highway, Room 3002, Norwalk, CA 90650



Opciones de Devolución del Voto por Correo

Antes de devolver su boleta electoral de Voto por Correo asegúrese de que:

- Su boleta electoral esté colocada de forma segura en el interior del Sobre de Devolución.
- Haber firmado al dorso del Sobre de Devolución.
- Recuerde que no se requieren gastos de envío.



Verificación de firma

Los electores deben firmar el juramento de elegibilidad y colocar la fecha en el sobre de devolución del Voto por Correo antes de enviar su boleta electoral. Cada firma se verifica antes de que la boleta electoral reciba autorización para su conteo.

Si hay una firma ausente o si la firma no coincide con la que está en archivo, el Condado notificará al elector afectado para permitirle una oportunidad de proporcionar una firma válida.

Opciones recomendadas para devolver su Boleta Electoral de Voto por Correo



Devolución por correo

Debe tener la marca postal para el Día de la Elección. No se requieren gastos de envío.



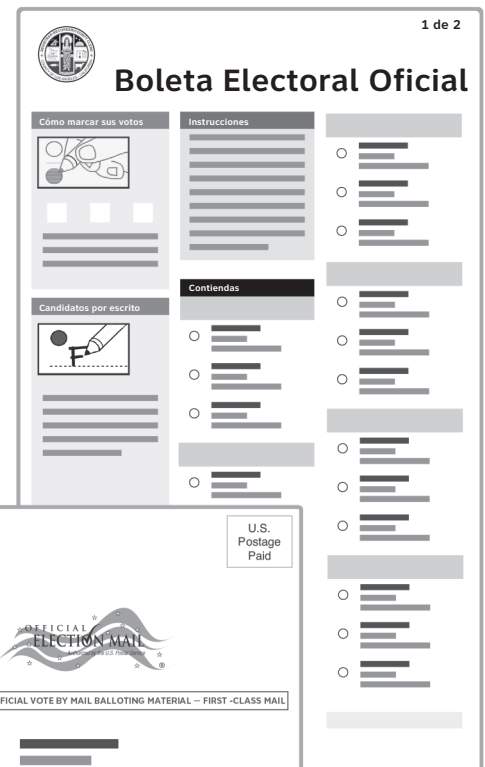
Devolver en un Buzón de Entrega de Boleta Electoral

La lista de lugares de buzones de entrega se incluye en el paquete de Voto por Correo y se encuentra disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Entregar en cualquier Centro de Votación participante

Una lista de las ubicaciones de los Centros de Votación está disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Escanee aquí para encontrar un Buzón de Entrega de Boletas Electorales



Escanee aquí para encontrar un Centro de Votación





Dentro del Centro de Votación



Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD es totalmente accesible y está disponible en todos los idiomas elegibles. Después de registrarse, introduzca su boleta electoral de papel en cualquier dispositivo disponible para comenzar.

Cómo votar en el Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)



1. Toque para empezar



2. Seleccione el idioma



3. Inserte la boleta electoral



4. Haga sus selecciones
Use el botón MORE (MÁS) para ver todas las opciones al marcar sus selecciones.



5. Revise sus selecciones



6. Emita la boleta electoral
Vuelva a insertar su boleta electoral en el BMD.



Ahorre tiempo en el Centro de Votación



Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)

La ISB es una herramienta opcional que le permite hacer sus selecciones de la boleta electoral en su dispositivo personal desde la comodidad de su hogar - para que pase menos tiempo en el Centro de Votación.

Cómo usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)



1. Marque su Muestra de Boleta Electoral

Introduzca su apellido, fecha de nacimiento y número de domicilio y, a continuación, haga sus selecciones.



2. Genere su Pase Electoral (Poll Pass)

Descargue o imprima su Pase Electoral (código QR) y llévalo al Centro de Votación.



3. Emita su voto

Escanee su Pase Electoral en el BMD para transferir sus selecciones.

¡Revise sus selecciones y emita su voto!



Visite LAVOTE.GOV/ISB para comenzar.



Opciones de Voto Accesible

El Condado de Los Angeles se compromete a ofrecer a todos los electores una experiencia electoral positiva, privada e independiente. Para ver los servicios de accesibilidad del Oficial del Registro Civil/ Secretario del Condado, visite **LAVOTE.GOV**.

Voto por Correo Accesible

Los electores que necesiten asistencia para revisar y marcar su boleta electoral de Voto por Correo, pueden utilizar la solicitud de Voto por Correo Accesible.

Más información en **LAVOTE.GOV/RAVBM**



Escanear Aquí

1. Marque su boleta electoral en línea

Haga sus selecciones utilizando cualquier dispositivo.

2. Imprima su boleta electoral

Verifique sus selecciones en la boleta electoral impresa.

3. Devuelva su boleta electoral por correo

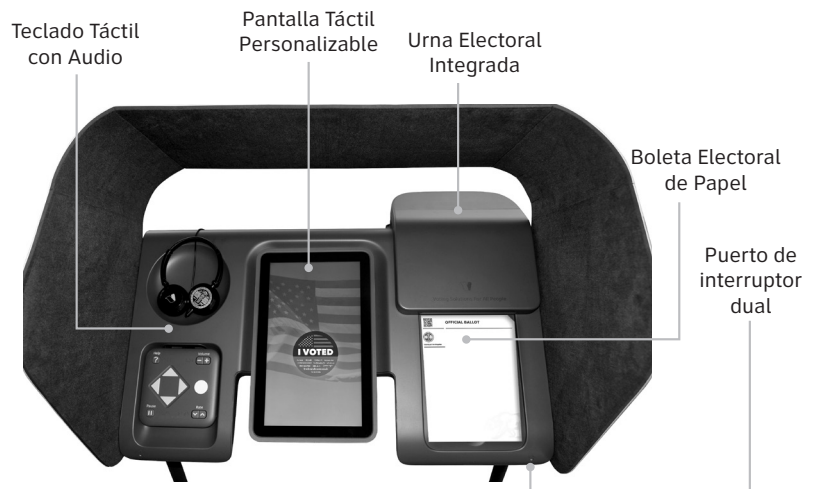
Siga las instrucciones del Sobre de Devolución del Voto por Correo.

Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD facilita la personalización de la experiencia de votación para adaptarla a sus necesidades.

- Pantalla táctil personalizable
- Teclado táctil con boleta electoral auditiva
- Puerto de interruptor A/B o dual
- Urna electoral integrada

Toque el botón de configuración de la pantalla para aumentar el tamaño del texto, cambiar el contraste de la pantalla, ajustar el volumen del audio y mucho más.



Números Telefónicos Importantes

Información general: (800) 815-2666

Accesibilidad a los Centros de Votación: (800) 815-2666, opción 7

Línea directa de votación de los Derechos de las personas con Discapacidad de California: (888) 569-7955

Grabaciones en CD/Cassette: (800) 815-2666, opción 3

Línea TDD para personas con dificultades auditivas: (562) 462-2259



Salud Pública y Seguridad en el Centro de Votación

PLAN PARA UNA ELECCIÓN SEGURA

El "Plan para una Elección Segura" del Condado de Los Angeles sigue las mejores prácticas vigentes para prevenir enfermedades como el COVID-19, la gripe y los resfriados. Estas fueron desarrolladas en consulta con las autoridades sanitarias pertinentes utilizando la mejor información de salud pública disponible.

Vacunación

Se recomendará a los Trabajadores Electorales que estén al día con sus vacunas y refuerzos.



Mascarillas

- Los electores dispondrán de mascarillas opcionales.
- Los Trabajadores Electorales dispondrán opcionalmente de mascarillas faciales y mascarillas N95.
- El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado (RR/CC) seguirá las normas vigentes sobre mascarillas y las directrices de salud pública, como las pautas de reincorporación al trabajo para las personas que se estén recuperando de un caso de COVID-19.



Higiene

- Habrá desinfectante de manos a disposición de los electores y trabajadores.
- En la capacitación de los Trabajadores Electorales se hará hincapié en la importancia de lavarse las manos y desinfectarse.



Limpieza

- Limpieza del Libro electrónico, Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD) y otras superficies de uso frecuente en el Centro de Votación.



Ventilación

- Las puertas y ventanas se mantendrán abiertas, siempre que sea posible, para que entre aire fresco del exterior.



Limitar la exposición a las personas enfermas y expuestas

- Los Trabajadores Electorales con casos de COVID-19 serán excluidos del Centro de Votación hasta que cumplan las directrices de salud pública para volver al trabajo.
- Los Trabajadores Electorales que regresen al Centro de Votación después de un caso de COVID-19 seguirán las directrices de salud pública de llevar una mascarilla correctamente ajustada hasta el día 10.
- Los Trabajadores Electorales con exposición por contacto cercano seguirán los requisitos actuales de uso de mascarilla y pruebas del Departamento de Salud Pública (DPH).



Aspectos en curso del proceso de votación que también apoyan la prevención de COVID-19.

- Todos los electores reciben una boleta electoral para Voto por Correo (VBM) y tienen la opción de votar desde casa.
- Se anima a todos los electores a tomar medidas para acelerar su proceso de votación, lo cual limita su tiempo en el Centro de Votación. Por ejemplo, verificar con anticipación la inscripción de electores, usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB) para marcar las selecciones anticipadamente y llevar consigo su Muestra de Boleta Electoral para agilizar el registro de los electores.
- Los BMD están separados para favorecer la privacidad y la accesibilidad.
- La disposición de los Centros de Votación utiliza un flujo de tráfico unidireccional en la medida de lo posible.
- Se alentará a todos los electores a aprovechar la votación anticipada y votar cuando no sea hora pico, de ser posible.



LAVOTE.GOV



voterinfo@rcc.lacounty.gov



¡Está Prohibido Hacer Campaña Electoral!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTA O PRISIÓN.

¿DÓNDE?:

- Muy cerca de una persona que está en la cola esperando para emitir su voto o a 100 pies (30 metros) de la entrada de un lugar de votación, de una votación en la acera o un buzón, las siguientes actividades están prohibidas.

QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* le pida a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o medida electoral.
- *NO* muestre el nombre, la imagen ni el logo de un candidato.
- *NO* bloquee el acceso a ninguna urna electoral ni merodee cerca de ellas.
- *NO* ofrezca ninguna información material o acústica que esté a favor o en contra de algún candidato o medida electoral cerca de un lugar de votación, centro de votación o urna electoral.
- *NO* haga circular ninguna petición, como para iniciativas, referendos, revocaciones o nominaciones de candidatos.
- *NO* distribuya, muestre ni use ropa (sombreros, remeras, carteles, insignias, calcomanías) que incluya el nombre, la imagen o el logo de un candidato, o apoye o se oponga a un candidato o medida electoral.
- *NO* muestre información ni hable con un elector sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de la campaña electoral resumidas anteriormente figuran en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.



¡Está Prohibido Corromper El Proceso De Votación!

INFRACCIONES SUJETAS A MULTA O PRISIÓN.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* cometa o intente cometer fraude electoral.
- *NO* ofrezca ningún tipo de compensación, no soborne ni persuada o intente persuadir de ninguna manera a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- *NO* vote ilegalmente.
- *NO* intente votar ni ayude a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- *NO* interactúe en la campaña electoral, no fotografíe ni filme a un votante mientras ingresa al lugar de votación o sale de él, ni obstruya el ingreso, el egreso o el estacionamiento.
- *NO* desafíe el derecho de voto de una persona ni evite que voten; no demore el proceso de votación ni aconseje de manera fraudulenta a ninguna persona que no sea elegible para votar o no esté registrada para votar.
- *NO* intente averiguar cómo ha votado un elector.
- *NO* lleve ni disponga que alguien posea un arma de fuego muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* use ni disponga que alguien use el uniforme de un agente de policía, guardia o personal de seguridad muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* altere ni interfiera con ningún componente del sistema de votación.
- *NO* falsifique, altere ni modifique los resultados de una elección.
- *NO* altere los resultados de una elección.
- *NO* altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni depósito de boletas.
- *NO* exhiba ningún depósito de recolección de boletas no oficial que pueda engañar al votante haciéndole creer que es una urna oficial.
- *NO* altere ni interfiera con la copia de resultados de los votos emitidos.
- *NO* obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un adulto mayor para que vote a favor o en contra de un candidato o medida contraria a lo que pretende.
- *NO* actúe como un funcionario electoral cuando no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden pedirles a sus empleados que lleven sus votos por correo al trabajo ni que voten en el lugar de trabajo. A la hora de pagar los sueldos, los empleadores no pueden adjuntar materiales con los que se intente influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL no pueden intentar determinar cómo votó un elector ni, si se descubre esa información, divulgar cómo votó un elector.




Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el capítulo 6 de la división 18 del Código electoral de California.



Declaración de derechos de los votantes

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1** El derecho a votar si, está inscrito como **votante**. Puede votar si:
 - es un ciudadano de EE. UU. y vive en California
 - tiene al menos 18 años de edad
 - está inscrito en el lugar donde vive actualmente
 - no estar cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
 - no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial
- 2** El derecho al votar si está inscrito como **votante, incluso si su nombre no está en la lista**.
Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
- 3** El derecho a votar si se encuentra en la cola a la hora en que cierran los centros de votación
- 4** El derecho a emitir un voto en secreto sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
- 5** El derecho a obtener una boleta nueva si cometió un error, siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
Pedirle a un funcionario electoral de un Centro de Votación una nueva boleta,
Cambiar su boleta de votación por correo por una nueva en una oficina electoral, o en su Centro de Votación, o
Votar usando una boleta provisional.
- 6** El derecho a recibir ayuda para emitir su voto de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
- 7** El derecho a dejar su boleta de votación por correo completada en cualquier Centro de Votación de California.
- 8** El derecho a recibir materiales electorales en un idioma que no sea inglés si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
- 9** El derecho a hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación y a observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona para que le pueda contestar. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.
- 10** El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado.

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos, llame en forma confidencial y sin cargo a la Línea de asistencia al votante del Secretario de Estado al **(800) 345-VOTE (8683)**.
 -  En la página web www.sos.ca.gov
 -  Por teléfono al **(800) 345-VOTE (8683)**
 -  Por correo electrónico a elections@sos.ca.gov

SI CREE QUE LE NEGARON CUALQUIERA DE ESTOS DERECHOS, LLAME EN FORMA CONFIDENCIAL SIN CARGO A LA LÍNEA DE ASISTENCIA AL VOTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO AL (800) 345-VOTE (8683).



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

Instrucciones para los electores: Marcando su boleta electoral



Haga esto



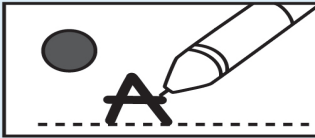
Así no



Así no

- Utilice únicamente un bolígrafo con tinta negra o azul para marcar su opción en la boleta electoral.
- Rellene completamente el círculo a la izquierda con su opción.
- No vote por más opciones de las indicadas.
- Usted no tiene que votar en cada contienda.
- Para información sobre el reemplazo de la boleta electoral, visite lavote.gov.

Candidatos Por Escrito



- Un elector tiene derecho a emitir un voto para un candidato por escrito calificado para cualquier cargo nominado por el partido o no partidista escribiendo, en la porción de voto por escrito de la boleta electoral, el nombre del candidato calificado.
- Para añadir a un candidato, rellene el círculo a la izquierda de "Candidato Por Escrito" y escriba el nombre en la línea punteada.
- Una lista de candidatos por escrito está disponible en lavote.gov once días antes de la elección.
- No escriba por un candidato que ya aparece en la boleta electoral.
- En conformidad con el Código Electoral 8606, los votos por escrito no están autorizados para los cargos nominados por los electores en la elección general.

Cargos Nominados por los Partidos

Los candidatos para estos cargos son los nominados oficiales del partido mostrado con su nombre.

Cargos Nominados por los Electores y Cargos No Partidistas

Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información a los electores. No es un respaldo o aprobación al partido.

CIUDAD/LOCAL

ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK Miembro del Concejo Municipal, 3er Distrito

Vote Por **UNO**

- JOSE SANCHEZ**
Maestro de Escuela/Miembro del Concejo
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 1

Vote Por **UNO**

- BALTAZAR FEDALIZO**
Inversor de Capital Privado
- ANDRA HOFFMAN**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- PETER V. MANGHERA**
Maestro
- CHEYENNE SIMS**
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 3

Vote Por **UNO**

- NANCY PEARLMAN**
Ambientalista/Antropóloga
- DAVID VELA**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- LOUIS ANTHONY SHAPIRO**
Educador Jubilado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 5

Vote Por **UNO**

- NICHELLE M. HENDERSON**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ELAINE ALANIZ**
Reclutadora de Atención Médica
- JASON R. AULA**
Propietario de Negocio/Periodista/Abogado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 7

Vote Por **UNO**

- KELSEY IINO**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ROBERT PAYNE**
Escritor/Investigador/Videógrafo
- Candidato por Escrito

SENADOR ESTATAL, 25° Distrito

Vote Por **UNO**

- SASHA RENÉE PÉREZ**
Preferencia de Partido: Demócrata
Alcaldesa de Alhambra
- ELIZABETH WONG AHLERS**
Preferencia de Partido: Republicano
Miembro del Concejo de Crescenta Valley

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° Distrito

Vote Por **UNO**

- MIKE FONG**
Preferencia de Partido: Demócrata
Miembro de la Asamblea Estatal de California
- LONG "DAVID" LIU**
Preferencia de Partido: Republicano
Defensor de los Derechos de los Niños

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CIUDAD/LOCAL

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS, 28° Distrito

Vote Por **UNO**

- JUDY CHU**
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos
- APRIL A. VERLATO**
Preferencia de Partido: Republicano
Alcaldesa/Propietaria de Negocio

BE ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK - INICIATIVA DE LEY BE

Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse una ordenanza que, sin aumentar los impuestos a los residentes, actualice/simplifique las tasas impositivas de las licencias comerciales de la Ciudad de Monterey Park, que tienen 35 años de antigüedad, garantizando la equidad para todos los comercios y ayudando a financiar los servicios generales de la ciudad, incluyendo el mantenimiento de áreas públicas/comerciales seguras/limpias; la prevención de delitos/robos; el fortalecimiento de la economía local; mediante la revisión de la tasa impositiva a 0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos (impuesto mínimo anual de \$75), generando aproximadamente \$1,200,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen, requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley BE**
- NO a la Iniciativa de Ley BE**

LG ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK - INICIATIVA DE LEY LG

Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse la ordenanza que provee fondos para los servicios generales de la Ciudad de Monterey Park, tales como mantener la respuesta a emergencias del 911 y la protección contra incendios; aumentar las patrullas de policía en los vecindarios; mantener los parques; apoyar los programas para jóvenes, extraescolares y para personas mayores; reparar las calles y los baches; mediante el aumento del 12% al 13% del impuesto a la ocupación transitoria de la Ciudad de Monterey Park, pagado solo por los huéspedes de hoteles/moteles y alquileres a corto plazo, generando aproximadamente \$500,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen; requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley LG**
- NO a la Iniciativa de Ley LG**

CONDADO

FISCAL DE DISTRITO

Vote Por **UNO**

- GEORGE GASCÓN**
Fiscal de Distrito
- NATHAN HOCHMAN**
Abogado de Derecho Penal
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 39

Vote Por **UNO**

- STEVE NAPOLITANO**
Abogado/Miembro del Concejo,
Manhattan Beach
- GEORGE A. TURNER JR.**
Defensor de Oficio Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 48

Vote Por **UNO**

- ERICKA J. WILEY**
Defensora de Oficio Adjunta, Condado de
Los Angeles
- RENEE ROSE**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 97

Vote Por **UNO**

- SHARON RANSOM**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- LA SHAE HENDERSON**
Defensora Pública Adjunta
- Candidato por Escrito

! Continúe votando en la página siguiente



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CONDADO

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 135

Vote Por **UNO**



STEVEN YEE MAC

Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles



GEORGIA HUERTA

Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles



Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.º 137

Vote Por **UNO**



TRACEY M. BLOUNT

Abogada Adjunta Superior del Condado, Condado de Los Angeles



LUZ E. HERRERA

Abogada/Profesora de Leyes



Candidato por Escrito

G INICIATIVA DE LEY G DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

PROPUESTA ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA DEL CONDADO.

ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE ESTRUCTURA, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL CONDADO DE LOS ANGELES.

¿Debe adoptarse la iniciativa de ley que enmienda la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles para crear un Ejecutivo electo del Condado; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones al cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidista para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; requerir que los departamentos del Condado presenten presupuestos anuales en reuniones públicas; utilizando fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales para implementar, como se detalla en la ordenanza de enmienda de la carta constitutiva? **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Bomberos y Alguaciles del Condado de LA; Coalición Comunitaria; Supervisoras del Condado de LA Kathryn Barger y Holly J. Mitchell



SÍ a la Iniciativa de Ley G



NO a la Iniciativa de Ley G

A INICIATIVA DE LEY A DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

ORDENANZA DE SERVICIOS PARA INDIGENTES Y DE VIVIENDA

ASEQUIBLE. A fin de exigir responsabilidad y resultados, crear viviendas asequibles, apoyar la propiedad de la vivienda, proporcionar asistencia para el alquiler, aumentar los tratamientos de salud mental y de adicciones, reducir y prevenir la indigencia; y proporcionar servicios para niños, familias, veteranos, sobrevivientes de violencia doméstica, personas mayores y gente con discapacidad que experimenta indigencia; ¿debe adoptarse la iniciativa de ley que abroga el impuesto de la Iniciativa de Ley H y lo reemplaza con un impuesto sobre ventas de 1/2 centavo, recaudando aproximadamente \$1,076,076,350 anualmente hasta que los electores decidan abrogarlo, con nuevas auditorías y supervisión?

Partidarios: Refugio de Crisis para Mujeres y Niños; Hábitat para la Humanidad del Gran Los Angeles; Vivienda Familiar de LA. **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis; Mike Antonovich, Supervisor del Condado de L.A. (jub.); Jack Humphreville



SÍ a la Iniciativa de Ley A



NO a la Iniciativa de Ley A

! Continúe votando en el otro lado



ESTADO

2 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 2

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA INSTALACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES COMUNITARIAS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para la reparación, modernización y construcción de instalaciones en escuelas públicas K-12 (incluidas las escuelas autónomas), universidades comunitarias, y programas de educación técnica profesional, incluida la mejora de las condiciones de salud y seguridad y modernizaciones de las aulas. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:**

Aumento de los costos del estado en unos \$500 millones al año por 35 años para pagar el bono.

Partidarios: Asociación de Maestros de California; Organización de Enfermeras Escolares de California; Liga de Universidades Comunitarias de California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 2

NO a la Iniciativa de Ley 2

3 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 3

Vote **SÍ** o **NO**

DERECHO CONSTITUCIONAL AL MATRIMONIO. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.

Enmienda la Constitución de California para reconocer el derecho fundamental al matrimonio, independientemente del sexo o la raza. Elimina el texto de la Constitución de California que indica que el matrimonio es solo entre un hombre y una mujer. **Impacto Fiscal:** Sin cambio en los ingresos o costos para los gobiernos estatales y locales. **Partidarios:** Sínodo Sierra Pacific de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos; Fundación Dolores Huerta; Organización de la Igualdad de California **Oponentes:** Jonathan Keller, Concejo de las Familias de California; Rev. Tanner DiBella

SÍ a la Iniciativa de Ley 3

NO a la Iniciativa de Ley 3

4 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 4

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA AGUA POTABLE SEGURA, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LAS TIERRAS NATURALES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para agua, prevención de incendios forestales y protección de comunidades y tierras. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos del estado en unos \$400 millones al año por 40 años para pagar el bono. **Partidarios:** Acción por el Agua Limpia; Bomberos de CALFIRE; Federación Nacional de la Vida Salvaje; Conservación de la Naturaleza **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 4

NO a la Iniciativa de Ley 4

5 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 5

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE BONOS LOCALES PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES E

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS CON LA APROBACIÓN DEL 55% DE LOS VOTANTES. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL. Permite la aprobación de bonos locales de infraestructura y vivienda para Californianos de ingresos bajos y medianos con un 55% de los votos. Requisitos de responsabilidad. **Impacto Fiscal:** Aumento de los préstamos locales para financiar viviendas asequibles, viviendas de apoyo e infraestructuras públicas. La cantidad dependerá de las decisiones de los gobiernos locales y los votantes. Los préstamos se devolverán con el aumento de los impuestos a la propiedad. **Partidarios:** Bomberos Profesionales de California; Liga de Mujeres Votantes de California; Hábitat para la Humanidad California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes de California; Cámaras de Comercio de Hispanos de California; Alianza de Mujeres Veteranas

SÍ a la Iniciativa de Ley 5

NO a la Iniciativa de Ley 5

6 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 6

Vote **SÍ** o **NO**

ELIMINA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA SERVIDUMBRE INVOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS EN PRISIÓN. ENMIENDA LEGISLATIVA

CONSTITUCIONAL. Enmienda la Constitución de California para eliminar la disposición actual que permite a las cárceles y prisiones imponer una servidumbre involuntaria para castigar el delito (es decir, obligar a trabajar a las personas en prisión). **Impacto Fiscal:** Aumento o reducción potencial de los costos estatales y locales, dependiendo del cambio de las reglas sobre el trabajo para las personas en prisiones estatales y cárceles del condado. Cualquier efecto probablemente no excederá las decenas de millones de dólares al año. **Partidarios:** Miembro de la Asamblea Lori Wilson

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 6

NO a la Iniciativa de Ley 6

! Continúe votando en la página siguiente



ESTADO

32 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 32

Vote **SÍ** o **NO**

AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO.

INICIATIVA DE LEY. Aumenta el salario mínimo de la siguiente forma: Para los empleadores con 26 o más empleados, a \$17 de inmediato, a \$18 el 1 de enero de 2025. Para los empleadores con 25 o menos empleados, \$17 el 1 de enero de 2025, a \$18 el 1 de enero de 2026.

Impacto Fiscal: Los costos del gobierno estatal y local podrían aumentar o reducirse en cientos de millones de dólares al año. Los ingresos estatales y locales probablemente se reducirían en unos cuantos cientos de millones de dólares al año como máximo. **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Cámara de Comercio de California; Asociación de Restaurantes de California; Asociación de Comerciantes de Alimentos de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 32

NO a la Iniciativa de Ley 32

33 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 33

Vote **SÍ** o **NO**

EXPANDE LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PROMULGAR EL CONTROL DE LA RENTA EN PROPIEDADES RESIDENCIALES.

INICIATIVA DE LEY. Revoca la Ley de Viviendas de Renta de Costa-Hawkins de 1995, que actualmente prohíbe que las ordenanzas locales limiten las tarifas iniciales de renta residencial para nuevos inquilinos o aumentos de renta para inquilinos existentes en ciertas propiedades residenciales. **Impacto Fiscal:** Reducción de los ingresos por los impuestos locales sobre la propiedad en al menos decenas de millones de dólares al año debido a la probable expansión del control de la renta en algunas comunidades. **Partidarios:** Asoc. de Enfermeras de CA; Alianza para Americanos Jubilados de CA; Defensa de la Salud Mental; Coalición para la Supervivencia Económica; TenantsTogether **Oponentes:** Concejo de California para la Vivienda Asequible; Alianza de Mujeres Veteranas; Cámara de Comercio de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 33

NO a la Iniciativa de Ley 33

34 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 34

Vote **SÍ** o **NO**

RESTRINGE EL GASTO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS RECETADOS POR PARTE DE CIERTOS PROVEEDORES DEL CUIDADO DE LA SALUD. INICIATIVA DE LEY.

Requiere que ciertos proveedores gasten el 98% de los ingresos del programa federal de descuento en medicamentos recetados en atención directa al paciente. Autoriza la negociación en todo el estado de los precios de medicamentos de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos estatales, probablemente en millones de dólares al año, para aplicar las nuevas reglas a ciertas entidades de cuidado de la salud. Las entidades afectadas pagarían tarifas para cubrir estos costos. **Partidarios:** Asociación ALS (Esclerosis Lateral Amiotrófica); Coalición de California para los Cuidados Crónicos; Herencia Latina Los Angeles **Oponentes:** Org. Nacional para la Mujer; Defensor de los Consumidores; Coalición para la Supervivencia Económica; Fundación para los Cuidados del AIDS; Dolores Huerta

SÍ a la Iniciativa de Ley 34

NO a la Iniciativa de Ley 34

35 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 35

Vote **SÍ** o **NO**

PROPORCIONA FONDOS PERMANENTES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDI-CAL. INICIATIVA DE LEY.

Hace permanente el impuesto existente a los planes administrados de seguro de salud, que, si se aprueba por el gobierno federal, proporciona ingresos para pagar los servicios de cuidado de la salud de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Costos estatales a corto plazo de entre aproximadamente \$1 mil millones y \$2 mil millones al año a fin de aumentar los fondos para ciertos programas de salud. Los fondos totales aumentarán entre aproximadamente \$2 mil millones y \$5 mil millones al año. No se conocen los efectos fiscales a largo plazo. **Partidarios:** Filiales de Planned Parenthood de CA; Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos; Academia Americana de Pediatría, CA **Oponentes:** No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 35

NO a la Iniciativa de Ley 35

36 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 36

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE CARGOS DE DELITO GRAVE Y AUMENTA LAS SENTENCIAS POR CIERTOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS Y HURTO. INICIATIVA DE LEY.

Permite cargos de delito grave por posesión de ciertas drogas y hurto menor a \$950, si el acusado tiene dos condenas anteriores por drogas o hurto. **Impacto Fiscal:** Los costos estatales de la justicia penal probablemente varían entre decenas de millones de dólares y unos pocos cientos de millones de dólares al año. Costos de la justicia penal local probablemente de decenas de millones de dólares al año.

Partidarios: Víctimas del Crimen Unidas de California; Asociación de Fiscales de Distrito de California; Asociación de Empresas Familiares de California **Oponentes:** Diana Becton, Fiscal de Distrito del Condado de Contra Costa; Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia

SÍ a la Iniciativa de Ley 36

NO a la Iniciativa de Ley 36

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

ELECCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Vote Por **UN** Partido

DONALD J. TRUMP
para Presidente
JD VANCE
para Vicepresidente
Republicano

CLAUDIA DE LA CRUZ
para Presidenta
KARINA GARCIA
para Vicepresidenta
Paz y Libertad

KAMALA D. HARRIS
para Presidenta
TIM WALZ
para Vicepresidente
Demócrata

ROBERT F. KENNEDY JR.
para Presidente
NICOLE SHANAHAN
para Vicepresidenta
Independiente Americano

CHASE OLIVER
para Presidente
MIKE TER MAAT
para Vicepresidente
Libertario

JILL STEIN
para Presidenta
RUDOLPH WARE
para Vicepresidente
Verde

Candidato por Escrito

En esta boleta electoral hay dos contiendas para el Senado de los EE. UU.

- Una es por todo el período de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031
- La otra es por lo que resta del período actual, que finaliza el 3 de enero de 2025

Puede votar en ambas contiendas.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Término Completo

Vote Por **UNO**

STEVE GARVEY
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

ADAM B. SCHIFF
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Corto Plazo (Término vigente finalizando el 3 de enero de 2025)

Vote Por **UNO**

STEVE GARVEY
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

ADAM B. SCHIFF
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

Fin de la Boleta Electoral



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - TÉRMINO COMPLETO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - CORTO PLAZO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Derek Marshall
26	Julia Brownley
27	George Whitesides
28	Judy Chu
29	Luz Maria Rivas
30	Laura Friedman
31	Gil Cisneros
32	Brad Sherman
34	Jimmy Gomez
35	Norma J. Torres
36	Ted W. Lieu
37	Sydney Kamlager-Dove
38	Linda T. Sánchez
42	Robert Garcia
43	Maxine Waters
44	Nanette Diaz Barragán
45	Derek Tran

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Daniel Jose Bocic Martinez
32	Larry Thompson
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim

Republicano (CONT)

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
38	Eric J. Ching
42	John Briscoe
43	Steve Williams
44	Roger Groh
45	Michelle Steel

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Gil Cisneros
32	Larry Thompson
34	David Kim
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim
37	Juan Rey
38	Eric J. Ching
43	Steve Williams
44	Roger Groh

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Kipp Mueller
25	Sasha Renée Pérez
27	Henry Stern
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Suzette Martinez Valladares
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky
33	Mario Paz

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
40	Pilar Schiavo
41	John Harabedian
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
48	Blanca Rubio
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
66	Al Muratsuchi
67	Sharon Quirk-Silva
69	Josh Lowenthal

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
57	Efren Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Financiamiento de Campaña

Lista de candidatos legislativos que acordaron voluntariamente los límites de gasto.

Solo los candidatos que voluntariamente limitan sus gastos de campaña pueden presentar una declaración para ser incluidos en este folleto.

SENADOR ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Sasha Renée Pérez
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers
35	Laura Richardson

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
52	Franky Carrillo
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
54	John K. Yi
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
57	Sade Elhawary
57	Efren Martinez
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
69	Josh Lowenthal

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Las siguientes páginas pueden contener las Declaraciones de los Candidatos y/o los Análisis, Argumentos o Refutaciones de la Iniciativa de Ley en la Boleta Electoral.

Los candidatos para los cargos locales tienen la opción de incluir una declaración, para la que pagan una tarifa, a menos que el cuerpo gubernativo la pague.

En cumplimiento con la ley, solo las declaraciones de candidatos en inglés y español se incluyen en este libro. Cada candidato que haya presentado una Declaración del Candidato en idioma español ha pagado una tarifa adicional.

Ningún funcionario de las elecciones edita ni verifica las Declaraciones de los Candidatos, Argumentos o Refutaciones a Favor y/o en Contra de las Iniciativas de Ley en la Boleta Electoral en cuanto a su exactitud.

Los Argumentos y/o Refutaciones son las opiniones de los autores.

La información sobre los cargos nominados por los electores y las iniciativas de ley estatales se incluye en la Guía Informativa Oficial para el Elector de 8.5" X 11", que la Oficina del Secretario de Estado envía por correo por separado a los electores inscritos.



Declaraciones de Candidatos en Formato Digital

¡Las declaraciones de los candidatos están ahora al alcance de su mano!

Además de una declaración impresa en el Libro de Muestra de Boleta Electoral, los candidatos que se postulan para cargos Locales y del Condado tienen ahora la opción de presentar sus declaraciones en línea.

Manténgase informado y vea las declaraciones de los candidatos en línea en **LAVOTE.GOV**





**DECLARACIÓN DE DAVID VELA
CANDIDATO PARA MIEMBRO, JUNTA DE
SÍNDICOS,
Escaño 3
DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS
ANGELES**

Ocupación: Síndico de Colegio Comunitario de Los Angeles

"Elector,

Mi nombre es David Vela y soy el actual Miembro Electo de la Junta de Síndicos del Distrito de Colegios Comunitarios de Los Ángeles, Escaño 3 y respetuosamente pido su voto. Me estoy postulando para continuar mi trabajo innovador que incluye la ampliación del programa Promesa del Colegio (College Promise) que ofrece matrícula gratuita a estudiantes de tiempo completo y continuar haciendo que el colegio comunitario sea accesible y seguro para todos los estudiantes sin importar su origen.

Como Síndico, he encabezado e implementado con éxito políticas clave como:

- Programas de Matrícula Gratuita y Asequible
- Capacitación y Colocación Laboral
- Necesidades Básicas, Incluida la Vivienda para Estudiantes y Trabajadores
- Implementación de Planes de Equidad para Mujeres y Estudiantes de Comunidades Desatendidas, incluidos estudiantes Afroamericanos y LGBTQ+
- Ampliación de Programas de Admisión Garantizada con Universidades Vecinas.

Mi misión es:

proveer a los estudiantes las herramientas que necesitan para el mercado laboral actual, desde la capacitación técnica hasta el avance más rápido en sus objetivos educacionales con un costo mínimo.

Como Síndico actual, exeducador del colegio comunitario, Adjunto del Supervisor del Condado y Miembro de la Junta Escolar he entregado resultados tangibles que han mejorado la vida de miles de estudiantes. Creo que para hacer nuestro país mejor, debemos desafiar y apoyar a nuestros futuros líderes en el aula. Por eso me postulo para la reelección y sería un honor contar con su voto".

-Síndico David Vela

"Como Síndico de la Junta, David Vela ha sobresalido en materia de liderazgo, creación de coaliciones y ha provisto recursos muy necesarios, tales como centros de necesidades básicas en cada uno de nuestros colegios". -Dr. Marcel Morales, Presidente, Dept. de Ciencias Sociales del ELAC (Colegio East Los Angeles)

Acerca del Síndico David Vela:

El Síndico David Vela está apoyado por la Federación Americana de Maestros y Oficios de la Construcción. El Síndico David Vela ha encabezado las iniciativas para que el Distrito cumpla con sus gastos anuales de dólares de bonos, lo que ha resultado en establecimientos de vanguardia para los estudiantes y el aumento de la participación de las minorías, las mujeres y los comercios certificados LGBTQ+. Como Presidente del Comité de Relaciones Públicas y del Comité

Legislativo, el Sr. Vela defendió en Sacramento y en D.C. que se mantenga intacto el financiamiento del Distrito y evitó que se produzcan despidos y la eliminación de cursos.

El Síndico David Vela trabajó como Asistente Legislativo Principal y Jefe de Personal en la Legislatura Estatal. Después de su paso por Sacramento, David pasó diez años como Adjunto Principal de un Supervisor del Condado de Los Angeles y ahora sirve con orgullo en la Junta de Colegios Comunitarios de Los Angeles.

El Síndico David Vela fue criado por su madre soltera y es un orgulloso nativo de Los Angeles. Vela obtuvo un Título de Licenciado en Ciencias de la Universidad de California, Los Angeles y posee una Maestría en Políticas Públicas con especialización en Economía y Relaciones Internacionales de la Escuela de Políticas Públicas de Pepperdine. David Vela vive en Montebello, CA.



DECLARACIÓN DE ELIZABETH WONG AHLERS
PREFERENCIA DE PARTIDO: REPUBLICANO
SENADORA ESTATAL, 25º DISTRITO

En estos días en los que una cantidad récord de californianos se está mudando fuera del estado, y sufrimos un déficit de \$47 mil millones, los electores informados me apoyan a mí, Elizabeth Wong Ahlers, para representarlos en el 25º Distrito Senatorial del Estado.

Concejala en Crescenta Valley, Madre de Seis, casada por 34 años, graduada de la UCLA (Universidad de California, Los Angeles), Doctora en Teología Aplicada—he llevado una vida de servicio. Aporto 34 años de experiencia y un profundo compromiso con la defensa de las libertades personales, la promoción de comunidades afectuosas, el empoderamiento de padres y familias, el apoyo a las fuerzas del orden público y la defensa de la excelencia educativa para todos nuestros niños.

Como quinta generación de californianos, nuestra familia, como muchas otras, está profundamente arraigada en nuestra diversa comunidad de Foothill y San Gabriel Valley. Al criar aquí a hijos y nietos, entiendo los problemas del alto costo de vida, la seguridad pública, el empleo y las escuelas.

Además del servicio público en el Concejo Municipal de Crescenta Valley centrado en la Respuesta a Emergencias Comunitarias y la Urbanización de Terrenos, profesionalmente he invertido en el futuro de nuestros estudiantes como profesora de inglés en la UCLA, en el Colegio de LA Valley, en el Colegio Comunitario de Glendale e internacionalmente.

Más allá de mis funciones profesionales, he sido voluntaria en juntas internacionales de apoyo a causas humanitarias en Sudamérica, India y Asia; y a nivel local para escuelas, Niños Exploradores y grupos de apoyo a la comunidad.

En estos tiempos de inseguridad, le ofrezco pensamientos de paz, y no de mal; para darle un futuro y una esperanza. Como su futura Senadora Estatal de California, Elizabeth Wong Ahlers lo representará por una California más brillante y próspera. Este es Nuestro Tiempo.

DECLARACIÓN DE MIKE FONG
PREFERENCIA DE PARTIDO: DEMÓCRATA
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49º DISTRITO

Mike Fong es un líder de la comunidad y ex Síndico de Colegio Comunitario que ha representado a partes de San Gabriel Valley en la Asamblea Estatal desde 2022.

Como nuestro Miembro de la Asamblea Estatal, Mike ha obtenido nuevo financiamiento para proyectos en nuestro distrito y ha sido autor de legislación importante para ayudar a las escuelas locales y a las empresas pequeñas. Él también está luchando para:

- Crear empleos bien remunerados** fomentando la innovación.
- Reducir el costo de vida** para las familias que tienen dificultades con la gasolina, los alimentos y la renta.
- Asegurar rapidos tiempos de respuesta al 911** y tomar medidas drásticas contra el robo organizado a los comercios minoristas.
- Asegurar más cupos en las escuelas de la UC (Universidad de California) y la CSU (Universidad del Estado de California)** para los estudiantes locales.
- Luchar contra el tráfico de Fentanilo** y tratar la adicción.

Antes de ser elegido para la Asamblea Estatal, Mike trabajó para aumentar el acceso de los estudiantes a la educación superior y ampliar la formación de la fuerza laboral en nueve colegios comunitarios locales, incluyendo el Colegio East Los Angeles en Monterey Park. Mike también presto servicio como Comisionado Municipal de Alhambra y en la junta de Goodwill del Sur de California.

La campaña de Mike está fuertemente respaldada por grupos que representan a bomberos locales, maestros, enfermeros y trabajadores de la tienda de comestibles porque es un líder eficaz y receptivo.

"Me postulé para la Asamblea Estatal porque quiero ayudar a nuestras comunidades ha resolver problemas, tanto grandes como pequeños. Desde constituyentes que necesitan ayuda con los servicios estatales, hasta los desafíos como la indigencia, la asequibilidad y la seguridad de la comunidad. Como su Miembro de la Asamblea Estatal, trabajo diariamente para entrgar resultados para San Gabriel Valley. Sería un honor para mí ganarme una vez más su voto." -**Mike Fong**

¿Preguntas? Llame a Mike al (626) 325-8998 o visite www.mikefong.org



TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY BE EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE, SIN AUMENTAR LOS IMPUESTOS A LOS RESIDENTES, ACTUALICE/SIMPLIFIQUE LAS TASAS IMPOSITIVAS DE LAS LICENCIAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, QUE TIENEN 35 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, GARANTIZANDO LA EQUIDAD PARA TODOS LOS COMERCIOS Y AYUDANDO A FINANCIAR LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS/COMERCIALES SEGURAS/LIMPIAS; LA PREVENCIÓN DE DELITOS/ROBOS; EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL; MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA A 0.00075 POR CADA \$1,000 DE INGRESOS BRUTOS (IMPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$75), GENERANDO APROXIMADAMENTE \$1,200,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN, REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 5.12.200 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.200. Tasas percibidas—Comercios, oficios y profesiones.

A. Todas las personas que ejerzan o desarrollen cualquier profesión, oficio, vocación, ocupación o comercio en la ciudad o relacionados con esta según se clasifica en la Sección 5.12.110, 5.12.120, 5.12.130, 5.12.140, 5.12.150, 5.12.160 y 5.12.190, a menos que se disponga específicamente lo contrario en este capítulo, deberán obtener una licencia comercial y pagar un cargo anual como se indica a continuación:

Categorías	Tasa básica por Ingresos Brutos de \$500,000 o menos	Tasa adicional por cada \$1,000, o fracción, de Ingresos Brutos superiores a \$500,000
Profesional	\$75.00	0.00075
Ventas minoristas		
Mayoristas		
Fabricantes		
Servicios		
Contratistas		
Comercios no clasificados		

B. El término “ingresos brutos”, tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 5.12.045 de este Título”.

SECCIÓN 2. El MPMC § 5.12.210 se modifica en su totalidad para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.210. Contratistas.

A. Todo contratista que solicite una licencia comercial debe certificar al recaudador de licencias la subclasificación adecuada en la que dicho contratista debe ser clasificado.

B. Todo contratista general debe exigir a todos los subcontratistas para la realización de cualquier trabajo en cada proyecto en la ciudad bajo su control o dirección, ya sea que el subcontrato sea escrito u oral, que tengan una licencia comercial según lo dispuesto en el presente documento para el año o los años en los que se realizará el trabajo de ese subcontratista en el momento en que se realice dicho subcontrato y antes de permitir que ese subcontratista comience a realizar servicios en cualquier proyecto de dicho contratista general. El incumplimiento por parte de dicho contratista general de las provisiones anteriores de esta subsección hace que dicho contratista general sea responsable ante la ciudad por un cargo de licencia adicional igual al monto del cargo de licencia impago de dicho subcontratista, más cualquier sanción por morosidad que se acumule sobre este.

C. Cada contratista general debe proporcionar a la división de construcción una lista de todos los subcontratistas que vayan a realizar trabajos en cualquier proyecto de dicho contratista general en la ciudad mediante formularios proporcionados por la ciudad”.

SECCIÓN 3. Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 4. Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 5. Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 6. Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 7. Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC u otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 8. Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 9. Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 10. Reconciliación con la Ordenanza Rival. En el caso de que aparezca en la misma boleta electoral que esta Ordenanza otra iniciativa de ley de la boleta electoral (una "Ordenanza Rival") que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción, u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 11. Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 12. El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 13. En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY BE

IMPUESTO SOBRE LICENCIAS COMERCIALES

La Iniciativa de Ley BE adoptaría una ordenanza que enmendaría el Impuesto sobre Licencias Comerciales de Monterey Park ("BLT"). Si se aprueba, la Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT mediante (1) la imposición de un impuesto anual de \$75 a los negocios que ganen \$500,000 o menos; y (2) la imposición de un impuesto anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos a los negocios con ganancias que excedan los \$500,000.

El BLT es un impuesto que se aplica a todas las personas que ejerzan o realicen cualquier profesión, comercio, ocupación o negocio en la Ciudad de Monterey Park (hay exenciones para ciertos negocios como organizaciones sin fines de lucro). Es distinto de otros tipos de impuestos como los impuestos sobre la propiedad, ventas, uso o ingresos. El BLT de Monterey Park no es un impuesto nuevo: se adoptó originalmente en 1957. Sin embargo, no ha sido enmendado desde 1995.

La Iniciativa de Ley BE propone cambiar la forma en que se calculan los impuestos para ciertas categorías de negocios (profesionales, minoristas, mayoristas, fabricantes, servicios, contratistas y negocios no clasificados). Además, la Iniciativa de Ley BE distinguiría entre un "negocio pequeño" y un "negocio grande".

Actualmente, el BLT no hace esta distinción: un negocio pequeño debe pagar el mismo BLT que uno más grande. Excepto para los contratistas, el monto del BLT generalmente depende del número de personas empleadas por un negocio. Cuantos más empleados, mayor es el monto del BLT. Para los contratistas, el monto del BLT depende de los ingresos brutos.

La Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT para que los negocios pequeños (aquellos que ganen \$500,000 o menos en ingresos brutos) paguen un BLT anual de \$75. Los negocios grandes pagarían el BLT anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos que excedan los \$500,000 (la Iniciativa se refiere a este cálculo como "0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos"). Por ejemplo, un negocio que gane \$1,000,000 en ingresos brutos pagaría un BLT anual de \$450. Los registros públicos muestran que la adopción de la Iniciativa resultaría en que la mayoría de los negocios paguen un BLT menor en Monterey Park. Los negocios que ganen más de \$500,000 pagarían más en BLT.

El BLT actualmente genera aproximadamente \$800,000 en ingresos fiscales. Si se adopta, la Iniciativa de Ley BE generaría una estimación de \$1.2 millones. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley BE debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba la enmienda del BLT.

Un voto "NO" se opone a la enmienda del BLT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY BE

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE

El impuesto actual sobre licencias comerciales de la Ciudad data de 1989 y genera ingresos para apoyar servicios esenciales de la ciudad, incluyendo respuesta de bomberos, patrullas policiales, parques, biblioteca y servicios para personas mayores. Sin embargo, nuestro impuesto sobre licencias comerciales está severamente desactualizado.

Las industrias han evolucionado y nuestra economía local ha cambiado en los últimos 35 años. El impuesto sobre licencias comerciales actual cobra a las casi 5,000 empresas de la Ciudad en función del número de empleados que tienen: cuanto más empleados, más paga una empresa en impuestos. Esto resulta en un impuesto regresivo, donde las pequeñas empresas (que generan menos de \$500,000 al año en ingresos) están pagando más del impuesto sobre licencias comerciales que las grandes empresas (que generan decenas de millones de dólares al año) en la Ciudad.

Muchas ciudades están cambiando a un impuesto sobre ingresos brutos, basando lo que una empresa paga en el impuesto sobre licencias comerciales en sus ingresos anuales generados en la ciudad, en lugar del número de empleados. Ciudades como Los Ángeles y Alhambra ya tienen un impuesto sobre ingresos brutos como el propuesto por esta iniciativa de ley.

Esta iniciativa de ley modernizaría el impuesto sobre licencias comerciales de nuestra Ciudad para adaptarse a la economía actual y emergente. También proporcionaría alivio muy necesario a las pequeñas empresas en la ciudad al fijar el impuesto en \$75 al año para las empresas que generan \$500,000 o menos en ingresos, reduciendo la carga fiscal sobre muchas pequeñas empresas en la Ciudad.

Únase a nosotros para modernizar nuestro impuesto sobre licencias comerciales, apoyar los servicios esenciales de la ciudad y mejorar el entorno empresarial en Monterey Park.

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo Municipal de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY LG EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE PROVEE FONDOS PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, TALES COMO MANTENER LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL 911 Y LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; AUMENTAR LAS PATRULLAS DE POLICÍA EN LOS VECINDARIOS; MANTENER LOS PARQUES; APOYAR LOS PROGRAMAS PARA JÓVENES, EXTRAESCOLARES Y PARA PERSONAS MAYORES; REPARAR LAS CALLES Y LOS BACHES; MEDIANTE EL AUMENTO DEL 12% AL 13% DEL IMPUESTO A LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, PAGADO SOLO POR LOS HUÉSPEDES DE HOTELES/MOTELES Y ALQUILERES A CORTO PLAZO, GENERANDO APROXIMADAMENTE \$500,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN; REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 3.26.020 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 3.26.020. Impuesto gravado.

Por el privilegio de la ocupación en cualquier hotel, cada huésped debe pagar un impuesto en la cantidad de 13% del alquiler cobrado por el operador. Dicho impuesto es una deuda del huésped con la ciudad, que solo puede extinguirse con el pago al operador o a la ciudad. El huésped debe pagar el impuesto al operador del hotel en el momento de pagar el alquiler. Si el alquiler se paga a plazos, se debe pagar una parte proporcional del impuesto en cada pago. El impuesto impago vence cuando el huésped cese la ocupación del espacio en el hotel. Si por alguna razón el impuesto no se paga al operador del hotel, el funcionario de la licencia podrá exigir que dicho impuesto se pague directamente al funcionario de la licencia”.

SECCIÓN 2: Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 3: Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 4: Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 5: Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 6: Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC o otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos.

SECCIÓN 7: Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 8: Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 9: Reconciliación con la Ordenanza Rival. En caso de que aparezca otra iniciativa de ley (una "Ordenanza Rival") en la misma boleta electoral que esta Ordenanza que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 10: Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 11: El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 12: En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY LG

IMPUESTO SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA

La Iniciativa de Ley LG adoptaría una ordenanza que enmendaría el impuesto sobre ocupación transitoria ("TOT") de la Ciudad. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley LG aumentaría el TOT del 12% al 13%.

El TOT requiere que cada persona (o "transitorio") pague un impuesto a la Ciudad cuando ocupe un espacio en cualquier hotel, según lo define el Código Municipal de Monterey Park. Los operadores hoteleros recaudan el TOT de los transitorios en nombre de la Ciudad. Los ingresos del TOT recaudados por el operador se remiten luego a la Ciudad. Los operadores hoteleros no pagan el TOT; este impuesto solo lo pagan las personas que se hospedan en un hotel.

Actualmente, la Ciudad cobra un TOT del 12%, que genera un estimado de \$3.5 millones para el año fiscal 2024-25. Los documentos públicos estiman que cada aumento adicional del 1% en el TOT genera aproximadamente \$500,000. En consecuencia, el aumento propuesto del 1% en el TOT resultaría en que la Ciudad reciba \$500,000 adicionales por año. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley LG debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba el aumento del TOT.

Un voto "NO" se opone al aumento del TOT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY LG

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG

Muchas ciudades cobran desde hace tiempo un impuesto sobre las estadias nocturnas en hoteles, entre ellas Monterey Park. Este impuesto se denomina impuesto a la ocupación transitoria (TOT) y genera fondos para financiar servicios esenciales de la ciudad, como la respuesta de la policía, seguridad de los bomberos, parques, servicios para jóvenes y personas mayores y las inversiones en infraestructuras.

Esta iniciativa de ley simplemente actualizaría y ajustaría modestamente la tarifa actual del TOT del 12% al 13% y pondría a Monterey Park en línea con otras ciudades del condado, pero aún por debajo de ciudades como Los Angeles, Diamond Bar y Culver City que tienen tarifas de TOT incluso más altas. La actual tarifa de TOT no se ha modificado en más de 35 años.

Esta iniciativa de ley ayudaría a generar ingresos adicionales para apoyar los servicios críticos de la ciudad, sin ninguna carga adicional para los residentes de la ciudad.

Únase a nosotros en el apoyo a este esfuerzo responsable y modesto para ayudar a garantizar la calidad de los servicios de policía, bomberos, bibliotecas, parques, para jóvenes, para personas mayores y de obras públicas.

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY



**ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA
INICIATIVA DE LEY G
Por Dawyn R. Harrison, Abogada del
Condado**

La Iniciativa de Ley G ("Iniciativa de Ley") es una enmienda propuesta a la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles ("Condado") incluida en la boleta electoral por ordenanza y resolución de la Junta de Supervisores del Condado ("Junta"). La Iniciativa de Ley reestructuraría el gobierno del Condado estableciendo el cargo de un Ejecutivo electo del Condado y cargos adicionales nombrados a partir de 2028, ampliando la Junta de cinco a nueve miembros electos a partir de 2032, estableciendo una Comisión de Ética independiente para 2026 e incluyendo restricciones, autorizaciones y requisitos adicionales, relacionados con la gobernanza y la implementación, según lo especificado en la Iniciativa de Ley.

El Ejecutivo electo del Condado:

- Asumiría todos los poderes y obligaciones ejecutivos y administrativos de la Junta y los poderes y obligaciones del funcionario administrativo del Condado;
- Tendría autoridad para nombrar, despedir y supervisar a los jefes de departamento;
- Tendría poder de veto sobre ciertas acciones de la Junta, sujeto a anulación por parte de la Junta;
- Desarrollaría y presentaría el presupuesto anual del Condado a la Junta; y
- Lideraría y conduciría la respuesta de emergencia del Condado.

La nueva estructura de gobierno incluiría un Director de Presupuesto y Administración nombrado por el Ejecutivo del Condado para preparar y administrar el presupuesto anual para el Ejecutivo del Condado.

Tras la elección del Ejecutivo del Condado, la Junta mantendría sus responsabilidades legislativas y cuasijudiciales. La Junta nombrará a un Analista Legislativo del Condado para que proporcione apoyo legislativo no partidista y análisis a la Junta sobre cuestiones de política del Condado. La Junta se ampliaría a nueve Supervisores electos tras el proceso de reestructuración de distritos de 2030, en el que la comisión independiente de reestructuración de distritos del Condado establecería nueve Distritos de Supervisión antes de las elecciones de 2032.

Las responsabilidades de la Comisión de Ética independiente del Condado de Los Angeles incluirían investigar las alegaciones de mala conducta y supervisar y hacer cumplir las leyes relacionadas con la ética gubernamental. Se crearía un Cargo de Cumplimiento Ético, dirigido por un Funcionario de Cumplimiento Ético, para apoyar a la Comisión de Ética del Condado de Los Angeles.

De ser aprobada por los electores, la Iniciativa de Ley también:

- Para 2026, exigiría que todos los temas de la agenda para las reuniones de la Junta aparecieran en la agenda publicada al menos 120 horas antes de una reunión regular;
- Autorizaría la suspensión de cualquier funcionario electo del Condado acusado penalmente de un delito mayor relacionado con una violación de sus tareas oficiales;
- Prohibiría a los ex funcionarios del Condado ejercer cabildeo en el Condado durante un mínimo de dos años después de

dejar de prestar servicios en el Condado;

- Exigiría a los departamentos y agencias del Condado que presentaran sus presupuestos durante las reuniones públicas;
- Establecería una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva para revisar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles al menos cada diez años a partir de 2034 para hacer recomendaciones a la Junta;
- Establecería un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza para llevar a cabo actividades de alcance comunitario y proporcionar recomendaciones a la Junta sobre la implementación de la Iniciativa de Ley; y
- Requeriría que los costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento existentes del Condado sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes.

Esta Iniciativa de Ley requiere la aprobación por voto mayoritario para ser aprobada.

Un voto "SÍ" es un voto para enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles a fin de establecer un Ejecutivo electo del Condado, ampliar la Junta de Supervisores de cinco a nueve Supervisores electos, crear una Comisión de Ética independiente, un Analista Legislativo, un Director de Presupuesto y Administración, un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza y una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva, aumentar las restricciones a los cabildeos, autorizar la suspensión de funcionarios electos del Condado, presentar presupuestos departamentales en reuniones públicas, sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes, según se especifica en la Iniciativa de Ley.

Un voto "NO" es un voto en contra de enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles, lo que significará que la estructura del gobierno del Condado continuará en su forma actual con una Junta de Supervisores electa de cinco miembros y sin Ejecutivo electo del Condado, no se requerirán comisiones adicionales ni cargos nombrados, y no se agregarán restricciones, autorizaciones ni requisitos adicionales a la Carta Constitutiva del Condado.



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

VOTE SÍ en la Iniciativa de la Ley G para **que el condado de Los Angeles funcione mejor** para sus 10 millones de residentes, **mejorando la ética, la representación, la transparencia y la rendición de cuentas** a través de una reforma significativa de los estatutos por primera vez desde 1912.

Vote SÍ para **avanzar en las reformas éticas para responsabilizar** a los políticos y erradicar el despilfarro, el fraude y la corrupción; **crear una Comisión de Ética independiente**; impedir que los antiguos políticos hagan lobby en el Condado en los dos primeros años tras dejar el cargo; y autorizar la suspensión de los políticos del Condado acusados penalmente de un delito grave.

Vote SÍ para empoderar a los votantes mediante la creación de un **Ejecutivo del Condado elegido y directamente responsable ante el pueblo**, poniendo fin al sistema actual en el que un burócrata no elegido controla el presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

Vote SÍ para exigir que los departamentos del Condado celebren **audiencias públicas sobre el presupuesto** y que se notifique al público la legislación del Condado con un mínimo de cinco días de antelación, evitando así que los políticos lleguen a acuerdos secretos a puerta cerrada.

Vote SÍ para **aumentar la representación y la equidad en la Junta de Supervisores** aumentando el número de escaños de cinco a nueve miembros, reduciendo los distritos y permitiendo a los líderes servir mejor a sus electores.

Vote SÍ para poner fin a la disfunción que ha permitido que la falta de vivienda, la vivienda y otros problemas empeoren; **reformar el gobierno del Condado mediante la aplicación de los controles y equilibrios necesarios que se encuentran en todos los demás niveles de gobierno democrata.**

Quienes se oponen a esta iniciativa de ley -lobistas, intereses especiales y burócratas políticos- quieren mantener el statu quo porque se benefician de él. La Iniciativa de Ley G contribuirá a reducir su poder e influencia. La Iniciativa de Ley G NO costará a los contribuyentes ni afectará a los servicios del Condado. La iniciativa de ley exige que estas reformas se lleven a cabo utilizando fondos existentes del enorme presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

La Iniciativa de Ley G es necesaria para crear un BUEN GOBIERNO, un Condado de Los Angeles más transparente, responsable y eficaz.

FERNANDO J. GUERRA
Profesor de Ciencias Políticas

SARA SADHWANI
Profesor de Política del Colegio de Pomona

MARJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de AAPI (Americanos Asiáticos y Nativos de las Islas del Pacífico) Equity Alliance

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

Vote No por la Iniciativa de Ley G: Centraliza el Poder y Debilita la Transparencia

Vote No por la Iniciativa de Ley G. Desplazaría la responsabilidad que los electores depositaron en la Junta de Supervisores y centralizaría demasiado poder en un solo Ejecutivo en Jefe del Condado, recientemente elegido. Al poner demasiado control en manos de una sola persona, debilita los controles y equilibrios cruciales para representar las necesidades de los 10 millones de residentes del Condado de Los Angeles y es un paso en la dirección equivocada.

Se presenta falsamente como una reforma necesaria, pero muchas de las iniciativas críticas, como la creación de la Comisión de Ética, ya están en marcha y no requieren la aprobación de los electores. En lugar de mejorar la transparencia, la Iniciativa de Ley G corre el riesgo de reducirla al consolidar la autoridad.

Los proponentes afirman que no habrá aumentos de impuestos ni recortes de servicios clave, pero la verdad está en la letra pequeña. Las decenas de millones de dólares de costos únicos y continuos de la Iniciativa de Ley G se desviarán de otros recursos del condado, como nuestros parques, calles limpias y bibliotecas. Estas no son reformas "gratuitas"—todos los residentes pagarán el precio.

A esta iniciativa de ley se opone una coalición amplia y diversa, que incluye sindicatos de trabajo, organizaciones comunitarias, bomberos y fuerzas del orden público, todos unidos en su preocupación de que la Iniciativa de Ley G hará más daño que bien. El Condado de Los Angeles merece una reforma genuina y bien pensada—no un experimento costoso y arriesgado de centralización del gobierno.

Diga NO a la Iniciativa de Ley G, una carga financiera innecesaria para los contribuyentes con falsas promesas y costos reales.

DEREK STEELE
Director Ejecutivo del Instituto de Aprendizaje de Justicia Social

GLAUZ DIEGO
Director Sénior de Programa

KRISTIN NIMMERS
Gerenta de Política y Campañas

MICHAEL CAO
Alcalde de Arcadia

LINDA CHARNEY
Bibliotecaria Jubilada



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

La gente del Condado de LA merece resultados de sus líderes electos, no más cargos electos sin rendición de cuentas ni más gastos que se toman de un presupuesto del condado ya agobiado utilizado para hacer frente a la crisis de la indigencia y salud mental, según lo propuesto por la Iniciativa de Ley G.

Debilita la Rendición de Cuentas: La iniciativa de ley propuesta agregará un Funcionario Electo en Todo el Condado que puede servir sin límites del período. La posición dará poder a una única oficina que sirve a 10 millones de residentes, con poder sobre el presupuesto del condado y los 40 departamentos del condado. Esto debilita la capacidad de los Supervisores del Condado de LA que usted eligió para hacer que los departamentos se hagan responsables de abordar los problemas únicos de las diversas comunidades que representan.

No hay Transparencia Presupuestaria: La Iniciativa de Ley G desviará millones de dólares para crear más cargos electos y del condado que deben pagarse recortando presupuestos de otros cargos y servicios del Condado, lo que tiene un impacto directo en las comunidades que dependen exclusivamente del Condado de LA para los servicios del gobierno local. Hay casi mil millones de dólares en solicitudes de financiamiento de departamentos para llevar a cabo servicios y programas existentes para los residentes que podrían ser recortados para pagar esta iniciativa de ley.

El Condado de LA necesita más resultados, no más capas de gobierno que cuestan dinero de los contribuyentes y eliminan la rendición de cuentas.

Es por eso que la policía, los bomberos, los trabajadores y los grupos comunitarios se oponen a la Iniciativa de Ley G. Vote No por la Iniciativa de Ley G.

DAVID GILLOTTE
Presidente de Bomberos del Condado de LA

RICHARD PIPPIN
Presidente, Asociación de Agentes del Alguacil de Los Angeles

ALBERTO RETANA
Presidente/CEO (Ejecutivo en Jefe), Coalición Comunitaria

KATHRYN BARGER
Supervisora del Condado de LA, 5.º Distrito

HOLLY J. MITCHELL
Supervisora del Condado de L.A., 2.º Dist.

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

Sí por la Iniciativa de Ley G crea un gobierno del Condado más ético, responsable y transparente, devolviendo el poder al pueblo.

Los cabilderos, los desarrolladores adinerados y los intereses especiales tienen demasiada influencia sobre cómo se administra el Condado y cómo se gastan los presupuestos. Han amañado el sistema para que trabaje para ellos. Les gusta el status quo y quieren que la Iniciativa de Ley G fracase.

Sí por la Iniciativa de Ley G crea una Comisión de Ética independiente para que responsabilice a los funcionarios del gobierno. Investigará el despilfarro de dinero, el fraude y el abuso que ha beneficiado a los intereses especiales durante demasiado tiempo. La Iniciativa de Ley G no aumentará los impuestos ni recortará los servicios, sino que utilizará nuestros recursos de manera más eficiente.

Sí por la Iniciativa de Ley G limpia el gobierno del Condado mediante la creación de límites más estrictos a los cabilderos, la imposición de sanciones más severas a los políticos acusados de corrupción y el fortalecimiento de las reuniones abiertas y las reglas de divulgación pública para evitar acuerdos secretos a puerta cerrada.

Sí por la Iniciativa de Ley G empodera a los electores mediante la creación de un nuevo Ejecutivo electo del Condado que responde ante el público. Según el sistema actual, un burócrata no electo ocupa la posición más poderosa en el gobierno del Condado, controlando los recursos para la indigencia, la vivienda y más. **La Iniciativa de Ley G devuelve el poder a la gente y crea un sistema de gobierno más democrático.**

La mayoría de la Junta de Supervisores está de acuerdo con los propietarios de pequeñas empresas, líderes de la comunidad y de organizaciones sin fines de lucro y expertos en políticas— merecemos un gobierno que sea responsable ante los votantes, no ante intereses especiales. **Vote SÍ por la Iniciativa de Ley G.**

DOLORES HUERTA
Líder Sindical y Activista por los Derechos Civiles

DRA. CARMEN ESTRADA-SCHAYE
Comisionada de Pequeñas Empresas del Condado de Los Angeles (LA)

NAOMI RAINEY-PIERSON
Presidenta, Sucursal de Long Beach de la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color (NAACP)

SERENA OBERSTEIN
Líder de Organización Sin Fines de Lucro/Ex
Comisionada de Ética de la Ciudad de LA

MANJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de la Alianza de Equidad de Asiáticos e Isleños del Pacífico (AAPPI)



ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA CONSTITUTIVA - INICIATIVA DE LEY G

Una ordenanza que convoca a una elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, en todo el condado de Los Angeles, con el fin de votar sobre una enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles y dirigir la consolidación de la elección con la elección general presidencial que se celebrarán el mismo día.

La Junta de Supervisores del Condado de Los Angeles ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Llamado a Elecciones y Propósito.

Por la presente se convoca, se proclaman y se ordena elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, con el fin de votar sobre una enmienda propuesta a la Carta del Condado de Los Angeles.

SECCIÓN 2. Forma de la Iniciativa.

La forma exacta de la iniciativa es aparecer en la boleta y el texto completo de la enmienda propuesta a la Carta es el siguiente:

ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA DEL CONDADO.	
ENMIENDA DE LA CARTA DE ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL CONDADO DE LOS ANGELES. ¿Se adoptará la iniciativa que enmienda la Carta del Condado de Los Angeles para crear un Oficial Ejecutivo del Condado electo; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones sobre el cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidario para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; exigir a los departamentos del Condado que presenten presupuestos anuales en las reuniones públicas; usar las fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales que implementar, tal como se detalla en la ordenanza de la enmienda de la carta?	Sí
	NO

Esta iniciativa G entrará en vigencia solo si se presenta a los votantes en las elecciones que se celebrarán el 5 de noviembre de 2024, y solo después de la aprobación de la mayoría de los votantes calificador que votan en las elecciones sobre el asunto.

La enmienda de la Carta entrará en vigencia tal como se indica en las secciones 23713 y 23714 del Código de Gobierno.

SECCIÓN 3. El Artículo I, Sección 2, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 2.

Solo una Junta de Supervisores o los representantes y funcionarios bajo su autoridad o la autoridad de la ley de esta Carta pueden ejercer las facultades mencionadas en la Sección anterior.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 2.

Las facultades mencionadas en la Sección anterior solo pueden ser ejercidas por una Junta de Supervisores, o por representantes y funcionarios que actúan bajo su autoridad o por la autoridad de ley de este Condado es organizado según el principio de separación de poderes, los poderes legislativo y cuasijudicial del Condado que se confieren a la Junta de Supervisores y los poderes ejecutivo y administrativo del Condado que se confieren a otros funcionarios electivos del Condado. Cuando las leyes del Estado, promulgadas hasta este momento o posteriormente, deleguen poderes ejecutivos o administrativos o impongan obligaciones ejecutivas o administrativas a la Junta de Supervisores, dichos poderes serán ejercidos y las obligaciones serán realizadas en el Condado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 4. El Artículo II, Sección 4, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 4.

El Condado de Los Angeles tendrá una Junta de Supervisores que consiste de cinco miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que ~~él/ella/ellos/ellas~~ representan, deben residir en este durante ~~su~~ su mandato, debe haber habido dicho elector durante al menos ~~un~~ añotreintra días inmediatamente antes de ~~su~~ elección ~~la~~ presentación de sus documentos de candidatura, y deben ser elegidos por dicho distrito. Luego del proceso de reestructuración de los distritos de 2030, el Condado de Los Angeles debe tener una Junta de Supervisores que consista de nueve miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que representan, debe residir en este durante su mandato, tiene que haber habido dicho elector durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura, y deben ser electos por dicho distrito. Su mandato durará cuatro años, y cada uno deberá mantenerlo hasta que se elija un sucesor y se califique. Las personas que sean miembros de la Junta de Supervisores no percibirán remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. Cada uno recibirá un sueldo por sus servicios en concepto de remuneración, pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado, que será la misma que aquella indicada por la ley ahora o posteriormente para un juez de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, excepto que los beneficios de jubilación serán aquellos indicados por la ley ahora o en el futuro para los funcionarios y empleados del Condado de Los Angeles. Tendrán que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sin perjuicio de otras disposiciones de esta Carta, esta tendrá vigencia para los miembros en funciones de dicha Junta durante sus respectivos mandatos. Si alguna disposición de esta enmienda resultara inexigible para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, entonces los cambios realizados por esta enmienda no tendrán vigencia



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

~~para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, pero, en todos los demás aspectos, esta enmienda tendrá vigencia en la medida legalmente posible.~~

No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de miembro de la Junta de Supervisores si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho término del cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del término del cargo completo.

SECCIÓN 5. El Artículo II, Sección 5, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 5.

Por la presente, el Condado se divide en cinco distritos supervisoriales, según lo exigido por la ley los límites de los cuales serán y permanecerán tal como se encuentran ahora o hasta que de otro modo se modifiquen en esta Carta.

Luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030, el Condado se dividirá en nueve distritos supervisoriales, según lo exija la ley.

SECCIÓN 6. El Artículo II, Sección 6, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 6.

En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 2 de diciembre de 2030, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 6.

~~En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

~~En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro~~

~~años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

En la elección general de 2032, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Distrito Supervisorial.

Dos de los Distritos Supervisoriales que se elegirán en la elección general de 2032 se seleccionarán de manera aleatoria luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030 durante un mandato de dos años que comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2032, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre dos años después, en 2034. Cada supervisor ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor. El mandato de dos años no se contará en función de los límites de mandato establecidos en el Artículo II, Sección 4, de esta Carta. El mandato de dos años no generará una pausa en el servicio para los supervisores en funciones con el fin de determinar los mandatos consecutivos conforme a la Sección 4 del Artículo II de esta Carta.

Al finalizar la elección general de 2034, los supervisores se elegirán de los dos Distritos Supervisoriales previamente selectos sujeto al mandato de dos años y los Distritos Supervisoriales Uno y Tres. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2034 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2034 y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2038, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Al finalizar la elección general de 2036, los supervisores se elegirán de los cinco Distritos Supervisoriales que no celebraron elecciones en 2034. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2036 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2036, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2040, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Luego de esto, la elección de los supervisores en el Condado será escalonada, de manera tal que cuatro supervisores se elegirán en cada elección general, en la que se elegirá el Gobernador, y cada cuatro años después de estas, y cinco supervisores se elegirán en cada elección general, en la que el Presidente aparece en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta. El término del cargo será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Esta Sección entrará en vigencia el 3 de diciembre de 2030.

SECCIÓN 7. El Artículo II, Sección 7, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 8. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III (que comienza con la Sección 10) se revoca por la presente en su totalidad.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 9. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-A (que comienza con la Sección 10.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-A

PODERES GENERALES DE LA JUNTA DE SUPERVISORES

Sección 10.2. El poder legislativo y cuasijudicial del Condado se otorgan a la Junta de Supervisores.

Sección 10.4. La Junta de Supervisores puede promulgar ordenanzas y adoptar resoluciones y órdenes de la Junta, según lo establecido en el Artículo III-C de la Carta. Las acciones de la Junta de Supervisores serán por ordenanza o resolución, excepto cuando esta Carta autorice a la Junta a actuar sobre asuntos específicos por orden de la Junta.

Sección 10.5. La Junta de Supervisores puede, mediante una orden, remover de su cargo a cualquier persona que tenga autoridad exclusiva de designar.

Sección 10.6. La Junta de Supervisores puede iniciar enmiendas a la Carta del Condado y colocar preguntas al referéndum según lo indicado por la ley. Las resoluciones y ordenanzas adoptadas conforme a esta Sección no están sujetas a veda o aprobación por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.10. La Junta de Supervisores a través de su Analista Legislativo del Condado recibirá apoyo y análisis legislativo no partidario sobre asuntos políticos del Condado.

Sección 10.12. La Junta de Supervisores puede celebrar audiencias públicas en cuanto a asuntos sobre los cuales la Junta tiene poder de actuar.

Sección 10.14. La Junta de Supervisores está autorizada a realizar lo siguiente, y será obligación de la Junta realizar lo siguiente:

A. Proporcionar, por ordenanza, las funciones a desempeñar, los servicios a prestar y las políticas a seguir por las oficinas, los departamentos y las agencias del Condado.

B. Excepto según lo dispuesto en contrario por la ley, proporcionar, por ordenanza, para la remuneración de funcionarios y empleados electivos y designados del Condado.

C. Proporcionar, por ordenanza, para la cantidad de asistentes, delegados, secretarios, adjuntos y otras personas que serán empleadas oportunamente en las varias oficinas, departamentos y agencias del Condado.

D. Proporcionar, por ordenanza, para la creación de oficios del Condado distintas de aquellas exigidas por la Constitución y las leyes del Estado.

E. Proporcionar, por ordenanza, para la consolidación o separación de oficinas estipuladas en esta Carta o por la ley.

F. Exigir, si se considera conveniente, a un funcionario o empleado del Condado, antes o después de comenzar con las obligaciones de su oficio o servicio, prestar fianza para fiel cumplimiento de dichas obligaciones, en las sumas penales que la Junta podría fijar.

G. Limitar los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes, o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado y en coordinación con el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.16. La Junta de Supervisores deberá, por resolución, asignar y autorizar los gastos de todos los fondos del Condado, incluso fondos puestos a disposición por el Estado, fuentes federales o fuentes privadas. Los ajustes presupuestarios se realizarán mediante resolución. Los funcionarios, los empleados, los departamentos o las agencias del Condado no deberán realizar gastos de los fondos del Condado que no se hayan autorizado por asignación de la Junta de Supervisores o de otro modo autorizados por la ley.

Sección 10.18. La Junta de Supervisores, por resolución, y sin estar sujeta a aprobación o veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, establecerá la tasa de impuesto a propiedades. Todos los poderes del Condado para imponer impuestos, aranceles, tasas e impuestos sobre bienes específicos o exacciones similares se otorgan a la Junta de Supervisores, actuando por ordenanza o resolución.

Sección 10.20. Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de Supervisores puede, mediante orden de la Junta, establecer normas de organización y procedimiento, y establecer comités de sus miembros u otras designaciones apropiadas.

Sección 10.22. La Junta de Supervisores puede solicitarle al Oficial Ejecutivo del Condado que presente informes regulares a la Junta en relación con la realización del negocio y los programas del Condado, la calidad de los servicios del Condado y la productividad de los programas del Condado. El Oficial Ejecutivo del Condado deberá responder dichas solicitudes.

Sección 10.24. La Junta de Supervisores puede autorizar y regular los gastos de los fondos que se han asignado a la Junta para sus propias operaciones. Dichos gastos están sujetos a los procedimientos de auditoría correspondientes a todos los departamentos y las operaciones del Condado.

Sección 10.26. La Junta de Supervisores puede establecer un oficio de Secretario de la Junta de Supervisores, designar un Secretario y especificar la autoridad y las obligaciones del Secretario y de los subordinados de este. Las obligaciones específicas del Secretario de la Junta de Supervisores serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.28. La Junta de Supervisores debe designar un Analista Legislativo del Condado para brindar apoyo y análisis legislativo no partidario a la Junta de Supervisores sobre asuntos políticos del Condado. El Analista Legislativo del Condado solo puede ser removido por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores. Las obligaciones



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

específicas del Analista Legislativo serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

SECCIÓN 10. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-B (que comienza con la Sección 11.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-B

OFICIAL EJECUTIVO DEL CONDADO

Sección 11.2. En la elección general que se celebrará en 2028, se elegirá un Oficial Ejecutivo del Condado, cuyo mandato comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre después de su elección y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después. Luego de dicho momento, el Oficial Ejecutivo del Condado se elegirá en cada elección general, para la cual el oficio del Presidente aparece en la boleta electoral. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Sección 11.4. Una persona elegida como el Oficial Ejecutivo del Condado debe haber sido un elector del Condado durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura y debe residir en el Condado durante su mandato.

Sección 11.6. El Oficial Ejecutivo del Condado debe recibir, a modo de remuneración por sus servicios, un sueldo anual pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado y tendrá beneficios de jubilación ahora o en el futuro conforme a la ley para funcionarios y empleados del Condado. El sueldo anual del Oficial Ejecutivo del Condado será establecido por la Junta de Supervisores y estará sujeto al Artículo XII, Sección 52, de esta Carta. Sin embargo, la remuneración del Oficial Ejecutivo del Condado en todo momento será al menos \$1.00 más que la remuneración de otro funcionario electivo del Condado. Un Oficial Ejecutivo del Condado no percibirá remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sección 11.8. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá todos los poderes y desempeñará todas las obligaciones establecidas por la ley Estatal y el Código del Condado al funcionario administrativo en jefe del condado. La autoridad ejecutiva y administrativa del Condado se confiere al Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por la supervisión administrativa del Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado es responsable del fiel cumplimiento y la administración justa de todas las leyes y ordenanzas relacionadas con el Condado, excepto hasta la fecha en la medida en que dicha autoridad y responsabilidad se confieran por ley a otros funcionarios del Condado.

Sección 11.10. El Oficial Ejecutivo del Condado debe supervisar, dirigir y administrar el desempeño de todos los funcionarios del Condado y el funcionamiento de todos los departamentos y agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el

Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos. Todos los funcionarios, los empleados, los departamentos y las agencias del Condado bajo la supervisión del Oficial Ejecutivo del Condado informarán exclusivamente al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán vinculados por sus directivas y dictámenes.

Sección 11.12. Excepto según lo establecido de otro modo por la ley local, Estatal o federal, el Oficial Ejecutivo del Condado puede prescribir, para todos los funcionarios, los departamentos y las agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Abogado del Distrito, el Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos, prioridades administrativas, políticas, procedimientos y prácticas necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y económica la ley y las funciones del funcionario, empleado, departamento o agencia en cuestión del Condado.

Sección 11.14. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá el poder de aprobar o vedar una ordenanza o resolución adoptada por la Junta de Supervisores y de vedar o reducir un punto de designación en una ordenanza o resolución o en el presupuesto anual o ajuste presupuestario adoptado por la Junta de Supervisores, excepto según lo indicado expresamente de otro modo en esta Carta.

Sección 11.16. El Oficial Ejecutivo del Condado o su persona designada será el único representante del empleador público y tendrá la obligación de negociar como dicho representante según lo exigido por la ley federal o Estatal o la ordenanza del Condado.

Sección 11.18. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar al jefe de cada departamento y agencia del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto los funcionarios electivos, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores.

Las designaciones del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por los puestos en el departamento del Oficial Ejecutivo del Condado, no tendrán vigencia hasta que sean confirmadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.20. El Oficial Ejecutivo del Condado puede remover, en cualquier momento, con o sin justa causa, a una persona que haya autorizado a designar, excepto que esa persona puede ser reinstituída por dos tercios de votos de la Junta de Supervisores.

Sección 11.22. El Oficial Ejecutivo del Condado puede delegar formalmente los poderes conferidos por esta Carta a los funcionarios cuya designación está sujeta a confirmación por la Junta de Supervisores, excepto que el Oficial Ejecutivo del Condado no pueda delegar el poder para designar o remover ni el poder de vedar o aprobar ordenanzas o resoluciones adoptadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.24. El Oficial Ejecutivo del Condado desarrollarán y presentarán el presupuesto anual del Condado a la Junta de Supervisores para que dicho órgano lo apruebe o enmienda, órgano que deberá volver a transmitir las enmiendas al presupuesto al Oficial Ejecutivo del Condado, de acuerdo con la ley Estatal. El Oficial Ejecutivo del Condado también tendrá



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

el poder de vedar enmiendas realizadas por la Junta de Supervisores al presupuesto, excepto que la Junta de Supervisores tenga siete días (excepto sábados, domingos y feriados) a partir de dicha veda para restaurar una enmienda por dos tercios de los votos de sus miembros, en el plazo para adoptar el presupuesto del Condado especificado en la ley Estatal.

Sección 11.26. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar a un Director de Presupuesto y Administración, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores. El Director de Presupuesto y Administración, bajo la dirección del Oficial Ejecutivo del Condado, tiene la obligación de asesorar y hacer recomendaciones al Oficial Ejecutivo del Condado sobre la condición fiscal, el estado financiero y las necesidades futuras del Condado, preparar el presupuesto anual del Condado y administrar el presupuesto ante la adopción, fomentar la productividad, el desarrollo económico y la eficiencia en la realización del gobierno del Condado, y coordinar y realizar funciones administrativas adicionales según lo indicado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.28. El Oficial Ejecutivo del Condado realizará en persona, oportunamente, pero no con menos frecuencia de una vez por año, un informe a la Junta de Supervisores en cuanto al estado del Condado y recomendar a la Junta de Supervisores, para su consideración, dichas medidas que el Oficial Ejecutivo del Condado crea que sean necesarias y convenientes.

Sección 11.30. El Oficial Ejecutivo del Condado debe presentar un presupuesto propuesto a la Junta de Supervisores en el plazo exigido por la ley.

Sección 11.32. Si la Junta de Supervisores determina por dos tercios de los votos de sus miembros que el Oficial Ejecutivo del Condado está temporalmente incapacitado, el Presidente de la Junta será el Oficial Ejecutivo Interino del Condado por el período en que se declare dicha incapacidad temporal o una vacante en el oficio del Oficial Ejecutivo del Condado. Una incapacidad temporal finaliza cuando el Oficial Ejecutivo del Condado presente una declaración a la Junta de Supervisores que indique que la incapacidad temporal ha finalizado. Dicha declaración se fundamentará en el testimonio jurado por escrito de tres médicos competentes matriculados para ejercer la medicina en el Estado de California de que la incapacidad temporal del Oficial Ejecutivo del Condado ha finalizado y que el Oficial Ejecutivo del Condado es física y mentalmente competente y capaz de llevar a cabo las obligaciones del Oficio. Para los fines de esta acción, el Oficial Ejecutivo Interino del Condado tendrá el pleno poder del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto que no tenga poder de remover a una persona sujeto a la autoridad de designación del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Presidente de la Junta está discapacitado o no hay Presidente, el Presidente Temporal se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado. Si el Presidente Temporal está discapacitado o no hay Presidente Temporal, el Supervisor con mayor antigüedad se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado.

Sección 11.34. Una vacante existe en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado ante la muerte, remoción o renuncia del Oficial Ejecutivo del Condado o cuando este se encuentre continuamente incapacitado para realizar sus obligaciones del oficio durante un período de 180 días, o más y la Junta de Supervisores, por orden de la Junta aprobada por voto unánime de sus miembros, halla que es probable que esta

incapacidad dificulte de manera sustancial la capacidad del Oficial Ejecutivo del Condado para realizar las obligaciones sobre el equilibrio del mandato. Cuando exista tal vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, el Presidente de la Junta se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado con plenas facultades del Oficial Ejecutivo del Condado conferidas en esta Carta hasta que califique un sucesor electo, o hasta que se designe un Oficial ejecutivo del Condado o el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado tal como se indica más adelante en la presente, lo que ocurra primero.

Cuando se produce una vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, la vacante se llenará por elección si la Junta de Supervisores adopta una ordenanza que convoca a elección especial para dicho fin a los treinta días o antes después de que se produzca la vacante. En dicho caso, se elegirá un sucesor para llenar la vacante por el mandato no vencido. En caso de que la Junta de Supervisores no convoque dichas elecciones, la vacante se ocupará por designación del Gobernador, no antes del trigésimo primer día ni después del nonagésimo día después de que se produzca la vacante. En caso de que el Gobernador no designe un sucesor en dicho período, el Presidente de la Junta o el Supervisor que sea el Oficial Ejecutivo Interino del Condado conforme a la Sección 11.34 se convertirá en el Oficial Ejecutivo del Condado.

Cuando se designe un Oficial Ejecutivo del Condado o cuando el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado porque el Gobernador no designó a un Oficial Ejecutivo del Condado tal como se estipula en la presente, la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y cualificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un sucesor en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.

Sección 11.36. Conforme a la ley Estatal, el Oficial Ejecutivo del Condado será responsable de iniciar, coordinar y dirigir las actividades y operaciones del Condado relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y será el coordinador de área operativa designado y presidente del Concejo de Gestión de Emergencias del Condado. Las ordenanzas adoptadas por la Junta de Supervisores relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y el ejercicio de las facultades de emergencia del Condado serán compatibles con esta Sección.

Sección 11.38. El Oficial Ejecutivo del Condado, en coordinación con la Junta de Supervisores, limitará los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Sección 11.40. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá dichas facultades y obligaciones adicionales que se estipulen por ley u ordenanza.

SECCIÓN 11. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-C (que comienza con la Sección 11.50) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-C

ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA

Sección 11.50. La promulgación de una ordenanza o la adopción de una resolución u orden de la Junta puede ser propuesta por un miembro de la Junta de Supervisores.

Sección 11.52. Una ordenanza adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.54. Una resolución adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.56. La Junta de Supervisores podría adoptar una orden de la Junta. Las órdenes de la Junta no requieren aprobación y tampoco están sujetas a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, excepto según lo estipulado de otro modo en esta Carta.

Sección 11.58. Después de que una ordenanza o resolución haya sido adoptada por la Junta de Supervisores, el Secretario de la Junta de Supervisores la presentará al Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.60. En un plazo de cinco días después de que al Oficial Ejecutivo del Condado se le presente una ordenanza o resolución que la Junta de Supervisores haya designado como medida de urgencia y en doce días hábiles en todos los otros casos, el Oficial Ejecutivo del Condado aprobará la ordenanza o resolución al firmarla y devolverla al Secretario de la Junta de Supervisores o el Oficial Ejecutivo del Condado desaprobará y vedará la ordenanza o resolución y la devolverá al Secretario de la Junta de Supervisores con sus respectivas objeciones por escrito. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no regresa una ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores en los plazos especificados en la presente, esto constituirá la aprobación de esta y la ordenanza o resolución tendrá vigencia sin la firma del Oficial Ejecutivo del Condado, y el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de dicho hecho en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya estado fuera del Condado durante un período de diez días hábiles, el poder del Oficial Ejecutivo del Condado de vedar una ordenanza o resolución se transferirá al Presidente de la Junta. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado se encuentre fuera del Condado, el Presidente de la Junta puede inmediatamente aprobar o vedar una ordenanza o resolución de urgencia necesarias para proteger la salud y seguridad públicas.

Sección 11.62. El Oficial Ejecutivo del Condado puede vedar o reducir uno o más puntos de designación en una ordenanza o resolución y aprobar el restante de dicha ordenanza o resolución. En dicho caso, el Oficial Ejecutivo del Condado devolverá la ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores con sus objeciones por escrito a los puntos de designación en esta que el Oficial Ejecutivo del Condado vedó o redujo.

Sección 11.64. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya vedado una ordenanza o resolución o un punto de designación o haya reducido un punto de designación, la Junta de Supervisores puede reconsiderarla. Si, después de dicha reconsideración, dos tercios de los miembros votan a favor de dicho pasaje, en un plazo de treinta días después de que se haya devuelto al Secretario de la Junta de Supervisores, la ordenanza, la resolución o el punto de designación entrarán en vigencia, sin perjuicio de la veda o reducción anterior del punto de designación. Si por ley se requiere más de dos tercios de los votos de la Junta de Supervisores para adoptar una ordenanza o resolución en particular, dichos votos también se requerirán para superar la veda o la reducción del punto de designación por el Oficial Ejecutivo del Condado. Cuando una ordenanza, una resolución o un punto de designación entran en vigencia conforme a esta Sección, el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de ello en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Sección 11.65. Excepto que se estipule lo contrario o la ley exija lo contrario en esta Carta, la autoridad contratante del Condado será ejercida por la Junta de Supervisores por orden de la Junta con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. La Junta de Supervisores puede delegar la autoridad contratante al Oficial Ejecutivo del Condado según sea necesario para llevar a cabo las funciones de la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.66. Para el 2026, todos los elementos empresariales a ser negociados o analizados en las asambleas ordinarias de la Junta de Supervisores se publicarán en el orden del día al menos 120 horas (cinco días) antes de la asamblea ordinaria, sujeto a excepciones permitidas por todos los otros requisitos correspondientes, y en cumplimiento con estos, en virtud de la ley Estatal.

SECCIÓN 12. El Artículo III-D (que comienza con la Sección 11.68) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-D

ÉTICA Y REVISIÓN DE LA CARTA

Sección 11.68. La Comisión Ética del Condado de Los Angeles.

A. Para el 2026, habrá una Comisión Ética del Condado de Los Angeles independiente que tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado. La Comisión deberá realizar lo siguiente:

- (1) Investigar los alegatos de mala conducta de los funcionarios del Condado.
- (2) Supervisar y exigir las leyes en coordinación con otras agencias relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(3) Revisar periódicamente el Código del Condado y hacer recomendaciones a la Junta de Supervisores con respecto a actualizaciones en cuanto a la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés, cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(4) Desarrollar o implementar actualizaciones y características adicionales para permitir portales de datos públicos que aceptan búsquedas relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, todas las actividades de cabildeo como el registro, la actividad, los aportes y gastos, a ser actualizados en tiempo real, o lo más cercanos al tiempo real como sea posible.

B. La Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado una vez establecida la oficina de este, proporcionarán financiamiento y personal razonables para la Comisión.

Sección 11.70. Oficina de Cumplimiento Ético.

Para el 2026, habrá una Oficina de Cumplimiento Ético establecida para respaldar la Comisión Ética del Condado de Los Angeles y alcanzar las obligaciones y los objetivos de la Comisión. La Oficina de Cumplimiento Ético será liderada por un Funcionario de Cumplimiento Ético, quien desempeñará las obligaciones según lo estipulado en esta Carta y por ordenanza en el Código del Condado.

Sección 11.72. Mediante ordenanza, la Junta de Supervisores prohibirá que los exfuncionarios del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Tasador, el Fiscal del Distrito, el Oficial Ejecutivo del Condado y otros empleados del Condado o miembros de una junta o comisión del Condado que deban presentar una declaración de intereses económicos conforme a la Ley de Reforma Política de 1974, según enmiendas, comprometerse en comunicaciones directas con una agencia del Condado, con el fin de intentar influenciar acciones o decisiones sobre asuntos pendientes ante la agencia del Condado en nombre de una persona o entidad, que no sea una agencia gubernamental, durante un mínimo de dos años después de abandonar el servicio al Condado.

Sección 11.74. Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza.

La Junta de Supervisores establecerá una Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza, con representación de la fuerza de trabajo del Condado, responsable de implementar la enmienda de esta Carta una vez adoptada por los votantes, incluso la comunidad robusta y el alcance de las partes interesadas. La función de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza será asesorar a la Junta de Supervisores. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se reunirá en un plazo que no supere los 180 días después de certificar el voto y proporcionará recomendaciones a la Junta de Supervisores en un plazo razonable para llevar a cabo los efectos de la enmienda de la Carta. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se disolverá una vez completada la implementación antes del 3 de diciembre de 2028, a menos que la Junta de Supervisores indique lo contrario. Los

esfuerzos de implementación y las recomendaciones de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza usarán fuentes de financiamiento existentes del Condado, y los costos de implementación serán compensados por ahorros de costos determinados a través del proceso de presupuesto anual del Condado, sin costos adicionales o aranceles impuestos a los contribuyentes.

Sección 11.76. Comisión de Revisión de la Carta.

A. Para el 2034, habrá una Comisión de Revisión de la Carta que tendrá las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado.

B. La Comisión de Revisión de la Carta se reunirá, como mínimo, cada diez años para revisar la gobernanza del Condado de Los Angeles y la Carta del Condado. La Comisión realizará recomendaciones relacionadas con la gobernanza del Condado y la Carta del Condado a la Junta de Supervisores. Una vez transmitidas las recomendaciones de la Comisión, la Junta de Supervisores debe colocar las recomendaciones en el orden del día de la Junta de Supervisores y votar sobre las recomendaciones en un plazo que no supere los 90 días después de la recepción.

SECCIÓN 13. El Artículo IV, Sección 12, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 12.

Los funcionarios electos del Condado distintos de los miembros de la Junta de Supervisores y el Oficial Ejecutivo del Condado (que comienza en 2028) serán los siguientes: Alguacil, Fiscal del Distrito y Tasador.

~~No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de Alguacil, Fiscal del Distrito o Tasador si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del mandato completo.~~

SECCIÓN 14. El Artículo IV, Sección 14, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 14.

Los funcionarios designados del Condado serán los siguientes:

Auditor

Miembros de la Junta de Educación

Miembros de la Junta de Fideicomisarios de la Biblioteca Legal

Miembros de la Comisión de Servicio Civil

Secretario de la Junta de Supervisores

Forense

Secretario del Condado

Asesor del Condado

Director de Presupuesto y Administración (que comienza en 2028)

Funcionario de Cumplimiento Ético (que comienza en 2026)



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

<p>Guarda de Caza y Pesca</p> <p>Funcionario de Salud</p> <p>Comisionado Horticultural</p> <p><u>Analista Legislativo del Condado (que comienza en 2028)</u></p> <p>Recaudador de Licencias</p> <p>Inspector de Ganado</p> <p>Miembros del Comité de Libertad Condicional</p> <p>Funcionario de Libertad Condicional</p> <p>Administrador Público</p> <p>Defensor Público</p> <p>Representante de Compras</p> <p>Registrador</p> <p>Registro de Votantes</p> <p>Comisionado de Carreteras</p> <p>Superintendente de Escuelas</p> <p>Agrimensor</p> <p>Recaudador de Impuestos</p> <p>Tesorero</p> <p>Director de Hospitales</p> <p>Director de Servicios Sociales Públicos</p> <p>Director de Adopciones</p> <p>Director de Personal</p> <p>Los demás funcionarios que la ley pueda proporcionar en adelante también se designarán.</p> <p>El tesorero será el Recaudador de Impuestos y el Recaudador de Licencias de oficio.</p> <p>El Forense será un médico que es un patólogo certificado.</p> <p>SECCIÓN 15. El Artículo IV, Sección 16, se enmienda por la presente de esta manera:</p> <p>Sección 16.</p> <p><u>Excepto que esta Carta estipule expresamente lo contrario,</u> Cuando se presente una vacante en una oficina electiva del Condado distinta de un miembro de la Junta de Supervisores, la Junta ocupará dicha vacante, y la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y calificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un funcionario en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.</p> <p>SECCIÓN 16. El Artículo IV, Sección 17, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 17.</p> <p>A. La Junta de Supervisores tendrá la autoridad de suspender de oficio a un funcionario electivo del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, con o sin goce de sueldo, después de que el Funcionario electivo del Condado</p>	<p>haya sido penalmente acusado por un delito relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones oficiales. La suspensión puede ser realizada por la Junta solo después de que el funcionario electivo del Condado haya:</p> <p>(1) Servido con una declaración escrita de los supuestos fundamentos para la suspensión; y</p> <p>(2) Proporcionado una oportunidad razonable de ser escuchado públicamente en su propia defensa.</p> <p>B. La Junta de Supervisores puede proporcionar procedimiento para los cuales una suspensión precedente conforme a esta Sección se llevará a cabo.</p> <p>C. Esta Sección no se aplicará de manera tal que interfiera con la función investigativa independiente y designada de manera constitucional y legal de un Alguacil o la función investigativa y procesal de un Fiscal del Distrito.</p> <p>SECCIÓN 17. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo VI, Sección 21, se enmienda por la presente, a saber:</p> <p>Sección 21. El Asesor del Condadoe representará y asesorará a la Junta de Supervisores, <u>el Oficial Ejecutivo del Condado</u> y todos los funcionarios del municipio y el distrito escolar, en todos los asuntos y las cuestiones de la ley pertenecientes a sus obligaciones, y tendrán la responsabilidad y el control exclusivos de todas las acciones y procedimiento civiles en los cuales el Condado o un funcionario de este estén involucrados o de los cuales sean parte. <u>El Asesor del Condado</u>Él también actuará como abogado del Administrador Público con respecto a todos los patrimonios del cual dicho funcionario sea otorgante, administrador con el testamento anexo o administrador, y el Asesor del Condado, en todo asunto, recaudará los honorarios de abogados permitidos en este por ley y los pagará a la Tesorería del Condado. <u>La Junta de Supervisores puede autorizar al Asesor del Condado que presente o disponga de juicios o procedimientos en nombre del Condado con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no aparece, la disposición será por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores.</u></p> <p>SECCIÓN 18. El Artículo VI, Sección 25-1/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-1/3.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones en contrario a las Secciones 22, 22-1/4, 22-1/2, 22- 3/4, 23, 24, 24-1/3, 24-2/3, 27 u otras disposiciones de esta Carta, el jefe de cada departamento, excepto el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el Tasador, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta, informarán al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán bajo la supervisión y dirección general de este conforme al Artículo III-B de esta Carta.</p> <p>SECCIÓN 19. El Artículo VI, Sección 25-2/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-2/3.</p> <p>El jefe de cada departamento y agencia del Condado presentará su presupuesto solicitado en una asamblea pública de la Junta de Supervisores, antes de adoptar el presupuesto anual del Condado.</p>
---	--



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 20. El Artículo IX, Sección 32, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 32.

Director de Personal.

La Junta de Supervisores designará a un Director de Personal que, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas de Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 32.

Director de Personal.

~~La Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado designará a un Director de Personal, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores, quien, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas del Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.~~ El Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 21. El Artículo IX, Sección 33, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 33.

El Servicio Civil del Condado por la presente se divide en el servicio no clasificado y clasificado.

El servicio no clasificado comprenderá lo siguiente:

Todos los funcionarios elegidos por el pueblo.

Miembros de todas las comisiones, los comités y las juntas creados por esta Carta, por ley u ordenanza.

Todos los jefes de las agencias y los departamentos del Condado. En la oficina del Fiscal del Distrito: El Jefe y otro delegado, Jefes de Juntas, Jefes Asistentes de Juntas, Delegado Administrativo-Fiscal del Distrito, Adjunto Principal de Campo, tres Asistentes Especiales, un secretario y tres detectives; y un asesor especial y detectives especiales para el empleo temporal.

En la oficina del Alguacil: El Subalguacil o Adjunto Principal, un Asistente Ejecutivo, un Secretario Ejecutivo, tres Adjuntos de Campo, tres Alguaciles Asistentes, uno de los cuales puede no ser certificado y puede ser designado por fuera de la oficina del Alguacil, y doce Jefes de División, dos de los cuales pueden no ser certificados y pueden ser designados por fuera de la oficina

del Alguacil. En la oficina del Tasador: El Adjunto Principal, un Tasador Asistente, un Secretario Ejecutivo, tres Asistentes Especiales, y cuatro Directores.

Superintendentes, directores y maestros en el sistema escolar. Todos los funcionarios y otras personas que sirven al Condado sin percibir remuneración.

En la oficina de cada Supervisor: Todos los Delegados.

Algunos o todos estos Delegados pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

En cada agencia y departamento del Condado: Los puestos, si los hubiera, de Adjuntos Principales y de asistentes o delegados siguientes en la línea de jerarquía a los Adjuntos Principales.

En la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado: Todos los Delegados. Algunos o todos estos puestos pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

El servicio clasificado debe incluir los demás puestos existentes ahora o creados en el futuro.

SECCIÓN 22. El Artículo IX, Sección 33,5, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 23. El Artículo XII, Sección 52, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 52.

La remuneración de un funcionario electivo del Condado e ~~municipio~~ no debe aumentarse o disminuirse, a menos que se suspenda conforme al Artículo XI, Sección 17, de esta Carta, durante el plazo por el cual ~~él/ella~~ fue ~~fuere~~ electo, ni en un plazo de noventa días antes de ~~su~~ elección, siempre que, sin embargo, la Junta de Supervisores pueda adoptar una ordenanza treinta días o más antes del aumento o la disminución del sueldo de elección de un funcionario electivo una vez asumido el cargo de un nuevo funcionario que no era titular del puesto durante el mandato inmediatamente precedente. Cuando la Junta de Supervisores ocupe una vacante conforme a la Sección 16 de esta Carta, la remuneración del puesto puede aumentarse o disminuirse por una ordenanza adoptada antes de la designación del nuevo funcionario.

SECCIÓN 24. Efecto Legal de Disposiciones Inoperantes.

En caso de que la enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles que se encuentra en esta iniciativa resulte inoperante debido a las acciones de un tribunal, órgano legislativo u otro, o por cualquier otro motivo, las disposiciones de la Carta del Condado vigente el 5 de noviembre de 2024 tendrá plena vigencia.

SECCIÓN 25. Efecto Legal de Disposiciones Inválidas.

Si alguna sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta proposición sea por cualquier motivo inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no afectarán la validez o exigibilidad de las secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras restantes de la Carta del Condado de Los Angeles. Los votantes del Condado declaran que hubieran adoptado de manera independiente cada sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta iniciativa independientemente del hecho de que uno o más secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras se declaren inválidas o inexigibles.



SECCION 26. Consolidación.

La elección especial se consolidará con las elecciones generales presidenciales que se celebrarán el martes 5 de noviembre de 2024. La iniciativa se colocará en la misma boleta electoral que aquella proporcionada para las elecciones generales. Los distritos electorales, los lugares de encuestas o los centros de votación, y los miembros de la junta del distrito electoral serán los mismos que aquellos de las elecciones generales en todo el Estado.

SECCIÓN 27. Proclamación.

Conforme al artículo 12001 del Código Electoral, la Junta de Supervisores del Condado por la presente PROCLAMA que una elección especial en todo el Condado se celebrará el martes 5 de noviembre de 2024 para votar sobre la enmienda de la Carta descrita en la Sección 2 de esta ordenanza.

SECCIÓN 28. Fecha de Vigencia.

Conforme al artículo 9141 del Código Electoral y el artículo 25123 del Código Gubernamental, esta ordenanza tendrá vigencia una vez adoptada.

SECCIÓN 29. Autoridad.

Esta ordenanza se adopta conforme a los artículos 23720, 23730 y 23731 del Código Gubernamental y los artículos 9141, 10402, 10403 y 12001 del Código Electoral.

SECCIÓN 30. Publicación.

Esta ordenanza debe publicarse una vez antes de transcurridos quince días después de su texto en un periódico diario de circulación general se imprima, publique y distribuya en el Condado conforme al artículo 25124 del Código Gubernamental.

El Oficial Ejecutivo de la Junta de Supervisores debe presentar una copia de esta ordenanza al Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado de Los Angeles al menos ochenta y ocho días antes del día de las elecciones.

[CHARTAMENDART1ECCC]

**DECLARACIÓN DEL AUDITOR-
CONTROLADOR DEL CONDADO SOBRE EL
IMPACTO FISCAL - INICIATIVA DE LEY G
ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE LA
ESTRUCTURA, ÉTICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL
CONDADO DE LOS ANGELES**

Esta enmienda a la Carta Constitutiva realizaría cambios en la estructura del gobierno del Condado. Según el Código Electoral, el alcance de esta declaración sobre el impacto fiscal se limita al efecto de la Enmienda a la Carta Constitutiva sobre ingresos y egresos.

En general, esta Enmienda a la Carta Constitutiva probablemente dará como resultado mayores costos en el futuro en dos categorías - en la implementación de la Enmienda a la Carta Constitutiva y en los costos corrientes para operar las oficinas y los cargos nuevos que cree.

La Enmienda a la Carta Constitutiva requiere que los costos de implementación sean financiados con las fuentes de financiamiento existentes en el Condado y que no generen costos adicionales o se impongan más impuestos a los contribuyentes. Por consiguiente, los costos de implementación, que incluyen de forma enunciativa más no limitativa los requerimientos de oficina y espacio de los cuatro distritos Supervisores que establecen los departamentos y funcionarios nuevos como se detalla en la Enmienda a la Carta Constitutiva, y los costos de tecnología adicional y de elecciones podrían tratarse reasignando fondos de otras funciones/programas del Condado, reservando el futuro crecimiento de fuentes de financiamiento existentes y/o realizando ahorros con eficiencia operativa. En general, los cálculos indican que los costos de implementación que se pagarían una única vez podrían ser de \$8 millones o más, dependiendo de las futuras decisiones de los legisladores.

Los costos corrientes de la Enmienda a la Carta Constitutiva incluirían salarios y beneficios para los puestos y oficinas que se creen nuevos, costos corrientes para espacios de oficina y otras necesidades administrativas y de soporte. No obstante, no puede estimarse el monto de estos futuros costos y sus fuentes de financiamiento ya que algunos de los cambios no comenzarán hasta 2030 y sus impactos dependerán de las futuras decisiones de los legisladores. El financiamiento de los costos corrientes, a diferencia de los costos de implementación, no se tratan en la Enmienda a la Carta Constitutiva. Los costos corrientes no están sujetos al mismo requerimiento de tener que ser financiados con fuentes de financiamiento existentes del Condado sino que se compensan con ahorros en los costos. Podrán financiarse reasignando recursos existentes, reservando el futuro crecimiento de ingresos, logrando eficiencias operativas o utilizando fuentes alternativas y/o nuevas fuentes de financiamiento. En última instancia, los legisladores determinarán la combinación de fuentes de financiamiento nuevas y existentes para pagar costos operativos corrientes, como también el impacto en las operaciones y finanzas de otras funciones/programas del Condado.

Nuestros cálculos se basaron en la información de los costos proporcionados por los departamentos del Condado y en las proyecciones sobre los impactos operativos de esta Enmienda a la Carta Constitutiva y están sujetos a incertidumbres. Si el



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

impacto real difiere significativamente de nuestras proyecciones, los costos podrían ser más altos o más bajos que lo que indican nuestros cálculos.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Controlador

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA INICIATIVA DE LEY A Por Dawyn R. Harrison, Abogada del Condado

La Iniciativa de Ley A ("Iniciativa de Ley") es una iniciativa ciudadana que calificó para su inclusión en la boleta electoral con base en una cantidad suficiente de electores inscritos que firmaron una petición proponiendo la Iniciativa de Ley. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley adoptaría una ordenanza para aplicar un impuesto especial sobre transacciones y compras en otra jurisdicción del medio por ciento (0.50%) ("Impuesto"), también conocido como impuesto sobre ventas, aplicado al privilegio de vender bienes personales tangibles al por menor y al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles comprados a un minorista en el territorio incorporado y no incorporado del Condado de Los Angeles ("Condado"). La aprobación de la Iniciativa de Ley también abrogaría el impuesto actual de un cuarto por ciento (0.25%) sobre transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado, codificado en el Título 4, Capítulo 4.73 del Código del Condado de Los Angeles.

Como se especifica en la Iniciativa de Ley, el producto del Impuesto se utilizará para reducir y prevenir la indigencia mediante el financiamiento de programas y servicios de apoyo a la atención de la salud física y mental, y viviendas de emergencia, provisionales y permanentes, asesoramiento laboral y empleo subsidiado, administración de casos y alcance, tratamiento del consumo de sustancias, construcción y preservación de viviendas asequibles, y la recopilación y análisis de datos para evaluar los programas financiados por el Impuesto.

El Impuesto no tiene fecha de vencimiento y será administrado por el Departamento de Impuestos y Administración de Tarifas de California. La Iniciativa de Ley permite que no más del medio por ciento (0.5%) del producto del Impuesto se utilice para cubrir costos razonables para recaudar y distribuir el impuesto. El plan de distribución específico requiere que la renta neta generada por el Impuesto se distribuya entre los siguientes programas, como se especifica en la Iniciativa de Ley:

- 61.25% al Condado para Servicios Integrales para Indigencia, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Indigencia y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% a la Agencia de Soluciones para Viviendas Asequibles del Condado de Los Angeles ("LACAHS") para Viviendas Asequibles y Prevención; y
- 3% a la Autoridad de Urbanización del Condado de Los Angeles para Producción Local de Viviendas.

El producto del Impuesto se depositará en una cuenta mantenida por el Auditor-Contralor. Las entidades que reciben el producto del Impuesto deben informar anualmente sobre el monto del producto recibido y gastado, el estatus de cualquier trabajo financiado con el producto y los fondos transferidos de años anteriores. El Auditor-Contralor informará anualmente sobre todos los ingresos y gastos. El Condado auditará anualmente los ingresos y gastos del Impuesto. El comité de supervisión ciudadana de la LACAHS supervisará los gastos del producto del Impuesto por parte de LACAHS.



La Junta de Supervisores del Condado ("Junta") evaluará si se debe ajustar la distribución de financiamiento a partir del año fiscal 2030-31 y al menos cada cinco años a partir de entonces. La LACAHS y el Comité Ejecutivo creado por la Junta evaluarán la efectividad de los servicios y programas financiados por el Impuesto, y el Comité Ejecutivo podrá hacer recomendaciones para reasignar fondos dentro de límites específicos.

El producto del Impuesto no puede utilizarse para financiar investigaciones o enjuiciamientos que resulten en sanciones penales, civiles o administrativas contra gente en situación de indigencia o con bajos ingresos. La Iniciativa de Ley incluye requisitos salariales para servicios sociales y proyectos de construcción financiados con el producto del Impuesto y requiere acuerdos laborales para proyectos de 40 unidades o más.

Esta Iniciativa de Ley requiere un voto mayoritario para su aprobación.

Un voto "Sí" es un voto a favor de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y abrogar el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia.

Un voto "NO" es un voto en contra de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y que mantendrá el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia hasta que expire en 2027.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para un Nuevo Enfoque que Reduzca la Indigencia, Aumente la Asequibilidad y Mejore los Vecindarios

Necesitamos un enfoque nuevo y diferente para reducir la indigencia, aumentar la asequibilidad de la vivienda, hacer que los vecindarios sean más seguros y prevenir que expire el financiamiento crítico. La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos e incluida en la boleta electoral por los electores del Condado de L.A. - no políticos.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para:

Adoptar un Nuevo Enfoque con una Sólida Responsabilidad

La Iniciativa de Ley A aboga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con un nuevo enfoque. Se aleja del status quo y al mismo tiempo promueve programas de eficacia comprobada. La Iniciativa de Ley A exige a los proveedores que se hagan responsables de los resultados, requiere informes del gasto público y auditorías anuales. A los programas que no rindan lo suficiente se les retirará el financiamiento.

Impedir que la Gente Vuelva a las Calles

Expirará financiamiento importante para reducir la indigencia en el Condado de Los Angeles. A menos que se apruebe la Iniciativa de Ley A, miles de personas que actualmente viven en viviendas y reciben servicios se verán obligadas a volver a las calles. Los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios si la Iniciativa de Ley A no se aprueba. Es por eso que la Iniciativa de Ley A cuenta con el apoyo de bomberos, paramédicos y enfermeros que tratan a pacientes indigentes.

Eliminar Campamentos, Hacer Vecindarios Más Limpios y Seguros

El Gobernador emitió una orden ejecutiva para acelerar la eliminación de los campamentos de indigentes. La Iniciativa de Ley A es necesaria para eliminar campamentos en todo el Condado de L.A. y hacer vecindarios más limpios y seguros.

Aumentar la Salud Mental y el Tratamiento de Adicciones

El 24% de la gente indigente padece enfermedades mentales graves y adicciones. La Iniciativa de Ley A aumenta la atención de salud mental y el tratamiento por abuso de sustancias para reducir la indigencia crónica.

Construir Viviendas Asequibles y Prevenir la Indigencia

La Iniciativa de Ley A evita que más gente caiga en la indigencia al construir más viviendas asequibles, aumentar la propiedad de viviendas, proveer asistencia de alquiler de emergencia y reducir la burocracia innecesaria para que sea más simple y rápido para la gente acceder a viviendas asequibles.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para reducir el sufrimiento en nuestras calles que nos afecta a todos.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ

Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

ERIN RANK

Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater Los Angeles

STEPHANIE KLASKY-GARNER

Presidenta y CEO, LA Family Housing

SHAMIKA OSSEY-HARRIS

Enfermera de Salud Pública de Preparación para Emergencias

ANDREW KERR

Propietario de Casa en Long Beach

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

¿La A es para OTRA VEZ? ¿La A es para OTRO aumento de impuestos para la indigencia?

La Iniciativa de Ley A es un aumento del impuesto sobre ventas en todo el Condado de Los Angeles para pagar aún más por los mismos programas fallidos en materia de la indigencia.

En 2017, los electores aprobaron la Iniciativa de Ley H, un aumento temporal del impuesto sobre ventas del 0.25% para pagar los servicios para la indigencia.

La Iniciativa de Ley H expirará en 2027. Pero la **Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia y lo hace permanente**. La Iniciativa de Ley A le costará a los residentes del Condado de L.A. más de \$1 mil millones al año en impuestos sobre ventas más altas.

¿Y a dónde va ese dinero? A los llamados "expertos" que ya han recibido cientos de millones de dólares para programas de ayuda a la indigencia mientras el problema empeora.

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana", patrocinado por los llamados "expertos" que obtendrán los contratos para operar los mismos programas fallidos para la indigencia. Generalmente, los aumentos de impuestos para un propósito especial como este requieren el voto de dos tercios de la gente, pero debido a una laguna jurídica creada por la corte, un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" se aprobaría con solo una mayoría simple del 50% más un voto.

Ahora los intereses especiales pueden redactar su propio aumento de impuestos, recoger firmas para ponerlo en la boleta electoral y aumentar sus impuestos con un simple voto mayoritario.

Mientras tanto, una corte federal ha ordenado una auditoría del gasto en materia de indigencia en la ciudad de Los Angeles para ver a dónde fue a parar todo el dinero.

No financie este sistema roto. Exija soluciones reales. VOTE NO en LA INICIATIVA DE LEY A.

JON COUPAL

Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH

Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE

Defensor del Presupuesto



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

La Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia que se aprobó en 2017 y se suponía que era temporal. Esa fue la Iniciativa de Ley H, que vencerá en 2027.

La Iniciativa de Ley A no solo evitaría que el impuesto expire, haciéndolo permanente, sino que también duplicaría el aumento original del impuesto de la Iniciativa de Ley H del 0.25% al 0.5%, elevando el impuesto sobre ventas en el Condado de L.A. incluso más que el monto actual.

La ley estatal establece que los impuestos locales sobre ventas no pueden superar el 2.0% sobre la tasa del impuesto estatal del 7.25%, pero el Condado de L.A. sigue pidiendo a la legislatura estatal que haga excepciones para poder incrementar más el impuesto sobre ventas. Ya supera ampliamente el 10% en muchos lugares, ¡y además la inflación hace subir los precios!

¿Y dónde están los resultados que nos prometieron? La indigencia está peor que nunca en el Condado de L.A. **Incluso el Gobernador Gavin Newsom criticó al gobierno del Condado por negarse a tomar las medidas necesarias para retirar los campamentos** y brindar la asistencia disponible a las personas que viven en ellos. Dijo que redirigiría el financiamiento estatal a otros condados si no veía resultados.

Aunque la Iniciativa de Ley H fue propuesta por el Condado y necesitaba dos tercios de los votos para ser aprobada – como exige la constitución estatal – la Iniciativa de Ley A, que duplica y amplía el mismo impuesto, intenta colarse por una laguna jurídica generada en los tribunales que facilita la aprobación de aumentos de impuestos si son propuestos por una "iniciativa ciudadana".

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" que destina la renta del impuesto a beneficiar a los mismos grupos y organizaciones que pagaron la recolección de firmas y la campaña.

No se deje engañar. **Vote NO en la Iniciativa de Ley A** y exija al gobierno del Condado un plan real para resolver el problema de la indigencia sin aumentar los impuestos.

JON COUPAL
Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH
Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE
Defensor del Presupuesto

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para generar nueva urgencia, responsabilidad y el financiamiento necesario para sacar a la gente de las calles y llevarla a viviendas y a tratamientos de salud mental y adicciones.

La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos y puesta en la boleta electoral por más de 390,000 ciudadanos que quieren que se tomen medidas AHORA para que nuestros vecindarios sean más seguros y limpios. La Iniciativa de Ley A es un nuevo enfoque para reducir y prevenir la indigencia – uno que elimina de inmediato los campamentos y provee tratamiento de salud mental y abuso de sustancias, para que la gente deje de vivir en la calle y permanezca alojada.

HECHOS sobre la Iniciativa de Ley A:

La Iniciativa de Ley A genera cambios. Abroga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con urgencia, supervisión y mayor responsabilidad para hacer que nuestro vecindario sea más seguro y limpio y ayude a la gente a obtener los servicios y el refugio que necesitan.

Si la Iniciativa de Ley A no se aprueba, los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios y viviendas.

La Iniciativa de Ley A provee los recursos necesarios para llevar a cabo la orden del Gobernador de eliminar los campamentos – y a los programas que no den resultados se les quitará el financiamiento.

Medidas de RESPONSABILIDAD incluidas en la Iniciativa de Ley A:

Aumentar el número de gente que se traslada de campamentos a viviendas permanentes para reducir la indigencia.

Aumentar la oferta de hogares que las familias trabajadoras puedan pagar y unidades de vivienda asequibles en el Condado de Los Angeles.

Reducir el número de gente con enfermedades mentales y/o trastornos por consumo de sustancias que experimentan indigencia.

Aumentar el número de gente que abandona definitivamente la indigencia.

Prevenir que la gente caiga en la indigencia.

Únase a bomberos, paramédicos, fuerzas del orden público y enfermeros que tratan a pacientes indigentes y VOTE SÍ en la Iniciativa de Ley A.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ
Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños

ERIN RANK
Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater LA

PATRICK DEL CONTE
Defensor de la Transformación de la Salud Mental



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SHAMIKA OSSEY-HARRIS
Enfermera de Salud Pública de Preparación para
Emergencias

ANDREW KERR
Propietario de Casa en Long Beach

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL DEL AUDITOR-CONTROLADOR DEL CONDADO - INICIATIVA DE LEY A SERVICIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR Y VIVIENDAS ASEQUIBLES IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Y USO - "INICIATIVA DE LEY A"

Para reducir y prevenir la falta de vivienda y proporcionar viviendas asequibles, esta iniciativa de ley establecería un impuesto permanente sobre las ventas y el uso de medio por ciento (0.5%). Esta iniciativa de ley derogaría el impuesto sobreventas y uso de un cuarto por ciento (0.25%) establecido en 2017 que de otro modo vencería en 2027. El Código Electoral establece que el alcance de esta declaración de impacto fiscal se limita al impacto de la iniciativa de ley sobre los ingresos y los gastos.

El efecto neto de esta iniciativa de ley es aumentar la tasa del impuesto sobre ventas y uso en un cuarto por ciento (0.25%) sobre todas las ventas imponibles del Condado y garantizar que este aumento sea permanente. Se estima que el impuesto sobre las ventas y el uso del medio por ciento (0.5%) generará alrededor de \$1.076 mil millones en ingresos del gobierno local durante el primer año, según los registros del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California para el período de septiembre de 2023 a agosto de 2024. A medida que se utilicen estos nuevos ingresos para los fines establecidos en la iniciativa de ley, se espera que los gastos del gobierno local aumenten en una cantidad similar.

La Iniciativa de Ley permite que los costos razonables relacionados con la recaudación y distribución de impuestos no superen el medio por ciento (0.5%) del monto bruto del impuesto recaudado (que se estima en alrededor de \$5 millones en el primer año). Los ingresos netos del gobierno local generados por el impuesto (que se estiman en alrededor de \$1.071 mil millones en el primer año) deben asignarse a los siguientes programas, según el plan de asignación establecido en la iniciativa de ley:

- 61.25% (aproximadamente \$656 millones en el primer año) al Condado para Servicios Integrales para Personas sin Hogar, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Personas sin Hogar, y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% (aproximadamente \$383 millones en el primer año) a la Agencia de Soluciones de Vivienda Asequible del Condado de Los Angeles para Vivienda Asequible y Prevención; y
- 3% (aproximadamente \$32 millones en el primer año) a la Autoridad de Desarrollo del Condado de Los Angeles para la Producción de Vivienda Local.

La iniciativa de ley también permite a la Junta de Supervisores cambiar esta distribución a partir del Año Fiscal 2030-31. Del 61.25% asignado al Condado, al menos el 15% se debe utilizar para el Fondo de Soluciones Locales que se distribuirá a las ciudades, los consejos de gobierno y al Condado en nombre de sus áreas no incorporadas, mediante una fórmula basada en el recuento puntual requerido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos y/o medidas similares de personas sin hogar, según lo determine la Junta de Supervisores en consulta con las ciudades del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Los ingresos de impuestos sobre ventas y uso serán limitados y destinados a los propósitos establecidos en la iniciativa de ley. Además de los gastos en materia de recaudación y distribución del impuesto que se incluyen en la iniciativa de ley, habrá gastos adicionales para supervisar el cumplimiento. No obstante, dichos gastos se cubrirían con el aumento de los ingresos asociados con la iniciativa de ley.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Contralor



Registro Rápido en un Centro de Votación

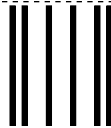


Consejos Rápidos Para Agilizar la Votación Presencial


- Use la Muestra de Boleta Electoral Interactiva. Acceda fácilmente y llene su Muestra de Boleta Electoral en línea con su teléfono o computadora y lleve su Pase Electoral (Poll Pass) (Código QR) consigo a su Centro de Votación. Acceda a su Muestra de Boleta Electoral Interactiva en **LAVOTE.GOV/ISB**
- Lleve el Código de Registro Rápido en su Muestra de Boleta Electoral a cualquier Centro de Votación. Esto permite que los Trabajadores Electorales encuentren e impriman rápidamente su boleta electoral oficial. También puede acceder a su Código de Registro Rápido en **LAVOTE.GOV**



Desglosar




**NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES**




BUSINESS REPLY MAIL
FIRST-CLASS MAIL PERMIT NO. 31128 LOS ANGELES CA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

VOTE BY MAIL
REGISTRAR-RECORDER/COUNTY CLERK
PO BOX 30450
LOS ANGELES CA 90030-9908





Desglosar

ELECTRONIC SERVICE REQUESTED

NONPROFIT ORG.
 U.S. POSTAGE
 PAID
 COUNTY OF LOS
 ANGELES REGISTRAR
 RECORDER COUNTY
 CLERK



Lleve consigo su Código de Registro Rápido a cualquier
 Centro de Votación participante en el Condado de L.A.

**Recibirá en el correo por separado una tarjeta postal con la
 lista de los Centros de Votación más cercanos a su domicilio**

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

Desglosar

**Para recibir material sobre las elecciones en un idioma que no sea inglés,
 marque su preferencia más abajo y deposite esta tarjeta en el correo.**

Por favor envíeme una boleta electoral en el idioma que he marcado abajo:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Spanish (Español) | <input type="checkbox"/> Russian (Русский) |
| <input type="checkbox"/> Chinese (中文) | <input type="checkbox"/> Khmer (ភាសាខ្មែរ) |
| <input type="checkbox"/> Korean (한국어) | <input type="checkbox"/> Hindi (हिन्दी) |
| <input type="checkbox"/> Vietnamese (Tiếng Việt) | <input type="checkbox"/> Bengali (বাংলা) |
| <input type="checkbox"/> Tagalog (Tagalog) | <input type="checkbox"/> Burmese (မြန်မာစာ) |
| <input type="checkbox"/> Japanese (日本語) | <input type="checkbox"/> Indonesian (Bahasa Indonesia) |
| <input type="checkbox"/> Thai (ภาษาไทย) | <input type="checkbox"/> Gujarati (ગુજરાતી) |
| <input type="checkbox"/> Farsi (فارسی) | <input type="checkbox"/> Telugu (తెలుగు) |
| <input type="checkbox"/> Armenian (Հայերեն) | <input type="checkbox"/> Mongolian (Монгол) |

**Visite LAVOTE.GOV
 para acceder a la
 lista completa de
 las ubicaciones
 de los Centros de
 Votación y recursos
 electorales**

Desglosar



**Condado de Los Ángeles
Oficial del Registro Civil/Secretario
del Condado**

Dean C. Logan
Registrar-Recorder/County Clerk

Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

***CADA ELECTOR REGISTRADO RECIBIRÁ UNA
BOLETA ELECTORAL DE VOTO POR CORREO***

Planeé votar con anticipación devolviendo
su boleta electoral de Voto por Correo

LAVOTE.GOV



Recursos para la Elección

El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado es la fuente oficial de información sobre la elección y recursos para votar en el Condado de Los Ángeles.

PLANEÉ CÓMO VOTAR EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN

Contamos con todos los recursos y herramientas que necesita para planificar cómo votar.

- Regístrese para Votar
- Verifique el Estado de su Registración
- Encuentre un Buzón de Entrega de Boletas Electorales
- Rastreé su Boleta Electoral de Voto por Correo
- Usé el Voto por Correo Accesible
- Encuentre un Centro de Votación
- Consulte la Información Sobre la Votación en Persona
- Acceda a la Muestra de Boleta Electoral Interactiva
- Vea los Servicios Plurilingües
- Vea los Resultados Electorales



Solicite su boleta electoral en un idioma diferente

- El Condado de Los Angeles ofrece servicios lingüísticos hasta en 18 idiomas.
- Complete el Formulario de Solicitud de Idiomas que se encuentra en la parte posterior de este libro y remítalo a su origen (sin gastos postales).
- Llame a la Sección de Servicios Plurilingües al (800) 815-2666, opción 3.



Votación por correo

Cada elector inscrito en el Condado de Los Angeles recibirá por correo una boleta electoral para Voto por Correo a más tardar el 7 de octubre de 2024.



Rastreé su boleta electoral de Voto por Correo

Rastreé su boleta electoral - cuándo se envía por correo, se recibe y se contabiliza - nunca ha sido tan fácil.

Visite California.BallotTrax.net para comenzar.



¡Síguenos en las redes sociales! Cuenta Oficial: @LACountyRRCC

Visite LAVOTE.GOV o llame al (800) 815-2666 para más información



Información para los Electores

Se incluyen dos contiendas del Senado de los EE. UU. en la boleta electoral, para la Elección General del 5 de noviembre de 2024.

La primera contienda es la elección regular para el periodo completo de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031.

La segunda contienda es una elección de vacante especial (el titular actual del cargo ocupará temporalmente una vacante) por el resto del periodo que finaliza el 3 de enero de 2025.

Puede votar por las dos contiendas.

Acerca de esta Elección General:

- 1) Todos los electores pueden participar en esta elección independientemente de su preferencia de partido
- 2) Si un candidato tiene un partido político de preferencia, el nombre de ese partido aparecerá en la boleta electoral como referencia
- 3) Cualquier elector puede votar al candidato de su elección

Cargos en la Boleta Electoral

Cargos Nominados por los Partidos

Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos

Cargos Nominados por los Electores

Senador de Estados Unidos
Representante de Estados Unidos
Senador Estatal
Miembro de la Asamblea Estatal

Cargos Locales

Fiscal de Distrito
Juez de la Corte Superior
Contiendas de distritos locales o ciudades

Aviso Importante

No se permiten candidatos por escrito para cargos nominados por los electores en la boleta electoral de la Elección General.

¿Necesita ayuda para marcar su boleta electoral?

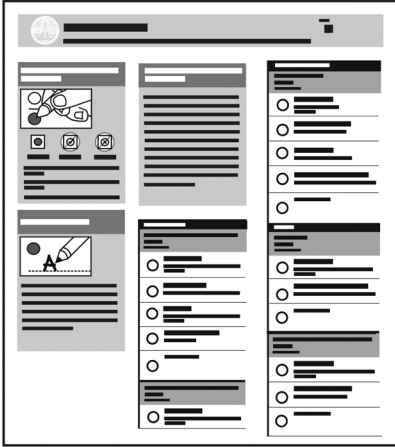
Si un elector declara bajo juramento que no puede marcar su boleta electoral, podrá recibir ayuda para marcar su boleta electoral de dos (2) personas de su elección. (C.E. § 14282)



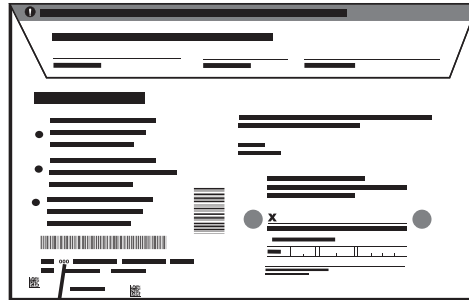
Verifique Su Material

Su paquete de Voto por Correo contendrá:

1-Tarjeta de Boleta Electoral Oficial



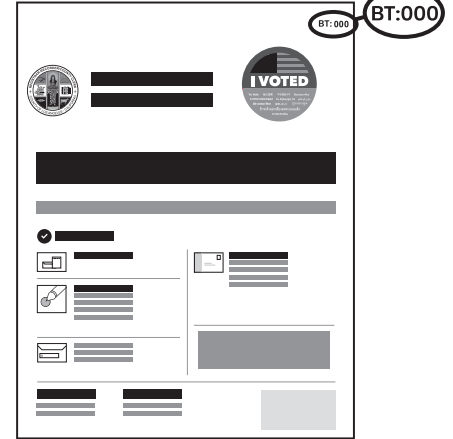
2-Sobre de Devolución de la Boleta Electoral



Número de grupo de la boleta electoral

Por ejemplo: **000**
Grupo de la Boleta Electoral

3-Envoltura de la Boleta Electoral para Voto por Correo



Los números de grupo de la boleta electoral en los materiales **deben** coincidir.

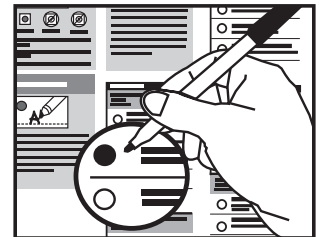
Si los números de grupo de la boleta electoral no coinciden, por favor llame al **(800) 815-2666, opción 2**.



Cómo Marcar su Boleta Electoral

Instrucciones para marcar

- Use únicamente un bolígrafo de tinta **negra** o **azul** para marcar su selección en su boleta electoral.
- Llene todo el óvalo haciendo que coincida con su selección de voto.
- **No** vote por más opciones de las que se indica.
- **No** perforo un agujero a través de la tarjeta de votación.



¿Boleta electoral extraviada o dañada?

- Marque su selección en la página de la Muestra de la Boleta Electoral Oficial. Introduzca en el Sobre de Devolución de Boleta Electoral y devuélvalo.
- Visite **LAVOTE.GOV/ReplaceBallot** o llame al (800) 815-2666, opción 2 antes del Día de la Elección.
- Visite la oficina del Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado a partir del 7 de octubre de 2024 para obtener una boleta electoral de reemplazo.
Horario: lunes a viernes de 8AM a 5PM
Domicilio: 12400 Imperial Highway, Room 3002, Norwalk, CA 90650



Opciones de Devolución del Voto por Correo

Antes de devolver su boleta electoral de Voto por Correo asegúrese de que:

- Su boleta electoral esté colocada de forma segura en el interior del Sobre de Devolución.
- Haber firmado al dorso del Sobre de Devolución.
- Recuerde que no se requieren gastos de envío.



Verificación de firma

Los electores deben firmar el juramento de elegibilidad y colocar la fecha en el sobre de devolución del Voto por Correo antes de enviar su boleta electoral. Cada firma se verifica antes de que la boleta electoral reciba autorización para su conteo.

Si hay una firma ausente o si la firma no coincide con la que está en archivo, el Condado notificará al elector afectado para permitirle una oportunidad de proporcionar una firma válida.

Opciones recomendadas para devolver su Boleta Electoral de Voto por Correo



Devolución por correo

Debe tener la marca postal para el Día de la Elección. No se requieren gastos de envío.



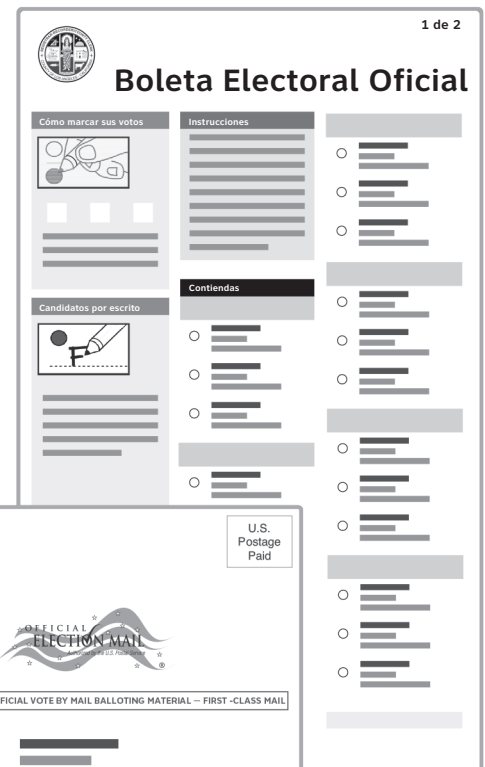
Devolver en un Buzón de Entrega de Boleta Electoral

La lista de lugares de buzones de entrega se incluye en el paquete de Voto por Correo y se encuentra disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Entregar en cualquier Centro de Votación participante

Una lista de las ubicaciones de los Centros de Votación está disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Escanee aquí para encontrar un Buzón de Entrega de Boletas Electorales



Escanee aquí para encontrar un Centro de Votación





Información sobre los Centros de Votación

Emita su boleta electoral en persona en cualquiera de los Centros de Votación participantes del Condado de Los Angeles. Los Centros de Votación ofrecen prestaciones modernas para votar de forma segura, fácil y conveniente.

Los Centros de Votación también cumplen el rol de Buzón de Entrega de Boletas Electorales de Voto por Correo – no forme fila, sino que simplemente entregue su boleta electoral en la parte frontal del lugar.

Prestaciones de los Centros de Votación



Vote en cualquier Centro de Votación que participe de esta elección con servicios completos de idiomas y accesibilidad expandida



Los Libros Electrónicos pueden verificar su información de registro de elector en tiempo real desde cualquier Centro de Votación



La votación anticipada en persona está disponible 10 días antes del Día de la Elección – evítese la filas largas y vote temprano



En cada uno de los Centros de Votación encontrará equipamiento para votación accesible

Votación en la Acera

La Votación en la Acera estará disponible en todos los Centros de Votación en el Condado de Los Angeles.

Llame al número de teléfono que aparece en el cartel del Centro de Votación para obtener ayuda.

CURBSIDE VOTING		
අවදානමක්වන ප්‍රදේශයක ප්‍රජාවක	ບ່ອນທີ່ທ່ານສາມາດເລືອກສິ່ງທີ່ທ່ານຕ້ອງການ	路邊投票
स्थलेतर मतदान	PEMILIHAN DITEPI JALAN	場外投票ができます
ආහසායයකින් පිටතේ ඡන්ද දැක්වීම	가두 투표	ГОЛОСОВАНИЕ НА ОБОЧИНЕ
ඊරිසුඵ් ඡන්ද	การลงคะแนนริมทาง	PAGBOTO SA GILID NG DAAN
BỎ PHIẾU BÊN LỀ ĐƯỜNG	કરુણસાઈડ મતદાન	ЗАМЫН ХАМУУГААС САНАЛ ӨГӨХ
කාබර්සයිඩ් ඡන්ද	رای گیری کنار خیابان	VOTACIÓN EN LA ACERA
Número de teléfono indicado aquí		



Dentro del Centro de Votación



Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD es totalmente accesible y está disponible en todos los idiomas elegibles. Después de registrarse, introduzca su boleta electoral de papel en cualquier dispositivo disponible para comenzar.

Cómo votar en el Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)



1. Toque para empezar



2. Seleccione el idioma



3. Inserte la boleta electoral



4. Haga sus selecciones
Use el botón MORE (MÁS) para ver todas las opciones al marcar sus selecciones.



5. Revise sus selecciones



6. Emita la boleta electoral
Vuelva a insertar su boleta electoral en el BMD.



Ahorre tiempo en el Centro de Votación



Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)

La ISB es una herramienta opcional que le permite hacer sus selecciones de la boleta electoral en su dispositivo personal desde la comodidad de su hogar - para que pase menos tiempo en el Centro de Votación.

Cómo usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB)



1. Marque su Muestra de Boleta Electoral

Introduzca su apellido, fecha de nacimiento y número de domicilio y, a continuación, haga sus selecciones.



2. Genere su Pase Electoral (Poll Pass)

Descargue o imprima su Pase Electoral (código QR) y llévalo al Centro de Votación.



3. Emita su voto

Escanee su Pase Electoral en el BMD para transferir sus selecciones.

¡Revise sus selecciones y emita su voto!



Visite LAVOTE.GOV/ISB para comenzar.



Opciones de Voto Accesible

El Condado de Los Angeles se compromete a ofrecer a todos los electores una experiencia electoral positiva, privada e independiente. Para ver los servicios de accesibilidad del Oficial del Registro Civil/ Secretario del Condado, visite **LAVOTE.GOV**.

Voto por Correo Accesible

Los electores que necesiten asistencia para revisar y marcar su boleta electoral de Voto por Correo, pueden utilizar la solicitud de Voto por Correo Accesible.

Más información en **LAVOTE.GOV/RAVBM**



Escanear Aquí

1. Marque su boleta electoral en línea

Haga sus selecciones utilizando cualquier dispositivo.

2. Imprima su boleta electoral

Verifique sus selecciones en la boleta electoral impresa.

3. Devuelva su boleta electoral por correo

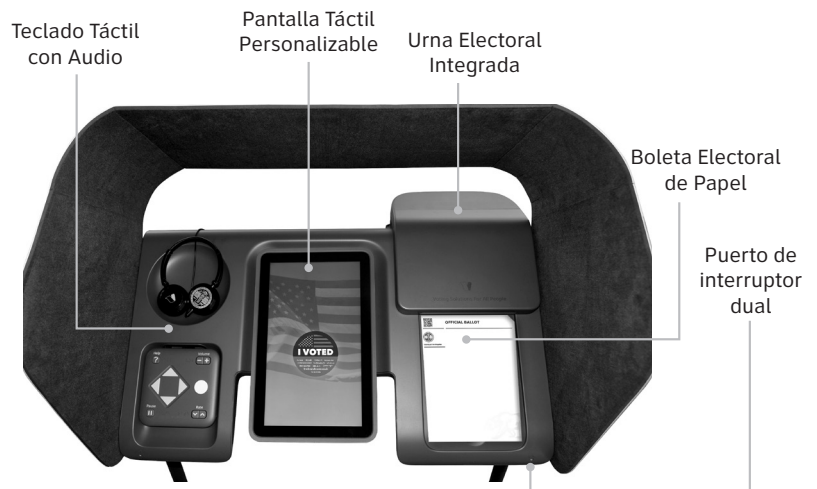
Siga las instrucciones del Sobre de Devolución del Voto por Correo.

Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD)

El BMD facilita la personalización de la experiencia de votación para adaptarla a sus necesidades.

- Pantalla táctil personalizable
- Teclado táctil con boleta electoral auditiva
- Puerto de interruptor A/B o dual
- Urna electoral integrada

Toque el botón de configuración de la pantalla para aumentar el tamaño del texto, cambiar el contraste de la pantalla, ajustar el volumen del audio y mucho más.



Números Telefónicos Importantes

Información general: (800) 815-2666

Accesibilidad a los Centros de Votación: (800) 815-2666, opción 7

Línea directa de votación de los Derechos de las personas con Discapacidad de California: (888) 569-7955

Grabaciones en CD/Cassette: (800) 815-2666, opción 3

Línea TDD para personas con dificultades auditivas: (562) 462-2259



Salud Pública y Seguridad en el Centro de Votación

PLAN PARA UNA ELECCIÓN SEGURA

El "Plan para una Elección Segura" del Condado de Los Angeles sigue las mejores prácticas vigentes para prevenir enfermedades como el COVID-19, la gripe y los resfriados. Estas fueron desarrolladas en consulta con las autoridades sanitarias pertinentes utilizando la mejor información de salud pública disponible.

Vacunación

Se recomendará a los Trabajadores Electorales que estén al día con sus vacunas y refuerzos.



Mascarillas

- Los electores dispondrán de mascarillas opcionales.
- Los Trabajadores Electorales dispondrán opcionalmente de mascarillas faciales y mascarillas N95.
- El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado (RR/CC) seguirá las normas vigentes sobre mascarillas y las directrices de salud pública, como las pautas de reincorporación al trabajo para las personas que se estén recuperando de un caso de COVID-19.



Higiene

- Habrá desinfectante de manos a disposición de los electores y trabajadores.
- En la capacitación de los Trabajadores Electorales se hará hincapié en la importancia de lavarse las manos y desinfectarse.



Limpieza

- Limpieza del Libro electrónico, Dispositivo de Marcación de la Boleta Electoral (BMD) y otras superficies de uso frecuente en el Centro de Votación.



Ventilación

- Las puertas y ventanas se mantendrán abiertas, siempre que sea posible, para que entre aire fresco del exterior.



Limitar la exposición a las personas enfermas y expuestas

- Los Trabajadores Electorales con casos de COVID-19 serán excluidos del Centro de Votación hasta que cumplan las directrices de salud pública para volver al trabajo.
- Los Trabajadores Electorales que regresen al Centro de Votación después de un caso de COVID-19 seguirán las directrices de salud pública de llevar una mascarilla correctamente ajustada hasta el día 10.
- Los Trabajadores Electorales con exposición por contacto cercano seguirán los requisitos actuales de uso de mascarilla y pruebas del Departamento de Salud Pública (DPH).



Aspectos en curso del proceso de votación que también apoyan la prevención de COVID-19.

- Todos los electores reciben una boleta electoral para Voto por Correo (VBM) y tienen la opción de votar desde casa.
- Se anima a todos los electores a tomar medidas para acelerar su proceso de votación, lo cual limita su tiempo en el Centro de Votación. Por ejemplo, verificar con anticipación la inscripción de electores, usar la Muestra de Boleta Electoral Interactiva (ISB) para marcar las selecciones anticipadamente y llevar consigo su Muestra de Boleta Electoral para agilizar el registro de los electores.
- Los BMD están separados para favorecer la privacidad y la accesibilidad.
- La disposición de los Centros de Votación utiliza un flujo de tráfico unidireccional en la medida de lo posible.
- Se alentará a todos los electores a aprovechar la votación anticipada y votar cuando no sea hora pico, de ser posible.



LAVOTE.GOV



voterinfo@rcc.lacounty.gov



¡Está Prohibido Hacer Campaña Electoral!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTA O PRISIÓN.

¿DÓNDE?:

- Muy cerca de una persona que está en la cola esperando para emitir su voto o a 100 pies (30 metros) de la entrada de un lugar de votación, de una votación en la acera o un buzón, las siguientes actividades están prohibidas.

QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* le pida a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o medida electoral.
- *NO* muestre el nombre, la imagen ni el logo de un candidato.
- *NO* bloquee el acceso a ninguna urna electoral ni merodee cerca de ellas.
- *NO* ofrezca ninguna información material o acústica que esté a favor o en contra de algún candidato o medida electoral cerca de un lugar de votación, centro de votación o urna electoral.
- *NO* haga circular ninguna petición, como para iniciativas, referendos, revocaciones o nominaciones de candidatos.
- *NO* distribuya, muestre ni use ropa (sombreros, remeras, carteles, insignias, calcomanías) que incluya el nombre, la imagen o el logo de un candidato, o apoye o se oponga a un candidato o medida electoral.
- *NO* muestre información ni hable con un elector sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de la campaña electoral resumidas anteriormente figuran en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.



¡Está Prohibido Corromper El Proceso De Votación!

INFRACCIONES SUJETAS A MULTA O PRISIÓN.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* cometa o intente cometer fraude electoral.
- *NO* ofrezca ningún tipo de compensación, no soborne ni persuada o intente persuadir de ninguna manera a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- *NO* vote ilegalmente.
- *NO* intente votar ni ayude a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- *NO* interactúe en la campaña electoral, no fotografíe ni filme a un votante mientras ingresa al lugar de votación o sale de él, ni obstruya el ingreso, el egreso o el estacionamiento.
- *NO* desafíe el derecho de voto de una persona ni evite que voten; no demore el proceso de votación ni aconseje de manera fraudulenta a ninguna persona que no sea elegible para votar o no esté registrada para votar.
- *NO* intente averiguar cómo ha votado un elector.
- *NO* lleve ni disponga que alguien posea un arma de fuego muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* use ni disponga que alguien use el uniforme de un agente de policía, guardia o personal de seguridad muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* altere ni interfiera con ningún componente del sistema de votación.
- *NO* falsifique, altere ni modifique los resultados de una elección.
- *NO* altere los resultados de una elección.
- *NO* altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni depósito de boletas.
- *NO* exhiba ningún depósito de recolección de boletas no oficial que pueda engañar al votante haciéndole creer que es una urna oficial.
- *NO* altere ni interfiera con la copia de resultados de los votos emitidos.
- *NO* obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un adulto mayor para que vote a favor o en contra de un candidato o medida contraria a lo que pretende.
- *NO* actúe como un funcionario electoral cuando no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden pedirles a sus empleados que lleven sus votos por correo al trabajo ni que voten en el lugar de trabajo. A la hora de pagar los sueldos, los empleadores no pueden adjuntar materiales con los que se intente influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL no pueden intentar determinar cómo votó un elector ni, si se descubre esa información, divulgar cómo votó un elector.




Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el capítulo 6 de la división 18 del Código electoral de California.



Declaración de derechos de los votantes

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1** El derecho a votar si, está inscrito como **votante**. Puede votar si:
 - es un ciudadano de EE. UU. y vive en California
 - tiene al menos 18 años de edad
 - está inscrito en el lugar donde vive actualmente
 - no estar cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
 - no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial
- 2** El derecho al votar si está inscrito como **votante, incluso si su nombre no está en la lista**.
Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
- 3** El derecho a votar si se encuentra en la **cola a la hora en que cierran los centros de votación**
- 4** El derecho a emitir un voto en **secreto** sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
- 5** El derecho a obtener una boleta nueva si **cometió un error**, siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
Pedirle a un funcionario electoral de un Centro de Votación una nueva boleta,
Cambiar su boleta de votación por correo por una nueva en una oficina electoral, o en su Centro de Votación, o
Votar usando una boleta provisional.
- 6** El derecho a recibir ayuda para emitir **su voto** de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
- 7** El derecho a dejar su boleta de votación **por correo completada en cualquier Centro de Votación** de California.
- 8** El derecho a recibir materiales **electorales en un idioma que no sea inglés** si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
- 9** El derecho a hacerles preguntas a los **funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación** y a observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona para que le pueda contestar. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.
- 10** El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta a un **funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado**.

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos, llame en forma confidencial y sin cargo a la Línea de asistencia al votante del Secretario de Estado al **(800) 345-VOTE (8683)**.
 -  En la página web www.sos.ca.gov
 -  Por teléfono al **(800) 345-VOTE (8683)**
 -  Por correo electrónico a elections@sos.ca.gov

SI CREE QUE LE NEGARON CUALQUIERA DE ESTOS DERECHOS, LLAME EN FORMA CONFIDENCIAL SIN CARGO A LA LÍNEA DE ASISTENCIA AL VOTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO AL (800) 345-VOTE (8683).



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

Instrucciones para los electores: Marcando su boleta electoral



Haga esto



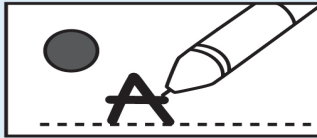
Así no



Así no

- Utilice únicamente un bolígrafo con tinta negra o azul para marcar su opción en la boleta electoral.
- Rellene completamente el círculo a la izquierda con su opción.
- No vote por más opciones de las indicadas.
- Usted no tiene que votar en cada contienda.
- Para información sobre el reemplazo de la boleta electoral, visite lavote.gov.

Candidatos Por Escrito



- Un elector tiene derecho a emitir un voto para un candidato por escrito calificado para cualquier cargo nominado por el partido o no partidista escribiendo, en la porción de voto por escrito de la boleta electoral, el nombre del candidato calificado.
- Para añadir a un candidato, rellene el círculo a la izquierda de "Candidato Por Escrito" y escriba el nombre en la línea punteada.
- Una lista de candidatos por escrito está disponible en lavote.gov once días antes de la elección.
- No escriba por un candidato que ya aparece en la boleta electoral.
- En conformidad con el Código Electoral 8606, los votos por escrito no están autorizados para los cargos nominados por los electores en la elección general.

Cargos Nominados por los Partidos

Los candidatos para estos cargos son los nominados oficiales del partido mostrado con su nombre.

Cargos Nominados por los Electores y Cargos No Partidistas

Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información a los electores. No es un respaldo o aprobación al partido.

CIUDAD/LOCAL

ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK Miembro del Concejo Municipal, 4° Distrito

Vote Por **UNO**

- HENRY LO**
Miembro del Concejo Municipal
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 1

Vote Por **UNO**

- BALTAZAR FEDALIZO**
Inversor de Capital Privado
- ANDRA HOFFMAN**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- PETER V. MANGHERA**
Maestro
- CHEYENNE SIMS**
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 3

Vote Por **UNO**

- NANCY PEARLMAN**
Ambientalista/Antropóloga
- DAVID VELA**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- LOUIS ANTHONY SHAPIRO**
Educador Jubilado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 5

Vote Por **UNO**

- NICHELLE M. HENDERSON**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ELAINE ALANIZ**
Reclutadora de Atención Médica
- JASON R. AULA**
Propietario de Negocio/Periodista/Abogado
- Candidato por Escrito

DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Síndicos, Escaño 7

Vote Por **UNO**

- KELSEY IINO**
Miembro de la Junta de Síndicos, Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles
- ROBERT PAYNE**
Escritor/Investigador/Videógrafo
- Candidato por Escrito

SENADOR ESTATAL, 25° Distrito

Vote Por **UNO**

- SASHA RENÉE PÉREZ**
Preferencia de Partido: Demócrata
Alcaldesa de Alhambra
- ELIZABETH WONG AHLERS**
Preferencia de Partido: Republicano
Miembro del Concejo de Crescenta Valley

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° Distrito

Vote Por **UNO**

- MIKE FONG**
Preferencia de Partido: Demócrata
Miembro de la Asamblea Estatal de California
- LONG "DAVID" LIU**
Preferencia de Partido: Republicano
Defensor de los Derechos de los Niños

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CIUDAD/LOCAL
REPRESENTANTE DE ESTADOS
UNIDOS, 28° Distrito
Vote Por **UNO**

- JUDY CHU**
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos
- APRIL A. VERLATO**
Preferencia de Partido: Republicano
Alcaldesa/Propietaria de Negocio

BE ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL
DE LA CIUDAD DE MONTEREY
PARK - INICIATIVA DE LEY BE
Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse una ordenanza que, sin aumentar los impuestos a los residentes, actualice/simplifique las tasas impositivas de las licencias comerciales de la Ciudad de Monterey Park, que tienen 35 años de antigüedad, garantizando la equidad para todos los comercios y ayudando a financiar los servicios generales de la ciudad, incluyendo el mantenimiento de áreas públicas/comerciales seguras/limpias; la prevención de delitos/robos; el fortalecimiento de la economía local; mediante la revisión de la tasa impositiva a 0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos (impuesto mínimo anual de \$75), generando aproximadamente \$1,200,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen, requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.
Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley BE**
- NO a la Iniciativa de Ley BE**

LG ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL
DE LA CIUDAD DE MONTEREY
PARK - INICIATIVA DE LEY LG
Vote **SÍ** o **NO**

¿Debe adoptarse la ordenanza que provee fondos para los servicios generales de la Ciudad de Monterey Park, tales como mantener la respuesta a emergencias del 911 y la protección contra incendios; aumentar las patrullas de policía en los vecindarios; mantener los parques; apoyar los programas para jóvenes, extraescolares y para personas mayores; reparar las calles y los baches; mediante el aumento del 12% al 13% del impuesto a la ocupación transitoria de la Ciudad de Monterey Park, pagado solo por los huéspedes de hoteles/moteles y alquileres a corto plazo, generando aproximadamente \$500,000 anualmente hasta que los electores lo abroguen; requiriendo la divulgación de gastos, y que los fondos sean controlados localmente?

Partidarios: No se realizaron presentaciones.
Oponentes: No se realizaron presentaciones.

- SÍ a la Iniciativa de Ley LG**
- NO a la Iniciativa de Ley LG**

CONDADO

FISCAL DE DISTRITO
Vote Por **UNO**

- GEORGE GASCÓN**
Fiscal de Distrito
- NATHAN HOCHMAN**
Abogado de Derecho Penal
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 39

Vote Por **UNO**

- STEVE NAPOLITANO**
Abogado/Miembro del Concejo,
Manhattan Beach
- GEORGE A. TURNER JR.**
Defensor de Oficio Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 48

Vote Por **UNO**

- ERICKA J. WILEY**
Defensora de Oficio Adjunta, Condado de
Los Angeles
- RENEE ROSE**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 97

Vote Por **UNO**

- SHARON RANSOM**
Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de
Los Angeles
- LA SHAE HENDERSON**
Defensora Pública Adjunta
- Candidato por Escrito

! Continúe votando en la página siguiente



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

CONDADO

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 135

Vote Por **UNO**



STEVEN YEE MAC

Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles



GEORGIA HUERTA

Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles



Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo
N.º 137

Vote Por **UNO**



TRACEY M. BLOUNT

Abogada Adjunta Superior del Condado, Condado de Los Angeles



LUZ E. HERRERA

Abogada/Profesora de Leyes



Candidato por Escrito

G INICIATIVA DE LEY G DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

PROPUESTA ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA DEL CONDADO.

ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE ESTRUCTURA, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL CONDADO DE LOS ANGELES.

¿Debe adoptarse la iniciativa de ley que enmienda la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles para crear un Ejecutivo electo del Condado; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones al cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidista para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; requerir que los departamentos del Condado presenten presupuestos anuales en reuniones públicas; utilizando fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales para implementar, como se detalla en la ordenanza de enmienda de la carta constitutiva? **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Bomberos y Alguaciles del Condado de LA; Coalición Comunitaria; Supervisoras del Condado de LA Kathryn Barger y Holly J. Mitchell



SÍ a la Iniciativa de Ley G



NO a la Iniciativa de Ley G

A INICIATIVA DE LEY A DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

ORDENANZA DE SERVICIOS PARA INDIGENTES Y DE VIVIENDA

ASEQUIBLE. A fin de exigir responsabilidad y resultados, crear viviendas asequibles, apoyar la propiedad de la vivienda, proporcionar asistencia para el alquiler, aumentar los tratamientos de salud mental y de adicciones, reducir y prevenir la indigencia; y proporcionar servicios para niños, familias, veteranos, sobrevivientes de violencia doméstica, personas mayores y gente con discapacidad que experimenta indigencia; ¿debe adoptarse la iniciativa de ley que abroga el impuesto de la Iniciativa de Ley H y lo reemplaza con un impuesto sobre ventas de 1/2 centavo, recaudando aproximadamente \$1,076,076,350 anualmente hasta que los electores decidan abrogarlo, con nuevas auditorías y supervisión?

Partidarios: Refugio de Crisis para Mujeres y Niños; Hábitat para la Humanidad del Gran Los Angeles; Vivienda Familiar de LA. **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis; Mike Antonovich, Supervisor del Condado de L.A. (jub.); Jack Humphreville



SÍ a la Iniciativa de Ley A



NO a la Iniciativa de Ley A

! Continúe votando en el otro lado



ESTADO

2 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 2

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA INSTALACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES COMUNITARIAS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para la reparación, modernización y construcción de instalaciones en escuelas públicas K-12 (incluidas las escuelas autónomas), universidades comunitarias, y programas de educación técnica profesional, incluida la mejora de las condiciones de salud y seguridad y modernizaciones de las aulas. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:**

Aumento de los costos del estado en unos \$500 millones al año por 35 años para pagar el bono.

Partidarios: Asociación de Maestros de California; Organización de Enfermeras Escolares de California; Liga de Universidades Comunitarias de California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 2

NO a la Iniciativa de Ley 2

3 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 3

Vote **SÍ** o **NO**

DERECHO CONSTITUCIONAL AL MATRIMONIO. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL.

Enmienda la Constitución de California para reconocer el derecho fundamental al matrimonio, independientemente del sexo o la raza. Elimina el texto de la Constitución de California que indica que el matrimonio es solo entre un hombre y una mujer. **Impacto Fiscal:** Sin cambio en los ingresos o costos para los gobiernos estatales y locales. **Partidarios:** Sínodo Sierra Pacific de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos; Fundación Dolores Huerta; Organización de la Igualdad de California **Oponentes:** Jonathan Keller, Concejo de las Familias de California; Rev. Tanner DiBella

SÍ a la Iniciativa de Ley 3

NO a la Iniciativa de Ley 3

4 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 4

Vote **SÍ** o **NO**

AUTORIZA BONOS PARA AGUA POTABLE SEGURA, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LAS TIERRAS NATURALES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS. LEY LEGISLATIVA.

Autoriza \$10 mil millones en bonos de obligaciones generales para agua, prevención de incendios forestales y protección de comunidades y tierras. Requiere auditorías anuales. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos del estado en unos \$400 millones al año por 40 años para pagar el bono. **Partidarios:** Acción por el Agua Limpia; Bomberos de CALFIRE; Federación Nacional de la Vida Salvaje; Conservación de la Naturaleza **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

SÍ a la Iniciativa de Ley 4

NO a la Iniciativa de Ley 4

5 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 5

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE BONOS LOCALES PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES E

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS CON LA APROBACIÓN DEL 55% DE LOS VOTANTES. ENMIENDA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL. Permite la aprobación de bonos locales de infraestructura y vivienda para Californianos de ingresos bajos y medianos con un 55% de los votos. Requisitos de responsabilidad. **Impacto Fiscal:** Aumento de los préstamos locales para financiar viviendas asequibles, viviendas de apoyo e infraestructuras públicas. La cantidad dependerá de las decisiones de los gobiernos locales y los votantes. Los préstamos se devolverán con el aumento de los impuestos a la propiedad. **Partidarios:** Bomberos Profesionales de California; Liga de Mujeres Votantes de California; Hábitat para la Humanidad California **Oponentes:** Asociación de Contribuyentes de California; Cámaras de Comercio de Hispanos de California; Alianza de Mujeres Veteranas

SÍ a la Iniciativa de Ley 5

NO a la Iniciativa de Ley 5

6 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 6

Vote **SÍ** o **NO**

ELIMINA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA SERVIDUMBRE INVOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS EN PRISIÓN. ENMIENDA LEGISLATIVA

CONSTITUCIONAL. Enmienda la Constitución de California para eliminar la disposición actual que permite a las cárceles y prisiones imponer una servidumbre involuntaria para castigar el delito (es decir, obligar a trabajar a las personas en prisión). **Impacto Fiscal:** Aumento o reducción potencial de los costos estatales y locales, dependiendo del cambio de las reglas sobre el trabajo para las personas en prisiones estatales y cárceles del condado. Cualquier efecto probablemente no excederá las decenas de millones de dólares al año. **Partidarios:** Miembro de la Asamblea Lori Wilson

Oponentes: No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 6

NO a la Iniciativa de Ley 6

! Continúe votando en la página siguiente



ESTADO

32 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 32

Vote **SÍ** o **NO**

AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO.

INICIATIVA DE LEY. Aumenta el salario mínimo de la siguiente forma: Para los empleadores con 26 o más empleados, a \$17 de inmediato, a \$18 el 1 de enero de 2025. Para los empleadores con 25 o menos empleados, \$17 el 1 de enero de 2025, a \$18 el 1 de enero de 2026.

Impacto Fiscal: Los costos del gobierno estatal y local podrían aumentar o reducirse en cientos de millones de dólares al año. Los ingresos estatales y locales probablemente se reducirían en unos cuantos cientos de millones de dólares al año como máximo. **Partidarios:** No se realizaron presentaciones. **Oponentes:** Cámara de Comercio de California; Asociación de Restaurantes de California; Asociación de Comerciantes de Alimentos de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 32

NO a la Iniciativa de Ley 32

33 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 33

Vote **SÍ** o **NO**

EXPANDE LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE PROMULGAR EL CONTROL DE LA RENTA EN PROPIEDADES RESIDENCIALES.

INICIATIVA DE LEY. Revoca la Ley de Viviendas de Renta de Costa-Hawkins de 1995, que actualmente prohíbe que las ordenanzas locales limiten las tarifas iniciales de renta residencial para nuevos inquilinos o aumentos de renta para inquilinos existentes en ciertas propiedades residenciales. **Impacto Fiscal:** Reducción de los ingresos por los impuestos locales sobre la propiedad en al menos decenas de millones de dólares al año debido a la probable expansión del control de la renta en algunas comunidades. **Partidarios:** Asoc. de Enfermeras de CA; Alianza para Americanos Jubilados de CA; Defensa de la Salud Mental; Coalición para la Supervivencia Económica; TenantsTogether **Oponentes:** Concejo de California para la Vivienda Asequible; Alianza de Mujeres Veteranas; Cámara de Comercio de California

SÍ a la Iniciativa de Ley 33

NO a la Iniciativa de Ley 33

34 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 34

Vote **SÍ** o **NO**

RESTRINGE EL GASTO DE LOS INGRESOS DE MEDICAMENTOS RECETADOS POR PARTE DE CIERTOS PROVEEDORES DEL CUIDADO DE LA SALUD. INICIATIVA DE LEY.

Requiere que ciertos proveedores gasten el 98% de los ingresos del programa federal de descuento en medicamentos recetados en atención directa al paciente. Autoriza la negociación en todo el estado de los precios de medicamentos de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Aumento de los costos estatales, probablemente en millones de dólares al año, para aplicar las nuevas reglas a ciertas entidades de cuidado de la salud. Las entidades afectadas pagarían tarifas para cubrir estos costos. **Partidarios:** Asociación ALS (Esclerosis Lateral Amiotrófica); Coalición de California para los Cuidados Crónicos; Herencia Latina Los Angeles **Oponentes:** Org. Nacional para la Mujer; Defensor de los Consumidores; Coalición para la Supervivencia Económica; Fundación para los Cuidados del AIDS; Dolores Huerta

SÍ a la Iniciativa de Ley 34

NO a la Iniciativa de Ley 34

35 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 35

Vote **SÍ** o **NO**

PROPORCIONA FONDOS PERMANENTES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDI-CAL. INICIATIVA DE LEY.

Hace permanente el impuesto existente a los planes administrados de seguro de salud, que, si se aprueba por el gobierno federal, proporciona ingresos para pagar los servicios de cuidado de la salud de Medi-Cal. **Impacto Fiscal:** Costos estatales a corto plazo de entre aproximadamente \$1 mil millones y \$2 mil millones al año a fin de aumentar los fondos para ciertos programas de salud. Los fondos totales aumentarán entre aproximadamente \$2 mil millones y \$5 mil millones al año. No se conocen los efectos fiscales a largo plazo. **Partidarios:** Filiales de Planned Parenthood de CA; Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos; Academia Americana de Pediatría, CA **Oponentes:** No se realizaron presentaciones.

SÍ a la Iniciativa de Ley 35

NO a la Iniciativa de Ley 35

36 INICIATIVA DE LEY ESTATAL 36

Vote **SÍ** o **NO**

PERMITE CARGOS DE DELITO GRAVE Y AUMENTA LAS SENTENCIAS POR CIERTOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS Y HURTO. INICIATIVA DE LEY.

Permite cargos de delito grave por posesión de ciertas drogas y hurto menor a \$950, si el acusado tiene dos condenas anteriores por drogas o hurto. **Impacto Fiscal:** Los costos estatales de la justicia penal probablemente varían entre decenas de millones de dólares y unos pocos cientos de millones de dólares al año. Costos de la justicia penal local probablemente de decenas de millones de dólares al año.

Partidarios: Víctimas del Crimen Unidas de California; Asociación de Fiscales de Distrito de California; Asociación de Empresas Familiares de California **Oponentes:** Diana Becton, Fiscal de Distrito del Condado de Contra Costa; Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia

SÍ a la Iniciativa de Ley 36

NO a la Iniciativa de Ley 36

! Continúe votando en el otro lado



Muestra de la Boleta Electoral Oficial

Elección General
5 de noviembre de 2024

ELECCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Vote Por **UN** Partido

- DONALD J. TRUMP**
para Presidente
JD VANCE
para Vicepresidente
Republicano

- CLAUDIA DE LA CRUZ**
para Presidenta
KARINA GARCIA
para Vicepresidenta
Paz y Libertad

- KAMALA D. HARRIS**
para Presidenta
TIM WALZ
para Vicepresidente
Demócrata

- ROBERT F. KENNEDY JR.**
para Presidente
NICOLE SHANAHAN
para Vicepresidenta
Independiente Americano

- CHASE OLIVER**
para Presidente
MIKE TER MAAT
para Vicepresidente
Libertario

- JILL STEIN**
para Presidenta
RUDOLPH WARE
para Vicepresidente
Verde

- Candidato por Escrito

En esta boleta electoral hay dos contiendas para el Senado de los EE. UU.

- Una es por todo el período de 6 años que finaliza el 3 de enero de 2031
- La otra es por lo que resta del período actual, que finaliza el 3 de enero de 2025

Puede votar en ambas contiendas.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Término Completo

Vote Por **UNO**

- STEVE GARVEY**
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

- ADAM B. SCHIFF**
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - Corto Plazo (Término vigente finalizando el 3 de enero de 2025)

Vote Por **UNO**

- STEVE GARVEY**
Preferencia de Partido: Republicano
Representante de Béisbol Profesional

- ADAM B. SCHIFF**
Preferencia de Partido: Demócrata
Representante de Estados Unidos

Fin de la Boleta Electoral



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - TÉRMINO COMPLETO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

SENADOR DE ESTADOS UNIDOS - CORTO PLAZO

Demócrata

Adam B. Schiff

Los partidos Independiente Americano, Verde, Libertario, Republicano y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para este cargo.

REPRESENTANTE DE ESTADOS UNIDOS

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Derek Marshall
26	Julia Brownley
27	George Whitesides
28	Judy Chu
29	Luz Maria Rivas
30	Laura Friedman
31	Gil Cisneros
32	Brad Sherman
34	Jimmy Gomez
35	Norma J. Torres
36	Ted W. Lieu
37	Sydney Kamlager-Dove
38	Linda T. Sánchez
42	Robert Garcia
43	Maxine Waters
44	Nanette Diaz Barragán
45	Derek Tran

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Daniel Jose Bocic Martinez
32	Larry Thompson
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim

Republicano (CONT)

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
38	Eric J. Ching
42	John Briscoe
43	Steve Williams
44	Roger Groh
45	Michelle Steel

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Jay Obernolte
26	Michael Koslow
27	Mike Garcia
28	April A. Verlato
29	Benito Benny Bernal
30	Alex Balekian
31	Gil Cisneros
32	Larry Thompson
34	David Kim
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim
37	Juan Rey
38	Eric J. Ching
43	Steve Williams
44	Roger Groh

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Endoso del Partido para Cargos Nominados por los Electores

SENADOR ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Kipp Mueller
25	Sasha Renée Pérez
27	Henry Stern
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
23	Suzette Martinez Valladares
25	Elizabeth Wong Alhers
27	Lucie Volotzky

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky
33	Mario Paz

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
40	Pilar Schiavo
41	John Harabedian
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
48	Blanca Rubio
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
66	Al Muratsuchi
67	Sharon Quirk-Silva
69	Josh Lowenthal

Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Independiente Americano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
44	Tony Rodriguez
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
57	Efren Martinez
61	Alfonso Hernandez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
66	George Barks
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún endoso para estos cargos.



Financiamiento de Campaña

Lista de candidatos legislativos que acordaron voluntariamente los límites de gasto.

Solo los candidatos que voluntariamente limitan sus gastos de campaña pueden presentar una declaración para ser incluidos en este folleto.

SENADOR ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Sasha Renée Pérez
33	Lena A. Gonzalez
35	Michelle Chambers
35	Laura Richardson

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
25	Elizabeth Wong Ahlers
27	Lucie Volotzky

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Ricardo Ortega
39	Juan Carrillo Ventura
42	Jacqui Irwin
43	Celeste Rodriguez
44	Nick Schultz
46	Jesse Gabriel
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
52	Franky Carrillo
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
54	John K. Yi
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
57	Sade Elhawary
57	Efren Martinez
61	Tina Simone McKinnor
62	Jose Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Mike Gipson
69	Josh Lowenthal

Preferencia de Partido: Republicano

<u>Distrito</u>	<u>Nombre del Candidato</u>
34	Tom Lackey
39	Paul Andre Marsh
40	Patrick Lee Gipson
41	Michelle Del Rosario Martinez
42	Ted Nordblum
43	Victoria Garcia
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long "David" Liu
51	Stephan Hohil
53	Nick Wilson
55	Keith G. Cascio
56	Jessica Martinez
62	Paul Jones
64	Raul Ortiz Jr.
65	Lydia A Gutierrez
67	Elizabeth "Beth" Culver
69	Joshua Rodriguez



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Las siguientes páginas pueden contener las Declaraciones de los Candidatos y/o los Análisis, Argumentos o Refutaciones de la Iniciativa de Ley en la Boleta Electoral.

Los candidatos para los cargos locales tienen la opción de incluir una declaración, para la que pagan una tarifa, a menos que el cuerpo gubernativo la pague.

En cumplimiento con la ley, solo las declaraciones de candidatos en inglés y español se incluyen en este libro. Cada candidato que haya presentado una Declaración del Candidato en idioma español ha pagado una tarifa adicional.

Ningún funcionario de las elecciones edita ni verifica las Declaraciones de los Candidatos, Argumentos o Refutaciones a Favor y/o en Contra de las Iniciativas de Ley en la Boleta Electoral en cuanto a su exactitud.

Los Argumentos y/o Refutaciones son las opiniones de los autores.

La información sobre los cargos nominados por los electores y las iniciativas de ley estatales se incluye en la Guía Informativa Oficial para el Elector de 8.5" X 11", que la Oficina del Secretario de Estado envía por correo por separado a los electores inscritos.



Declaraciones de Candidatos en Formato Digital

¡Las declaraciones de los candidatos están ahora al alcance de su mano!

Además de una declaración impresa en el Libro de Muestra de Boleta Electoral, los candidatos que se postulan para cargos Locales y del Condado tienen ahora la opción de presentar sus declaraciones en línea.

Manténgase informado y vea las declaraciones de los candidatos en línea en **LAVOTE.GOV**





**DECLARACIÓN DE DAVID VELA
CANDIDATO PARA MIEMBRO, JUNTA DE
SÍNDICOS,
Escaño 3
DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE LOS
ANGELES**

Ocupación: Síndico de Colegio Comunitario de Los Angeles

"Elector,

Mi nombre es David Vela y soy el actual Miembro Electo de la Junta de Síndicos del Distrito de Colegios Comunitarios de Los Ángeles, Escaño 3 y respetuosamente pido su voto. Me estoy postulando para continuar mi trabajo innovador que incluye la ampliación del programa Promesa del Colegio (College Promise) que ofrece matrícula gratuita a estudiantes de tiempo completo y continuar haciendo que el colegio comunitario sea accesible y seguro para todos los estudiantes sin importar su origen.

Como Síndico, he encabezado e implementado con éxito políticas clave como:

- Programas de Matrícula Gratuita y Asequible
- Capacitación y Colocación Laboral
- Necesidades Básicas, Incluida la Vivienda para Estudiantes y Trabajadores
- Implementación de Planes de Equidad para Mujeres y Estudiantes de Comunidades Desatendidas, incluidos estudiantes Afroamericanos y LGBTQ+
- Ampliación de Programas de Admisión Garantizada con Universidades Vecinas.

Mi misión es:

proveer a los estudiantes las herramientas que necesitan para el mercado laboral actual, desde la capacitación técnica hasta el avance más rápido en sus objetivos educacionales con un costo mínimo.

Como Síndico actual, exeducador del colegio comunitario, Adjunto del Supervisor del Condado y Miembro de la Junta Escolar he entregado resultados tangibles que han mejorado la vida de miles de estudiantes. Creo que para hacer nuestro país mejor, debemos desafiar y apoyar a nuestros futuros líderes en el aula. Por eso me postulo para la reelección y sería un honor contar con su voto".

-Síndico David Vela

"Como Síndico de la Junta, David Vela ha sobresalido en materia de liderazgo, creación de coaliciones y ha provisto recursos muy necesarios, tales como centros de necesidades básicas en cada uno de nuestros colegios". -Dr. Marcel Morales, Presidente, Dept. de Ciencias Sociales del ELAC (Colegio East Los Angeles)

Acerca del Síndico David Vela:

El Síndico David Vela está apoyado por la Federación Americana de Maestros y Oficios de la Construcción. El Síndico David Vela ha encabezado las iniciativas para que el Distrito cumpla con sus gastos anuales de dólares de bonos, lo que ha resultado en establecimientos de vanguardia para los estudiantes y el aumento de la participación de las minorías, las mujeres y los comercios certificados LGBTQ+. Como Presidente del Comité de Relaciones Públicas y del Comité

Legislativo, el Sr. Vela defendió en Sacramento y en D.C. que se mantenga intacto el financiamiento del Distrito y evitó que se produzcan despidos y la eliminación de cursos.

El Síndico David Vela trabajó como Asistente Legislativo Principal y Jefe de Personal en la Legislatura Estatal. Después de su paso por Sacramento, David pasó diez años como Adjunto Principal de un Supervisor del Condado de Los Angeles y ahora sirve con orgullo en la Junta de Colegios Comunitarios de Los Angeles.

El Síndico David Vela fue criado por su madre soltera y es un orgulloso nativo de Los Angeles. Vela obtuvo un Título de Licenciado en Ciencias de la Universidad de California, Los Angeles y posee una Maestría en Políticas Públicas con especialización en Economía y Relaciones Internacionales de la Escuela de Políticas Públicas de Pepperdine. David Vela vive en Montebello, CA.



DECLARACIÓN DE ELIZABETH WONG AHLERS
PREFERENCIA DE PARTIDO: REPUBLICANO
SENADORA ESTATAL, 25º DISTRITO

En estos días en los que una cantidad récord de californianos se está mudando fuera del estado, y sufrimos un déficit de \$47 mil millones, los electores informados me apoyan a mí, Elizabeth Wong Ahlers, para representarlos en el 25º Distrito Senatorial del Estado.

Concejala en Crescenta Valley, Madre de Seis, casada por 34 años, graduada de la UCLA (Universidad de California, Los Angeles), Doctora en Teología Aplicada—he llevado una vida de servicio. Aporto 34 años de experiencia y un profundo compromiso con la defensa de las libertades personales, la promoción de comunidades afectuosas, el empoderamiento de padres y familias, el apoyo a las fuerzas del orden público y la defensa de la excelencia educativa para todos nuestros niños.

Como quinta generación de californianos, nuestra familia, como muchas otras, está profundamente arraigada en nuestra diversa comunidad de Foothill y San Gabriel Valley. Al criar aquí a hijos y nietos, entiendo los problemas del alto costo de vida, la seguridad pública, el empleo y las escuelas.

Además del servicio público en el Concejo Municipal de Crescenta Valley centrado en la Respuesta a Emergencias Comunitarias y la Urbanización de Terrenos, profesionalmente he invertido en el futuro de nuestros estudiantes como profesora de inglés en la UCLA, en el Colegio de LA Valley, en el Colegio Comunitario de Glendale e internacionalmente.

Más allá de mis funciones profesionales, he sido voluntaria en juntas internacionales de apoyo a causas humanitarias en Sudamérica, India y Asia; y a nivel local para escuelas, Niños Exploradores y grupos de apoyo a la comunidad.

En estos tiempos de inseguridad, le ofrezco pensamientos de paz, y no de mal; para darle un futuro y una esperanza. Como su futura Senadora Estatal de California, Elizabeth Wong Ahlers lo representará por una California más brillante y próspera. Este es Nuestro Tiempo.

DECLARACIÓN DE MIKE FONG
PREFERENCIA DE PARTIDO: DEMÓCRATA
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49º DISTRITO

Mike Fong es un líder de la comunidad y ex Síndico de Colegio Comunitario que ha representado a partes de San Gabriel Valley en la Asamblea Estatal desde 2022.

Como nuestro Miembro de la Asamblea Estatal, Mike ha obtenido nuevo financiamiento para proyectos en nuestro distrito y ha sido autor de legislación importante para ayudar a las escuelas locales y a las empresas pequeñas. Él también está luchando para:

- Crear empleos bien remunerados** fomentando la innovación.
- Reducir el costo de vida** para las familias que tienen dificultades con la gasolina, los alimentos y la renta.
- Asegurar rapidos tiempos de respuesta al 911** y tomar medidas drásticas contra el robo organizado a los comercios minoristas.
- Asegurar más cupos en las escuelas de la UC (Universidad de California) y la CSU (Universidad del Estado de California)** para los estudiantes locales.
- Luchar contra el tráfico de Fentanilo** y tratar la adicción.

Antes de ser elegido para la Asamblea Estatal, Mike trabajó para aumentar el acceso de los estudiantes a la educación superior y ampliar la formación de la fuerza laboral en nueve colegios comunitarios locales, incluyendo el Colegio East Los Angeles en Monterey Park. Mike también presto servicio como Comisionado Municipal de Alhambra y en la junta de Goodwill del Sur de California.

La campaña de Mike está fuertemente respaldada por grupos que representan a bomberos locales, maestros, enfermeros y trabajadores de la tienda de comestibles porque es un líder eficaz y receptivo.

"Me postulé para la Asamblea Estatal porque quiero ayudar a nuestras comunidades ha resolver problemas, tanto grandes como pequeños. Desde constituyentes que necesitan ayuda con los servicios estatales, hasta los desafíos como la indigencia, la asequibilidad y la seguridad de la comunidad. Como su Miembro de la Asamblea Estatal, trabajo diariamente para entrgar resultados para San Gabriel Valley. Sería un honor para mí ganarme una vez más su voto." -**Mike Fong**

¿Preguntas? Llame a Mike al (626) 325-8998 o visite www.mikefong.org



TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY BE EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE, SIN AUMENTAR LOS IMPUESTOS A LOS RESIDENTES, ACTUALICE/SIMPLIFIQUE LAS TASAS IMPOSITIVAS DE LAS LICENCIAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, QUE TIENEN 35 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, GARANTIZANDO LA EQUIDAD PARA TODOS LOS COMERCIOS Y AYUDANDO A FINANCIAR LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS/COMERCIALES SEGURAS/LIMPIAS; LA PREVENCIÓN DE DELITOS/ROBOS; EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL; MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA A 0.00075 POR CADA \$1,000 DE INGRESOS BRUTOS (IMPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$75), GENERANDO APROXIMADAMENTE \$1,200,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN, REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 5.12.200 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.200. Tasas percibidas—Comercios, oficios y profesiones.

A. Todas las personas que ejerzan o desarrollen cualquier profesión, oficio, vocación, ocupación o comercio en la ciudad o relacionados con esta según se clasifica en la Sección 5.12.110, 5.12.120, 5.12.130, 5.12.140, 5.12.150, 5.12.160 y 5.12.190, a menos que se disponga específicamente lo contrario en este capítulo, deberán obtener una licencia comercial y pagar un cargo anual como se indica a continuación:

Categorías	Tasa básica por Ingresos Brutos de \$500,000 o menos	Tasa adicional por cada \$1,000, o fracción, de Ingresos Brutos superiores a \$500,000
Profesional	\$75.00	0.00075
Ventas minoristas		
Mayoristas		
Fabricantes		
Servicios		
Contratistas		
Comercios no clasificados		

B. El término “ingresos brutos”, tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 5.12.045 de este Título”.

SECCIÓN 2. El MPMC § 5.12.210 se modifica en su totalidad para que diga lo siguiente:

“§ 5.12.210. Contratistas.

A. Todo contratista que solicite una licencia comercial debe certificar al recaudador de licencias la subclasificación adecuada en la que dicho contratista debe ser clasificado.

B. Todo contratista general debe exigir a todos los subcontratistas para la realización de cualquier trabajo en cada proyecto en la ciudad bajo su control o dirección, ya sea que el subcontrato sea escrito u oral, que tengan una licencia comercial según lo dispuesto en el presente documento para el año o los años en los que se realizará el trabajo de ese subcontratista en el momento en que se realice dicho subcontrato y antes de permitir que ese subcontratista comience a realizar servicios en cualquier proyecto de dicho contratista general. El incumplimiento por parte de dicho contratista general de las provisiones anteriores de esta subsección hace que dicho contratista general sea responsable ante la ciudad por un cargo de licencia adicional igual al monto del cargo de licencia impago de dicho subcontratista, más cualquier sanción por morosidad que se acumule sobre este.

C. Cada contratista general debe proporcionar a la división de construcción una lista de todos los subcontratistas que vayan a realizar trabajos en cualquier proyecto de dicho contratista general en la ciudad mediante formularios proporcionados por la ciudad”.

SECCIÓN 3. Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 4. Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 5. Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 6. Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 7. Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC u otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 8. Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 9. Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 10. Reconciliación con la Ordenanza Rival. En el caso de que aparezca en la misma boleta electoral que esta Ordenanza otra iniciativa de ley de la boleta electoral (una "Ordenanza Rival") que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción, u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCION 11. Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza, y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 12. El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 13. En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY BE

IMPUESTO SOBRE LICENCIAS COMERCIALES

La Iniciativa de Ley BE adoptaría una ordenanza que enmendaría el Impuesto sobre Licencias Comerciales de Monterey Park ("BLT"). Si se aprueba, la Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT mediante (1) la imposición de un impuesto anual de \$75 a los negocios que ganen \$500,000 o menos; y (2) la imposición de un impuesto anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos a los negocios con ganancias que excedan los \$500,000.

El BLT es un impuesto que se aplica a todas las personas que ejerzan o realicen cualquier profesión, comercio, ocupación o negocio en la Ciudad de Monterey Park (hay exenciones para ciertos negocios como organizaciones sin fines de lucro). Es distinto de otros tipos de impuestos como los impuestos sobre la propiedad, ventas, uso o ingresos. El BLT de Monterey Park no es un impuesto nuevo: se adoptó originalmente en 1957. Sin embargo, no ha sido enmendado desde 1995.

La Iniciativa de Ley BE propone cambiar la forma en que se calculan los impuestos para ciertas categorías de negocios (profesionales, minoristas, mayoristas, fabricantes, servicios, contratistas y negocios no clasificados). Además, la Iniciativa de Ley BE distinguiría entre un "negocio pequeño" y un "negocio grande".

Actualmente, el BLT no hace esta distinción: un negocio pequeño debe pagar el mismo BLT que uno más grande. Excepto para los contratistas, el monto del BLT generalmente depende del número de personas empleadas por un negocio. Cuantos más empleados, mayor es el monto del BLT. Para los contratistas, el monto del BLT depende de los ingresos brutos.

La Iniciativa de Ley BE cambiaría el BLT para que los negocios pequeños (aquellos que ganen \$500,000 o menos en ingresos brutos) paguen un BLT anual de \$75. Los negocios grandes pagarían el BLT anual de \$75 más \$0.75 por cada \$1,000 de ingresos brutos que excedan los \$500,000 (la Iniciativa se refiere a este cálculo como "0.00075 por cada \$1,000 de ingresos brutos"). Por ejemplo, un negocio que gane \$1,000,000 en ingresos brutos pagaría un BLT anual de \$450. Los registros públicos muestran que la adopción de la Iniciativa resultaría en que la mayoría de los negocios paguen un BLT menor en Monterey Park. Los negocios que ganen más de \$500,000 pagarían más en BLT.

El BLT actualmente genera aproximadamente \$800,000 en ingresos fiscales. Si se adopta, la Iniciativa de Ley BE generaría una estimación de \$1.2 millones. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley BE debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba la enmienda del BLT.

Un voto "NO" se opone a la enmienda del BLT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY BE

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE

El impuesto actual sobre licencias comerciales de la Ciudad data de 1989 y genera ingresos para apoyar servicios esenciales de la ciudad, incluyendo respuesta de bomberos, patrullas policiales, parques, biblioteca y servicios para personas mayores. Sin embargo, nuestro impuesto sobre licencias comerciales está severamente desactualizado.

Las industrias han evolucionado y nuestra economía local ha cambiado en los últimos 35 años. El impuesto sobre licencias comerciales actual cobra a las casi 5,000 empresas de la Ciudad en función del número de empleados que tienen: cuanto más empleados, más paga una empresa en impuestos. Esto resulta en un impuesto regresivo, donde las pequeñas empresas (que generan menos de \$500,000 al año en ingresos) están pagando más del impuesto sobre licencias comerciales que las grandes empresas (que generan decenas de millones de dólares al año) en la Ciudad.

Muchas ciudades están cambiando a un impuesto sobre ingresos brutos, basando lo que una empresa paga en el impuesto sobre licencias comerciales en sus ingresos anuales generados en la ciudad, en lugar del número de empleados. Ciudades como Los Ángeles y Alhambra ya tienen un impuesto sobre ingresos brutos como el propuesto por esta iniciativa de ley.

Esta iniciativa de ley modernizaría el impuesto sobre licencias comerciales de nuestra Ciudad para adaptarse a la economía actual y emergente. También proporcionaría alivio muy necesario a las pequeñas empresas en la ciudad al fijar el impuesto en \$75 al año para las empresas que generan \$500,000 o menos en ingresos, reduciendo la carga fiscal sobre muchas pequeñas empresas en la Ciudad.

Únase a nosotros para modernizar nuestro impuesto sobre licencias comerciales, apoyar los servicios esenciales de la ciudad y mejorar el entorno empresarial en Monterey Park.

VOTE SÍ EN LA INICIATIVA DE LEY BE.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo Municipal de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY LG EN LA BOLETA ELECTORAL

UNA ORDENANZA QUE PROVEE FONDOS PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, TALES COMO MANTENER LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL 911 Y LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; AUMENTAR LAS PATRULLAS DE POLICÍA EN LOS VECINDARIOS; MANTENER LOS PARQUES; APOYAR LOS PROGRAMAS PARA JÓVENES, EXTRAESCOLARES Y PARA PERSONAS MAYORES; REPARAR LAS CALLES Y LOS BACHES; MEDIANTE EL AUMENTO DEL 12% AL 13% DEL IMPUESTO A LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK, PAGADO SOLO POR LOS HUÉSPEDES DE HOTELES/MOTELES Y ALQUILERES A CORTO PLAZO, GENERANDO APROXIMADAMENTE \$500,000 ANUALMENTE HASTA QUE LOS ELECTORES LO ABROGUEN; REQUIRIENDO LA DIVULGACIÓN DE GASTOS, Y QUE LOS FONDOS SEAN CONTROLADOS LOCALMENTE

La Gente de la Ciudad de Monterey Park ordena por medio de la presente lo siguiente:

SECCIÓN 1. El Código Municipal de Monterey Park (“MPMC”) § 3.26.020 se modifica para que diga lo siguiente:

“§ 3.26.020. Impuesto gravado.

Por el privilegio de la ocupación en cualquier hotel, cada huésped debe pagar un impuesto en la cantidad de 13% del alquiler cobrado por el operador. Dicho impuesto es una deuda del huésped con la ciudad, que solo puede extinguirse con el pago al operador o a la ciudad. El huésped debe pagar el impuesto al operador del hotel en el momento de pagar el alquiler. Si el alquiler se paga a plazos, se debe pagar una parte proporcional del impuesto en cada pago. El impuesto impago vence cuando el huésped cese la ocupación del espacio en el hotel. Si por alguna razón el impuesto no se paga al operador del hotel, el funcionario de la licencia podrá exigir que dicho impuesto se pague directamente al funcionario de la licencia”.

SECCIÓN 2: Análisis Medioambiental. La presente Ordenanza está exenta de revisión en virtud de la Ley de Calidad Medioambiental de California (Código de Recursos Públicos de California §§ 2100 y siguientes, “CEQA”) y de la regulación CEQA (14 Código de Regulaciones de California §§ 15000 y siguientes) porque establece reglas y procedimientos para implementar mecanismos de financiamiento gubernamental; no implica ningún compromiso con un proyecto específico que pudiera dar lugar a un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente; y constituye una actividad organizativa o administrativa que no dará lugar a cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente. Por consiguiente, esta Resolución no constituye un “proyecto” que requiera una revisión medioambiental (véase específicamente 14 CCR [Código de Regulaciones de California] § 15378[b][4-5]).

SECCIÓN 3: Interpretación. La presente Ordenanza debe interpretarse de forma que sea coherente con todas las leyes, reglas y regulaciones federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Ordenanza es considerada inválida o inconstitucional por una



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

sentencia firme de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Ordenanza. Los electores declaran que esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se consideren inválidas. Si alguna provisión de esta Ordenanza se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a ninguna aplicación de esta Ordenanza a la que pueda darse efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 4: Divisibilidad. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Ordenanza y la aplicación de dicha provisión a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción, y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la imposición del impuesto.

SECCIÓN 5: Construcción. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de los electores que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 6: Validez de Secciones Anteriores del Código. Si la totalidad de esta Ordenanza o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier abrogación del MPMC u otra regulación de esta Ordenanza será anulada y hará que dicha provisión del MPMC o otra regulación permanezca en pleno vigor y efecto a todos los propósitos

SECCIÓN 7: Aprobación de los Electores. Esta Ordenanza promulgará e impondrá un impuesto general. En consecuencia, se someterá a una elección general el 5 de noviembre de 2024 para la aprobación de los electores. Si **LA MAYORÍA** de los electores vota a favor de esta Ordenanza, será válida y vinculante en la fecha en que el Concejo Municipal certifique los resultados de la elección. En caso de que las provisiones del Código del Gobierno §§ 53720 y siguientes o el Artículo XIII C de la Constitución de California sean abrogados o enmendados o interpretados por la corte de modo que no se requiera la aprobación de los electores para promulgar esta Ordenanza, entonces esta Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto para todas las demás ordenanzas Municipales y podrá enmendarse de la misma manera que todas las demás ordenanzas Municipales.

SECCIÓN 8: Autoridad del Concejo Municipal. En conformidad con el Código Electoral § 9217, la Gente autoriza y ordena al Concejo Municipal a tomar prontamente las acciones adecuadas necesarias para implementar esta Ordenanza que incluyen, entre otras, la adopción de todas las regulaciones necesarias para efectuar esta Ordenanza por ordenanza.

SECCIÓN 9: Reconciliación con la Ordenanza Rival. En caso de que aparezca otra iniciativa de ley (una "Ordenanza Rival") en la misma boleta electoral que esta Ordenanza que pretenda adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción u otras regulaciones o requisitos, incluidos, entre otros, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Ordenanza, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Ordenanza, la Gente declara su intención de que, si tanto la Ordenanza Rival como esta Ordenanza reciben la mayoría de los votos emitidos, la Ordenanza Rival y esta Ordenanza se adopten en su totalidad, excepto en la medida en que las provisiones específicas contenidas en cada iniciativa de ley se consideren en conflicto directo entre sí sobre una base "provisión por provisión" en conformidad con Yoshisato contra la Corte Superior (1992) 2 Cal. 4th 978. En caso de conflicto directo, prevalecerán las provisiones específicas de la Ordenanza que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 10: Varios.

A. Si cualquier porción de esta Ordenanza es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, nosotros, la Gente, manifestamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo Municipal haga todo lo posible para mantener y promulgar de nuevo dicha porción y (ii) el Concejo Municipal implemente esta Ordenanza tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de forma coherente con la intención expresa e implícita de esta Ordenanza y después adoptando o promulgando de nuevo dicha porción según sea necesario o deseable para permitir la planificación y el desarrollo del Proyecto.

B. La presente Ordenanza debe ser interpretada ampliamente para lograr los propósitos establecidos en esta Ordenanza. Es la intención de la Gente que las provisiones de esta Ordenanza sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y por otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 11: El Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario Municipal dará fe y certificará la aprobación y adopción de esta Ordenanza si la mayoría de los electores que voten en la elección general de la Ciudad el 5 de noviembre de 2024 la aprueban.

SECCIÓN 12: En conformidad con el Código de Rentas e Impuestos § 7265, la presente Ordenanza entrará en vigor el primer día del primer trimestre calendario que comience 110 días después de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza.

APROBADA Y ADOPTADA este día ____ de diciembre de 2024.



ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA DE LEY LG

IMPUESTO SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA

La Iniciativa de Ley LG adoptaría una ordenanza que enmendaría el impuesto sobre ocupación transitoria ("TOT") de la Ciudad. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley LG aumentaría el TOT del 12% al 13%.

El TOT requiere que cada persona (o "transitorio") pague un impuesto a la Ciudad cuando ocupe un espacio en cualquier hotel, según lo define el Código Municipal de Monterey Park. Los operadores hoteleros recaudan el TOT de los transitorios en nombre de la Ciudad. Los ingresos del TOT recaudados por el operador se remiten luego a la Ciudad. Los operadores hoteleros no pagan el TOT; este impuesto solo lo pagan las personas que se hospedan en un hotel.

Actualmente, la Ciudad cobra un TOT del 12%, que genera un estimado de \$3.5 millones para el año fiscal 2024-25. Los documentos públicos estiman que cada aumento adicional del 1% en el TOT genera aproximadamente \$500,000. En consecuencia, el aumento propuesto del 1% en el TOT resultaría en que la Ciudad reciba \$500,000 adicionales por año. La Ciudad puede usar legalmente dichos ingresos para cualquier propósito gubernamental general.

Para ser adoptada, la Iniciativa de Ley LG debe ser aprobada por una mayoría simple de los votantes en la Ciudad de Monterey Park.

Un voto "SÍ" aprueba el aumento del TOT.

Un voto "NO" se opone al aumento del TOT.

KARL H. BERGER
Abogado Municipal

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY LG

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG

Muchas ciudades cobran desde hace tiempo un impuesto sobre las estadias nocturnas en hoteles, entre ellas Monterey Park. Este impuesto se denomina impuesto a la ocupación transitoria (TOT) y genera fondos para financiar servicios esenciales de la ciudad, como la respuesta de la policía, seguridad de los bomberos, parques, servicios para jóvenes y personas mayores y las inversiones en infraestructuras.

Esta iniciativa de ley simplemente actualizaría y ajustaría modestamente la tarifa actual del TOT del 12% al 13% y pondría a Monterey Park en línea con otras ciudades del condado, pero aún por debajo de ciudades como Los Angeles, Diamond Bar y Culver City que tienen tarifas de TOT incluso más altas. La actual tarifa de TOT no se ha modificado en más de 35 años.

Esta iniciativa de ley ayudaría a generar ingresos adicionales para apoyar los servicios críticos de la ciudad, sin ninguna carga adicional para los residentes de la ciudad.

Únase a nosotros en el apoyo a este esfuerzo responsable y modesto para ayudar a garantizar la calidad de los servicios de policía, bomberos, bibliotecas, parques, para jóvenes, para personas mayores y de obras públicas.

VOTE SÍ POR LA INICIATIVA DE LEY LG.

THOMAS WONG
Alcalde de Monterey Park

BOB GIN
Presidente de la Fundación de la Biblioteca de Monterey Park

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo de Monterey Park

AMY LEE
Propietaria de Pequeña Empresa y Tesorera Municipal

ANDY YAM
Miembro de la Junta del Distrito Escolar de Garvey

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA DE LEY



**ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA
INICIATIVA DE LEY G
Por Dawyn R. Harrison, Abogada del
Condado**

La Iniciativa de Ley G ("Iniciativa de Ley") es una enmienda propuesta a la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles ("Condado") incluida en la boleta electoral por ordenanza y resolución de la Junta de Supervisores del Condado ("Junta"). La Iniciativa de Ley reestructuraría el gobierno del Condado estableciendo el cargo de un Ejecutivo electo del Condado y cargos adicionales nombrados a partir de 2028, ampliando la Junta de cinco a nueve miembros electos a partir de 2032, estableciendo una Comisión de Ética independiente para 2026 e incluyendo restricciones, autorizaciones y requisitos adicionales, relacionados con la gobernanza y la implementación, según lo especificado en la Iniciativa de Ley.

El Ejecutivo electo del Condado:

- Asumiría todos los poderes y obligaciones ejecutivos y administrativos de la Junta y los poderes y obligaciones del funcionario administrativo del Condado;
- Tendría autoridad para nombrar, despedir y supervisar a los jefes de departamento;
- Tendría poder de veto sobre ciertas acciones de la Junta, sujeto a anulación por parte de la Junta;
- Desarrollaría y presentaría el presupuesto anual del Condado a la Junta; y
- Lideraría y conduciría la respuesta de emergencia del Condado.

La nueva estructura de gobierno incluiría un Director de Presupuesto y Administración nombrado por el Ejecutivo del Condado para preparar y administrar el presupuesto anual para el Ejecutivo del Condado.

Tras la elección del Ejecutivo del Condado, la Junta mantendría sus responsabilidades legislativas y cuasijudiciales. La Junta nombrará a un Analista Legislativo del Condado para que proporcione apoyo legislativo no partidista y análisis a la Junta sobre cuestiones de política del Condado. La Junta se ampliaría a nueve Supervisores electos tras el proceso de reestructuración de distritos de 2030, en el que la comisión independiente de reestructuración de distritos del Condado establecería nueve Distritos de Supervisión antes de las elecciones de 2032.

Las responsabilidades de la Comisión de Ética independiente del Condado de Los Angeles incluirían investigar las alegaciones de mala conducta y supervisar y hacer cumplir las leyes relacionadas con la ética gubernamental. Se crearía un Cargo de Cumplimiento Ético, dirigido por un Funcionario de Cumplimiento Ético, para apoyar a la Comisión de Ética del Condado de Los Angeles.

De ser aprobada por los electores, la Iniciativa de Ley también:

- Para 2026, exigiría que todos los temas de la agenda para las reuniones de la Junta aparecieran en la agenda publicada al menos 120 horas antes de una reunión regular;
- Autorizaría la suspensión de cualquier funcionario electo del Condado acusado penalmente de un delito mayor relacionado con una violación de sus tareas oficiales;
- Prohibiría a los ex funcionarios del Condado ejercer cabildeo en el Condado durante un mínimo de dos años después de

dejar de prestar servicios en el Condado;

- Exigiría a los departamentos y agencias del Condado que presentaran sus presupuestos durante las reuniones públicas;
- Establecería una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva para revisar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles al menos cada diez años a partir de 2034 para hacer recomendaciones a la Junta;
- Establecería un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza para llevar a cabo actividades de alcance comunitario y proporcionar recomendaciones a la Junta sobre la implementación de la Iniciativa de Ley; y
- Requeriría que los costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento existentes del Condado sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes.

Esta Iniciativa de Ley requiere la aprobación por voto mayoritario para ser aprobada.

Un voto "SÍ" es un voto para enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles a fin de establecer un Ejecutivo electo del Condado, ampliar la Junta de Supervisores de cinco a nueve Supervisores electos, crear una Comisión de Ética independiente, un Analista Legislativo, un Director de Presupuesto y Administración, un Grupo de Trabajo para la Reforma de la Gobernanza y una Comisión de Revisión de la Carta Constitutiva, aumentar las restricciones a los cabildeos, autorizar la suspensión de funcionarios electos del Condado, presentar presupuestos departamentales en reuniones públicas, sin costos adicionales ni impuestos a los contribuyentes, según se especifica en la Iniciativa de Ley.

Un voto "NO" es un voto en contra de enmendar la Carta Constitutiva del Condado de Los Angeles, lo que significará que la estructura del gobierno del Condado continuará en su forma actual con una Junta de Supervisores electa de cinco miembros y sin Ejecutivo electo del Condado, no se requerirán comisiones adicionales ni cargos nombrados, y no se agregarán restricciones, autorizaciones ni requisitos adicionales a la Carta Constitutiva del Condado.



ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

VOTE SÍ en la Iniciativa de la Ley G para **que el condado de Los Angeles funcione mejor** para sus 10 millones de residentes, **mejorando la ética, la representación, la transparencia y la rendición de cuentas** a través de una reforma significativa de los estatutos por primera vez desde 1912.

Vote SÍ para **avanzar en las reformas éticas para responsabilizar** a los políticos y erradicar el despilfarro, el fraude y la corrupción; **crear una Comisión de Ética independiente**; impedir que los antiguos políticos hagan lobby en el Condado en los dos primeros años tras dejar el cargo; y autorizar la suspensión de los políticos del Condado acusados penalmente de un delito grave.

Vote SÍ para empoderar a los votantes mediante la creación de un **Ejecutivo del Condado elegido y directamente responsable ante el pueblo**, poniendo fin al sistema actual en el que un burócrata no elegido controla el presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

Vote SÍ para exigir que los departamentos del Condado celebren **audiencias públicas sobre el presupuesto** y que se notifique al público la legislación del Condado con un mínimo de cinco días de antelación, evitando así que los políticos lleguen a acuerdos secretos a puerta cerrada.

Vote SÍ para **aumentar la representación y la equidad en la Junta de Supervisores** aumentando el número de escaños de cinco a nueve miembros, reduciendo los distritos y permitiendo a los líderes servir mejor a sus electores.

Vote SÍ para poner fin a la disfunción que ha permitido que la falta de vivienda, la vivienda y otros problemas empeoren; **reformar el gobierno del Condado mediante la aplicación de los controles y equilibrios necesarios que se encuentran en todos los demás niveles de gobierno democrata.**

Quienes se oponen a esta iniciativa de ley -lobistas, intereses especiales y burócratas políticos- quieren mantener el statu quo porque se benefician de él. La Iniciativa de Ley G contribuirá a reducir su poder e influencia. La Iniciativa de Ley G NO costará a los contribuyentes ni afectará a los servicios del Condado. La iniciativa de ley exige que estas reformas se lleven a cabo utilizando fondos existentes del enorme presupuesto de \$45 mil millones de dólares del Condado.

La Iniciativa de Ley G es necesaria para crear un BUEN GOBIERNO, un Condado de Los Angeles más transparente, responsable y eficaz.

FERNANDO J. GUERRA
Profesor de Ciencias Políticas

SARA SADHWANI
Profesor de Política del Colegio de Pomona

MARJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de AAPI (Americanos Asiáticos y Nativos de las Islas del Pacífico) Equity Alliance

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY G

Vote No por la Iniciativa de Ley G: Centraliza el Poder y Debilita la Transparencia

Vote No por la Iniciativa de Ley G. Desplazaría la responsabilidad que los electores depositaron en la Junta de Supervisores y centralizaría demasiado poder en un solo Ejecutivo en Jefe del Condado, recientemente elegido. Al poner demasiado control en manos de una sola persona, debilita los controles y equilibrios cruciales para representar las necesidades de los 10 millones de residentes del Condado de Los Angeles y es un paso en la dirección equivocada.

Se presenta falsamente como una reforma necesaria, pero muchas de las iniciativas críticas, como la creación de la Comisión de Ética, ya están en marcha y no requieren la aprobación de los electores. En lugar de mejorar la transparencia, la Iniciativa de Ley G corre el riesgo de reducirla al consolidar la autoridad.

Los proponentes afirman que no habrá aumentos de impuestos ni recortes de servicios clave, pero la verdad está en la letra pequeña. Las decenas de millones de dólares de costos únicos y continuos de la Iniciativa de Ley G se desviarán de otros recursos del condado, como nuestros parques, calles limpias y bibliotecas. Estas no son reformas "gratuitas"—todos los residentes pagarán el precio.

A esta iniciativa de ley se opone una coalición amplia y diversa, que incluye sindicatos de trabajo, organizaciones comunitarias, bomberos y fuerzas del orden público, todos unidos en su preocupación de que la Iniciativa de Ley G hará más daño que bien. El Condado de Los Angeles merece una reforma genuina y bien pensada—no un experimento costoso y arriesgado de centralización del gobierno.

Diga NO a la Iniciativa de Ley G, una carga financiera innecesaria para los contribuyentes con falsas promesas y costos reales.

DEREK STEELE
Director Ejecutivo del Instituto de Aprendizaje de Justicia Social

GLAUZ DIEGO
Director Sénior de Programa

KRISTIN NIMMERS
Gerenta de Política y Campañas

MICHAEL CAO
Alcalde de Arcadia

LINDA CHARNEY
Bibliotecaria Jubilada



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

La gente del Condado de LA merece resultados de sus líderes electos, no más cargos electos sin rendición de cuentas ni más gastos que se toman de un presupuesto del condado ya agobiado utilizado para hacer frente a la crisis de la indigencia y salud mental, según lo propuesto por la Iniciativa de Ley G.

Debilita la Rendición de Cuentas: La iniciativa de ley propuesta agregará un Funcionario Electo en Todo el Condado que puede servir sin límites del período. La posición dará poder a una única oficina que sirve a 10 millones de residentes, con poder sobre el presupuesto del condado y los 40 departamentos del condado. Esto debilita la capacidad de los Supervisores del Condado de LA que usted eligió para hacer que los departamentos se hagan responsables de abordar los problemas únicos de las diversas comunidades que representan.

No hay Transparencia Presupuestaria: La Iniciativa de Ley G desviará millones de dólares para crear más cargos electos y del condado que deben pagarse recortando presupuestos de otros cargos y servicios del Condado, lo que tiene un impacto directo en las comunidades que dependen exclusivamente del Condado de LA para los servicios del gobierno local. Hay casi mil millones de dólares en solicitudes de financiamiento de departamentos para llevar a cabo servicios y programas existentes para los residentes que podrían ser recortados para pagar esta iniciativa de ley.

El Condado de LA necesita más resultados, no más capas de gobierno que cuestan dinero de los contribuyentes y eliminan la rendición de cuentas.

Es por eso que la policía, los bomberos, los trabajadores y los grupos comunitarios se oponen a la Iniciativa de Ley G. Vote No por la Iniciativa de Ley G.

DAVID GILLOTTE
Presidente de Bomberos del Condado de LA

RICHARD PIPPIN
Presidente, Asociación de Agentes del Alguacil de Los Angeles

ALBERTO RETANA
Presidente/CEO (Ejecutivo en Jefe), Coalición Comunitaria

KATHRYN BARGER
Supervisora del Condado de LA, 5.º Distrito

HOLLY J. MITCHELL
Supervisora del Condado de L.A., 2.º Dist.

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY G

Sí por la Iniciativa de Ley G crea un gobierno del Condado más ético, responsable y transparente, devolviendo el poder al pueblo.

Los cabilderos, los desarrolladores adinerados y los intereses especiales tienen demasiada influencia sobre cómo se administra el Condado y cómo se gastan los presupuestos. Han amañado el sistema para que trabaje para ellos. Les gusta el status quo y quieren que la Iniciativa de Ley G fracase.

Sí por la Iniciativa de Ley G crea una Comisión de Ética independiente para que responsabilice a los funcionarios del gobierno. Investigará el despilfarro de dinero, el fraude y el abuso que ha beneficiado a los intereses especiales durante demasiado tiempo. La Iniciativa de Ley G no aumentará los impuestos ni recortará los servicios, sino que utilizará nuestros recursos de manera más eficiente.

Sí por la Iniciativa de Ley G limpia el gobierno del Condado mediante la creación de límites más estrictos a los cabilderos, la imposición de sanciones más severas a los políticos acusados de corrupción y el fortalecimiento de las reuniones abiertas y las reglas de divulgación pública para evitar acuerdos secretos a puerta cerrada.

Sí por la Iniciativa de Ley G empodera a los electores mediante la creación de un nuevo Ejecutivo electo del Condado que responde ante el público. Según el sistema actual, un burócrata no electo ocupa la posición más poderosa en el gobierno del Condado, controlando los recursos para la indigencia, la vivienda y más. **La Iniciativa de Ley G devuelve el poder a la gente y crea un sistema de gobierno más democrático.**

La mayoría de la Junta de Supervisores está de acuerdo con los propietarios de pequeñas empresas, líderes de la comunidad y de organizaciones sin fines de lucro y expertos en políticas— merecemos un gobierno que sea responsable ante los votantes, no ante intereses especiales. **Vote SÍ por la Iniciativa de Ley G.**

DOLORES HUERTA
Líder Sindical y Activista por los Derechos Civiles

DRA. CARMEN ESTRADA-SCHAYE
Comisionada de Pequeñas Empresas del Condado de Los Angeles (LA)

NAOMI RAINEY-PIERSON
Presidenta, Sucursal de Long Beach de la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color (NAACP)

SERENA OBERSTEIN
Líder de Organización Sin Fines de Lucro/Ex
Comisionada de Ética de la Ciudad de LA

MANJUSHA P. KULKARNI
Directora Ejecutiva de la Alianza de Equidad de Asiáticos e Isleños del Pacífico (AAPPI)



ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA CONSTITUTIVA - INICIATIVA DE LEY G

Una ordenanza que convoca a una elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, en todo el condado de Los Angeles, con el fin de votar sobre una enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles y dirigir la consolidación de la elección con la elección general presidencial que se celebrarán el mismo día.

La Junta de Supervisores del Condado de Los Angeles ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Llamado a Elecciones y Propósito.

Por la presente se convoca, se proclaman y se ordena elección especial que se celebrará el 5 de noviembre de 2024, con el fin de votar sobre una enmienda propuesta a la Carta del Condado de Los Angeles.

SECCIÓN 2. Forma de la Iniciativa.

La forma exacta de la iniciativa es aparecer en la boleta y el texto completo de la enmienda propuesta a la Carta es el siguiente:

ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA DEL CONDADO.	
ENMIENDA DE LA CARTA DE ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL CONDADO DE LOS ANGELES. ¿Se adoptará la iniciativa que enmienda la Carta del Condado de Los Angeles para crear un Oficial Ejecutivo del Condado electo; crear una Comisión de Ética independiente para aumentar las restricciones sobre el cabildeo e investigar la mala conducta; establecer un Analista Legislativo no partidario para revisar las políticas propuestas del Condado; aumentar la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros electos; exigir a los departamentos del Condado que presenten presupuestos anuales en las reuniones públicas; usar las fuentes de financiamiento existentes sin impuestos adicionales que implementar, tal como se detalla en la ordenanza de la enmienda de la carta?	Sí
	NO

Esta iniciativa G entrará en vigencia solo si se presenta a los votantes en las elecciones que se celebrarán el 5 de noviembre de 2024, y solo después de la aprobación de la mayoría de los votantes calificador que votan en las elecciones sobre el asunto.

La enmienda de la Carta entrará en vigencia tal como se indica en las secciones 23713 y 23714 del Código de Gobierno.

SECCIÓN 3. El Artículo I, Sección 2, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 2.

Solo una Junta de Supervisores o los representantes y funcionarios bajo su autoridad o la autoridad de la ley de esta Carta pueden ejercer las facultades mencionadas en la Sección anterior.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 2.

Las facultades mencionadas en la Sección anterior solo pueden ser ejercidas por una Junta de Supervisores, o por representantes y funcionarios que actúan bajo su autoridad o por la autoridad de ley de este Condado es organizado según el principio de separación de poderes, los poderes legislativo y cuasijudicial del Condado que se confieren a la Junta de Supervisores y los poderes ejecutivo y administrativo del Condado que se confieren a otros funcionarios electivos del Condado. Cuando las leyes del Estado, promulgadas hasta este momento o posteriormente, deleguen poderes ejecutivos o administrativos o impongan obligaciones ejecutivas o administrativas a la Junta de Supervisores, dichos poderes serán ejercidos y las obligaciones serán realizadas en el Condado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 4. El Artículo II, Sección 4, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 4.

El Condado de Los Angeles tendrá una Junta de Supervisores que consiste de cinco miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que ~~él/ella/ellos/ellas~~ representan, deben residir en este durante ~~su~~ su mandato, debe haber habido dicho elector durante al menos ~~un~~ añotreinta días inmediatamente antes de ~~su~~ elección ~~la~~ presentación de sus documentos de candidatura, y deben ser elegidos por dicho distrito. Luego del proceso de reestructuración de los distritos de 2030, el Condado de Los Angeles debe tener una Junta de Supervisores que consista de nueve miembros, cada uno de los cuales debe ser un elector del distrito que representan, debe residir en este durante su mandato, tiene que haber habido dicho elector durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura, y deben ser electos por dicho distrito. Su mandato durará cuatro años, y cada uno deberá mantenerlo hasta que se elija un sucesor y se califique. Las personas que sean miembros de la Junta de Supervisores no percibirán remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. Cada uno recibirá un sueldo por sus servicios en concepto de remuneración, pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado, que será la misma que aquella indicada por la ley ahora o posteriormente para un juez de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, excepto que los beneficios de jubilación serán aquellos indicados por la ley ahora o en el futuro para los funcionarios y empleados del Condado de Los Angeles. Tendrán que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sin perjuicio de otras disposiciones de esta Carta, esta tendrá vigencia para los miembros en funciones de dicha Junta durante sus respectivos mandatos. Si alguna disposición de esta enmienda resultara inexigible para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, entonces los cambios realizados por esta enmienda no tendrán vigencia



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

~~para los miembros en funciones durante sus mandatos actuales, pero, en todos los demás aspectos, esta enmienda tendrá vigencia en la medida legalmente posible.~~

No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de miembro de la Junta de Supervisores si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho término del cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del término del cargo completo.

SECCIÓN 5. El Artículo II, Sección 5, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 5.

Por la presente, el Condado se divide en cinco distritos supervisoriales, según lo exigido por la ley los límites de los cuales serán y permanecerán tal como se encuentran ahora o hasta que de otro modo se modifiquen en esta Carta.

Luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030, el Condado se dividirá en nueve distritos supervisoriales, según lo exija la ley.

SECCIÓN 6. El Artículo II, Sección 6, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 6.

En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que ~~su~~ sucesor se elija y califique.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 2 de diciembre de 2030, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 6.

~~En cada elección general en la cual se elige el Gobernador, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Primer y Tercer distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

~~En cada elección general en la cual el cargo de Presidente aparezca en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto y Quinto distrito Supervisorial, y sus mandatos serán de cuatro~~

~~años, los cuales comenzarán al mediodía del primer lunes de diciembre después de la elección, y finalizarán al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después, siempre que cada uno ejerza su mandato hasta que su sucesor se elija y califique.~~

En la elección general de 2032, los supervisores se elegirán en el Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Distrito Supervisorial.

Dos de los Distritos Supervisoriales que se elegirán en la elección general de 2032 se seleccionarán de manera aleatoria luego del proceso de reestructuración de distritos de 2030 durante un mandato de dos años que comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2032, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre dos años después, en 2034. Cada supervisor ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor. El mandato de dos años no se contará en función de los límites de mandato establecidos en el Artículo II, Sección 4, de esta Carta. El mandato de dos años no generará una pausa en el servicio para los supervisores en funciones con el fin de determinar los mandatos consecutivos conforme a la Sección 4 del Artículo II de esta Carta.

Al finalizar la elección general de 2034, los supervisores se elegirán de los dos Distritos Supervisoriales previamente selectos sujeto al mandato de dos años y los Distritos Supervisoriales Uno y Tres. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2034 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2034 y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2038, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Al finalizar la elección general de 2036, los supervisores se elegirán de los cinco Distritos Supervisoriales que no celebraron elecciones en 2034. El mandato de los supervisores electos en la elección general 2036 será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en 2036, y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, en 2040, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Luego de esto, la elección de los supervisores en el Condado será escalonada, de manera tal que cuatro supervisores se elegirán en cada elección general, en la que se elegirá el Gobernador, y cada cuatro años después de estas, y cinco supervisores se elegirán en cada elección general, en la que el Presidente aparece en la boleta electoral, y cada cuatro años después de esta. El término del cargo será de cuatro años, y comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre luego de su elección en y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre, cuatro años después, siempre que cada uno mantenga su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Esta Sección entrará en vigencia el 3 de diciembre de 2030.

SECCIÓN 7. El Artículo II, Sección 7, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 8. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III (que comienza con la Sección 10) se revoca por la presente en su totalidad.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 9. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-A (que comienza con la Sección 10.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-A

PODERES GENERALES DE LA JUNTA DE SUPERVISORES

Sección 10.2. El poder legislativo y cuasijudicial del Condado se otorgan a la Junta de Supervisores.

Sección 10.4. La Junta de Supervisores puede promulgar ordenanzas y adoptar resoluciones y órdenes de la Junta, según lo establecido en el Artículo III-C de la Carta. Las acciones de la Junta de Supervisores serán por ordenanza o resolución, excepto cuando esta Carta autorice a la Junta a actuar sobre asuntos específicos por orden de la Junta.

Sección 10.5. La Junta de Supervisores puede, mediante una orden, remover de su cargo a cualquier persona que tenga autoridad exclusiva de designar.

Sección 10.6. La Junta de Supervisores puede iniciar enmiendas a la Carta del Condado y colocar preguntas al referéndum según lo indicado por la ley. Las resoluciones y ordenanzas adoptadas conforme a esta Sección no están sujetas a veda o aprobación por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.10. La Junta de Supervisores a través de su Analista Legislativo del Condado recibirá apoyo y análisis legislativo no partidario sobre asuntos políticos del Condado.

Sección 10.12. La Junta de Supervisores puede celebrar audiencias públicas en cuanto a asuntos sobre los cuales la Junta tiene poder de actuar.

Sección 10.14. La Junta de Supervisores está autorizada a realizar lo siguiente, y será obligación de la Junta realizar lo siguiente:

A. Proporcionar, por ordenanza, las funciones a desempeñar, los servicios a prestar y las políticas a seguir por las oficinas, los departamentos y las agencias del Condado.

B. Excepto según lo dispuesto en contrario por la ley, proporcionar, por ordenanza, para la remuneración de funcionarios y empleados electivos y designados del Condado.

C. Proporcionar, por ordenanza, para la cantidad de asistentes, delegados, secretarios, adjuntos y otras personas que serán empleadas oportunamente en las varias oficinas, departamentos y agencias del Condado.

D. Proporcionar, por ordenanza, para la creación de oficios del Condado distintas de aquellas exigidas por la Constitución y las leyes del Estado.

E. Proporcionar, por ordenanza, para la consolidación o separación de oficinas estipuladas en esta Carta o por la ley.

F. Exigir, si se considera conveniente, a un funcionario o empleado del Condado, antes o después de comenzar con las obligaciones de su oficio o servicio, prestar fianza para fiel cumplimiento de dichas obligaciones, en las sumas penales que la Junta podría fijar.

G. Limitar los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve miembros, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes, o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado y en coordinación con el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.16. La Junta de Supervisores deberá, por resolución, asignar y autorizar los gastos de todos los fondos del Condado, incluso fondos puestos a disposición por el Estado, fuentes federales o fuentes privadas. Los ajustes presupuestarios se realizarán mediante resolución. Los funcionarios, los empleados, los departamentos o las agencias del Condado no deberán realizar gastos de los fondos del Condado que no se hayan autorizado por asignación de la Junta de Supervisores o de otro modo autorizados por la ley.

Sección 10.18. La Junta de Supervisores, por resolución, y sin estar sujeta a aprobación o veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, establecerá la tasa de impuesto a propiedades. Todos los poderes del Condado para imponer impuestos, aranceles, tasas e impuestos sobre bienes específicos o exacciones similares se otorgan a la Junta de Supervisores, actuando por ordenanza o resolución.

Sección 10.20. Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de Supervisores puede, mediante orden de la Junta, establecer normas de organización y procedimiento, y establecer comités de sus miembros u otras designaciones apropiadas.

Sección 10.22. La Junta de Supervisores puede solicitarle al Oficial Ejecutivo del Condado que presente informes regulares a la Junta en relación con la realización del negocio y los programas del Condado, la calidad de los servicios del Condado y la productividad de los programas del Condado. El Oficial Ejecutivo del Condado deberá responder dichas solicitudes.

Sección 10.24. La Junta de Supervisores puede autorizar y regular los gastos de los fondos que se han asignado a la Junta para sus propias operaciones. Dichos gastos están sujetos a los procedimientos de auditoría correspondientes a todos los departamentos y las operaciones del Condado.

Sección 10.26. La Junta de Supervisores puede establecer un oficio de Secretario de la Junta de Supervisores, designar un Secretario y especificar la autoridad y las obligaciones del Secretario y de los subordinados de este. Las obligaciones específicas del Secretario de la Junta de Supervisores serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 10.28. La Junta de Supervisores debe designar un Analista Legislativo del Condado para brindar apoyo y análisis legislativo no partidario a la Junta de Supervisores sobre asuntos políticos del Condado. El Analista Legislativo del Condado solo puede ser removido por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores. Las obligaciones



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

específicas del Analista Legislativo serán prescritas por ordenanza, que no estará sujeta a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado.

SECCIÓN 10. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-B (que comienza con la Sección 11.2) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-B

OFICIAL EJECUTIVO DEL CONDADO

Sección 11.2. En la elección general que se celebrará en 2028, se elegirá un Oficial Ejecutivo del Condado, cuyo mandato comenzará al mediodía del primer lunes de diciembre después de su elección y finalizará al mediodía del primer lunes de diciembre cuatro años después. Luego de dicho momento, el Oficial Ejecutivo del Condado se elegirá en cada elección general, para la cual el oficio del Presidente aparece en la boleta electoral. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá su mandato hasta que se elija y califique un sucesor.

Sección 11.4. Una persona elegida como el Oficial Ejecutivo del Condado debe haber sido un elector del Condado durante al menos treinta días inmediatamente antes de presentar sus documentos de candidatura y debe residir en el Condado durante su mandato.

Sección 11.6. El Oficial Ejecutivo del Condado debe recibir, a modo de remuneración por sus servicios, un sueldo anual pagadero una vez al mes por la Tesorería del Condado y tendrá beneficios de jubilación ahora o en el futuro conforme a la ley para funcionarios y empleados del Condado. El sueldo anual del Oficial Ejecutivo del Condado será establecido por la Junta de Supervisores y estará sujeto al Artículo XII, Sección 52, de esta Carta. Sin embargo, la remuneración del Oficial Ejecutivo del Condado en todo momento será al menos \$1.00 más que la remuneración de otro funcionario electivo del Condado. Un Oficial Ejecutivo del Condado no percibirá remuneración, además de aquella proporcionada por esta Sección, por los servicios prestados a una entidad pública o gubernamental. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá que dedicar todo su tiempo durante el horario laboral al fiel servicio público.

Sección 11.8. El Oficial Ejecutivo del Condado ejercerá todos los poderes y desempeñará todas las obligaciones establecidas por la ley Estatal y el Código del Condado al funcionario administrativo en jefe del condado. La autoridad ejecutiva y administrativa del Condado se confiere al Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por la supervisión administrativa del Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado es responsable del fiel cumplimiento y la administración justa de todas las leyes y ordenanzas relacionadas con el Condado, excepto hasta la fecha en la medida en que dicha autoridad y responsabilidad se confieran por ley a otros funcionarios del Condado.

Sección 11.10. El Oficial Ejecutivo del Condado debe supervisar, dirigir y administrar el desempeño de todos los funcionarios del Condado y el funcionamiento de todos los departamentos y agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el

Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos. Todos los funcionarios, los empleados, los departamentos y las agencias del Condado bajo la supervisión del Oficial Ejecutivo del Condado informarán exclusivamente al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán vinculados por sus directivas y dictámenes.

Sección 11.12. Excepto según lo establecido de otro modo por la ley local, Estatal o federal, el Oficial Ejecutivo del Condado puede prescribir, para todos los funcionarios, los departamentos y las agencias del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Abogado del Distrito, el Tasador, el Secretario de la Junta de Supervisores, el Analista Legislativo del Condado y sus departamentos, prioridades administrativas, políticas, procedimientos y prácticas necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y económica la ley y las funciones del funcionario, empleado, departamento o agencia en cuestión del Condado.

Sección 11.14. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá el poder de aprobar o vedar una ordenanza o resolución adoptada por la Junta de Supervisores y de vedar o reducir un punto de designación en una ordenanza o resolución o en el presupuesto anual o ajuste presupuestario adoptado por la Junta de Supervisores, excepto según lo indicado expresamente de otro modo en esta Carta.

Sección 11.16. El Oficial Ejecutivo del Condado o su persona designada será el único representante del empleador público y tendrá la obligación de negociar como dicho representante según lo exigido por la ley federal o Estatal o la ordenanza del Condado.

Sección 11.18. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar al jefe de cada departamento y agencia del Condado, incluso todos los distritos para los cuales la Junta de Supervisores es la junta gobernante en la medida permitida por la ley Estatal, excepto los funcionarios electivos, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta de Supervisores.

Las designaciones del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto por los puestos en el departamento del Oficial Ejecutivo del Condado, no tendrán vigencia hasta que sean confirmadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.20. El Oficial Ejecutivo del Condado puede remover, en cualquier momento, con o sin justa causa, a una persona que haya autorizado a designar, excepto que esa persona puede ser reinstituída por dos tercios de votos de la Junta de Supervisores.

Sección 11.22. El Oficial Ejecutivo del Condado puede delegar formalmente los poderes conferidos por esta Carta a los funcionarios cuya designación está sujeta a confirmación por la Junta de Supervisores, excepto que el Oficial Ejecutivo del Condado no pueda delegar el poder para designar o remover ni el poder de vedar o aprobar ordenanzas o resoluciones adoptadas por la Junta de Supervisores.

Sección 11.24. El Oficial Ejecutivo del Condado desarrollarán y presentarán el presupuesto anual del Condado a la Junta de Supervisores para que dicho órgano lo apruebe o enmienda, órgano que deberá volver a transmitir las enmiendas al presupuesto al Oficial Ejecutivo del Condado, de acuerdo con la ley Estatal. El Oficial Ejecutivo del Condado también tendrá



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

el poder de vedar enmiendas realizadas por la Junta de Supervisores al presupuesto, excepto que la Junta de Supervisores tenga siete días (excepto sábados, domingos y feriados) a partir de dicha veda para restaurar una enmienda por dos tercios de los votos de sus miembros, en el plazo para adoptar el presupuesto del Condado especificado en la ley Estatal.

Sección 11.26. El Oficial Ejecutivo del Condado debe designar a un Director de Presupuesto y Administración, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores. El Director de Presupuesto y Administración, bajo la dirección del Oficial Ejecutivo del Condado, tiene la obligación de asesorar y hacer recomendaciones al Oficial Ejecutivo del Condado sobre la condición fiscal, el estado financiero y las necesidades futuras del Condado, preparar el presupuesto anual del Condado y administrar el presupuesto ante la adopción, fomentar la productividad, el desarrollo económico y la eficiencia en la realización del gobierno del Condado, y coordinar y realizar funciones administrativas adicionales según lo indicado por el Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.28. El Oficial Ejecutivo del Condado realizará en persona, oportunamente, pero no con menos frecuencia de una vez por año, un informe a la Junta de Supervisores en cuanto al estado del Condado y recomendar a la Junta de Supervisores, para su consideración, dichas medidas que el Oficial Ejecutivo del Condado crea que sean necesarias y convenientes.

Sección 11.30. El Oficial Ejecutivo del Condado debe presentar un presupuesto propuesto a la Junta de Supervisores en el plazo exigido por la ley.

Sección 11.32. Si la Junta de Supervisores determina por dos tercios de los votos de sus miembros que el Oficial Ejecutivo del Condado está temporalmente incapacitado, el Presidente de la Junta será el Oficial Ejecutivo Interino del Condado por el período en que se declare dicha incapacidad temporal o una vacante en el oficio del Oficial Ejecutivo del Condado. Una incapacidad temporal finaliza cuando el Oficial Ejecutivo del Condado presente una declaración a la Junta de Supervisores que indique que la incapacidad temporal ha finalizado. Dicha declaración se fundamentará en el testimonio jurado por escrito de tres médicos competentes matriculados para ejercer la medicina en el Estado de California de que la incapacidad temporal del Oficial Ejecutivo del Condado ha finalizado y que el Oficial Ejecutivo del Condado es física y mentalmente competente y capaz de llevar a cabo las obligaciones del Oficio. Para los fines de esta acción, el Oficial Ejecutivo Interino del Condado tendrá el pleno poder del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto que no tenga poder de remover a una persona sujeto a la autoridad de designación del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Presidente de la Junta está discapacitado o no hay Presidente, el Presidente Temporal se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado. Si el Presidente Temporal está discapacitado o no hay Presidente Temporal, el Supervisor con mayor antigüedad se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado.

Sección 11.34. Una vacante existe en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado ante la muerte, remoción o renuncia del Oficial Ejecutivo del Condado o cuando este se encuentre continuamente incapacitado para realizar sus obligaciones del oficio durante un período de 180 días, o más y la Junta de Supervisores, por orden de la Junta aprobada por voto unánime de sus miembros, halla que es probable que esta

incapacidad dificulte de manera sustancial la capacidad del Oficial Ejecutivo del Condado para realizar las obligaciones sobre el equilibrio del mandato. Cuando exista tal vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, el Presidente de la Junta se convertirá en el Oficial Ejecutivo Interino del Condado con plenas facultades del Oficial Ejecutivo del Condado conferidas en esta Carta hasta que califique un sucesor electo, o hasta que se designe un Oficial ejecutivo del Condado o el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado tal como se indica más adelante en la presente, lo que ocurra primero.

Cuando se produce una vacante en la Oficina del Oficial Ejecutivo del Condado, la vacante se llenará por elección si la Junta de Supervisores adopta una ordenanza que convoca a elección especial para dicho fin a los treinta días o antes después de que se produzca la vacante. En dicho caso, se elegirá un sucesor para llenar la vacante por el mandato no vencido. En caso de que la Junta de Supervisores no convoque dichas elecciones, la vacante se ocupará por designación del Gobernador, no antes del trigésimo primer día ni después del nonagésimo día después de que se produzca la vacante. En caso de que el Gobernador no designe un sucesor en dicho período, el Presidente de la Junta o el Supervisor que sea el Oficial Ejecutivo Interino del Condado conforme a la Sección 11.34 se convertirá en el Oficial Ejecutivo del Condado.

Cuando se designe un Oficial Ejecutivo del Condado o cuando el Presidente de la Junta se convierta en Oficial Ejecutivo del Condado porque el Gobernador no designó a un Oficial Ejecutivo del Condado tal como se estipula en la presente, la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y cualificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un sucesor en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.

Sección 11.36. Conforme a la ley Estatal, el Oficial Ejecutivo del Condado será responsable de iniciar, coordinar y dirigir las actividades y operaciones del Condado relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y será el coordinador de área operativa designado y presidente del Concejo de Gestión de Emergencias del Condado. Las ordenanzas adoptadas por la Junta de Supervisores relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, y el ejercicio de las facultades de emergencia del Condado serán compatibles con esta Sección.

Sección 11.38. El Oficial Ejecutivo del Condado, en coordinación con la Junta de Supervisores, limitará los costos de implementación necesarios para ampliar la membresía de la Junta de Supervisores de cinco a nueve, para establecer los puestos del Oficial Ejecutivo del Condado, el Director de Presupuesto y Gestión, el Analista Legislativo del Condado y el Funcionario de Cumplimiento de Ética electos, y establecer la Comisión Ética del Condado de Los Angeles, la Oficina de Cumplimiento Ético, la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza y la Comisión de Revisión de la Carta, de manera tal que dichos costos de implementación se financien con las fuentes de financiamiento del Condado y no den lugar a costos adicionales para los contribuyentes o aranceles impuestos a estos, con costos de implementación que se compensarán por ahorro de costos, según lo determinado a través del proceso presupuestario del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Sección 11.40. El Oficial Ejecutivo del Condado tendrá dichas facultades y obligaciones adicionales que se estipulen por ley u ordenanza.

SECCIÓN 11. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo III-C (que comienza con la Sección 11.50) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-C

ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA

Sección 11.50. La promulgación de una ordenanza o la adopción de una resolución u orden de la Junta puede ser propuesta por un miembro de la Junta de Supervisores.

Sección 11.52. Una ordenanza adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.54. Una resolución adoptada por la Junta de Supervisores está sujeta a aprobación o veda del Oficial Ejecutivo del Condado, excepto cuando dicha aprobación o veda sean expresamente inexigibles mediante una disposición de esta Carta.

Sección 11.56. La Junta de Supervisores podría adoptar una orden de la Junta. Las órdenes de la Junta no requieren aprobación y tampoco están sujetas a veda por el Oficial Ejecutivo del Condado, excepto según lo estipulado de otro modo en esta Carta.

Sección 11.58. Después de que una ordenanza o resolución haya sido adoptada por la Junta de Supervisores, el Secretario de la Junta de Supervisores la presentará al Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.60. En un plazo de cinco días después de que al Oficial Ejecutivo del Condado se le presente una ordenanza o resolución que la Junta de Supervisores haya designado como medida de urgencia y en doce días hábiles en todos los otros casos, el Oficial Ejecutivo del Condado aprobará la ordenanza o resolución al firmarla y devolverla al Secretario de la Junta de Supervisores o el Oficial Ejecutivo del Condado desaprobará y vedará la ordenanza o resolución y la devolverá al Secretario de la Junta de Supervisores con sus respectivas objeciones por escrito. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no regresa una ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores en los plazos especificados en la presente, esto constituirá la aprobación de esta y la ordenanza o resolución tendrá vigencia sin la firma del Oficial Ejecutivo del Condado, y el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de dicho hecho en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya estado fuera del Condado durante un período de diez días hábiles, el poder del Oficial Ejecutivo del Condado de vedar una ordenanza o resolución se transferirá al Presidente de la Junta. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado se encuentre fuera del Condado, el Presidente de la Junta puede inmediatamente aprobar o vedar una ordenanza o resolución de urgencia necesarias para proteger la salud y seguridad públicas.

Sección 11.62. El Oficial Ejecutivo del Condado puede vedar o reducir uno o más puntos de designación en una ordenanza o resolución y aprobar el restante de dicha ordenanza o resolución. En dicho caso, el Oficial Ejecutivo del Condado devolverá la ordenanza o resolución al Secretario de la Junta de Supervisores con sus objeciones por escrito a los puntos de designación en esta que el Oficial Ejecutivo del Condado vedó o redujo.

Sección 11.64. Cuando el Oficial Ejecutivo del Condado haya vedado una ordenanza o resolución o un punto de designación o haya reducido un punto de designación, la Junta de Supervisores puede reconsiderarla. Si, después de dicha reconsideración, dos tercios de los miembros votan a favor de dicho pasaje, en un plazo de treinta días después de que se haya devuelto al Secretario de la Junta de Supervisores, la ordenanza, la resolución o el punto de designación entrarán en vigencia, sin perjuicio de la veda o reducción anterior del punto de designación. Si por ley se requiere más de dos tercios de los votos de la Junta de Supervisores para adoptar una ordenanza o resolución en particular, dichos votos también se requerirán para superar la veda o la reducción del punto de designación por el Oficial Ejecutivo del Condado. Cuando una ordenanza, una resolución o un punto de designación entran en vigencia conforme a esta Sección, el Secretario de la Junta de Supervisores tomará nota de ello en la copia oficial de la ordenanza o resolución.

Sección 11.65. Excepto que se estipule lo contrario o la ley exija lo contrario en esta Carta, la autoridad contratante del Condado será ejercida por la Junta de Supervisores por orden de la Junta con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. La Junta de Supervisores puede delegar la autoridad contratante al Oficial Ejecutivo del Condado según sea necesario para llevar a cabo las funciones de la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado.

Sección 11.66. Para el 2026, todos los elementos empresariales a ser negociados o analizados en las asambleas ordinarias de la Junta de Supervisores se publicarán en el orden del día al menos 120 horas (cinco días) antes de la asamblea ordinaria, sujeto a excepciones permitidas por todos los otros requisitos correspondientes, y en cumplimiento con estos, en virtud de la ley Estatal.

SECCIÓN 12. El Artículo III-D (que comienza con la Sección 11.68) se agrega a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:

ARTÍCULO III-D

ÉTICA Y REVISIÓN DE LA CARTA

Sección 11.68. La Comisión Ética del Condado de Los Angeles.

A. Para el 2026, habrá una Comisión Ética del Condado de Los Angeles independiente que tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado. La Comisión deberá realizar lo siguiente:

- (1) Investigar los alegatos de mala conducta de los funcionarios del Condado.
- (2) Supervisar y exigir las leyes en coordinación con otras agencias relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés,



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(3) Revisar periódicamente el Código del Condado y hacer recomendaciones a la Junta de Supervisores con respecto a actualizaciones en cuanto a la ética gubernamental, incluso, sin limitación, financiación de campañas, conflictos de interés, cabildeo, empleo posterior al gobierno, contratos gubernamentales y conflictos de desarrollador de uso de tierras.

(4) Desarrollar o implementar actualizaciones y características adicionales para permitir portales de datos públicos que aceptan búsquedas relacionadas con la ética gubernamental, incluso, sin limitación, todas las actividades de cabildeo como el registro, la actividad, los aportes y gastos, a ser actualizados en tiempo real, o lo más cercanos al tiempo real como sea posible.

B. La Junta de Supervisores, y el Oficial Ejecutivo del Condado una vez establecida la oficina de este, proporcionarán financiamiento y personal razonables para la Comisión.

Sección 11.70. Oficina de Cumplimiento Ético.

Para el 2026, habrá una Oficina de Cumplimiento Ético establecida para respaldar la Comisión Ética del Condado de Los Angeles y alcanzar las obligaciones y los objetivos de la Comisión. La Oficina de Cumplimiento Ético será liderada por un Funcionario de Cumplimiento Ético, quien desempeñará las obligaciones según lo estipulado en esta Carta y por ordenanza en el Código del Condado.

Sección 11.72. Mediante ordenanza, la Junta de Supervisores prohibirá que los exfuncionarios del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, el Alguacil, el Tasador, el Fiscal del Distrito, el Oficial Ejecutivo del Condado y otros empleados del Condado o miembros de una junta o comisión del Condado que deban presentar una declaración de intereses económicos conforme a la Ley de Reforma Política de 1974, según enmiendas, comprometerse en comunicaciones directas con una agencia del Condado, con el fin de intentar influenciar acciones o decisiones sobre asuntos pendientes ante la agencia del Condado en nombre de una persona o entidad, que no sea una agencia gubernamental, durante un mínimo de dos años después de abandonar el servicio al Condado.

Sección 11.74. Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza.

La Junta de Supervisores establecerá una Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza, con representación de la fuerza de trabajo del Condado, responsable de implementar la enmienda de esta Carta una vez adoptada por los votantes, incluso la comunidad robusta y el alcance de las partes interesadas. La función de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza será asesorar a la Junta de Supervisores. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se reunirá en un plazo que no supere los 180 días después de certificar el voto y proporcionará recomendaciones a la Junta de Supervisores en un plazo razonable para llevar a cabo los efectos de la enmienda de la Carta. La Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza se disolverá una vez completada la implementación antes del 3 de diciembre de 2028, a menos que la Junta de Supervisores indique lo contrario. Los

esfuerzos de implementación y las recomendaciones de la Fuerza de Trabajo de la Reforma de Gobernanza usarán fuentes de financiamiento existentes del Condado, y los costos de implementación serán compensados por ahorros de costos determinados a través del proceso de presupuesto anual del Condado, sin costos adicionales o aranceles impuestos a los contribuyentes.

Sección 11.76. Comisión de Revisión de la Carta.

A. Para el 2034, habrá una Comisión de Revisión de la Carta que tendrá las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Carta y estipuladas por ordenanza en el Código del Condado.

B. La Comisión de Revisión de la Carta se reunirá, como mínimo, cada diez años para revisar la gobernanza del Condado de Los Angeles y la Carta del Condado. La Comisión realizará recomendaciones relacionadas con la gobernanza del Condado y la Carta del Condado a la Junta de Supervisores. Una vez transmitidas las recomendaciones de la Comisión, la Junta de Supervisores debe colocar las recomendaciones en el orden del día de la Junta de Supervisores y votar sobre las recomendaciones en un plazo que no supere los 90 días después de la recepción.

SECCIÓN 13. El Artículo IV, Sección 12, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 12.

Los funcionarios electos del Condado distintos de los miembros de la Junta de Supervisores y el Oficial Ejecutivo del Condado (que comienza en 2028) serán los siguientes: Alguacil, Fiscal del Distrito y Tasador.

~~No se elegirán ni calificarán personas para el cargo de Alguacil, Fiscal del Distrito o Tasador si dicha persona ha sido elegida o ha desempeñado dicho cargo durante tres mandatos consecutivos, empezando con un término del cargo que comienza en diciembre 2002. La limitación sobre los mandatos no se aplicará a un mandato no vencido para el cual una persona es elegida o designada si lo que queda de los mandatos es menos de la mitad del mandato completo.~~

SECCIÓN 14. El Artículo IV, Sección 14, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 14.

Los funcionarios designados del Condado serán los siguientes:

Auditor

Miembros de la Junta de Educación

Miembros de la Junta de Fideicomisarios de la Biblioteca Legal

Miembros de la Comisión de Servicio Civil

Secretario de la Junta de Supervisores

Forense

Secretario del Condado

Asesor del Condado

Director de Presupuesto y Administración (que comienza en 2028)

Funcionario de Cumplimiento Ético (que comienza en 2026)



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

<p>Guarda de Caza y Pesca</p> <p>Funcionario de Salud</p> <p>Comisionado Horticultural</p> <p><u>Analista Legislativo del Condado (que comienza en 2028)</u></p> <p>Recaudador de Licencias</p> <p>Inspector de Ganado</p> <p>Miembros del Comité de Libertad Condicional</p> <p>Funcionario de Libertad Condicional</p> <p>Administrador Público</p> <p>Defensor Público</p> <p>Representante de Compras</p> <p>Registrador</p> <p>Registro de Votantes</p> <p>Comisionado de Carreteras</p> <p>Superintendente de Escuelas</p> <p>Agrimensor</p> <p>Recaudador de Impuestos</p> <p>Tesorero</p> <p>Director de Hospitales</p> <p>Director de Servicios Sociales Públicos</p> <p>Director de Adopciones</p> <p>Director de Personal</p> <p>Los demás funcionarios que la ley pueda proporcionar en adelante también se designarán.</p> <p>El tesorero será el Recaudador de Impuestos y el Recaudador de Licencias de oficio.</p> <p>El Forense será un médico que es un patólogo certificado.</p> <p>SECCIÓN 15. El Artículo IV, Sección 16, se enmienda por la presente de esta manera:</p> <p>Sección 16.</p> <p><u>Excepto que esta Carta estipule expresamente lo contrario,</u> Cuando se presente una vacante en una oficina electiva del Condado distinta de un miembro de la Junta de Supervisores, la Junta ocupará dicha vacante, y la persona designada desempeñará su mandato hasta la elección y calificación de su sucesor. En dicho caso, se elegirá un funcionario en la próxima elección general, para ocupar la vacante por el mandato no vencido, a menos que dicho mandato venza el primer lunes de diciembre posterior a dichas elecciones.</p> <p>SECCIÓN 16. El Artículo IV, Sección 17, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 17.</p> <p>A. La Junta de Supervisores tendrá la autoridad de suspender de oficio a un funcionario electivo del Condado, incluso un miembro de la Junta de Supervisores, con o sin goce de sueldo, después de que el Funcionario electivo del Condado</p>	<p>haya sido penalmente acusado por un delito relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones oficiales. La suspensión puede ser realizada por la Junta solo después de que el funcionario electivo del Condado haya:</p> <p>(1) Servido con una declaración escrita de los supuestos fundamentos para la suspensión; y</p> <p>(2) Proporcionado una oportunidad razonable de ser escuchado públicamente en su propia defensa.</p> <p>B. La Junta de Supervisores puede proporcionar procedimiento para los cuales una suspensión precedente conforme a esta Sección se llevará a cabo.</p> <p>C. Esta Sección no se aplicará de manera tal que interfiera con la función investigativa independiente y designada de manera constitucional y legal de un Alguacil o la función investigativa y procesal de un Fiscal del Distrito.</p> <p>SECCIÓN 17. Con vigencia a partir del 4 de diciembre de 2028, o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo, el Artículo VI, Sección 21, se enmienda por la presente, a saber:</p> <p>Sección 21. El Asesor del Condadoe representará y asesorará a la Junta de Supervisores, <u>el Oficial Ejecutivo del Condado</u> y todos los funcionarios del municipio y el distrito escolar, en todos los asuntos y las cuestiones de la ley pertenecientes a sus obligaciones, y tendrán la responsabilidad y el control exclusivos de todas las acciones y procedimiento civiles en los cuales el Condado o un funcionario de este estén involucrados o de los cuales sean parte. <u>El Asesor del Condado</u>Él también actuará como abogado del Administrador Público con respecto a todos los patrimonios del cual dicho funcionario sea otorgante, administrador con el testamento anexo o administrador, y el Asesor del Condado, en todo asunto, recaudará los honorarios de abogados permitidos en este por ley y los pagará a la Tesorería del Condado. <u>La Junta de Supervisores puede autorizar al Asesor del Condado que presente o disponga de juicios o procedimientos en nombre del Condado con la aparición del Oficial Ejecutivo del Condado. Si el Oficial Ejecutivo del Condado no aparece, la disposición será por un voto mayoritario de dos tercios de la Junta de Supervisores.</u></p> <p>SECCIÓN 18. El Artículo VI, Sección 25-1/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-1/3.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones en contrario a las Secciones 22, 22-1/4, 22-1/2, 22- 3/4, 23, 24, 24-1/3, 24-2/3, 27 u otras disposiciones de esta Carta, el jefe de cada departamento, excepto el Alguacil, el Fiscal del Distrito, el Tasador, el Analista Legislativo del Condado y el Secretario de la Junta, informarán al Oficial Ejecutivo del Condado y estarán bajo la supervisión y dirección general de este conforme al Artículo III-B de esta Carta.</p> <p>SECCIÓN 19. El Artículo VI, Sección 25-2/3, se agrega por la presente a la Carta del Condado de Los Angeles, a saber:</p> <p>Sección 25-2/3.</p> <p>El jefe de cada departamento y agencia del Condado presentará su presupuesto solicitado en una asamblea pública de la Junta de Supervisores, antes de adoptar el presupuesto anual del Condado.</p>
---	--



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SECCION 20. El Artículo IX, Sección 32, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 32.

Director de Personal.

La Junta de Supervisores designará a un Director de Personal que, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas de Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.

Esta Sección permanecerá vigente hasta el 4 de diciembre de 2028, o hasta que el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo y, hasta esa fecha, es inoperante.

Sección 32.

Director de Personal.

~~La Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado designará a un Director de Personal, sujeto a confirmación de la Junta de Supervisores, quien, bajo la dirección general de la Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado, administrará el sistema de Servicio Civil de acuerdo con las disposiciones de esta Carta y las Normas del Servicio Civil. El Director de Personal, bajo la dirección de la Junta de Supervisores Oficial Ejecutivo del Condado, desempeñará las demás obligaciones indicadas por dicha Junta conforme a las disposiciones de la Sección 22¾ de la presente. El Director de Personal designará a todos los asistentes, delegados y otras personas del departamento.~~ El Oficial Ejecutivo del Condado.

Esta Sección entrará en vigencia el 4 de diciembre de 2028 o tan pronto como el Oficial Ejecutivo del Condado asuma el cargo.

SECCIÓN 21. El Artículo IX, Sección 33, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 33.

El Servicio Civil del Condado por la presente se divide en el servicio no clasificado y clasificado.

El servicio no clasificado comprenderá lo siguiente:

Todos los funcionarios elegidos por el pueblo.

Miembros de todas las comisiones, los comités y las juntas creados por esta Carta, por ley u ordenanza.

Todos los jefes de las agencias y los departamentos del Condado. En la oficina del Fiscal del Distrito: El Jefe y otro delegado, Jefes de Juntas, Jefes Asistentes de Juntas, Delegado Administrativo-Fiscal del Distrito, Adjunto Principal de Campo, tres Asistentes Especiales, un secretario y tres detectives; y un asesor especial y detectives especiales para el empleo temporal.

En la oficina del Alguacil: El Subalguacil o Adjunto Principal, un Asistente Ejecutivo, un Secretario Ejecutivo, tres Adjuntos de Campo, tres Alguaciles Asistentes, uno de los cuales puede no ser certificado y puede ser designado por fuera de la oficina del Alguacil, y doce Jefes de División, dos de los cuales pueden no ser certificados y pueden ser designados por fuera de la oficina

del Alguacil. En la oficina del Tasador: El Adjunto Principal, un Tasador Asistente, un Secretario Ejecutivo, tres Asistentes Especiales, y cuatro Directores.

Superintendentes, directores y maestros en el sistema escolar. Todos los funcionarios y otras personas que sirven al Condado sin percibir remuneración.

En la oficina de cada Supervisor: Todos los Delegados.

Algunos o todos estos Delegados pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

En cada agencia y departamento del Condado: Los puestos, si los hubiera, de Adjuntos Principales y de asistentes o delegados siguientes en la línea de jerarquía a los Adjuntos Principales.

En la oficina del Oficial Ejecutivo del Condado: Todos los Delegados. Algunos o todos estos puestos pueden, por ordenanza, recibir un cargo distinto de Delegado.

El servicio clasificado debe incluir los demás puestos existentes ahora o creados en el futuro.

SECCIÓN 22. El Artículo IX, Sección 33,5, se revoca por la presente en su totalidad.

SECCIÓN 23. El Artículo XII, Sección 52, se enmienda por la presente de esta manera:

Sección 52.

La remuneración de un funcionario electivo del Condado e ~~municipio~~ no debe aumentarse o disminuirse, a menos que se suspenda conforme al Artículo XI, Sección 17, de esta Carta, durante el plazo por el cual ~~él/ella~~ fue ~~fue~~ electo, ni en un plazo de noventa días antes de ~~su~~ elección, siempre que, sin embargo, la Junta de Supervisores pueda adoptar una ordenanza treinta días o más antes del aumento o la disminución del sueldo de elección de un funcionario electivo una vez asumido el cargo de un nuevo funcionario que no era titular del puesto durante el mandato inmediatamente precedente. Cuando la Junta de Supervisores ocupe una vacante conforme a la Sección 16 de esta Carta, la remuneración del puesto puede aumentarse o disminuirse por una ordenanza adoptada antes de la designación del nuevo funcionario.

SECCIÓN 24. Efecto Legal de Disposiciones Inoperantes.

En caso de que la enmienda a la Carta del Condado de Los Angeles que se encuentra en esta iniciativa resulte inoperante debido a las acciones de un tribunal, órgano legislativo u otro, o por cualquier otro motivo, las disposiciones de la Carta del Condado vigente el 5 de noviembre de 2024 tendrá plena vigencia.

SECCIÓN 25. Efecto Legal de Disposiciones Inválidas.

Si alguna sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta proposición sea por cualquier motivo inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no afectarán la validez o exigibilidad de las secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras restantes de la Carta del Condado de Los Angeles. Los votantes del Condado declaran que hubieran adoptado de manera independiente cada sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta iniciativa independientemente del hecho de que uno o más secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o palabras se declaren inválidas o inexigibles.



SECCION 26. Consolidación.

La elección especial se consolidará con las elecciones generales presidenciales que se celebrarán el martes 5 de noviembre de 2024. La iniciativa se colocará en la misma boleta electoral que aquella proporcionada para las elecciones generales. Los distritos electorales, los lugares de encuestas o los centros de votación, y los miembros de la junta del distrito electoral serán los mismos que aquellos de las elecciones generales en todo el Estado.

SECCIÓN 27. Proclamación.

Conforme al artículo 12001 del Código Electoral, la Junta de Supervisores del Condado por la presente PROCLAMA que una elección especial en todo el Condado se celebrará el martes 5 de noviembre de 2024 para votar sobre la enmienda de la Carta descrita en la Sección 2 de esta ordenanza.

SECCIÓN 28. Fecha de Vigencia.

Conforme al artículo 9141 del Código Electoral y el artículo 25123 del Código Gubernamental, esta ordenanza tendrá vigencia una vez adoptada.

SECCIÓN 29. Autoridad.

Esta ordenanza se adopta conforme a los artículos 23720, 23730 y 23731 del Código Gubernamental y los artículos 9141, 10402, 10403 y 12001 del Código Electoral.

SECCIÓN 30. Publicación.

Esta ordenanza debe publicarse una vez antes de transcurridos quince días después de su texto en un periódico diario de circulación general se imprima, publique y distribuya en el Condado conforme al artículo 25124 del Código Gubernamental.

El Oficial Ejecutivo de la Junta de Supervisores debe presentar una copia de esta ordenanza al Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado de Los Angeles al menos ochenta y ocho días antes del día de las elecciones.

[CHARTAMENDART1ECCC]

**DECLARACIÓN DEL AUDITOR-
CONTROLADOR DEL CONDADO SOBRE EL
IMPACTO FISCAL - INICIATIVA DE LEY G
ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA SOBRE LA
ESTRUCTURA, ÉTICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL
CONDADO DE LOS ANGELES**

Esta enmienda a la Carta Constitutiva realizaría cambios en la estructura del gobierno del Condado. Según el Código Electoral, el alcance de esta declaración sobre el impacto fiscal se limita al efecto de la Enmienda a la Carta Constitutiva sobre ingresos y egresos.

En general, esta Enmienda a la Carta Constitutiva probablemente dará como resultado mayores costos en el futuro en dos categorías - en la implementación de la Enmienda a la Carta Constitutiva y en los costos corrientes para operar las oficinas y los cargos nuevos que cree.

La Enmienda a la Carta Constitutiva requiere que los costos de implementación sean financiados con las fuentes de financiamiento existentes en el Condado y que no generen costos adicionales o se impongan más impuestos a los contribuyentes. Por consiguiente, los costos de implementación, que incluyen de forma enunciativa más no limitativa los requerimientos de oficina y espacio de los cuatro distritos Supervisores que establecen los departamentos y funcionarios nuevos como se detalla en la Enmienda a la Carta Constitutiva, y los costos de tecnología adicional y de elecciones podrían tratarse reasignando fondos de otras funciones/programas del Condado, reservando el futuro crecimiento de fuentes de financiamiento existentes y/o realizando ahorros con eficiencia operativa. En general, los cálculos indican que los costos de implementación que se pagarían una única vez podrían ser de \$8 millones o más, dependiendo de las futuras decisiones de los legisladores.

Los costos corrientes de la Enmienda a la Carta Constitutiva incluirían salarios y beneficios para los puestos y oficinas que se creen nuevos, costos corrientes para espacios de oficina y otras necesidades administrativas y de soporte. No obstante, no puede estimarse el monto de estos futuros costos y sus fuentes de financiamiento ya que algunos de los cambios no comenzarán hasta 2030 y sus impactos dependerán de las futuras decisiones de los legisladores. El financiamiento de los costos corrientes, a diferencia de los costos de implementación, no se tratan en la Enmienda a la Carta Constitutiva. Los costos corrientes no están sujetos al mismo requerimiento de tener que ser financiados con fuentes de financiamiento existentes del Condado sino que se compensan con ahorros en los costos. Podrán financiarse reasignando recursos existentes, reservando el futuro crecimiento de ingresos, logrando eficiencias operativas o utilizando fuentes alternativas y/o nuevas fuentes de financiamiento. En última instancia, los legisladores determinarán la combinación de fuentes de financiamiento nuevas y existentes para pagar costos operativos corrientes, como también el impacto en las operaciones y finanzas de otras funciones/programas del Condado.

Nuestros cálculos se basaron en la información de los costos proporcionados por los departamentos del Condado y en las proyecciones sobre los impactos operativos de esta Enmienda a la Carta Constitutiva y están sujetos a incertidumbres. Si el



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

impacto real difiere significativamente de nuestras proyecciones, los costos podrían ser más altos o más bajos que lo que indican nuestros cálculos.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Controlador

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA INICIATIVA DE LEY A Por Dawyn R. Harrison, Abogada del Condado

La Iniciativa de Ley A ("Iniciativa de Ley") es una iniciativa ciudadana que calificó para su inclusión en la boleta electoral con base en una cantidad suficiente de electores inscritos que firmaron una petición proponiendo la Iniciativa de Ley. Si se aprueba, la Iniciativa de Ley adoptaría una ordenanza para aplicar un impuesto especial sobre transacciones y compras en otra jurisdicción del medio por ciento (0.50%) ("Impuesto"), también conocido como impuesto sobre ventas, aplicado al privilegio de vender bienes personales tangibles al por menor y al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles comprados a un minorista en el territorio incorporado y no incorporado del Condado de Los Angeles ("Condado"). La aprobación de la Iniciativa de Ley también abrogaría el impuesto actual de un cuarto por ciento (0.25%) sobre transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado, codificado en el Título 4, Capítulo 4.73 del Código del Condado de Los Angeles.

Como se especifica en la Iniciativa de Ley, el producto del Impuesto se utilizará para reducir y prevenir la indigencia mediante el financiamiento de programas y servicios de apoyo a la atención de la salud física y mental, y viviendas de emergencia, provisionales y permanentes, asesoramiento laboral y empleo subsidiado, administración de casos y alcance, tratamiento del consumo de sustancias, construcción y preservación de viviendas asequibles, y la recopilación y análisis de datos para evaluar los programas financiados por el Impuesto.

El Impuesto no tiene fecha de vencimiento y será administrado por el Departamento de Impuestos y Administración de Tarifas de California. La Iniciativa de Ley permite que no más del medio por ciento (0.5%) del producto del Impuesto se utilice para cubrir costos razonables para recaudar y distribuir el impuesto. El plan de distribución específico requiere que la renta neta generada por el Impuesto se distribuya entre los siguientes programas, como se especifica en la Iniciativa de Ley:

- 61.25% al Condado para Servicios Integrales para Indigencia, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Indigencia y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% a la Agencia de Soluciones para Viviendas Asequibles del Condado de Los Angeles ("LACAHS") para Viviendas Asequibles y Prevención; y
- 3% a la Autoridad de Urbanización del Condado de Los Angeles para Producción Local de Viviendas.

El producto del Impuesto se depositará en una cuenta mantenida por el Auditor-Contralor. Las entidades que reciben el producto del Impuesto deben informar anualmente sobre el monto del producto recibido y gastado, el estatus de cualquier trabajo financiado con el producto y los fondos transferidos de años anteriores. El Auditor-Contralor informará anualmente sobre todos los ingresos y gastos. El Condado auditará anualmente los ingresos y gastos del Impuesto. El comité de supervisión ciudadana de la LACAHS supervisará los gastos del producto del Impuesto por parte de LACAHS.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

La Junta de Supervisores del Condado ("Junta") evaluará si se debe ajustar la distribución de financiamiento a partir del año fiscal 2030-31 y al menos cada cinco años a partir de entonces. La LACAHS y el Comité Ejecutivo creado por la Junta evaluarán la efectividad de los servicios y programas financiados por el Impuesto, y el Comité Ejecutivo podrá hacer recomendaciones para reasignar fondos dentro de límites específicos.

El producto del Impuesto no puede utilizarse para financiar investigaciones o enjuiciamientos que resulten en sanciones penales, civiles o administrativas contra gente en situación de indigencia o con bajos ingresos. La Iniciativa de Ley incluye requisitos salariales para servicios sociales y proyectos de construcción financiados con el producto del Impuesto y requiere acuerdos laborales para proyectos de 40 unidades o más.

Esta Iniciativa de Ley requiere un voto mayoritario para su aprobación.

Un voto "Sí" es un voto a favor de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y abrogar el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia.

Un voto "NO" es un voto en contra de aprobar un impuesto especial de medio por ciento (0.50%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción en el Condado para financiar programas para reducir y prevenir la indigencia y aumentar la oferta de viviendas asequibles en el Condado, y que mantendrá el impuesto de un cuarto por ciento (0.25%) a las transacciones y compras en otra jurisdicción que actualmente financia programas para reducir y prevenir la indigencia hasta que expire en 2027.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para un Nuevo Enfoque que Reduzca la Indigencia, Aumente la Asequibilidad y Mejore los Vecindarios

Necesitamos un enfoque nuevo y diferente para reducir la indigencia, aumentar la asequibilidad de la vivienda, hacer que los vecindarios sean más seguros y prevenir que expire el financiamiento crítico. La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos e incluida en la boleta electoral por los electores del Condado de L.A. - no políticos.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para:

Adoptar un Nuevo Enfoque con una Sólida Responsabilidad

La Iniciativa de Ley A aboga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con un nuevo enfoque. Se aleja del status quo y al mismo tiempo promueve programas de eficacia comprobada. La Iniciativa de Ley A exige a los proveedores que se hagan responsables de los resultados, requiere informes del gasto público y auditorías anuales. A los programas que no rindan lo suficiente se les retirará el financiamiento.

Impedir que la Gente Vuelva a las Calles

Expirará financiamiento importante para reducir la indigencia en el Condado de Los Angeles. A menos que se apruebe la Iniciativa de Ley A, miles de personas que actualmente viven en viviendas y reciben servicios se verán obligadas a volver a las calles. Los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios si la Iniciativa de Ley A no se aprueba. Es por eso que la Iniciativa de Ley A cuenta con el apoyo de bomberos, paramédicos y enfermeros que tratan a pacientes indigentes.

Eliminar Campamentos, Hacer Vecindarios Más Limpios y Seguros

El Gobernador emitió una orden ejecutiva para acelerar la eliminación de los campamentos de indigentes. La Iniciativa de Ley A es necesaria para eliminar campamentos en todo el Condado de L.A. y hacer vecindarios más limpios y seguros.

Aumentar la Salud Mental y el Tratamiento de Adicciones

El 24% de la gente indigente padece enfermedades mentales graves y adicciones. La Iniciativa de Ley A aumenta la atención de salud mental y el tratamiento por abuso de sustancias para reducir la indigencia crónica.

Construir Viviendas Asequibles y Prevenir la Indigencia

La Iniciativa de Ley A evita que más gente caiga en la indigencia al construir más viviendas asequibles, aumentar la propiedad de viviendas, proveer asistencia de alquiler de emergencia y reducir la burocracia innecesaria para que sea más simple y rápido para la gente acceder a viviendas asequibles.

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para reducir el sufrimiento en nuestras calles que nos afecta a todos.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ

Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

ERIN RANK

Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater Los Angeles

STEPHANIE KLASKY-GARNER

Presidenta y CEO, LA Family Housing

SHAMIKA OSSEY-HARRIS

Enfermera de Salud Pública de Preparación para Emergencias

ANDREW KERR

Propietario de Casa en Long Beach

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY A

¿La A es para OTRA VEZ? ¿La A es para OTRO aumento de impuestos para la indigencia?

La Iniciativa de Ley A es un aumento del impuesto sobre ventas en todo el Condado de Los Angeles para pagar aún más por los mismos programas fallidos en materia de la indigencia.

En 2017, los electores aprobaron la Iniciativa de Ley H, un aumento temporal del impuesto sobre ventas del 0.25% para pagar los servicios para la indigencia.

La Iniciativa de Ley H expirará en 2027. Pero la **Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia y lo hace permanente**. La Iniciativa de Ley A le costará a los residentes del Condado de L.A. más de \$1 mil millones al año en impuestos sobre ventas más altas.

¿Y a dónde va ese dinero? A los llamados "expertos" que ya han recibido cientos de millones de dólares para programas de ayuda a la indigencia mientras el problema empeora.

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana", patrocinado por los llamados "expertos" que obtendrán los contratos para operar los mismos programas fallidos para la indigencia. Generalmente, los aumentos de impuestos para un propósito especial como este requieren el voto de dos tercios de la gente, pero debido a una laguna jurídica creada por la corte, un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" se aprobaría con solo una mayoría simple del 50% más un voto.

Ahora los intereses especiales pueden redactar su propio aumento de impuestos, recoger firmas para ponerlo en la boleta electoral y aumentar sus impuestos con un simple voto mayoritario.

Mientras tanto, una corte federal ha ordenado una auditoría del gasto en materia de indigencia en la ciudad de Los Angeles para ver a dónde fue a parar todo el dinero.

No financie este sistema roto. Exija soluciones reales. VOTE NO en LA INICIATIVA DE LEY A.

JON COUPAL

Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH

Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE

Defensor del Presupuesto



ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

La Iniciativa de Ley A duplica el impuesto sobre ventas para la indigencia que se aprobó en 2017 y se suponía que era temporal. Esa fue la Iniciativa de Ley H, que vencerá en 2027.

La Iniciativa de Ley A no solo evitaría que el impuesto expire, haciéndolo permanente, sino que también duplicaría el aumento original del impuesto de la Iniciativa de Ley H del 0.25% al 0.5%, elevando el impuesto sobre ventas en el Condado de L.A. incluso más que el monto actual.

La ley estatal establece que los impuestos locales sobre ventas no pueden superar el 2.0% sobre la tasa del impuesto estatal del 7.25%, pero el Condado de L.A. sigue pidiendo a la legislatura estatal que haga excepciones para poder incrementar más el impuesto sobre ventas. Ya supera ampliamente el 10% en muchos lugares, ¡y además la inflación hace subir los precios!

¿Y dónde están los resultados que nos prometieron? La indigencia está peor que nunca en el Condado de L.A. **Incluso el Gobernador Gavin Newsom criticó al gobierno del Condado por negarse a tomar las medidas necesarias para retirar los campamentos** y brindar la asistencia disponible a las personas que viven en ellos. Dijo que redirigiría el financiamiento estatal a otros condados si no veía resultados.

Aunque la Iniciativa de Ley H fue propuesta por el Condado y necesitaba dos tercios de los votos para ser aprobada – como exige la constitución estatal – la Iniciativa de Ley A, que duplica y amplía el mismo impuesto, intenta colarse por una laguna jurídica generada en los tribunales que facilita la aprobación de aumentos de impuestos si son propuestos por una "iniciativa ciudadana".

La Iniciativa de Ley A es un "aumento de impuestos por iniciativa ciudadana" que destina la renta del impuesto a beneficiar a los mismos grupos y organizaciones que pagaron la recolección de firmas y la campaña.

No se deje engañar. **Vote NO en la Iniciativa de Ley A** y exija al gobierno del Condado un plan real para resolver el problema de la indigencia sin aumentar los impuestos.

JON COUPAL
Presidente, Asociación de Contribuyentes Howard Jarvis

MICHAEL D. ANTONOVICH
Supervisor del Condado de Los Angeles (jub.)

JACK HUMPHREVILLE
Defensor del Presupuesto

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY A

Vote Sí en la Iniciativa de Ley A para generar nueva urgencia, responsabilidad y el financiamiento necesario para sacar a la gente de las calles y llevarla a viviendas y a tratamientos de salud mental y adicciones.

La Iniciativa de Ley A fue escrita por expertos y puesta en la boleta electoral por más de 390,000 ciudadanos que quieren que se tomen medidas AHORA para que nuestros vecindarios sean más seguros y limpios. La Iniciativa de Ley A es un nuevo enfoque para reducir y prevenir la indigencia – uno que elimina de inmediato los campamentos y provee tratamiento de salud mental y abuso de sustancias, para que la gente deje de vivir en la calle y permanezca alojada.

HECHOS sobre la Iniciativa de Ley A:

La Iniciativa de Ley A genera cambios. Abroga y reemplaza el actual impuesto sobre ventas para indigencia con urgencia, supervisión y mayor responsabilidad para hacer que nuestro vecindario sea más seguro y limpio y ayude a la gente a obtener los servicios y el refugio que necesitan.

Si la Iniciativa de Ley A no se aprueba, los expertos estiman un aumento del 25% en la indigencia debido a la pérdida de servicios y viviendas.

La Iniciativa de Ley A provee los recursos necesarios para llevar a cabo la orden del Gobernador de eliminar los campamentos – y a los programas que no den resultados se les quitará el financiamiento.

Medidas de RESPONSABILIDAD incluidas en la Iniciativa de Ley A:

Aumentar el número de gente que se traslada de campamentos a viviendas permanentes para reducir la indigencia.

Aumentar la oferta de hogares que las familias trabajadoras puedan pagar y unidades de vivienda asequibles en el Condado de Los Angeles.

Reducir el número de gente con enfermedades mentales y/o trastornos por consumo de sustancias que experimentan indigencia.

Aumentar el número de gente que abandona definitivamente la indigencia.

Prevenir que la gente caiga en la indigencia.

Únase a bomberos, paramédicos, fuerzas del orden público y enfermeros que tratan a pacientes indigentes y VOTE SÍ en la Iniciativa de Ley A.

ELIZABETH CONTRERAS MARTINEZ
Directora Ejecutiva, Refugio de Crisis para Mujeres y Niños

ERIN RANK
Presidenta y CEO (Ejecutiva en Jefe), Habitat for Humanity of Greater LA

PATRICK DEL CONTE
Defensor de la Transformación de la Salud Mental



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

SHAMIKA OSSEY-HARRIS
Enfermera de Salud Pública de Preparación para
Emergencias

ANDREW KERR
Propietario de Casa en Long Beach

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL DEL AUDITOR-CONTROLADOR DEL CONDADO - INICIATIVA DE LEY A SERVICIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR Y VIVIENDAS ASEQUIBLES IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Y USO - "INICIATIVA DE LEY A"

Para reducir y prevenir la falta de vivienda y proporcionar viviendas asequibles, esta iniciativa de ley establecería un impuesto permanente sobre las ventas y el uso de medio por ciento (0.5%). Esta iniciativa de ley derogaría el impuesto sobreventas y uso de un cuarto por ciento (0.25%) establecido en 2017 que de otro modo vencería en 2027. El Código Electoral establece que el alcance de esta declaración de impacto fiscal se limita al impacto de la iniciativa de ley sobre los ingresos y los gastos.

El efecto neto de esta iniciativa de ley es aumentar la tasa del impuesto sobre ventas y uso en un cuarto por ciento (0.25%) sobre todas las ventas imponibles del Condado y garantizar que este aumento sea permanente. Se estima que el impuesto sobre las ventas y el uso del medio por ciento (0.5%) generará alrededor de \$1.076 mil millones en ingresos del gobierno local durante el primer año, según los registros del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California para el período de septiembre de 2023 a agosto de 2024. A medida que se utilicen estos nuevos ingresos para los fines establecidos en la iniciativa de ley, se espera que los gastos del gobierno local aumenten en una cantidad similar.

La Iniciativa de Ley permite que los costos razonables relacionados con la recaudación y distribución de impuestos no superen el medio por ciento (0.5%) del monto bruto del impuesto recaudado (que se estima en alrededor de \$5 millones en el primer año). Los ingresos netos del gobierno local generados por el impuesto (que se estiman en alrededor de \$1.071 mil millones en el primer año) deben asignarse a los siguientes programas, según el plan de asignación establecido en la iniciativa de ley:

- 61.25% (aproximadamente \$656 millones en el primer año) al Condado para Servicios Integrales para Personas sin Hogar, el Fondo de Soluciones Locales, Innovaciones en Soluciones para Personas sin Hogar, y Responsabilidad, Datos e Investigación;
- 35.75% (aproximadamente \$383 millones en el primer año) a la Agencia de Soluciones de Vivienda Asequible del Condado de Los Angeles para Vivienda Asequible y Prevención; y
- 3% (aproximadamente \$32 millones en el primer año) a la Autoridad de Desarrollo del Condado de Los Angeles para la Producción de Vivienda Local.

La iniciativa de ley también permite a la Junta de Supervisores cambiar esta distribución a partir del Año Fiscal 2030-31. Del 61.25% asignado al Condado, al menos el 15% se debe utilizar para el Fondo de Soluciones Locales que se distribuirá a las ciudades, los consejos de gobierno y al Condado en nombre de sus áreas no incorporadas, mediante una fórmula basada en el recuento puntual requerido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos y/o medidas similares de personas sin hogar, según lo determine la Junta de Supervisores en consulta con las ciudades del Condado.



Declaraciones de Candidatos e Iniciativas de Ley

Los ingresos de impuestos sobre ventas y uso serán limitados y destinados a los propósitos establecidos en la iniciativa de ley. Además de los gastos en materia de recaudación y distribución del impuesto que se incluyen en la iniciativa de ley, habrá gastos adicionales para supervisar el cumplimiento. No obstante, dichos gastos se cubrirían con el aumento de los ingresos asociados con la iniciativa de ley.

OSCAR VALDEZ
Condado de Los Angeles
Auditor-Contralor



Registro Rápido en un Centro de Votación

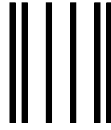


Consejos Rápidos Para Agilizar la Votación Presencial


- Use la Muestra de Boleta Electoral Interactiva. Acceda fácilmente y llene su Muestra de Boleta Electoral en línea con su teléfono o computadora y lleve su Pase Electoral (Poll Pass) (Código QR) consigo a su Centro de Votación. Acceda a su Muestra de Boleta Electoral Interactiva en **LAVOTE.GOV/ISB**
- Lleve el Código de Registro Rápido en su Muestra de Boleta Electoral a cualquier Centro de Votación. Esto permite que los Trabajadores Electorales encuentren e impriman rápidamente su boleta electoral oficial. También puede acceder a su Código de Registro Rápido en **LAVOTE.GOV**



Desglosar



**NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES**

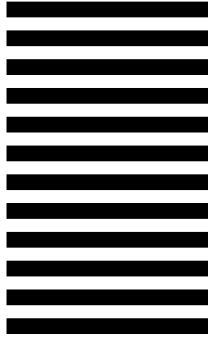



BUSINESS REPLY MAIL

FIRST-CLASS MAIL PERMIT NO. 31128 LOS ANGELES CA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

VOTE BY MAIL
REGISTRAR-RECORDER/COUNTY CLERK
PO BOX 30450
LOS ANGELES CA 90030-9908





Desglosar

ELECTRONIC SERVICE REQUESTED



Lleve consigo su Código de Registro Rápido a cualquier Centro de Votación participante en el Condado de L.A.

Recibirá en el correo por separado una tarjeta postal con la lista de los Centros de Votación más cercanos a su domicilio

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 26 de octubre al 4 de noviembre: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 5 de noviembre: 7 AM - 8 PM

Desglosar

Para recibir material sobre las elecciones en un idioma que no sea inglés, marque su preferencia más abajo y deposite esta tarjeta en el correo.

Visite LAVOTE.GOV para acceder a la lista completa de las ubicaciones de los Centros de Votación y recursos electorales

Por favor envíeme una boleta electoral en el idioma que he marcado abajo:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Spanish (Español) | <input type="checkbox"/> Russian (Русский) |
| <input type="checkbox"/> Chinese (中文) | <input type="checkbox"/> Khmer (ភាសាខ្មែរ) |
| <input type="checkbox"/> Korean (한국어) | <input type="checkbox"/> Hindi (हिन्दी) |
| <input type="checkbox"/> Vietnamese (Tiếng Việt) | <input type="checkbox"/> Bengali (বাংলা) |
| <input type="checkbox"/> Tagalog (Tagalog) | <input type="checkbox"/> Burmese (မြန်မာစာ) |
| <input type="checkbox"/> Japanese (日本語) | <input type="checkbox"/> Indonesian (Bahasa Indonesia) |
| <input type="checkbox"/> Thai (ภาษาไทย) | <input type="checkbox"/> Gujarati (ગુજરાતી) |
| <input type="checkbox"/> Farsi (فارسی) | <input type="checkbox"/> Telugu (తెలుగు) |
| <input type="checkbox"/> Armenian (Հայերեն) | <input type="checkbox"/> Mongolian (Монгол) |

Desglosar